TOMO 174 · Montevideo, Miércoles 23 de Marzo de 1949 · Núm. 12719

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se concretan las normas que testimoniarán que corresponde la rebaja de 10 por ciento en el pago de Contribución Inmobiliaria, a los propietarios rurales que trabajan su bien.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1949. — Número 229|943.

Vistos: 1.°) El artículo 44 de la ley N.° 9.189 de 4 de enero de 1934, que establece: "Los propietarios que a juicio del Poder Ejecutivo prueben fehaciente, que administran, directa y personalmente sus establecimientos rurales, gozarán de una rebaja de 10 o|o en el importe de la Contribución Inmobiliaria, de los cargos de su propiedad".

2.° El artículo 41 del decreto reglamentario de la citada ley (decreto de 4 de enero de 1934), que expresa: "Para gozar de la franquicia concedida por el artículo 44 de la ley, bastará la presentación de un testimonio expedido por el Juez de Paz de la Sección, donde se halle situado el establecimiento. Esta franquicia no alcanza a las sociedades, corporaciones o comunidades de cualquier naturaleza que fueren".

3.°) La disposición sustitutiva de la anteriormente transcripta, hecha por decreto de 10 de mayo de 1934, dándole la redacción siguiente: "Esta franquicia no alcanza a las sociedades, sucesiones, propiedades, corporaciones y comunidades de cualquier naturaleza que fueren, salvo que todos los interesados exploten el bien en común".

4.°) El decreto de 10 de octubre de 1941 que volvió a sustituir el artículo 41 del decreto de 4 de enero de 1934, en la siguiente forma: "Esta franquicia no alcanza a las propiedades, corporaciones y comunidades de cualquier naturaleza que fueren".

Considerando: Las disposiciones citadas, han creado un problema de interpretación al contribuyente y a las Oficinas Recaudadoras, sobre las disposiciones en vigencia. Es preciso fijar esa norma y precisar el alcance de la misma.

Ha habido un error en los decretos del Poder Ejecutivo al poner en pie de igualdad la indivisión con la sociedad. La noción de personalidad jurídica y por lo tanto, la noción de sociedad y la noción de indivisión, son absolutamente exclusivas una de la otra. Deben analizarse en forma distinta, de acuerdo con lo que con arreglo a derecho, es una sociedad y una comunidad.

Considerando: La ley autoriza al Poder Ejecutivo a conceder la franquicia, cuando se cumplen dos extremos: A) Administración directa, B) Administración personal.

Tratándose de sociedad con personalidad jurídica, no puede llenarse el extremo de la administración personal, porque aun cuando fuera posible individualizar al socio éste sólo tiene un derecho mobiliario en la sociedad. La sociedad, persona jurídica, podrá explotar el bien por administración directa, pero le faltará siempre el extremo de administración personal, exigida por la ley, porque la persona jurídica, tiene que obrar por intermedio de administradores.

Pero si bien se explica, la interpretación que hasta ahora se ha sostenido, con respecto a las sociedades, no sucede lo mismo en el caso de condominio, donde varias personas tienen un derecho real sobre determinado inmueble. Ya se trate de condominio hereditario, conyugal o el societario (en el caso de sociedad civil a la que nuestro derecho no se reconoce personalidad), hay la posibilidad de que el inmueble sea explotado directa y personalmente por todos los co-propietarios y no hay razón para negarle el beneficio acordado por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 41 del decreto de 4 de enero de 1934, y sus modificativos de 10 de mayo de 1934 y 10 de octubre de 1941, por el siguiente:

"Artículo 41. Para gozar de la franquicia concedida por el artículo 44 de la ley, bastará la presentación de un testimonio expedido por el Juez de Paz de la Sección, donde se halle situado el establecimiento. También se admitirá la certificación por escribano o por el Comisario seccional, presentada por el propio interesado, ante los Jefes de las dependencias de la Dirección. De toda falsa declaración serán penalmente responsable, además del interesado que la presente, el escribano, Comisario o funcionario que hubiera expedido la certificación.

Esta franquicia no alcanza a las sociedades o corporaciones con personalidad jurídica. En los casos de condominio (indivisión hereditaria, conyugal o sociedad civil), la franquicia corresponderá, siempre que se pruebe que todos y cada uno de los co-propetarios exploten directa y personalmente el establecimiento".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se prorrogan disposiciones para que los Frigoríficos prescindan del requisito de permiso previo, para embarque de unas materias primas y mercaderías determinadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1949. — Número 373|940.

Vista la gestión formulada por los frigoríficos del país, tendiente a obtener una nueva prórroga del decreto de fecha 30|1|1948, por el cual se exonera a las Empresas

frigoríficas, del requisito del permiso previo para el embarque de las mercaderías que las mismas importan.

Considerando que el citado decreto comprendía también a los organismos oficiales de Servicios Públicos y a las Compañías privadas de la misma naturaleza, por la índole de las mercaderías y materiales que importan, destinadas a atender las necesidades específicas de los servicios que explotan.

Que es obvio destacar la conveniencia de todo orden que representa tanto para el país como para los propios organismos y empresas referenciadas, el citado régimen.

Que aún subsisten los motivos que se tuvieron en cuenta al dictarse el decreto de fecha 30|1|948, ya que se trata de adquisiciones de las cuales no puede prescindirse.

Con el dictamen favorable de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase del requisito del permiso previo, hasta nueva disposición, a las importaciones que realicen los establecimientos frigoríficos, de materiales y mercaderías —entendiéndose por tales, aquellas que revistan estrictamente el carácter de materias primas, maquinarias y afines—, que se destinan a los negocios de exportación.

Art. 2.° De la exoneración a que se hace referencia en el artículo anterior, gozarán igualmente los Organismos Oficiales de Servicios Públicos y las Empresas Privadas que tienen a su cargo servicios de esa naturaleza, por los materiales y mercaderías específicos destinados a la rama que explotan, debiendo, no obstante, los organismos indicados en primer término dar cumplimiento en todos los casos al artículo 17 de la ley N.° 10.000.

Art. 3.° La radicación en Aduana de las mercaderías y materiales a que se alude en el presente decreto, no supone compromiso de otorgamiento de divisas, por parte del Contralor de Exportaciones e Importaciones, las cuales se irían concediendo en la medida que las disponibilidades cambiarias lo permitieran.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la navegación de cabotaje

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para las Compañías de Navegación Marítima, por el cual se determinan salarios mínimos, para el personal comprendido en dicho Consejo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE LA NAVEGACION MARITIMA

En Montevideo, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos los obrados referentes a la actuación de este Consejo de Salarios, la que se ajusta a lo dispuesto en la ley de la materia.

Resultando: que presentada la aspiración obrera fué rechazada por la Delegación patronal, por encontrarla excesivamente elevada y argumentando además que las empresas no podrían cumplir con ella por su situación económica.

Resultando: que ambas delegaciones no pudieron llegar a ningún acuerdo a través de las reuniones realizadas, debido a lo alejado de sus respectivas posiciones.

Resultando: que no pudiendo llegar a un entendimiento los sectores profesionales los Delegados del Poder Ejecutivo presentaron una fórmula intermedia que contemplara las razones expuestas por las partes interesadas.

Resultando: que la proposición de los señores Delegados del Poder Ejecutivo no contó con la aprobación obrera, quienes se mantuvieron firmes en su aspiración original:

Resultando: que los señores Delegados patronales dejaron constancia de su disconformidad por la retroactividad aprobada por entender que ella es ilegal.

Resultando: que en el curso de las actuaciones cumplidas por este Consejo quedó evidenciada por las manifestaciones unánimes de las delegaciones la situación gravísima porque atraviesa la navegación de cabotaje que obliga a las delegaciones patronal y obrera a formular amplias exposiciones que por unanimidad se resolvió elevar a conocimiento del Poder Ejecutivo.

Considerando: que este laudo se ajusta a las disposiciones contenidas en la ley N.o 10.449 y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios por mayoría,

RESUELVE:

Artículo 1.o Fijar los siguientes sueldos mensuales para los trabajadores comprendidos en la jurisdicción de este Consejo para la Navegación de Cabotaje:

Marineros	$	146.00
Foguistas	"	152.50
Serenos	"	152.50
Engrasadores	"	159.00
Cocineros	"	164.00
Mozos	"	133.00
Ayudantes de cocina	"	133.00

Ninguna categoria de personal de los buques de cabotaje comprendidos en la jurisdicción de este Consejo, percibirá un aumento menor de $ 35.00 por mes en sus remuneraciones.

Art. 2.o Se aprueban los siguientes salarios para los obreros de las empresas lanchoneras del Puerto de Montevideo, según convenio acordado:

Jornal diurno, 7 a 11 y 13 a 17	$	8.50
Jornal nocturno, 19 a 23	"	8.50
Jornal nocturno, 1 a 5	"	8.50
Horas extras trabajando	"	4.62
Horas extras de navegación	"	1.45

El sueldo para el personal mensual será de $ 150.00.

Art. 3.o Navegación de Cabotaje al Brasil. Se elevarán en $ 35.00 mensuales las retribuciones de las distintas categorías del personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo. El aumento será de $ 40.00 mensuales para los cocineros.

Art. 4.o Navegación al Sur. Sobre las retribuciones del personal de cabotaje comprendido en la jurisdicción de este Consejo se pagará un suplemento de $ 15.00 mensuales mientras se realice esta navegación.

Art. 5.o Navegación de ultramar. Sobre las retribuciones que percibe el personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo se aumentarán $ 40.00 mensuales.

Art. 6.o Empresas areneras. El personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo, perteneciente a las empresas areneras percibirá un aumento de $ 35.00 mensuales. Los cocineros tendrán un aumento de $ 40.00 mensuales

Art. 7.° Empresas Petroleras. — El personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo, perteneciente a empresas petroleras, tendrá un aumento de $ 30.00 mensuales.

Art. 8.° Remolcadores del Tráfico Portuario. — El personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo de dicha actividad, tendrá un aumento en sus remuneraciones de $ 30.00 mensuales. El personal a jornal recibirá $ 8.50 por jornada.

Art. 9.° Horas extras. — Se establecen los siguientes importes para las horas extras para el personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo:

Navegación de Cabotaje	$	1.20
Remolcadores de Tráfico	"	1.20
Empresas Areneras	"	1.20
Empresas Petroleras	"	1.20
Navegación de Cabotaje al Brasil	"	1.20

Navegación de ultramar, 1 o|o sobre el sueldo.

Las horas extras que actualmente se pagan por un importe más elevado que los citados anteriormente, continuarán liquidándose de acuerdo con el mismo procedimiento con que se calculan hasta el presente.

Art. 10. Las remuneraciones que se fijan en el presente laudo entran en vigencia a partir del día 22 de diciembre de 1948. Quedan exceptuadas de esta disposición las retribuciones fijadas para los trabajadores de las empresas lanchoneras que entran en vigencia el día 8 de febrero de 1949.

Art. 11. Elévese con nota a los efectos dispuestos en la ley número 10.449.

Ingeniero Ignacio Trujillo, Presidente. — Contador Raúl P. Moreno, Delegado del Poder Ejecutivo. — Martín Genaffi. — Fausto P. Patino. — Dr. Rodolfo Mezzera. — Manuel F. Rodríguez. — Contador Walter H. Swinden, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación Patronal en el momento de aprobarse por este Consejo de Salarios el laudo dictado para el personal comprendido en su jurisdicción, deja constancia de que aceptó intervenir en este Consejo dando cumplimiento a lo determinado por la ley del 12 de noviembre de 1943 y con el propósito de prestar su colaboración al Poder Ejecutivo, pero considera deber ineludible manifestar: 1.º) Que la situación de la navegación de cabotaje es desesperada e insostenible y hallándose amenazada por una crisis inminente existe el riesgo de la paralización de una cantidad considerable de buques con los perjuicios consiguientes para la economía nacional, para las empresas y para los obreros.

2.º) Que la situación denunciada se debe: A) Falta de medidas adecuadas para amparar ese tráfico; B) Aumentos de: 1.º En el costo de explotación, combustibles, lubricantes y reparaciones; 2.º Sueldos y jornales; 3.º Estiba y Desestiba; C) Competencia de los transportes terrestres; D) Competencia del Estado por intermedio del Servicio Oficial de Cabotaje, que, con tarifas más bajas, y mientras una cantidad de embarcaciones privadas permanecen amarradas, les resta importante tonelaje y obliga a las empresas a entrar en una puja de fletes a la baja; E) Competencia del Estado por intermedio de buques de ultramar a remolque, ejerciendo tráfico de cabotaje y absorbiendo en unos pocos embarques un tonelaje de cargas indispensable para mantener a los buques específicamente de cabotaje en movimiento.

Finalmente la Delegación Patronal, entrega un ejemplar del diario "El Telégrafo", de Paysandú, en el cual se halla inserta una carta del señor Lorenzo Marcenaro, en cuyos términos la Delegación Patronal se hace solidaria, pidiendo a la vez que se dé lectura, lo que así se hace. Las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera aprueban la finalidad patriótica de la carta a que se dió lectura y se solidarizan con las palabras de la Delegación Patronal, resolviéndose, por unanimidad elevarlas al conocimiento del Poder Ejecutivo conjuntamente con la carta del señor Marcenaro.

Doctor Rodolfo Mezzera, Delegado Patronal. — Manuel F. Rodríguez, Delegado Patronal.

La Delegación Obrera a su vez deja constancia que considera que la marina mercante nacional viene sufriendo la falta de protección y estímulo que merece por parte de las autoridades nacionales y por consiguiente, formula las siguientes declaraciones para que consten al pie del presente laudo y que constituyen el punto de vista de esta Delegación para salvar la crisis porque atraviesa la marina mercante nacional:

Proposiciones: 1.º) Que es de urgente necesidad la sanción de la ley de coordinación del transporte, que termine con la competencia de camiones y ferrocarriles y con el desgaste de esfuerzos mal aplicados que perjudican a todos los sistemas de transportes; 2.º) Que el Poder Ejecutivo, tome en cuenta a nuestra marina mercante al realizar tratados comerciales y que los entes autónomos y servicios descentralizados otorguen preferentemente a los buques nacionales los embarques de y para el país y el transporte entre puntos de la República unidos por vías fluviales; 3.º) Que se sancione con toda urgencia la ley de comercio y navegación de cabotaje que se encuentra a estudio del Parlamento, con las modificaciones que se consideren convenientes; 4.º) Que se exima al cabotaje de toda clase de derechos, gravámenes e impuestos, derechos de capatacía y de atraques; que tengan lugar asignado para entrar a puerto y este sitio sea respetado mientras no terminen sus operaciones, y que éstas puedan realizarse a cualquier hora del día y de la noche en días hábiles y festivos sin recargo de gastos ni pagos por habilitaciones. La Delegación del Poder Ejecutivo comparte las proposiciones de la Delegación Obrera para que se adopten medidas conducentes a salvar la gravísima situación del Cabotaje, posición ésta que también comparte la Delegación Patronal.

Fausto J. Patiño, Delegado Obrero. — Martín Genoffa, Delegado Obrero.

4

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Oxan"

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Oxan" formulada por la firma La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 9;

Considerando que la marca de que se trata, se aplica únicamente, —de acuerdo con la etiqueta de fs. 1,— a distinguir "rapé medicinal contra la coriza" por lo que corresponde autorizar la renovación para ese artículo;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículo 11 y 23 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2.o turnos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Oxan" Acta N.o 38.507, solicitada por la firma la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir "rapé medicinal contra la coriza" de la clase 9.

Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. Publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Cisne"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de enero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Cisne", N.o 24.204, formulada por la Soicedad Anónima Anciens Etablissements Goldenberg y Cía., de Francia, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 6; (Ferretería y Bazar).

Considerando 1.o que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Cisne", Acta N.o 49.952, solicitada por la Societée Anonyme Anciens Etablissements Goldenberg y Cie., de Francia, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 6. (Ferretería y Bazar).

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Brillante"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Brillante" Acta N.o 44591, formulada por los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir almidón, de la clase 1;

Resultando que las publicaciones efectuadas no coinciden con la memoria de fs. 1, por lo que corresponde desestimar la presente gestión;

Considerando además, que los interesados omitieron evacuar las visitas que reiteradamente se le concedieron a fin de que regularizara la solicitud;

Atento a lo establecido en el artículo 25 del decreto de 29 de noviembre de 1940, reglamentario de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Brillante", Acta N.o 44.591, solicitada por los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir almidón de la clase 1.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Rowar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Rowar" Acta N.o 44.731, formulada por el señor Enrique A. Olivera, de Paysandú, (R. O. del U.) para distinguir la totalidad de los artículos de la clase 19;
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Hijos de Francisco Susena, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Royal", N.o 43.522, de su propiedad, que distingue entre otros los mismos artículos;
Considerando que, en efecto, existen notorias semejanzas fonéticas entre las marcas en pugna, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 18 de la ley de la materia número 9.956 de 4 de octubre de 1940;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Rowar", Acta N.o 44.731, formulada por el señor Enrique A. Olivera, de Paysandú, (R. O. del U.) para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Prodinam"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Prodinam" Acta N.o 44.245, formulada por la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (R. O. del U.) para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;
Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Prominal" N.o 34.969;
Considerando que las marcas opuestas ofrecen notables semejanzas, por lo que no procede el registro solicitado;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Prodinam" Acta N.o 44.245 formulada por la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917
Año 1926: Del número 7.918 al 8.068
Año 1927: Del número 8.069 al 8.195
Año 1928: Del número 8.196 al 8.393
Año 1929: Del número 8.394 al 8.613
Año 1930: Del número 8.614 al 8.720
Año 1931: Del número 8.721 al 8.824
Año 1932: Del número 8.825 al 8.933
Año 1933: Del número 8.934 al 9.180
Año 1934: Del número 9.181 al 9.455
Año 1935: Del número 9.456 al 9.543
Año 1936: Del número 9.544 al 9.641
Año 1937: Del número 9.642 al 9.754
Año 1938: Del número 9.755 al 9.807
Año 1939: Del número 9.808 al 9.908
Año 1940: Del número 9.909 al 9.997
Año 1941: Del número 9.998 al 10.110
Año 1942: Del número 10.111 al 10.305
Año 1943: Del número 10.306 al 10.468
Año 1944: Del número 10.469 al 10.600
Año 1945: Del número 10.601 al 10.694
Año 1946: Del número 10.695 al 10.882
Año 1947: Del número 10.883 al 11.013
Año 1948: Del número 11.014 al 11.212



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

6.ª SESION

DICIEMBRE 27 Y 28 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

partamento de Cerro Largo). — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

12—Prórroga de la sesión. — Por moción del señor Representante Tróccoli, se resuelve prorrogar la sesión. — Se formulan diversas proposiciones por varios señores Representantes, relacionadas con la prórroga de esta sesión, sin adoptarse resolución.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

13—Encajes mínimos de los Bancos y Cajas Populares. — Continúa la discusión general. — (Ver numeral 10). — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Brena, con intervención del señor Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Terra y Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes, con intervenciones de los señores Terra, Ferrer Serra, Ministro de Hacienda, Brena y Bianchi Altuna. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Observación del señor Representante doctor Payssé Reyes. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes doctores Fusco y Payssé Reyes.
—En consideración el artículo 2.°, se aprueba sin observación.
—El artículo 3.° es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

14—Obreros y aprendices con cargo a Partidas Globales, Proventos o Leyes Especiales. — (Fijación de jornales mínimos). — Por moción del señor Representante Leone, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto de ley.—Fundamento de voto de los señores Representantes Mattos, Rodríguez (don Héctor), Badano y Leone.
—Intermedio.
—Consideración del proyecto. — (Antecedentes: repartido número 454 de diciembre de 1948. — Carpeta número 1.336 de 1948. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Grauert, Barrios Amorín, Arismendi y Silva. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Barrios Amorín. — Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo.
—Consideración del artículo 2.°. — Debate en el que intervienen los señores Ferrer Serra, Ministro de Hacienda, Fernández Crespo, Barrios Amorín y Terra. — Se aprueba el artículo. — Aclaración del señor Representante Ciompi. — Fundamento de voto del señor Representante Ois. — Aclaración del señor Representante doctor Grauert. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Fernández Crespo, Cardoso, Cersósimo, Arismendi, Grauert, Oribe Coronel y Lorenzi.
—Consideración del artículo 3.° del proyecto y de un artículo 3.o propuesto por el señor Representante doctor Barrios Amorín. — Debate en el que intervienen los señores Ministro de Hacienda, Ferrer Serra, Guimaraens, Pou, Fernández Crespo y Barrios Amorín. — Se aprueba el artículo en la forma propuesta por el señor Representante doctor Barrios Amorín. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Fernández Crespo.
—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

15—Compañías azucareras. — Pago de cuotas, de acuerdo a lo establecido por el decreto de 24 de octubre de 1942. — (Antecedentes: Repartido N.o 421, de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1.137, de 1948. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

16—Presupuesto de los Institutos Docentes. — Información del señor Representante Tejera, respecto a la terminación del estudio de este asunto, por parte de la Comisión de Presupuesto.

17—Mociones de declaratoria de graves y urgentes de varios asuntos. — De los señores Representantes Urrutia Serrato y Oribe Coronel, con respecto al proyecto que destina a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo la cantidad de $ 30.000.00 para premios y gastos: Afirmativa.
—Del señor Representante doctor Piffaretti, respecto del proyecto "Centro de Investigaciones Clínicas": Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.
—De los señores Representantes Cersósimo y Quilici, sobre oficialización de los Liceos de Guichón, Santa Clara y Santa Lucía: Afirmativa.
—Del señor Representante Cersósimo, con respecto al proyecto sobre refuerzo de rubros para el Consejo de Enseñanza Secundaria para pago de profesores y jornaleros de dicho Instituto: Afirmativa.
—Del señor Representante Trías Du Pré, referente al proyecto de pensión a la señora Etelvina Altez de Vigliola: Afirmativa.
—Del mismo señor Representante, respecto al proyecto "Intendencia Municipal de Canelones. — (Garantía del préstamo autorizado para la construcción del puente sobre el arroyo Pando): Afirmativa.
—Del señor Representante Guimaraens, respecto del proyecto "Ley Orgánica de la Marina. — (Modificación del artículo 73, exceptuando a unos oficiales del Curso de Pasaje de Grado):". Negativa. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional. — Pedido del señor Representante Guimaraens para que se rectifique la votación. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—Pasividades patronales. — Modificación del régimen vigente. — (Antecedentes: Repartido N.o 455 y anexo 1, de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1.389 de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. —Exposición del señor Representante Lezama. — Constancia del señor Representante Areco. — Exposiciones de los señores Representantes Silva, Gómez Gavazzo y Flores.
— Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Silva.
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación. — Aclaración del señor Representante Amorós. — Fundamento de voto del señor Representante Flores.
—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores y Lezama. — Se aprueba el artículo.
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. (Texto del proyecto sancionado).

19—Presupuesto de los Institutos Docentes. — Se aplaza la consideración de este proyecto de la orden del día, de conformidad con lo ya resuelto por la Cámara. — (Ver numeral 16).

CUESTIONES DE ORDEN

20—Intermedio. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se pase a intermedio hasta la hora 17 del día 28. — Exposición del señor Representante Guimaraens, apoyando esta moción. — (No se toma resolución).

21—Mociones de declaratorias de urgencia de varios asuntos. — Reitera su moción el señor Representante Pou, para que se declare grave y urgente el proyecto sobre ampliación de Deuda para nuevos estudios de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro: Afirmativa.
—Reitera su moción el señor Representante Guimaraens, para que se declare grave y urgente el proyecto "Ley Orgánica de la Marina. — (Modificación del artículo 73, exceptuando a unos Oficiales del Curso de Pasaje de Grado)": Afirmativa.
—Moción del señor Representante Tróccoli, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto "Préstamo a los funcionarios y ex funcionarios del Banco Hipotecario para la construcción de viviendas": Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Bacigalupi.
—Observación del señor Representante Tejera, con respecto a la aprobación de mociones de urgencia.
—Moción del señor Representante Quilici, para que declare grave y urgente la consideración del proyecto sobre adquisición de la Biblioteca Just: Negativa.

—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se declare grave y urgente el proyecto sobre Seguro de Paro: Negativa.

—Moción del señor Representante Calleriza, para que se levante la sesión: Afirmativa.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes, Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio S. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Inocencio Raffo Arrosa y Abel Segarra.
Con aviso, los señores Representantes: Juan G. González, Margarita Abreu de Machado y José A. Quadros.
Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Alfredo Dupetit Ibarra, Mario R. Gaggero y Francisco A. Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 17 horas y 1 minuto).

2

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Frigorífico Nacional. (Ampliación del empréstito interno por la suma de $ 3:500.000.00)".
Se estaba en la discusión particular de este asunto.
Quedó cerrada la discusión con respecto al artículo 1.o, que necesita cincuenta votos conformes.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee:)

"Artículo 2.o El monto de ese empréstito se destinará a la ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 38 en 44. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.
(Se lee:)

"Artículo 3.o Para subvenir al servicio de amortización e intereses de la ampliación del empréstito a que se refiere el artículo anterior y al déficit que resulta para el Frigorífico Nacional de la insuficiencia del monto del impuesto creado por la ley de 6 de setiembre de 1928, artículo 5.o:

A) Créase un impuesto complementario de $ 0.00175 por kilo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas vacunas y ovinas que realice operaciones en las balanzas oficiales del país en las condiciones que establece el artículo 5.o de la ley 8282.
B) Modifícase el impuesto que determina el artículo 5.o de la ley 8282, reglamentada por el decreto 8392, para los animales vacunos y ovinos que se faenen en el interior, ajustándolo a la siguiente escala: Vacunos: grandes, a $ 0.90 por cada uno. Chicos, a $ 0.45 por cada uno. Ovinos: Grandes, a $ 0.18 por cada uno. Chicos, a $ 0.09 por cada uno".

—En discusión.
Este artículo necesita cincuenta votos conformes, y no hay cincuenta señores Diputados en Sala. Se está llamando a Sala.
SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...
Hago moción para que se cierre la discusión con respecto al artículo 3.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para se se cierre la discusión con respecto al artículo 3.o.
(Se vota: 40 en 46. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)

"Artículo 4.o La percepción de los impuestos provenientes de las ventas que se realicen en la Tablada Nacional (Montevideo y Fray Bentos) quedan a cargo de la Dirección de Ganadería.
En los demás casos y donde no existan balanzas oficiales, el cobro de dicho impuesto estará a cargo de las Intendencias Departamentales".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 46 en 50. — Afirmativa).

—Ahora hay quórum suficiente para votar los artículos 1.o y 3.o de este proyecto.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, por la suma de $ 3:500.000.00 con el servicio del 5 o|o de interés anual y el 1 o|o por lo menos de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio".

—Se va a votar el artículo 1.o leído.
(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.
(Se lee:)

"Artículo 3.o Para subvenir al servicio de amortización o intereses de la ampliación del empréstito a qué se refiere el artículo anterior y al déficit que resulta para el Frigorífico Nacional de la insuficiencia del monto del impuesto creado por la ley de 6 de setiembre de 1928, artículo 5.o:

A) Créase un impuesto complementario de $ 0.00175 por kilo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas vacunas y ovinas que realice operaciones en las balanzas oficiales del país en las condiciones que establece el artículo 5.o de la ley 8282.
B) Modifícase el impuesto que determina el artículo 5.o de la ley 8282, reglamentada por el decreto 8392, para los animales vacunos y ovinos que se faenen en el interior, ajustándolo a la siguiente escala: Vacunos: grandes, a $ 0.90 por cada uno. Chicos, a $ 0.45 por cada uno. Ovinos: Grandes, a $ 0.18 por cada uno. Chicos, a $ 0.09 por cada uno".

(Se vota: 51 en 56. — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden.
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, por la suma de $ 3:500.000.00 con el servicio del 5 por ciento de interés anual y el 1 por ciento por lo menos de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio.

Art. 2.o. El monto de ese Empréstito se destinará a la ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional.

Art. 3.o. Para subvenir al servicio de amortización e intereses de la ampliación del Empréstito a que se refiere el artículo anterior y al déficit que resulta para el Frigorífico Nacional de la insuficiencia del monto del impuesto creado por la ley de 6 de setiembre de 1928, artículo 5.o:

A) Créase un impuesto complementario de $ 0.00175 por kilo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas vacunas y ovinas que realice operaciones en las balanzas oficiales del país en las condiciones que establece el artículo 5.o de la ley 8.282.

B) Modifícase el impuesto que determina el artículo 5.o de la ley 8.282, reglamentada por el decreto número 8.392, para los animales vacunos y ovinos que se faenen en el interior, ajustándolo a la siguiente escala: Vacunos: Grandes, a $ 0.90 por cada uno. Chicos, a $ 0.45 por cada uno. Ovinos: Grandes, a pesos 0.18 por cada uno. Chicos, a $ 0.09 por cada uno.

Art. 4.o. La percepción de los impuestos provenientes de las ventas que se realicen en la Tablada Nacional (Montevideo y Fray Bentos) quedan a cargo de la Dirección de Ganadería.

En los demás casos y donde no existan balanzas oficiales, el cobro de dicho impuesto estará a cargo de las Intendencias Departamentales.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.".

3

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en 7.o término de la misma: "Ley de Alquileres. (Interpretación de la de 1.o de octubre de 1948)".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: en la sesión anterior votamos las tres preferencias que figuran en los primeros términos de la orden del día. Creo que la Cámara debe, por lo menos, cumplir con una resolución ya tomada.

Después de tratar estos tres asuntos, que son asuntos rápidos, no habrá inconveniente en votar otras preferencias: pero esto de postergar una preferencia por otra, considero que no hace nada más que desordenar el trabajo de la Cámara.

En consecuencia, voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en 7.o término.

(Se vota: 14 en 55. — Negativa).

4

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he leído con sorpresa en un periódico de campaña, el "Hoy" de Florida, lo que voy a leer a continuación: "Policía de Montevideo. — Boletín de ordenes diarias. — 19 de noviembre de 1948. — Artículo 5.o, inciso 1.o Que con fecha 16 del actual, fué declarado cesante el Guardia Civil de la Comisaría Tránsito, Edilio Pereira Dalmao, Prontuario 689.127, en virtud de no prestarle la debida atención ni darle la preferencia de circulación correspondiente, al señor Presidente de la República".

Como me parece, señor Presidente, que en esta información de este periódico de campaña, a pesar de que transcribe las órdenes de la Jefatura de Policía de Montevideo, debe haber evidentemente un error, he solicitado a la Presidencia de la Cámara un pedido de informes al Ministerio del Interior, para que se sirva expresarme cuáles son las verdaderas causas de la cesantía de este guardia civil, porque si fueran realmente las que se hacen aparecer en ese Boletín de órdenes diarias, no sabría qué calificativos emplear.

Espero, para juzgar este acto, que el Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio del Interior, me brinde los informes que acabo de solicitar.

El motivo de haber pedido la palabra, es para solicitar que se dé cuenta del pedido de informes que he presentado y que se le dé el trámite respectivo en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta.

(Se lee):

"Montevideo, diciembre 27 de 1948

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidinini.

De mi consideración:

Amparándome en lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito al señor Presidente que se sirva requerir del Ministerio de Interior el siguiente informe: Causas de la cesantía del Guardia Civil de la Comisaría de Tránsito de la Jefatura de Policía de Montevideo, Edilio Pereira Dalmao, decretada el 16 de noviembre próximo pasado.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Salvador Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

—Trasmítase.

5

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en el día de hoy ha entrado a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se corrige una situación que padecen las cuidadoras del Consejo del Niño y de las Casas Maternales del Ministerio de Salud Pública que por error de la ley correspondiente, cuando se estableció el aumento el 50 o|o para las amas y cuidadoras, quedaron excluídas por la interpretación que se dió a dicha ley o por defectos de la misma.

Ese mensaje, como digo, corrige esa situación haciendo justicia a modestas funcionarias del Estado que reciben sueldos exiguos.

Es cierto que este asunto ha entrado recién hoy en Cámara: pero creo que varios señores Diputados hablaron de este problema en distintas oportunidades.

No sé si los señores Diputados preferirían que hubiera informe de la Comisión de Presupuesto para tratar este asunto, pero me temo que, dado el recargo de trabajo que tiene dicha Comisión, ese informe no pudiera estar pronto para estas sesiones extraordinarias.

Yo había conversado con el señor Diputado Tróccoli, con el propósito —sin haber hecho consultas a ningún sector —de proponer a la Cámara que este asunto, que encierra tanta justicia y es de tan poco monto fuera declarado grave y urgente, a fin de incluirlo en la orden del día.

Formulo, pues, moción en ese sentido. En este momento no está presente el señor Diputado Tróccoli, pero reitero que este pedido lo iba a hacer junto con él.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para referirme a esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: creo que la preferencia que el señor Diputado Fernández Crespo solicita que se vote, está absolutamente justificada.

En instantes en que se sancionó aquella ley por la que se otorgaban aumentos a los funcionarios públicos hubo el propósito de hacer justicia para todos los funcionarios. La Cámara resolvió en aquella oportunidad hacer un intermedio,

para que la fórmula que redactara la Comisión y que trajera a consideración de la Cámara, garantizase que no se haría ninguna exclusión que, de realizarse, hubiera resultado odiosa, ya que el motivo invocado para conceder los aumentos, que era el del encarecimiento del costo de la vida, hacía obligatorio extenderlos a todos los funcionarios y funcionarias al servicio del Estado.

Está también a consideración de la Cámara un proyecto que establece aumentos para los jornaleros de distintas dependencias del Estado y seguramente, sería posible, oportuno y pertinente que la Cámara considerase este mensaje a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo, al ocuparse en el día de mañana de ese otro proyecto referente a los jornaleros del Estado.

En ese sentido dejo formulada la sugerencia de que se incluya en la orden del día, inmediatamente después del proyecto que tiene que ver con los aumentos de sueldos a jornaleros del Estado, el propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo a fin de reparar de esa manera las injusticias que en oportunidades anteriores se hicieron.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se declare grave y urgente el proyecto por el cual se propone aumentar las asignaciones que perciben las cuidadoras del Consejo del Niño y de las Casas Maternales del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — De votarse afirmativamente esa moción, ¿posterga o altera la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Se vota solamente la inclusión del asunto en la orden del día y a ese sólo efecto se vota la declaración de gravedad y urgencia.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **53 en 55. — Afirmativa**).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado don Héctor Rodríguez formuló moción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Consideraba que ese asunto se podía incluir en la orden del día junto con un proyecto que tiene una finalidad similar, que es la de regularizar las asignaciones de los jornaleros del Estado. En realidad vienen a corregir dos injusticias que involuntariamente cometió la Cámara en aquella oportunidad, una por carecer de iniciativa para disponer de recursos adecuados y otra, por un defecto de redacción...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué sentido hace moción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Para que se incluya en la orden del día de mañana inmediatamente después del proyecto que hace relación con los jornaleros del Estado, el que acaba de ser declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluya en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo y que fué declarado grave y urgente.

(Se vota: **30 en 51. — Afirmativa**).

7

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha sido citada para mañana a efectos de tratar un proyecto del Poder Ejecutivo solicitando la ampliación del fondo permanente de lucha contra la langosta.

A efectos de no entorpecer el trabajo de aquella Comisión, solicito a la Mesa que designe delegados Representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que la integren, a fin de estudiar en conjunto ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace esa moción a nombre de la Comisión?

SEÑOR BADANO. — En nombre de algunos compañeros con los cuales he podido conversar, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Badano.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Diputados Tróccoli y López Gutiérrez.

8

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: deseo pedir que se declare grave y urgente un proyecto venido del Senado, que trató en el día de hoy la Comisión de Previsión Social, por el cual se modifica la pensión de que disfrutan los familiares del doctor don Joaquín Silván Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota: **48 en 55. — Negativa**).

SEÑOR CIOMPI. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

9

—Se han presentado varias mociones de urgencia.

Léase la moción del señor Representante Sorhueta.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Centro Cívico en Villa del Cerro.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: En la imperiosa necesidad de dotar a la laboriosa población de Villa del Cerro de centros vitales para la atención de la salud pública, enseñanza media e industrial, viviendas económicas, etc., reclamados urgentemente desde hace largo tiempo. Este proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas y repartido oportunamente.

F. Sorhueta".

—Se va a votar el pedido de urgencia leído.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

—Léase el pedido de urgencia del señor Diputado Pou.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la inversión de pesos 500.000.00 para estudios de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: La urgente necesidad de iniciar esos estudios para estar en condiciones de hacer las obras necesarias para procurar un mayor rendimiento de energía cuya falta se hará sentir en breve.

Montevideo, diciembre 27 de 1948.

Jaime E. Pou".

—Se va a votar el pedido de urgencia leído.

(Se vota: **43 en 53. — Negativa**).

SEÑOR CARTOLANO. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **47 en 54. — Negativa**).

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Encajes mínimos de los Bancos y Cajas Populares. (Prórroga hasta el 30 de octubre de 1950 de la ley N.o 10.527 de setiembre 18 de 1944)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 30 de octubre de 1950, la vigencia de la ley N.o 10.527 de 18 de setiembre de 1944.

Art. 2.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar trimestralmente los encajes mínimos de los bancos, previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de octubre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el mensaje y proyecto de ley por el cual se prorroga por dos años el régimen establecido por ley No 10.871 de 26 de octubre de 1946, que mantuvo la suspensión dispuesta por ley número 10.527, de 18 de setiembre de 1944, referente a la aplicación de los artículos 8.o y 9.o de la ley N.o 9.756 de 10 de enero de 1938.

En su artículo 2.o, la ley de 26 de octubre de 1946, facultó al Poder Ejecutivo para fijar trimestralmente los encajes mínimos de los Bancos y Cajas Populares, previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República, pero éstos no han sufrido modificación alguna durante la vigencia de la referida ley, rigiendo por lo tanto la duplicación de los porcentajes de encajes primitivamente establecidos por la ley de 10 de enero de 1938, fijados en 16 por ciento para los depósitos a la vista y menos de treinta días vista y de 8 por ciento para los depósitos a largo plazo, elevados por el decreto reglamentario de 30 de octubre de 1944 a 32 por ciento y 16 por ciento respectivamente.

Esta política ha contado siempre con el apoyo decidido del Departamento de Emisión del Banco República, cuyas propuestas motivadas elevadas trimestralmente al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 2.o de la ley de octubre 26 de 1946, fueron tomadas en su mayoría por el voto unánime de todos sus componentes.

El hecho de estar representado en el Consejo de ese Departamento, no sólo nuestra principal Institución de Crédito, cuyas altas funciones en el campo financiero y económico nacional acreditan la autoridad de su opinión, sino también la banca privada y las clases productoras y comerciales del país, ha servido al Poder Ejecutivo de índice valioso para aquilatar las tendencias financieras del mercado y la inquietud dominante de los sectores interesados.

No obstante ello, ha prestado especial atención a la evolución estadística que han experimentado los medios de pago durante el período considerado, tratando que las decisiones que finalmente adoptase se ajustaran lo más posible a las exigencias del mercado monetario y a la política económica general.

El cuadro siguiente da la pauta de la marcha de los medios de pago, desde el año en que se decretó la duplicación de los encajes.

Años		Emisión en poder del público	Ind.	Depósitos a la vista y menos 30 días vista	Ind.	Total	Ind.
Diciembre	1944	120.210	100	202.025	100	322.235	100
"	1945	136.031	113	236.262	117	372.293	116
"	1946	165.409	138	271.074	134	436.483	135
"	1947	188.631	157	270.187	134	458.818	142
Julio	1948	205.070	171	309.130	153	514.200	160

(en miles de pesos)

Es de hacer notar que no se han eliminado de estas cifras los depósitos interbancarios, que rebajarían sensiblemente las cifras absolutas y disminuirían el ritmo de ascenso de los números índices.

Como puede observarse, tomando por base las cifras de diciembre de 1944, los medios de pago han pasado de 100 en este año a 160 en julio de 1948.

El mayor aumento se ha producido en la emisión en poder del público, que es el mismo período pasó de 100 a 171, mientras los depósitos a corto plazo aumentaron de 100 a 153.

Frente a la evolución ascendente de los medios de pago, se ha considerado prudente el mantenimiento de los altos porcentajes de encajes establecidos por el decreto de 30 de octubre de 1944, permaneciéndose, por consiguiente, en una actitud de juiciosa expectativa.

En primer lugar, por haber constituído esta medida un arma de real eficacia en la contención de la inflación monetaria, impidiendo que la masa de fiduciario que poseían los Bancos, incrementada constantemente por el volumen ascendente de los depósitos, se volcase al mercado incontroladamente, sin responder en la medida que las transacciones del mismo lo requiriesen y sin que se afectase a su más indicado destino. Si consideramos que actualmente se aprecia que la duplicación de los encajes obligatorios, mantiene esterilizados en los bancos un monto aproximado de veintiocho millones de pesos, fácil es percibir entonces la entidad y el resultado de los normas aplicadas.

En segundo término, la duplicación de los encajes ha representado una garantía plenamente satisfactoria para los depositantes, poniendo al mismo tiempo a cubierto a la Banca Privada de probables situaciones de apremio financiero y concediéndole a la vez una envidiable posición de solvencia, a pesar de que paralelamente se viese limitado el volumen que podían haber alcanzado las colocaciones de estos organismos.

Se ha atenuado, pues, en lo posible, con el mantenimiento de los altos encajes el incesante aumento de las colocaciones bancarias; no obstante ello, éstas han ascendido notoriamente desde el año 1944.

Así lo demuestra el cuadro siguiente:

Diciembre	de	1944	......	$ 391.494.059	100	Indice
"	"	1945	......	" 419.402.848	107	"
"	"	1946	......	" 474.463.590	121	"
"	"	1947	......	" 616.921.650	158	"
Julio	"	1948	......	" 674.033.043	172	"

El Poder Ejecutivo se ha mantenido atento a este proceso y fruto de esta preocupación ha surgido el decreto de fecha 8 de enero de 1948, que tuvo por finalidad reglamentar las funciones del Departamento de Emisión del Banco de la República, contenidas en el artículo 18 de su Carta Orgánica, de fecha 2 de enero de 1939.

No ha escapado a su estudio que el incremento anotado en las colocaciones bancarias reclama la adopción de una sana política crediticia, capaz de encauzar el aumento registrado en las colocaciones hacia aquellas explotaciones que más se adapten al progreso económico nacional. Es por ello que en el decreto reglamentario mencionado ha tratado en lo posible, y dentro de la órbita de las facultades que le confieren las disposiciones legales, analizar las colocaciones de la Banca Privada, sus montos, plazos y destinos, a los efectos de trazar una línea de conducta, con la finalidad de adaptar los medios de pago y el crédito bancario a las reales necesidades de la economía.

Se ha tenido sin embargo en cuenta que el mantenimiento de encajes altos no importase una restricción inconveniente a las reclamaciones financieras del mercado, muy especialmente en los períodos de zafra en que las transacciones del mercado se multiplican y demandan un mayor volumen de numerario. Precisamente éste es uno de los más fuertes argumentos para el mantenimiento de los encajes flexibles, adaptables a las exigencias cambiantes del medio, máxime cuando se avecinan las próximas cosechas, cuyo valor se estima desde ya en varias decenas de millones de pesos.

Debe considerarse además la utilización del recurso del redescuento por los bancos particulares, *procedimiento que* a pesar de estar autorizado por la Carta Orgánica del Departamento de Emisión, no se había prácticamente hecho uso de él hasta hace muy corto tiempo, y que ha facilitado notoriamente la adaptación de los medios de pago al volumen oscilante de los negocios, poniendo en marcha un elemento de rápida y automática regulación.

La práctica de un medio esencialmente técnico, capaz de satisfacer con la mayor celeridad y elasticidad los apremios transitorios del mercado, conducen a la aspiración de una mayor utilización del mismo en el futuro, sistema que reclama precisamente para su perfecta sincronización con el mercado financiero el mantenimiento de la actual política de porcentajes variables de encajes.

En el mismo orden de ideas, ha de tenerse presente la capacidad especial que otorgó la ley de 24 de junio de 1948 al Banco de la República al facultarlo para redescontar en el Departamento de Emisión su propia carte-

ta, estableciendo a su vez el límite máximo de pesos 50:000.000.00 al redescuento total.

Del análisis expuesto, surge con claridad que no han variado fundamentalmente las condiciones económico-financieras que se tuvieron presente al propiciar la prórroga decretada el 26 de octubre de 1946, existiendo por lo tanto real conveniencia en matener en suspenso, por un tiempo prudencial, la aplicación de los artículos 8.° y 9.° de la ley de 10 de enero de 1938, con el requisito de las revisiones trimestrales de los porcentajes de encajes que se fijen.

El Poder Ejecutivo confía que el proyecto de ley que adjunto eleva, merezca la preferente y urgente atención de la Asamblea General, dado que el 26 de octubre próximo vence la vigencia de la ley mencionada y no puede dilatarse y dejar en suspenso, sin grave riesgo para el normal desarrollo económico del país, la exacta determinación de la política que ha de aplicarse a partir de la fecha indicada.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad, para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prórrógase hasta el 30 de octubre de 1950, la vigencia de la ley número 10.527 de 18 de setiembre de 1944.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar trimestralmente los encajes mínimos de los bancos, previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo prorroga por dos años la ley de 18 de setiembre de 1944, que declaró en suspenso los artículos 8.o y 9.o de la ley N.o 9.756 de 10 de enero de 1938.

La ley de 18 de setiembre de 1944 que tuvo su origen en los hechos constatados de que las disponibilidades bancarias se habían producido en la zona de los depósitos y que el exceso de los medios de pago lanzados a la circulación sin aplicación útil, podían constituirse en un factor importante de inflación, dió al Poder Ejecutivo, competencia para fijar previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, los límites máximos de recepción de depósitos y los encajes, porcentajes y formas en que estarían constituídos.

De acuerdo al régimen emergente, se dictó el decreto de 30 de octubre de 1944 que duplicó los porcentajes de encajes primitivamente establecidos por la ley de 10 de enero de 1938.

En consecuencia, los porcentajes del 16 por ciento y 8 por ciento que, en función de sus obligaciones a la vista y a más de treinta días vista, debían respectivamente mantener en su encaje las instituciones bancarias privadas, fueron elevados al 32 por ciento y 16 por ciento en los casos de instituciones autorizadas para recibir depósitos hasta por el quíntuplo de sus Capitales y Fondos de Reservas, y al 64 por ciento y 32 por ciento en las partidas que excedan de ese límite hasta el de ocho veces el Capital y Fondos de Reservas en los casos de instituciones facultadas, excepcionalmente, para recibir depósitos dentro de este margen más amplio.

Al aproximarse la fecha de la caducidad de la ley de 18 de setiembre de 1944, la situación económica del país exigía una prórroga en el mantenimiento de tales medidas y, bajo esta circunstancia, se dictó la ley de 26 de octubre de 1946 que extendió, por dos años más, la vigencia de aquellas normas legales, estableciéndose que, trimestralmente, el Poder Ejecutivo fijaría los encajes mínimos de los Bancos, previo dictamen del Departamento de Emisión. En otros términos, había que revisar trimestralmente, la situación del mercado, a los efectos de fijar los porcentajes de garantía de encaje.

La confrontación del actual período que atraviesa la economía nacional hace necesario mantener vigente el régimen flexible de la llamada ley del "doble necaje".

Los medios de pago, constituídos por emisión y depósitos bancarios, siguieron aumentando en forma progresiva, según se desprende de los siguientes cuadros:

Depósitos Bancarios. — Promedio de saldos (en millones de pesos).

	1944	1945	1946	1947	1948
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Set. 30
Bancos Nacionales ..	193	211	233	237	259
Bancos Extranjeros ..	50	55	74	54	60
Bancos y Cajas Populares	22	28	38	50	60
Banco de la República	261	292	300	313	344

Obsérvese que durante este período de tiempo todas las categorías de Bancos han aumentado sus cifras de depósitos

Encajes. — Promedio de saldos, (en millones de pesos).

	1944	1945	1946	1947	1948
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Set. 30
Bancos Nacionales ..	20	23	26	24	25
Bancos Extranjeros .	7	7	8	10	8
Bcos. y Cajas P. Interior	1	2	3	4	5
Banco de la República	57	49	53	54	71

Referente a los encajes, el aumento de los depósitos trajo aparejado el aumento necesario y legal de los mismos, en forma proporcional.

Colocaciones. — Promedio de saldos, (en millones de pesos).

	1944	1945	1946	1947	1948
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Set. 30
Bancos Nacionales ..	164	188	234	264	286
Bancos Extranjeros .	24	27	37	52	52
Bcos y Cajas P. Interior	24	30	43	57	66
Banco de la República	179	174	209	292	362

Las colocaciones han seguido el mismo ritmo de aumento que los depósitos.

Capital y Fondo de Reserva, (en millones de pesos).

	1944	1945	1946	1947	1948
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Set. 30
Bancos Nacionales ..	40	43	55	64	[illegible]
Bancos Extranjeros .	9	11	11	11	11
Bcos y Cajas P. Interior	5	7	9	12	14
Banco de la República	92	92	93	93	[illegible]

MEDIOS DE PAGO

PROMEDIOS DE SALDOS

PERIODOS GENERALES — **A INMEDIATA DISPOSICION DE LA PLAZA**

	Billetes emitidos	Depósitos en Bancos	Totales	Efec. en poder del público	Dep. a la vista en Bancos	Total
Diciembre de 1944	181.285	571.386	752.671	120.210	202.025	322.235
" " 1945	190.048	643.631	833.679	136.031	236.262	372.293
" " 1946	230.087	709.503	939.600	165.409	271.074	436.483
" " 1947	255.308	724.906	980.214	188.631	270.187	458.818
Setiembre " 1948	281:904	799.606	1:081.570	198.002	300.940	498.942

Las cifras del incremento de los medios de pago en el período estudiado, por sí solas reclaman la necesidad de mantener los frenos legales impuestos por la ley de setiembre 18 de 1944, cuyos efectos positivos para el saneamiento de la economía nacional, desde el punto de vista de la expansión monetaria, han sido los siguientes:

1.o Esterilizar y anular disponibilidades bancarias que de haber quedado liberadas, se hubieran constituído en un nuevo elemento de expansión monetaria.

2.o Fortalecer los encajes de los Bancos, Cajas Populares, dando a sus obligaciones contraídas por la vía de los depósitos, más amplios y líquidos respaldos.

3.o Crear indirectamente, en ausencia de disposiciones normativas sobre la materia, un instrumento de contról sobre el crédito que acuerda la banca privada.

Por otra parte, la aplicación de la ley no aparejó mayores dificultades para que la situación individual de los Bancos y Cajas Populares se readaptaran a las nuevas exigencias legales. Sancionada con un designio específico, respondió ampliamente a los móviles que la inspiraron, sin producir violencias ni sacrificios.

Ninguna necesidad legítima de crédito, se ve, ni se verá desatendida dentro del nuevo régimen que la ley de setiembre 18 de 1944 ha instaurado. El Banco Oficial, a cuyo cargo está el gobierno del crédito y la defensa del valor del signo monetario nacional, tiene en sus manos los instrumentos y las posibilidades de satisfacer los requerimientos de la banca privada, de ampliar sus colocaciones y adelantos que no puedan servir con nuevos depósitos de libre disponibilidad, redescontando sus carteras bancarias.

De tal modo, que la ley del "doble encaje" permite al Banco oficial ejercer un discreto contralor sobre el crédito, mientras no se proceda a la reforma de la legislación bancaria, dentro de las exigencias de seguridad y tecnicismo que reclaman la compleja y responsable función de los institutos de crédito, cuyos mayores recursos los provee el ahorro nacional.

Por lo expuesto, y atento a que no han variado fundamentalmente las condiciones económico - financieras que se tuvieron presentes al propiciar la prórroga decretada el 26 de octubre de 1946, y a que en los momentos actuales existen bloqueados pesos 28:000.000.00 que de no prorrogarse la ley de 18 de setiembre de 1944, podrían salir a la circulación bajo forma de nuevos adelantos y descuentos acordados por la banca privada, vuestra Comisión aconseja a la Cámara, la sanción del proyecto remitido.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1948.

Gabriel Terra, Miembro Informante. — A. Carlos Cutinella, Miembro Informante. — Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — Ciro Ciompi. — Héctor A. Grauert. — Pedro Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: 28 en 47. — **Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: estando vinculado directamente al Directorio de una Caja Popular, me considero inhibido de intervenir en este proyecto de ley y, en consecuencia, me voy a retirar de Sala.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: creo que este proyecto que vamos a tratar ofrece objeciones de orden constitucional. Daría la impresión de que, por su artículo 2.o, delega funciones al Poder Ejecutivo que son de orden privativo del Parlamento. En fin, que los juristas de la Cámara decidan sobre ese asunto.

Además, me parecería que es absurdo que se hable de prorrogar una ley que ha caducado; creo que lo que correspondería sería ir a la sanción de una nueva ley.

Por otra parte, señor Presidente, voy a plantear algunas reservas referentes a la determinación del encaje forzoso que preceptúa esta ley, o este proyecto de ley, no sé cómo llamarlo. Indudablemente que el monto exigido, atenta contra el prestatario encareciendo el interés; significa sumas excesivamente elevadas, cuya congelación debe ser amortiguada por el interés que han de pagar los usufructuarios de los créditos. Parecería una disposición tomada contra los pequeños bancos, cuyo alcance no quiero de ninguna manera calificar.

(Apoyados).

—Por otra parte, como la creación de pequeños bancos en el interior del país va significando, a mi juicio, una descentralización favorable para el desarrollo económico y financiero de los Departamentos, también ofrecería esta ley un aspecto criticable de un exceso de centralismo. Yo quiero llamar sobre esto la atención de los Diputados del interior, ya que [illegible] que convenir conmigo en la exactitud de mis apreciaciones.

Quiero subrayar, señor Presidente, el éxito inusitado que han tenido en el interior del país las diversas Cajas Populares, que se han creado con relativa profusión. Esas Cajas, hoy día, casi todas prósperas, dirigidas por banqueros improvisados, significan, a mi juicio, que han llenado una necesidad urgente que la otra banca no cumplía bien.

(Apoyados).

—Lo evidente, lo que constatamos en el interior del país, es que han tenido un mérito de orden social fundamental: la desaparición o la casi desaparición de los agiotistas, ejemplares que van siendo, felizmente, cada vez más raros en nuestros Departamentos.

Estas consideraciones, señor Presidente, creo que deben influir en el ánimo de los Representantes del interior, en el sentido de obtener para la clientela de eso pequeños Bancos, los intereses más ventajosos posibles y las facilidades mejores.

(Apoyados).

—Se concurriría a eso, evidentemente, con tres medidas que voy a poner a consideración de la Cámara.

Primero, extender la autorización a esas Cajas a tomar Deuda Pública con los encajes congelados, hasta un 80 o|o del monto total.

Creo que esta medida garantizaría perfectamente a los colocadores del dinero de esas Cajas, porque si bien en un momento de corrida bancaria podría significar la pérdida de algunos puntos, indudablemente ésta sería una pérdida pequeña comparada con las que obligan normalmente los concordatos, donde ya sabemos qué porcentajes elevadísimos de pérdidas es necesario afrontar.

En segundo lugar, admitir como encaje de garantía el 20 o|o restante de ese monto congelado, destinado a ser colocado en pequeñas hipotecas, inferiores a $ 5.000.00 y con un interés no mayor del 8 o|o.

¿Por qué propongo esto? Precisamente por ese motivo social que al principio enuncié señor *Presidente*.

Sabemos perfectamente que el cliente del crédito hipotecario, normalmente, es una persona apremiada por necesidades imprevistas y es entonces víctima de intereses realmente usurarios que atentan indudablemente contra la estabilidad económica de quien tiene que utilizarlas. Estas posibilidades de hipotecas, de pequeñas hipotecas a bajos

in... ... en Bancos perfectamente controlados por la Inspección de Hacienda, creo que tornarían, indudablemente, mucho más humano el trato a que se verían sometidas esas personas que, en un momento de singular apremio, necesitaron tomar por ese camino.

Finalmente, señor Presidente, creo que estos pequeños Bancos y Cajas Populares deben gozar del beneficio del descuento de sus carteras, desde que existe un precedente valioso, que dejó este Parlamento substanciado, al autorizar a descontar al Banco República, su propio cartera, por valor de cincuenta millones de pesos.

Bien, señor Presidente. Convencido de que lo que más esteriliza el debate parlamentario es la extensión inusitada de las proposiciones, termino aquí, dejando a consideración de la Cámara estos tres elementos que creo que deben tenerse en cuenta, porque significarán, indudablemente, un beneficio para los intereses económicos y financieros, sobre todo del interior de la República.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: creo que a esta altura de las sesiones de este año y a esta altura de la sesión de esta tarde, tengo el deber de evitar el debate sobre la constitucionalidad del Departamento de Emisión. Es una situación que se viene arrastrando desde hace muchos años atrás y, en realidad, ese problema lo vamos a tratar cuando la Cámara de Representantes entre a considerar el proyecto de ley de contralor bancario.

Con respecto a la observación formulada de que se deroga una ley que está vencida, el Ministro de Hacienda debe dejar la constancia de que todas las prórrogas anteriores se realizaron en la misma situación que ahora. Ninguna de las leyes de prórroga se promulgó estando la ley vigente; en todas ellas se usó la misma terminología que se usa ahora y no pasó nada en este país.

Y yendo concretamente —porque le ahorro a la Cámara algún balance y algunas cifras que traía para el debate— a las opiniones del señor Diputado Morales Arrillaga, debo expresar: Primero, la posibilidad de que las Cajas Populares, fundamentalmente, puedan colocar parte del encaje que queda congelado en la Deuda Pública, es una facultad del Poder Ejecutivo. La ley autoriza al Poder Ejecutivo a mover esa proporcionalidad.

El Ministro de Hacienda hasta ahora no creyó oportuno levantar el porcentaje. Pero ha encargado a los técnicos, y se está haciendo, un estudio sobre la situación de la banca privada, de las Cajas Populares, para saber la cantidad de encaje que tienen congelado; y está en el terreno, en la posibilidad de mover esos porcentajes para evitar que las Cajas Populares y Bancos sin mucho poderío económico, sufran los perjuicios evidentes de tener grandes cantidades congeladas. Tratándose de una facultad que tiene el Poder Ejecutivo y pudiendo éste, por decreto, modificar el límite del encaje, yo tomo en cuenta la proposición del señor Diputado a los efectos de la solución del problema, que, repito, está en manos del Poder Ejecutivo poder resolverlo.

En tercer lugar, los préstamos hipotecarios. El Ministro de Hacienda y el Departamento de Emisión son contrarios al préstamo hipotecario de las pequeñas Cajas Populares y de la banca cuando son colocaciones a largo plazo, porque a las colocaciones a largo plazo, por más garantía hipotecaria que tengan, les falta la liquidez.

Pero hay un camino que soluciona el problema, que es la garantía hipotecaria, y en ese terreno el Departamento de Emisión y la Inspección de Hacienda no le formulan ninguna observación a la política de las Cajas Populares, porque realizando el préstamo a vales a plazo fijo, con garantía hipotecaria, la Caja le ofrece al ahorro público la seguridad de la liquidez y ofrece, desde el punto de vista de la Caja, la seguridad de su propia garantía.

En general, somos contrarios al préstamo hipotecario a largo plazo, pero no somos contrarios, y lo vemos con agrado, a que las Cajas Populares acepten la garantía hipotecaria, es decir, que utilicen el préstamo a corto plazo con la garantía hipotecaria, que no perjudica, por otra parte, al deudor porque renueva el valor en razón de que la renovación se puede hacer porque hay una garantía hipotecaria que no se mueve y que no encarece el préstamo del dinero.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo quería preguntarle al señor Ministro si esa garantía hipotecaria a que están facultadas las Cajas Populares principalmente puede hacerse sobre la base de las cantidades congeladas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Es era la sugestión que yo le hacía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre la base de la cantidad congelada no, porque, indudablemente, cuando el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Departamento de Emisión mantiene determinada cantidad congelada como respaldo del ahorro que ha obsorbido el Banco, lo mantiene para que pueda obrar automáticamente en el día, en un plazo de horas. Lo que hay que estudiar, y es lo que está estudiando el Departamento de Emisión, es si en el momento actual —y yo tengo mis dudas— puede mantenerse los encajes del 32 por ciento y del 16 por ciento. Es posible que pueda irse a una rebaja de esos encajes y podrá hacerlo el Departamento de Emisión con un estudio técnico de los medios de pago, la circulación en plaza, porque no es necesario que se rebaje el encaje a la mitad. Entre el encaje legal y el mínimo hay una cantidad de grados que puede moverse con facilidad y aliviar un poco la situación de las Cajas y de los Bancos, aliviando, también, la situación de la falta de dinero que se nota por el alto interés que se está pagando. Reconozco que el dinero está demasiado caro y que abrir un poco la válvula, sin llegar a hacer una política de inflación de aumento extraordinario de los medios de pago, es un medio que seguramente lo moverá el Departamento de Emisión y lo aconsejará al Poder Ejecutivo.

Yo no quiero abrir opinión pero el Ministro de Hacienda debe escuchar la opinión del Departamento de Emisión principalmente, tanto más cuanto siempre se llega a un total acuerdo entre el Departamento de Emisión y el Poder Ejecutivo.

El tercer punto que planteaba el señor Diputado era el redescuento. Yo le pido a la Cámara la sanción del proyecto tal como está, porque no hay tiempo para que vuelva al Senado para ser aprobado nuevamente. Pero no soy contrario a ello, y el señor Diputado tiene la oportunidad de presentar un proyecto de ley autorizando el redescuento de las Cajas Populares, pero levantando el tope para no incidir en la posibilidad de redescuento que tienen los Bancos particulares. Creo que se cometió un error al establecer un tope de $ 50.000.000. Creo que la solución que debe darse es la siguiente: levantar ese tope y facultar no solamente a los Bancos privados, sino también a las Cajas Populares a utilizar el redescuento.

Si tuviéramos más tiempo yo no me negaría a que este proyecto volviera a Comisión y se estudiara esa posibilidad, pero dados los términos de que disponemos para aprobarlo, para no provocar nuevos debates sobre este problema que no los puede abordar la Cámara con datos ni informes, adopto esa posición y espero que el señor Diputado presente el proyecto de ley que posiblemente contará con el apoyo unánime de la Cámara, para autorizar a las Cajas Populares al redescuento y derogar el tope de $ 50.000.000, porque así le crearíamos a los Bancos particulares la posibilidad del redescuento.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entre la posición comprensiva y yo diría elástica del señor Ministro de Hacienda que se acaba de expresar en términos muy claros y tranquilizadores y la simple prórroga de esta ley, hay una gran distancia.

Yo estaría dispuesto a votar disposiciones legales que nos dieran la garantía del criterio que acaba de exponer en Sala el señor Ministro. Pero esta simple prórroga de la ley del doble encaje, me parece inconveniente en los momentos actuales. Los otros días en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el señor Diputado Chouhy Terra hizo a los representantes del Banco de la República, en mi presencia, una pregunta relativa al exceso de medios circulantes.

Los representantes del Banco estuvieron muy lejos de dar una opinión afirmativa en el sentido de que había exceso de billetes en circulación. Por el contrario, el mismo Subsecretario del Ministerio de Hacienda manifestó en esa oportunidad que no había absolutamente ningún estudio técnico que permitiera afirmar que en este momento había exceso de billetes en circulación.

Yo tengo la impresión de que los precios altos en cierto modo están consolidados y que el fenómeno que nosotros experimentamos hoy es un fenómeno distinto al de la simple inflación. Hay demanda urgente de medios de pago para el volumen de los negocios, y esta demanda por el volumen de los negocios se pone de manifiesto en varios

índices interesantes. Uno de ellos, es que los mismos bancos pagan un interés mayor del convenido entre ellos por el dinero que necesitan para sus operaciones; y, además, tenemos una estadística hecha por un banco privado sobre la aceleración en el movimiento de los medios de pago que es muy significativa. Hay una aceleración creciente de los medios de pago, lo que solamente puede explicarse hoy por la necesidad imperiosa de esos medios con relación al volumen de los negocios. El mismo Banco Hipotecario ha recibido el asalto últimamente de las demandas de créditos sobre hipotecas, debido precisamente a esta escasez de medios para cumplir con los compromisos económicos. A tal punto, que el Banco Hipotecario ha tenido que defenderse y está haciendo una política de selección de motivos para otorgar los créditos, que no ha hecho nunca; porque al Banco Hipotecario le ha bastado siempre la garantía del bien hipotecado y nada más; y en este momento está indagando, según mis datos, a qué se deben las urgencias de dinero para otorgar los créditos no en función de las garantías hipotecarias, sino en función de los motivos que originan las solicitudes. Tengo entendido que el señor Ministro de Hacienda está enterado de esta política.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que acontece con el Banco Hipotecario es lo siguiente: Desde que el Banco de la República hace la calificación de créditos, y desde luego, de los bancos privados por la vía del redescuento, está también el Banco Hipotecario calificando los créditos. Claro está que los créditos al consumo se dirigen al Banco Hipotecario.

El Ministerio de Hacienda le pasó una nota al Directorio del Banco Hipotecario y el Directorio concuerda con el pensamiento del Ministerio. El Banco Hipotecario no podía seguir otorgando los créditos porque el respaldo garantizaba la operación. El Banco Hipotecario tiene que calificar, también, los créditos al igual que los demás Bancos. No hay ningún banco que acuda tanto al ahorro público como el Hipotecario. Por consiguiente, hay el derecho de exigir la calificación de crédito. El Banco Hipotecario concuerda en que debe dar los préstamos destinados a la construcción de viviendas. Tal vez poco importa que la garantía sea más que suficiente. Lo fundamental para el Banco Hipotecario, sin perjuicio del respaldo de la garantía hipotecaria, es que el préstamo sea para la construcción de viviendas, porque no ganamos nada con tomar dinero del ahorro público para comprar una casa a quien se le antoje para vivir en ella y desaloje al que está en la casa, llevando a la inflación de los precios de alquiler. Dirigir, por ejemplo, los préstamos urbanos exclusivamente a préstamos que tienen por objeto aumentar la disponibilidad de locación en el país, y dirigir los préstamos rurales a todo aquello que sea una colocación reproductiva, es decir, que el mercado de valores, que es lo que puede absorber el Banco Hipotecario, que lleva $ 60:000.000.00 este año, pueda orientarse por medio de esa política del Banco, a inversiones que sean el aumento de la locación o de la colocación reproductiva.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco al señor Ministro esta aclaración. Indudablemente la política del Banco Hipotecario está justificada, tal como lo expresa el señor Ministro; ello no implica que no sea cierto que el Banco Hipotecario sufre esta presión de la escasez de medios de pago que se siente en toda la plaza.

Hay en esta prórroga simple y llana de la ley, —y recalco otra vez que no en las expresiones del señor Ministro en Sala, que son muy distintas, a mi juicio— hay en ella en este momento, un carácter antipático que ha señalado muy bien el señor Diputado Morales Arrillaga: la de tender al sacrificio de las modestas instituciones cooperativas de crédito que combaten el agio, y que prestan servicios invalorables por la agilidad con que operan y por la justicia con que satisfacen las demandas urgentes de pequeñas cantidades de créditos del interior del país.

El encaje exagerado para ellas no sólo encarece el interés del dinero que tienen disponible para los préstamos, como es lógico; sino que además dificulta esa agilidad típica de estas instituciones modestas de crédito, y les impide el cumplimiento de su misión.

Declaro —y como en todas las cosas hay también el motivo psicológico en las actitudes que uno asume, más que lo que pueden a veces exponerse con razones explícitas— que a mí me mueve en cierto modo una resistencia a la presencia gris del Banco de la República en todas estas disposiciones que tienden a hacer la guerra a las pequeñas instituciones de crédito. Hay, evidentemente, una especie de celo desproporcionado y excesivo del ente poderoso que es el Banco de la República, a quien, sin embargo, de una manera inexplicable, molesta, no sé por qué, —porque las cantidades son demasiado pequeñas para que al Banco de la República lo lleguen a tocar— en el ejercicio de los préstamos bancarios por estas instituciones pequeñas, que tienen una acción autónoma.

En realidad, muchas veces vemos en nuestro país —y últimamente ha habido manifestaciones periodísticas y de toda índole a este respecto— reacciones populares antiestatistas, indiscriminadamente antiestatistas, que se levantan con un gran encendimiento; y yo me he preguntado muchas veces si estas reacciones antiestatistas se deben al simple crecimiento normal de las actividades económicas y de las intervenciones del Estado, dentro de su propia función; o si se deben más bien, a esta antipática actitud de algunos Entes del Estado que por un celo excesivo de su función propia, tienden, por vías indirectas al monopolio de su ejercicio.

Hemos visto esto respecto del ANCAP, en algunas de sus actitudes, que invaden el campo de acción de la iniciativa privada en el orden de la agricultura; y lo vemos en el Banco de la República cuando indirectamente —porque estas cosas no se realizan de una manera franca, y no sería posible tampoco que se realizaran así— empuja las trabas y las dificultades para las instituciones autónomas de la iniciativa privada que realizan operaciones de crédito.

Es por todos estos motivos que, por mi parte, y con mi sector vamos a negar nuestro voto a esta prórroga de la ley, voto que daríamos gustosos a un proyecto que expresara las ideas manifestadas por el señor Ministro en Sala, mucho más elásticas. No pretendemos que de golpe podamos ir a la supresión de toda medida de seguridad en materia de encajes; pero sí a que fuéramos estirando de una manera un poco elástica estas exigencias que en el momento actual, y para la situación de la plaza, son a mi juicio excesivas.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector va a votar favorablemente este proyecto de ley, entendiendo que es de absoluta necesidad el congelamiento de esa suma de pesos 30:000.000.00 aproximadamente...

(Apoyados).

—...que se van a restar de la corriente monetaria, a efecto de impedir que en distintas zonas de la economía nacional sigan aumentando los índices inflacionistas.

Lo hacemos con conciencia, desde luego, y sin ninguna reserva, y creeríamos —claro está que en posición diametralmente opuesta a la del señor Diputado preopinante— que sería un acto de gravísima responsabilidad parlamentaria no dar el voto favorable a este proyecto de ley.

Esta ley de 1944 fué una de las cuatro medidas que en el orden crediticio y monetario sugiriera el Banco de la República al Poder Ejecutivo de entonces. En junio de 1944 se estableció el contralor de la inmigración de capitales, medida necesaria, aunque desgraciadamente tardía. En noviembre del mismo año el Banco de la República resolvió emitir bonos de defensa monetaria, y certificados de depósitos a plazo fijo, y la colocación, en parte, de la Deuda Pública interna que era de su propiedad, medida ésta también acertada, y a la que si algo hay que señalarle, es que también se haya tomado tardíamente. En general, parece que en nuestro país se cultiva el deporte de ir detrás de los acontecimientos.

Como tercera medida antiinflacionaria, de defensa del crédito y de la moneda, se adoptó ésta del doble encaje bancario, que no tenía, como parecería desprenderse de alguna parte de su informe, como finalidad fundamental, la defensa de los depositantes, es decir, del ahorro acumulado en los bancos, sino que primordialmente era una medida adoptada con propósitos antiinflacionistas.

Y es interesante recordar que una cuarta medida fué también sugerida en esa época —más exactamente en febrero de 1943— por el Banco de la República, relacionada con el contralor de las colocaciones hechas por la banca privada.

Cabe destacar que el Poder Ejecutivo y el Parlamento de entonces, cada uno dentro de la esfera de su competencia, aceptaron las tres primeras medidas; la cuarta, es decir, el contralor de las colocaciones, o sea la realización de una política de crédito selectivo, está esperando todavía de la responsabilidad de este Parlamento, las normas necesarias para que pueda ser desarrollada y consecuentemente aplicada por los organismos de crédito oficiales.

Este proyecto es evidentemente antiinflacionista, pero es insuficiente.

(Apoyados).

—Si se reconoce la existencia del fenómeno es necesario, en nuestro entender, proporcionar todos los elementos adecuados.

Este cuadro legal, al que suscintamente me he referido, representado por esas tres medidas sugeridas por nuestra institución de crédito oficial, y aceptadas por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo, en el correr de casi cinco años, no se ha modificado, y sin embargo una serie de fenómenos claramente perceptibles están diciendo, con una evidencia que rompe los ojos, que es absolutamente necesario salir de esta inercia.

Yo expresaba, señor Presidente, en un debate recientemente realizado, algunos conceptos que continúan teniendo actualidad Como no quiero volver sobre ellos, para hacer un desarrollo que en este momento no sería conducente, voy simplemente a leer algún párrafo de esa exposición que yo hiciera en Cámara.

Yo decía así: "Se debió haber hecho: primero, nivelación y contracción de los presupuestos; segundo, una política fiscal sobre la base de impuestos directos e impuestos a la renta; tercero, incentivo a la producción sobre la base de una planificación de la economía nacional, como fué el modesto pero muy honrado esfuerzo de nuestro Partido al tratar de ensamblar la economía nacional dentro de un plan que se llamó "Por un nuevo Uruguay"; cuatro, la esterilización de gran parte de los saldos acreedores de nuestra balanza de pagos, medida para la que, naturalmente, es necesario si no imaginación, por lo menos mucho coraje; esterilización y gravamen de los grandes beneficios obtenidos en ciertas zonas de la producción, para que esos beneficios cuantiosos de zonas de la producción, que han liquidado enormes ganancias, no vengan a presionar sobre un mercado raleado de productos. Y podríamos agregar: una política de precios y de salarios enérgica, para la cual se han dado algunas armas legales, pero cuyos efectos todavía no hemos podido apreciar".

No volveremos, señor Presidente, sobre lo que se debió haber hecho y no se hizo; sería quedarnos mirando el pasado. Nos interesa la situación actual; pero, fundamentalmente, nos interesa el futuro Ese cuadro legal, a que me he referido, de medidas en el orden del crédito y de la moneda sólo ha podido complementarse, en el correr de casi cinco años, por ese decreto de 8 de enero de 1948, en cuya eficacia tiene puestas tantas esperanzas el señor Ministro de Hacienda, y que yo, personalmente, ya he dicho y lo reitero hoy, no tengo puesta ninguna esperanza. Creo que se trata de dar contenido a algo que no tiene contenido; trata de armarse de aptitudes legales a un organismo que, como el Departamento de Emisión, no tiene prácticamente en su Ley Orgánica facultades para intervenir con eficiencia en ninguno de los problemas del crédito ni de la moneda.

Pero éste no es el problema fundamental que estamos considerando. A mi juicio, queda en este camino mucho por hacer y a ello me voy a referir en el curso de esta exposición.

Vale la pena, señor Presidente, para no reiterar tampoco conceptos ya debatidos en otra oportunidad, cuando se trataba el problema de la capitalización de las reservas del Banco de la República, considerar estos cuatro sectores de nuestra economía. Creemos que las cifras van a decir elocuentemente muchas cosas que van a contradecir de manera rotunda lo expresado por el señor Diputado preopinante.

En el área de la moneda, ¿qué ha sucedido? En el mensaje que tenemos a consideración se establecen estos índices por sí solos elocuentes como para que no sea necesario hacer al respecto mayores desarrollos: en 1944, —es decir, no es siquiera un quinquenio completo lo que se ha tomado como base,— la suma de los depósitos a la vista más la emisión en poder del público totalizaba una cifra de trescientos veintidós millones. Dentro de esta cifra cabe destacar la existencia de ciento veinte millones de pesos en billetes en poder del público.

Vale la pena, a su vez señalar que a esta emisión en poder del público, sería necesario sumarle la capacidad de emisión que en ese momento tenía nuestro Departamento Bancario, lo que significa que potencialmente podrían salir a plaza en cualquier momento, algunas decenas de millones de pesos más de la emisión fiduciaria. Esa cifra de trescientos veintidós millones pasa en el correr de cuatro años y medio a quinientos catorce millones. Vale decir, un aumento que va, tomando como número índice el de cien para 1944, a 153 en julio de 1948.

A su vez es necesario agregar que ha habido otros acrecimientos producidos, que elevarían todavía en algunos puntos más este número índice.

En el área del crédito, ¿qué ha pasado? En el mensaje tenemos algunas cifras que pueden ilustrar sobre el problema. Vale la pena seguramente señalar que las cifras dadas por el Poder Ejecutivo están equivocadas...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Están perfectamente bien.

SEÑOR DUBRA. — ...que es necesario rectificarlas para los años 1946, 1947 y 1948; que hay en algunos de esos años diferencias que oscilan entre cincuenta y treinta millones de pesos, y que han sido rectificadas por la propia Comisión Informante, lo que sí de una manera discreta. Yo lo hago en una forma menos discreta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Están perfectamente bien las cifras dadas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUBRA. — Para el caso no tienen mayor interés y, por consiguiente, este pequeño episodio lo vamos a dilucidar después.

Están también equivocados los números índices que se dan en la última columna, en la que se encuentra este cuadro contable.

¿Cuál es el monto del aumento de las colocaciones en el casi quinquenio que estamos examinando? Las colocaciones a setiembre de 1948 ascienden globalmente a unos 766 millones de pesos...

(Interrupciones del señor Ministro de Hacienda y del señor Representante Arismendi).

—Hay una pequeña diferencia de cifras que la vamos a dejar, porque es un problema completamente adjetivo. Hay un error en el mensaje; las cifras que yo doy son las que surgen del Boletín Estadístico del Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado toma los saldos del último día y yo el promedio del año.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro toma el promedio del año; yo tomo, desde luego, el último día de cada mes, que es el que en definitiva da los índices que nos van a permitir...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...el que se pueda establecer claramente el ascenso que se va produciendo en las colocaciones de la banca privada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay que tomar las cifras promediales.

SEÑOR DUBRA. — Son dos criterios distintos, que no los vamos a arreglar ahora en Sala. El señor Ministro se queda con el suyo y yo con el mío. Los dos, a los efectos de establecer el ascenso en las colocaciones bancarias, sirven; yo creo que el mío es más exacto.

De ese total —y pido perdón a la Cámara por estas cifras que van a resultar un poco pesadas, pero que me parecen sumamente ilustrativas a los efectos de aclarar cómo se va produciendo el fenómeno de las inflaciones del crédito,— la banca privada habría colocado 404 millones, es decir, un 52 o|o; y el Banco de la República, 362 millones, vale decir un 48 o|o sobre el total de colocaciones.

Pero es interesante destacar, señor Presidente, que de las colocaciones del Banco de la República hay que deducir alrededor de $ 40:000.000.00 de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, anticipos y préstamos de naturaleza muy especial, realizados con empleados, obreros y otras operaciones que no son propiamente comerciales.

Hay, además, otras operaciones, también de naturaleza no comercial, que totalizarían unos $ 64.000.000.00, lo que reduciría las cifras reales de colocación del instituto oficial, en números redondos, a unos $ 260:000.000.00. Es decir, que sobre el total de colocaciones, el organismo oficial colocaría nada más que un 35 o|o aproximadamente!

Ahora, yo pregunto: ¿qué política selectiva de crédito puede hacerse en nuestro medio, cuando el instituto oficial, el único que podría hacer esa política selectiva de crédito y la regulación de las colocaciones bancarias, es, dentro del mercado, un colocador que no alcanza al 35 o|o del total de las colocaciones que se realizan?

Es evidente, entonces, que se carece de un instituto con los medios legales necesarios para hacer la regulación de un crédito bancario que está en plena eclosión; porque ese crédito bancario habría pasado, de acuerdo con el criterio que yo he señalado de colocación, de $ 390:000.000.00, números redondos, en 1944, a $ 766:000 000.00 en setiembre de 1948. Vale decir, que tomando como índice 100, para el año 1944, tendríamos para este año, un índice de 196.

Pero esto es nada más que una parte del problema Esta vista panorámica nos serviría para que se señalara con toda claridad y sin ninguna posibilidad de ser discutido este presupuesto: de que hay evidente inflación en el crédito bancario. Eso es indiscutible, porque no se podrían señalar, dentro de la economía nacional, factores actuantes que pudieran justificar, ni cerca, el que casi se hayan duplicado en menos de cinco años, las colocaciones de la banca.

Pero, como problema conexo con el que estamos desarrollando, interesa señalar este otro, que va, en definitiva a justificar todas las medidas de previsión que adopten el Poder Ejecutivo y este Parlamento, en defensa y en protección del ahorro privado. El problema se podría resumir en esta pregunta: ¿qué ahorro nacional manejan los ins-

titutos públicos y los privados y con qué capital? Esto es de interés, porque de esta pregunta surgirá una respuesta clara sobre un problema de una importancia fundamental como es el del ahorro privado y el del régimen de garantías que lo tutelan.

A setiembre de 1948, el total de depósitos en la banca privada ascendía aproximadamente, en números redondos, a $ 380:000.000.00, y el Banco de la República, y los institutos oficiales tenían un total de $ 344:000.000.00. Cabe preguntar ¿con qué capital? Aquí se evidencian algunas cosas curiosas.

La banca privada pudo totalizar, a setiembre de este año, un capital idéntico al del Banco de la República, sumando sus capitales más sus fondos de reserva, es decir, 93 millones.

Quiero señalar, de paso, que esa integración del capital de la banca privada, se ha hecho, prácticamente, de manera galopante en estos últimos años. Una parte, porque, efectivamente, ese capital se ha ido integrando con nuevos aportes; pero, seguramente, en una parte no despreciable, porque este género de comercio financiero ha podido liquidar beneficios cuantiosísimos.

Quiere decir, señor Presidente, que a capital igual, prácticamente, la banca privada tiene una cantidad de depósitos que exceden a los de la banca oficial en más de pesos 40:000.000.00. Pero el agregado interesante es éste: que habiendo una diferencia de depósitos de sólo $ 40:000.000.00 a favor de la banca privada ésta es la colocadora de casi el 65 o|o de las colocaciones de créditos que se hacen en plaza.

Todo esto se refleja claramente en este índice que, si no es alarmante, por lo menos, hemos de convenir en que ha llegado ya a su altura máxima. Si sumamos los depósitos más el capital de la banca privada, veremos que las colocaciones que ha realizado, alcanzan casi al 85 o|o de la suma de los dos rubros anteriores, lo que, desde luego, debe considerarse una cifra tope.

Es más. Seguramente, por razones que no voy a desarrollar ahora, sería preferible que esa proposición rebajara sensiblemente, al doble efecto de impedir ese ascenso vertiginoso que se está produciendo en los medios de pago, por un lado; y, en segundo lugar, para darle a los depósitos y al ahorro nacional, la protección técnica que merece

Si nosotros pasamos de los bancos privados, o de la banca privada tomada en block, al análisis de las colocaciones realizadas por las cajas populares a que se ha referido el señor Diputado preopinante, veremos que esa cifra para mí tope, de 85 o|o, de promedio de colocaciones de la banca privada, alcanza en las cajas populares a cerca del 92 o|o, es decir, 92 o|o de la suma de los depósitos más el capital de estos organismos!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tienen casi capital. Se utiliza casi totalmente las colocaciones.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro da la razón más peligrosa de todas, es decir, que si no tienen capital y sus colocaciones ascienden a este monto, están colocando solamente ahorro, y sabe el señor Ministro, — y estará absolutamente de acuerdo con el Diputado que habla, — que esa política bancaria es francamente inadmisible.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las cajas populares cometen dos errores que hay que vigilar: poco capital y mucha colocación. Las cajas populares que en 1938 tenían seis millones, pesan a cincuenta y siete en 1948, de colocaciones. Y, además...

SEÑOR DUBRA. — Casi el 10 o|o del total de colocaciones en el país, y eso es ahorro puro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...no tienen liquidez algunas de ellas.

SEÑOR DUBRA. — Completamente de acuerdo. El señor Ministro ha dado al principio, una razón que, desde luego, ratifica la preocupación que nuestro sector siempre ha tenido sobre el particular, en cuanto ese monto inusitado de casi 92 o|o de la suma de los depósitos más el capital, — desde que no hay prácticamente capital, — es prácticamente ahorro invertido; y daba de pasada ocasionalmente otra razón más que justifica esta preocupación. Decía el señor Ministro que no tienen mucha liquidez algunas de estas instituciones. Estoy completamente de acuerdo.

He dicho en alguna oportunidad, y desde luego el pensamiento no es mío, que la norma ortodoxa alrededor de la cual debe organizarse cualquier institución financiera dentro del régimen capitalista, es la de la liquidez. El que viola esa norma, que tiene una lógica especial, dentro del régimen capitalista, se expone a sinsabores graves.

Soy un convencido de que esa norma de la liquidez, en términos generales, no existe sino para algunos bancos privados que han hecho una política bancaria clásica; pero que donde se agudiza el problema para alcanzar sino caracteres alarmantes, caracteres serios, es en algunas instituciones financieras del interior, en algunas cajas populares.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—En alguna oportunidad...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador.

(Se vota: 30 en 44. —Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Es decir, señor Presidente, que la violación de este precepto clásico siempre aboca a las instituciones que no lo cumplen a dificultades. Si estas dificultades quedaran constreñidas a los perjuicios que pudieran desprenderse para la institución que no lo cumple, el problema quedaría reducido a un área mínima, porque no sería otra cosa que el problema que crea una institución comercial cualquiera, que no pudiendo hacer frente a sus compromisos se somete a algunos de esos institutos comerciales, como son el concordato o la quiebra, con una repercusión limitada

Pero en este caso hay que tener presente que se está manejando ahorro público, vale decir, se está manejando una mercancía absolutamente sustancial para la economía del país, y que desde luego en todo medio civilizado se la rodea de un régimen de garantías especialísimo.

En alguna oportunidad yo oía con mucho gusto una en[...] exposición del señor Diputado Brena sobre las cajas populares. El señor Diputado Brena, como el Diputado preopinante, manifestó una viva simpatía por la obra que estas instituciones de crédito realizan. En lo que me es personal, en cuanto al problema objetivamente considerado, yo diría que no les tengo ni simpatía ni antipatía: las considero con objetividad y me interesan fundamentalmente, las cajas populares como cualquier otro instituto de crédito, en la medida de la evaluación que hago yo de la política que realizan al servicio de los grandes intereses generales del país

El señor Diputado Brena dijo en aquella oportunidad, — y lo destacaba de manera elocuente, — los servicios de todo orden que estos institutos de crédito prestaban. Yo ni quito ni pongo rey. Admito, inclusive, como indiscutible — que no podía ser de otra manera — el capítulo honroso para las cajas populares de todas aquellas actividades que han servido con desinterés y con dinamismo Pero el señor Diputado Brena dió algunas cifras, y eso es lo que me resultó alarmante, cifras que, por otra parte, yo no conocía, y que también, como en el resto de su exposición, paso por lo que expresaba.

¿Qué destacaban esas cifras? Destacaban claramente lo que el señor Ministro ha dicho y que yo he ratificado: la falta de liquidez de las carteras de estas instituciones. Porque si se señala como un mérito que puede serlo en ciertas circunstancias, el que, por ejemplo, realicen préstamos de construcción, —que son necesariamente créditos amortizables a largo plazo, sobre la base de la inexistencia de capital y de un ahorro que tiene que devolverse promedialmente a menos de seis meses.— es colocar a estas instituciones ante la primera situación de nerviosidad que se cree en el mercado financiero nacional, prácticamente al borde de la falencia. No estarán en falencia en su balance de números pero lo estarán seguramente ante la exigibilidad de los depositantes de que se les devuelvan sus créditos, y la imposibilidad de poder devolverlos, porque ellos han sido inmovilizados a largo plazo

Todo esto, señor Presidente, que son problemas diversos, distintos a los que tratamos pero conexos, están señalando a gritos, diría, la necesidad de una orientación de carácter general, que sea estatuída en forma legal. En todo esto se demuestra que lo que ha faltado es la actuación de un organismo calificado y con potestades suficientes como para imponer una disciplina dentro de este ambiente caótico.

Si el país ha debido pagar un precio elevadísimo e innecesario por este proceso inflacionista, simplemente por el hecho de carecer de un centro de control y de autoridad en las actividades de la moneda y del crédito, no se puede permitir el lujo de mantener este estado de cosas, cuando ya se hacen presentes índices de deflación. Sería propiciar la producción de un desastre.

¿Puede alguien imaginarse cómo se haría la conducción de un proceso deflacionario por intermedio de una banca privada que puede actuar con una libertad que llega a la anarquía, frente a un banco oficial prácticamente impotente? Y cabría agregar más, sin ánimo de crear nerviosidades: que todo ello se agrava en la medida en que constatamos que la propia carencia de liquidez de las carteras de la banca privada, cosa evidente e indiscutible, la imposibilitará para desarrollar una po-

lítica de crédito liberal que ayudada a vencer o a atemperar la coyuntura del ciclo económico, lo que precipitaría una verdadera catástrofe. La deflación sin órganos de control que la regulen, es siempre una catástrofe.

Vale decir, señor Presidente, que la medida que estamos considerando ahora — medida evidentemente anti-inflacionista, — tiene que emsamblar necesariamente con otras medidas de origen parlamentario que permitan la creación de ese centro de control de nuestra economía, de nuestro crédito y de nuestra moneda.

Me place mucho que en el propio Mensaje de la Comisión informante haya concordado con estas ideas, expresadas por mí hace mucho tiempo, al decir entre otras cosas, "que es necesario crear indirectamente, en ausencia de disposiciones normativas en la materia, un instrumento de control sobre los créditos que acuerda la banca privada"; para expresar la Comisión con todo acierto más adelante: "de tal modo que la ley "doble encaje" permite al banco oficial ejercer un discreto contralor sobre el crédito, mientras no se proceda a la reforma de la legislación bancaria, dentro de las exigencias de seguridad y tecnicismo que reclaman las compleja y responsable función de los institutos de crédito, cuyos mayores recursos los provee el ahorro nacional".

Estos conceptos, que son concordantes con otros que yo he expresado en otras oportunidades en el seno de la Cámara desde luego, los apruebo calurosamente. De ahí pues que haya que ir, repito, a la reforma de la ley de la banca privada, lo mismo que al cambio de estructura del Banco de la República. ¿Como serán esas modificaciones? En su oportunidad este Parlamento las discutirá y las establecerá. No valdría la pena, por consiguiente, adelantar ningún concepto al respecto.

Para que esta política anti-inflacionaria pueda ser consecuente y eficaz, es necesario la planificación de la producción nacional para lograr, desde luego, su incremento y la satisfacción de las necesidades del país. Pero esa planificación no se puede hacer desde un Banco; no se puede hacer por la simple liberalidad en el otorgamiento de créditos. Esa planificación supone, necesariamente, el desarrollo de un plan en escala nacional, en cuya confección deberán colaborar el Poder Ejecutivo y el Parlamento para fijar una meta de muchos años al esfuerzo del país. Sobre eso no puede improvisarse. Hay que realizarlo maduramente. Yo diría que es necesario ir, en tercer lugar, a la contracción de los gastos públicos, para ser consecuente en esta política anti-inflacionista y manejar, por consiguiente, la deuda pública, para hacer sólo emisiones absolutamente indispensables.

En cuanto al primer punto ya se habla de un Presupuesto que supone un aumento de decenas de millones sobre el presupuesto existente. En su oportunidad veremos las justificaciones que al respecto se hacen y nos pronunciaremos sobre el problema en concreto; pero desde ya adelantamos que creemos absolutamente necesaria una exquisita prudencia en todo lo que significa aumento de gastos públicos.

Yo diría, que, desgraciadamente, a pesar de que en las palabras parece que todos nos encontráramos en una posición idéntica, desgraciadamente, repito, en los hechos, se notan divergencias notorias.

El Poder Ejecutivo en distintas oportunidades nos ha hecho conocer su preocupación por esos índices de inflación que se perciben en nuestro medio. Nos ha parecido no solamente bien, sino necesaria esa preocupación. estar alerta sobre un problema cuyo desarrollo se sigue, es, si no asegurar una solución de acierto, por lo menos trasmitir cierta confianza en que quien debe resolverlo lo hará con un total conocimiento del mismo. Pero aquí se ha producido una divergencia notoria entre las palabras y los hechos, porque si bien el Poder Ejecutivo ha demostrado preocupación y en algún caso nos pudo trasmitir esa confianza de que el problema inflacionista sería bien encarado y adecuadamente resuelto, ha sido en cierta manera el propio Poder Ejecutivo, el Estado, el que se ha transformado en un peligroso y perturbador factor inflacionista en nuestro medio.

No solamente quiero referirme a ese problema de la contracción de los gastos públicos, que he mencionado, y a cuyo respecto el Poder Ejecutivo ha desarrollado una política que ofrece flancos muy amplios para la crítica, sino que además —y esto no tiene sino el valor de una enumeración taxativa— quiero señalar que ha actuado de manera directa y eficaz para constituirse en un factor inflacionista. En primer lugar, toda esa política que en nuestro concepto no se ha hecho con la madurez y la reflexión necesarias, que ha importado el aumento de ciertos artículos de primera necesidad a límites no justificados. Vale decir, que todo aquello que se hubiera perseguido o que se perseguía con el aumento de producción de esos artículos de primera necesidad, como trigo, maíz, lino y otros oleaginosos, pudo también lograrse sin a su vez constituirse el Poder Ejecutivo en un grave factor de inflación; porque no es solamente que ha repercutido sobre los precios de esos artículos, sino que además ha repercutido directamente sobre el precio de la tierra, y el precio de la tierra, a su vez, ha vuelto a repercutir, en una cadena infinita, sobre los artículos que se producen.

Cualquier modificación que haya llevado a una valorización artificial de ese artículo de primera necesidad, que es la tierra en nuestro país, necesariamente repercute en un encarecimiento general que deviene un elemento inflacionista notorio.

En segundo lugar hemos visto al Estado resolver ciertos problemas que le interesan, en la misma forma en que lo haría un industrial o un comerciante privado, y, como consecuencia, hemos presenciado el aumento de las tarifas eléctricas, el aumento de las tarifas postales, de las tarifas portuarias, de los ferrocarriles del Estado, etcétera. En otros términos, dentro de la espiral inflacionista el Estado no ha sabido detenerla ni por lo menos atemperarla; dentro de esa espiral, el Estado actúa como un factor inflacionista de primera clase.

No ha intentado tampoco, en tercer lugar, dar cumplimiento a una ley nacional, —cosa que ya en su oportunidad destacaba el señor Diputado Barrios Amorín, creo que con motivo de la discusión del problema de la capitalización de las reservas del Banco de la República— que dotó a un organismo administrativo de potestades no sólo para la detención de la elevación de los precios que no estuvieran justificadas, sino que obligaba a la rebaja de los mismos en un 10 o|o.

Sin embargo, el Parlamento votó con confianza y con optimismo aquella ley. El Parlamento dió los medios legales y ese rodaje administrativo para que cumpliera la labor específica para la que se lo creaba y los resultados que podemos apreciar en la actualidad son que, prácticamente, el encarecimiento se ha producido como si ese organismo creado por el Parlamento no existiera.

Podríamos, además, señalar, señor Presidente, que por necesidades creadas por la escasez de divisas que sufre el país, se han creado restricciones serias a la importación de artículos de procedencia extranjera. Bastaría la enunciación de esa carencia de divisas para que quedara configurada la razón del artillero por la cual es necesario frenar esas importaciones.

Podría discutirse —y es muy discutible, y a veces diría que muy impugnable— la forma de cómo el Contralor de Importaciones y Exportaciones ha procedido frente a esa necesidad de constreñir las importaciones. Pero ese no es el problema. El problema está representado por esto: sabemos que una de las formas de combatir la carestía, una de las formas de frenar el ascenso de los índices inflacionistas, está representada por colocar en el mercado nacional la mayor cantidad posible de productos. Eso no puede lograrse en virtud de esa carencia de divisas; pero entonces, lo que debe hacer el Estado, por lo menos, es no crear, por ese encarecimiento de productos, una situación de verdadero privilegio para los que detenten algunos artículos. Esto quiere decir que el contralor sobre los precios debe, en estas circunstancias de encarecimiento artificial, efectuarse de una manera más enérgica y más efectiva de lo que se ha hecho hasta ahora. En la actualidad señalamos este resultado lamentable: por un lado la imposibilidad de importar, por razones justificadas, aunque algunas de estas razones justificadas haya sido creada por la propia imprevisión del Poder Ejecutivo; pero razones justificadas como son las de la no existencia de divisas. Pero, por otro lado, hemos visto que inmediatamente que se dificulta la importación de artículos, se produce una carrera vertiginosa de precios, y entonces el Parlamento y la opinión pública y las clases consumidoras del país, tienen el derecho de preguntar qué se ha hecho de ese instrumento legal con que el Parlamento dotó al Poder Ejecutivo para frenar estos ascensos de precios, que son típicamente de especulación.

Los resultados están a la vista. Alguna vez, en una intervención parlamentaria, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, dijo que eso de que el encarecimiento continuaba —afirmación que yo había hecho— era simplemente una "sensación". Yo creo que lo del encarecimiento es algo más que una cuestión de orden moral, que es algo más que una cuestión subjetiva; lo del encarecimiento es una realidad viviente, salvo que el señor Ministro de Industrias y Trabajo haya querido decir —cosa que en aquel momento no aclaró— que era una sensación pero desagradable y real para nuestro pueblo, sensación producida por la constatación diaria del progresivo encarecimiento de la vida.

Con estas cosas señaladas a vuelo de pájaro, he querido destacar estos dos extremos: en primer lugar, que esta medida es absolutamente insuficiente por sí sola; que si queremos hacer política anti-inflacionista, nuestro Parlamento no solamente debe votar esta ley, sino que además debe crear un cuerpo de disposiciones legales que efectivamente habiliten para el desarrollo consecuente de una política de esa naturaleza.

En la actualidad no existe ese cuadro de disposiciones legales, como no existen tampoco los órganos habilitados para desarrollar de manera efectiva esa política antiinflacionista.

En segundo lugar, he querido destacar que dentro de este cuadro de inflación, el Estado es culpable, y que se ha transformado también en un activo agente inflacionista por las razones que he expresado. Y lo ha sido, señor Presidente, en primer término, por omisión, por no haber hecho lo que debió haber hecho, y lo que yo diría está todavía a tiempo de hacer; y es factor inflacionista por acción directa, porque ha adoptado la misma técnica que podría haber adoptado cualquier industrial o comerciante privado.

Todo esto desemboca en un problema que es el drama nacional, y al que ya me he referido: estamos en la actualidad asistiendo a una competencia desaforada entre precios y salarios. Sabemos que esa carrera siempre la ganan los precios; los salarios van retardadamente en busca de un equilibrio que nunca se logra.

Pero, a su vez, a nuestro sector le interesa expresar que para frenar esa carrera, para impedir que esa competencia siga desarrollándose en el futuro, es absolutamente necesario que el Parlamento, en lo que es de su competencia, y el Poder Ejecutivo, dentro de la esfera de la suya, desarrollen efectivamente una política de estabilización de precios. El Poder Ejecutivo no lo ha hecho, o porque no ha sabido, o porque no ha querido, o porque no ha podido, a pesar de que tiene en sus manos los instrumentos legales en cuanto al contralor directo de precios para intervenir, si no con un éxito definitivo, por lo menos con un éxito relativo en esa carrera del ascenso de los precios, y después sí, vendrá el problema de los salarios.

Pero desde ya nos ponemos francamente en guardia contra una propaganda que se hace de manera tenaz y reiterada, poniendo el acento en el ascenso de los salarios como determinante casi exclusivo, o por lo menos fundamental, en el ascenso de los costos y, por consiguiente, de los precios. No. El salario en el costo interviene en general en una proporción muy pequeña. El problema está en detener los precios, adecuar los salarios a los precios y entonces sí, por los controles directos o por los controles funcionales, hacer de manera que esa competencia quede estabilizada definitivamente.

De otra manera, o seguimos en la carrera inflacionista hasta que se produzca una debacle, o cometemos una gran injusticia, que es la de frenar los salarios —cosa fácil— dejando en libertad a los precios, para crear entonces situaciones de injusticia que son francamente inaceptables.

Encárese el problema en su integridad; pero vamos a huir todos de la tentación de agarrar lo más fácil, pero lo más injusto, para poner término a esa carrera, a la que se le pondrá término al frenar los salarios, pero haciendo que los precios, en libertad, se distancien, todavía más que hoy, de los salarios en la actualidad existentes.

Por último y para terminar, quiero referirme a una frase, en mi concepto poco feliz, del señor Diputado Terra Arocena, que él decía como una demostación de que no hay inflación fiduciaria en nuestro medio: de que hay una exigencia constante, apremiante, de todo momento, de billetes. Yo le digo que sí, que efectivamente existe esa demanda de billetes; pero que esa demanda de billetes existe en todo medio que precisamente está sufriendo la inflación.

Recordando un concepto al que yo me referí alguna vez, decía que el medio inflacionista es como el morfinómano: cuanto más enfermo, más exige la droga. El medio inflacionista requiere precisamente lo que lo enferma, es decir, billetes de manera masiva. Y así como hay que atemperar en el morfinómano la administración de la droga, aunque sufra el medio económico hay que atemperar también las entregas de billetes.

En consecuencia, votaremos esta ley en la seguridad de que el Parlamento, frente a los hechos que se han someramente estudiado, encontrará que es uno de los medios de combatir la inflación, pero que a ese medio, necesariamente, tendrá que agregársele otros, por lo menos tan eficaces como el que consideramos.

(Muy bien!)

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: La innegable trascendencia del proyecto en discusión, me lleva a ampliar algunos aspectos del informe elevado a consideración de la Cámara.

Empezaré por referirme al origen de la ley de 18 de setiembre de 1944, para luego estudiar sus efectos desde el punto de vista de la defensa de la moneda y de la política del crédito.

Como consecuencia de la segunda guerra mundial, se planteó en el orden de las relaciones económicas del intercambio internacional, un régimen emergente en el tráfico de bienes y mercaderías que se caracterizó por una creciente y fácil colocación de la producción sudamericana y por una obligada restricción de las posibilidades de aprovisionamiento que los países de América Latina recibían de Europa y de los Estados Unidos de Norte América.

Ese período de liquidaciones de balances de pagos favorables que se inicia desde el 2 de setiembre de 1939 hasta el 13 de mayo de 1945 fué causa fundamental de la inflación y de la abundancia de medios de pago en el mercado sudamericano. La desproporción entre los rubros de las exportaciones y las importaciones en nuestro país, trajo como consecuencia una oferta cada vez más firme de cambio de exportación que no podía ser absorbida por la demanda de divisas necesarias para la cobertura de las importaciones. El Banco de la República tuvo que comprar pagando en billetes el remanente de divisas, lo que implicó volcar en el mercado importes millonarios de medios de pago que, en parte, quedaron sumados al torrente circulatorio y en parte buscaron radicación en las arcas de los Bancos.

Sobre la base índice 100, asignado al volumen de medios de pago en 1936, ese índice al comienzo de la segunda guerra mundial se cifró en 111.3, pasando en enero de 1943 a 144,9. Estos guarismos eran los síntomas iniciales anunciadores de la incubación de un período de expansión monetaria.

La abundancia de dinero produjo casi por un hecho matemático la elevación de los precios, agravado por la escasez de productos y por la suba de costos. Era necesario o bien congelar parte de ese dinero o bien dedicarlo a fines reproductivos.

El Banco de la República con fecha 10 de febrero de 1943, se dirigió al Ministerio de Hacienda sugiriendo que por la vía legal se le habilitara para adoptar medidas de previsión que las circunstancias exigían, a cuyo efecto la institución oficial vigilaría, en la banca privada, el volumen del crédito y de los medios de pago, de acuerdo a la situación económica del país.

Esa oportuna indicación no fué oída. En lugar de esterilizarse el exceso de dinero que no correspondía a las necesidades reales y saludables de la economía en un momento que el país tenía como principal problema el de combatir la inflación, se permitió a la banca privada aumentar casi en 70 millones de pesos sus colocaciones, mientras el Banco de la República rebajaba las suyas en 40 millones, con el agravante de que los créditos de los institutos privados eran destinados a fines no productivos.

El Directorio del Banco de la República que se había mantenido vigilante y atento en la observación del panorama económico del país, planteó nuevamente al Poder Ejecutivo por nota del 27 de enero de 1944 la esterilización o neutralización del exceso de recursos monetarios, registrados en la zona de los depósitos bancarios.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del 10 de febrero de 1944, sometió a la Comisión Honoraria Asesora de la Política Bancaria y Monetaria los antecedentes respectivos, motivando un dictamen, producido con fecha 31 de mayo de 1944, en el cual la Comisión Honoraria Asesora fijó sus puntos de vista favorables a la adopción de medidas conducentes a la mejor salvaguardia del interés económico de la Nación que fundamentara de la manera siguiente:

I. "Es necesario propender, dadas las circunstancias, a que los excesos de disponibilidades permanezcan en lo posible sin utilización en los Bancos, para evitar de que el público pueda presionar los precios al alza, mediante un aumento de la demanda efectiva sobre el mercado de bienes y servicios".

II. "Es necesario procurar que los Bancos no acrecienten sus créditos y colocaciones y en lo que fuere posible, los nuevos créditos sean aplicados a una efectiva produción de bienes y servicios".

III. "Es conveniente que los Bancos fortalezcan en lo posible su situación financiera, aumentando su liquidez efectiva al mayor grado que sea posible".

IV. 'Las decisiones que se adopten deben ser útiles, tanto para esos fines como adecuadas a la situación real de los Bancos y Cajas Populares y su cumplimiento debe ser viable a todos sin sacrificio ni violencia".

Además entendía la Comisión Honoraria Asesora, "que el régimen reglamentario debe ser flexible en el sentido de que ha de adaptarse a los cambios que puedan produ-

c... en la situación económica, especialmente en las tendencias monetarias". Y que las medidas aconsejadas deberán "ser complementadas con medidas adicionales, especialmente en el contralor de la política crediticia".

(Ocupa la Presidencia el señor Represetante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—En posesión de todos los antecedentes y asesoramientos producidos, el Poder Ejecutivo formuló el mensaje pertinente que dirigió al Poder Legislativo, planteándole la sanción de una ley de emergencia, a cuyo efecto articuló el respectivo proyecto, de lineamientos simples y precisos y de previsora elasticidad, que le permitiría, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, fijar los límites máximos de recepción de depósitos y los encajes, porcentajes y formas en que estarían constituídos.

Como consecuencia de ello, señor Presidente, se dictó la ley de 18 de setiembre de 1944, que al suspender por el término de dos años la vigencia de los artículos 8.o y 9.o de la ley de 10 de enero de 1938, obligó a la banca privada a la duplicación de los porcentajes de encajes que establecían estas disposiciones legales.

La situación económica del país exigía a la fecha de la caducidad de la ley de 18 de setiembre de 1944, una prórroga en el mantenimiento de tales medidas y bajo esta circunstancia se dictó la ley del 26 de octubre de 1946 que extendió, por dos años más, la vigencia de aquellas normas legales, estableciéndose que, trimestralmente, el Poder Ejecutivo fijaría los encajes mínimos de los bancos, previo dictamen del Departamento de Emisión. En otros términos, había que revisar trimestralmente la situación del mercado, a los efectos de fijar los porcentajes de garantía de encaje.

Sancionada la ley de 18 de setiembre de 1944 con algún retardo, perdió algo de su eficacia, pero surtió no obstante efectos positivos para el saneamiento de la economía nacional, desde el punto de vista de la expansión monetaria.

En primer término, señor Presidente, bloqueó al sancionarse cerca de 30 millones de pesos que aumentaron en 1945, 1946 y 1947 a una cifra próxima a los 50 millones de pesos. Actualmente la prórroga de la ley del 18 de setiembre de 1944, representaría esterilizar en los Bancos privados aproximadamente 28 millones de pesos, que si fueran lanzados a la circulación, significarían un aumento de medios de pago de alrededor de 70 millones de pesos, de acuerdo a la velocidad circulatoria de nuestro país.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Terra ha hecho una afirmación exacta: que la liberación en la actualidad de ésos 28 millones de pesos congelados por el doble encaje —afirma— representaría a breve plazo un ascenso de medios de pago en nuestra plaza de por lo menos 70 millones de pesos. Yo creo que sobre esa cifra vale la pena meditar porque significaría que en un plazo seguramente no mayor de ciento ochenta días el total de medios de pago se acrecentaría en más de un 10 o|o del total de medios de pago existentes en el país; y yo tengo solamente una reserva que hacer al cálculo del señor Diputado Terra.

Es muy difícil determinar la proporción que la liberación de moneda, es decir, introducción de moneda en el torrente circulatorio, significa en el ascenso de medios de pago, porque en nuestro país no hay estadísticas que nos puedan decir, ni aproximadamente, la velocidad de circulación de esos billetes emitidos.

Pero, para que se vea lo conservador que es el cálculo del señor Diputado Terra, puedo afirmar que en otras economías, donde existen medios estadísticos más apropiados que en la nuestra, se establece que la proporción entre billetes entregados a la circulación y el ascenso de medios de pago va de uno a cinco, de uno a ocho, y en esos medios que tienen una excesiva velocidad de circulación, hasta de uno a diez, por lo cual el cálculo del señor Diputado Terra es un cálculo francamente conservador; es el mínimo.

Si nosotros supusiéramos que en lugar de mantenerse la proporción de uno a dos, fuera de uno a cinco, entonces veríamos que el ascenso de los medios de pago significaría, sobre el monto actual, un aumento seguramente de más del 25 o|o, es decir, la inflación más desatada.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR TERRA. — Yo calculaba, que ese ascenso en los medios de pago podría representar dos veces y medio el actual volumen de libras bloqueadas pero admito que en algunos países, y mismo en el nuestro, en determinados momentos esa proporción sea aún mayor, y llegue hasta cinco veces, como acaba de manifestarlo el señor Diputado Dubra.

Si bien la mayor parte de las instituciones bancarias privadas siguieron dispensando el crédito con liberalidad, aumentando las colocaciones del 31 de diciembre de 1944 al 31 de diciembre de 1947 en 160 millones de pesos, sobre la base de los márgenes libres que les ofrecía el sostenido crecimiento de los depósitos durante el mismo período, no es posible medir hasta qué límites se hubieran llevado las colocaciones, de no mediar los frenos legales impuestos por la ley de setiembre 18 de 1944.

En cambio, se puede afirmar que los topes que la ley creó han constituído un dique de contención a la expansión crediticia, que hubiera perturbado profundamente el mercado monetario y la situación económica general del país.

En segundo término, señor Presidente, la ley llamada del "doble encaje" representó un factor incuestionable de consolidación y liquidez bancaria. Los Bancos y Cajas Populares fortalecieron así sus encajes, dando a sus obligaciones contraídas por la vía de los depósitos más amplios y líquidos respaldos.

La ley de 10 de enero de 1938 constituía una disciplina, en materia bancaria, muy superior a las disposiciones vigentes hasta entonces. Inspirada en la defensa de los depósitos y garantía del ahorrista, señaló a los Bancos privados dos limitaciones. La primera fué la relación que se estableció entre los depósitos que los Bancos pueden recibir y, en consecuencia, prestar al público, y sus recursos propios, en forma de capital y de reserva. La segunda, fué la de establecer los porcentajes conocidos de 8 y 16 o|o para los depósitos a más de treinta días o menos de treinta días.

Pero es evidente, señor Presidente que debido al aumento de los medios de pago, la ley de 18 de setiembre de 1944 creó un régimen más justo y equitativo, porque no es lo mismo un 8 y 16 o|o frente a una emisión en poder del público, que en el año 1944 era de 120 millones de pesos, que una emisión de 209 millones de pesos en los momentos actuales.

En tercer término, la ley de 18 de setiembre de 1944 vino a crear indirectamente un instrumento de contralor selectivo sobre el crédito que acuerda la banca privada. El Banco de la República, a través de las exigencias que sobre encajes mínimos la ley impuso a los organismos privados, llegó a ejercer un contralor sobre los depósitos bancarios y, a su vez, un contralor sobre la política crediticia de los Bancos.

En cuarto término, mantener los porcentajes elevados significa, virtualmente, una preciosa reserva que el país guardará, sin correr el riesgo, en una economía cíclica, de que en un período de contracción los Bancos tengan que cortar o detener los créditos a sus clientes, creando situaciones difíciles dentro del sistema bancario.

En síntesis, para demostrar la eficacia práctica de la ley del "doble encaje", basta constatar que en setiembre de 1944, fecha en que la ley se dicta y entra en vigencia, a una emisión en poder del público de 120 millones de pesos corresponde un total de 322 millones de pesos de medios de pago, casi en una proporción de una a tres. En el momento actual esa relación entre la emisión y los medios de pago se ha visto reducida en una proporción de 2 y 1|2 o|o, sin que se pueda decir que esta restricción en el caudal de los medios de pago haya restado a la plaza ninguna necesidad legítima de crédito que debiera fundamentarse en alguna conveniencia de orden económico positivo.

Analicemos las colocaciones del Banco de la República y las de los Bancos privados durante ese período.

Las colocaciones del Banco de la República, que en diciembre de 1946 eran de 172 millones, en octubre de 1948 alcanzaron a 332 millones.

El crédito rural, en diciembre de 1946, era en números redondos de 25 millones, al 30 de octubre de 1948 ascendió a 60 millones, o sea un aumento de 35 millones.

En los diez meses transcurridos de este año, las ampliaciones en crédito rural representan 16 millones de pesos.

El crédito rural, que en diciembre de 1946 era, en números redondos, de 10 millones de pesos, al 30 de octubre de 1948 llegó a 35 millones, o sea un aumento de 25 millones de pesos, que referido a estos diez meses del ejercicio 1948 representan 13 millones de pesos. En consecuencia, en un total de 160 millones se ha operado, en el término de dos años, un aumento de 60 millones de pesos entre el crédito rural e industrial.

La colocación de los Bancos particulares en el año 1946 se sitúa en 314 millones de pesos y en setiembre de 1948 en 387 millones, o sea un aumento de 73 millones en dicho período.

La falta de medios legales para controlar los créditos cualitativos de la banca privada, nos impide conocer el des-

tino dado a los mismos, pero cabe suponer que una parte de los créditos acordados se haya canalizado a satisfacer las exigencias del comercio y de la industria.

La vigencia de la ley de 18 de setiembre de 1944 no perturba en nada las posibilidades de la banca privada para atender los legítimos y convenientes apoyos financieros, porque encontrará en última instancia los recursos necesarios en el Banco oficial, por la vía del redescuento o del crédito.

En efecto, la disminución de disponibilidades, como consecuencia de los encajes duplicados, fué inclinando a la banca privada al régimen del redescuento.

El Banco de la República ha visto elevar los saldos de redescuentos hasta la cifra máxima de 17:000.000.00 de pesos, lo que ha posibilitado ejercer un discreto contralor del crédito bancario, cada vez más reclamado por el interés general.

Por este régimen los Bancos particulares han podido ampliar sus colocaciones y adelantos, que no pueden servir con nuevos depósitos en libre disponibilidad.

Ese aumento en el índice de créditos no responde a un aumento de los bienes que el país produce, por lo que el problema de la inflación sigue planteado con los mismos caracteres que en épocas anteriores. Es que no sólo se enfrenta a la inflación restringiendo los medios de pago, sino también mediante una cautelosa y ajustada política de precios, con una firme contención de los gastos públicos y privados, con una revisión racional del sistema impositivo, y con el fomento y estímulo a la producción en todas sus formas y faces, que represente aumento de riquezas y de renta nacional.

Falta ahora, señor Presidente, examinar el proyecto frente al problema de la zafra.

El mecanismo que establece el artículo 2.o, permite, en caso necesario, modificar los encajes hasta el límite establecido por la ley de 10 de enero de 1938.

Bastaría con que la Comisión Honoraria del Departamento de Emisión del Banco de la República, en la que figuran representantes no sólo del Directorio del Banco oficial, sino también de la banca privada, del comercio y de la industria y de las actividades rurales, auscultando el mercado nacional, se pusiera de acuerdo con el Poder Ejecutivo en aflojar los porcentajes del "doble encaje".

Por otra parte, es notorio en estos momentos la escasez de circulante, como consecuencia de la falta de flexibilidad del sistema vigente para la emisión de billetes bancarios.

La circulación fiduciaria en poder del público, que desde 1943 a 1944 había representado un alza de 15:000.000.00 de pesos, de 1944 a 1946 subió de 128:000.000.00 a 176:000.000.00 de pesos. En el mes de setiembre de 1948, el numerario circulante llega a 209:000.000.00, en números redondos, lo que quiere decir que se ha operado, desde el año 1946 hasta el presente, un aumento de 33:000.000.00 de pesos.

De la totalidad de billetes emitidos —282:000.000.00— 39:500.000.00, aproximadamente, están en poder del Banco de la República, los que, sumados a los 41:500.000.00 disponibles para redescuentos, y 24:500.000.00 en encaje oro, se llega a un total de 105:500.000.00 pesos de disponibilidades en oro físico y divisas del Departamento bancario.

A su vez, las necesidades del Banco son las siguientes: 25:000.000.00, zafra; 25:000.000.00 para encaje para el servicio de Tesorería; 30:000.000.00, refuerzos stock cambiario; 15:000.000.00, pago doble presupuesto; 6:000.000.00, retiros bancarios de fin de año; total 101:000.000.00.

Si se tiene en cuenta que el Poder Ejecutivo puede girar por 13:500.000.00 sobre la cuenta "Crédito Tesoro Nacional", se llega a la conclusión de que el Banco no se encuentra en situación muy cómoda para hacer frente a sus compromisos.

Urge, pues, que el Poder Ejecutivo envíe un proyecto de ley aumentando el poder de emisión del Banco de la República.

Sugiero que en lugar del respaldo de la reserva, que ya ha sido rechazada en Cámara, se amplíe el actual tipo de 50:000.000.00 de pesos para redescuentos hasta la suma de 80:000.000.00 de pesos. Esta medida ofrecería la ventaja, aparte de no comprometer la reserva del Banco, de realizar una discriminación selectiva de los recursos monetarios, pues sólo se redescontarían las carteras que representaran créditos reproductivos, fijándose un porcentaje de interés variable, que podría oscilar entre el 2 1|2 y el 3 1|2 o|o, de acuerdo al plazo de las colocaciones.

Voy a terminar, señor Presidente, expresando que considero que la ley de 18 de setiembre de 1944 debe continuar en vigencia, mientras no se proceda a la reforma de la ley bancaria, que permita a nuestro instituto oficial ejercer un contralor cuantitativo y cualitativo del crédito sobre las actividades que desarrolla en el país la banca privada; una tutela y protección más amplia de los fondos que el ahorro popular radica en estos organismos, así como los instrumentos necesarios para la defensa de la moneda y del valor interno y externo del signo nacional.

(Muy bien!)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Trataré de ser breve. Creo que a esta altura del debate los esbozos de un ataque al proyecto que está en discusión han sido evidentemente derrotados con amplitud.

Estoy de acuerdo con la medida puesta a consideración de la Cámara; comparto en este sentido las afirmaciones que se han hecho, de que esta medida tuvo un origen antiinflacionista, y que fué uno de los débiles intentos del Gobierno para enfrentar la difícil situación económica.

En tren de síntesis, declaro que comparto, respecto a estas medidas, las calificaciones que hace la Comisión en su informe, el que si no he firmado ha sido debido a no encontrarme en el seno de la Comisión durante el debate de esta ley, por razones ajenas a mi voluntad.

Comparto los puntos de vista señalados por los informantes, de que tiende a esterilizar y a anular las disponibilidades bancarias, que, de haber quedado liberadas hubieran constituído un nuevo elemento de expansión monetaria. Comparto la afirmación de que, al fortalecer los encajes de los bancos y cajas populares, dan a sus obligaciones contraídas por sus depósitos más amplios y líquidos respaldos, punto este desarrollado, creo que con amplitud y con brillantez, por el señor Diputado Dubra.

En tercer lugar, porque crea indirectamente, en ausencia de disposiciones normativas sobre la materia, un instrumento de contralor sobre el crédito que acordó la banca privada.

Creo que estas tres afirmaciones del informe son razones bastantes para que se le otorgue el voto afirmativo en la sesión de hoy. Debo, no obstante, declarar que creo que esta es una medida extraordinariamente débil, tal como lo han demostrado los hechos, para actuar ante una situación económica de las características generales de la que enfrenta el país; que es débil, como toda aquella que tienda a actuar únicamente en el terreno financiero, cuando la inflación posee raíces económicas, y sólo en el cuadro de la producción puede ser enfrentada con seriedad; y no en el cuadro de la producción sobre la base de consignas repetidas reiteradamente, ya en oratoria, ya en afirmaciones de revista, ya en los acápites de la prensa.

Los hechos han demostrado que únicamente con medidas de fondo, encarándose en forma profunda la situación económica del país, tendiendo a trastrocar la actual estructura económica que sigue gravitando sobre la base de la existencia de enormes extensiones de tierras improductivas en manos del latifundio; sobre la camisa de fuerza del capital extranjero sobre la vida económica del país, acentuada cada vez más sobre su propio comercio exterior; que sólo con medidas de fondo que tiendan a trasformar esta estructura económica del país, se pueden encontrar soluciones también de fondo al problema inflacionista que agobia a la República, y que tiende a agravarse.

Desde la aprobación de esta medida, los hechos han demostrado que así es. Desde entonces el índice fundamental del proceso inflacionista, los precios, no han cesado un instante de mantener su carrera ascendente, llegando precisamente en el momento actual, podríamos decir, a sus puntos más altos, ya que se han roto todos los diques en materia de artículos de consumo. Y a ello se agrega que se han votado por el propio Parlamento, leyes como la de alquileres, que coloca a la población ante la disyuntiva dramática de la suba de los alquileres o los desalojos.

A ello también se agrega para la población de Montevideo la suba de la tarifas de ómnibus, que viene a continuar la suba de las tarifas de los servicios públicos, como el de la energía eléctrica y otros servicios del Estado. Suba de pasajes que se quiere justificar con el mal argumento que intenta explicar el ascenso ininterrumpido de los precios, por el de los salarios, en vez de buscar las razones en el fenómeno económico en su conjunto y descartando el elemento beneficio, es decir, la ganancia de los capitalistas, como un factor sustancial para la fijación de los precios, y tender a su congelación.

En primer término, porque el fenómeno tenderá a agravarse por el hecho de que la paralización industrial de la República tiende a aumentarse luego del fenómeno de la guerra, produciéndose en un país escasamente industrializado como el nuestro elevadas cifras de desocupación.

En segundo término, porque las débiles medidas en materia de política agraria que el Parlamento ha votado, como el Instituto de Colonización, no han sido llevadas a la práctica y no se ven perspectivas inmediatas de su aplicación, en el sentido de desarrollar la economía agraria de la República.

En tercer término, porque el propio fenómeno de la crisis, que ha estallado en esta Cámara en debates violentos y que lo siente la opinión pública, no es nada más que el índice más dramático y aguzado de este cuadro general de la República, determinado por causas económicas permanentes y no por causas circunstanciales o por determi-

nadas medidas particulares surgidas de un decreto o de una actitud del Poder Ejecutivo.

En cuarto término, porque la propia política oficial viene a ser un factor del cuadro general inflacionista, ya que se procura la solución de todos los gastos del Estado, fundamentalmente, por el expediente de la autorización de Deuda Pública, cuya colocación se hace cada vez más costosa, y que se hace principalmente por los propios recursos que el Estado tiene en sus manos.

Pero dentro de este cuadro general, evidentemente, y esto habla en favor del proyecto, una de las medidas adoptadas es aquella que tiende a restringir las posibilidades de la gravitación en el mercado general, del aumento incesante de los medios de pago, y a ello tendía a poner limitación este proyecto inmovilizando una cifra determinada de disponibilidades bancarias que hubieran contribuído indudablemente a la expansión monetaria.

Las razones que se han dado contra este proyecto de ley fallan por su base; si fueron válidas en aquel instante, en el momento actual, cuando han subido los medios de pago, más que nunca es necesario no sólo la ratificación de esta ley en su sentido beneficioso, sino ir a la adopción de otras medidas de mayor magnitud, inclusive ir definitivamente a un estudio, a una reorganización general del crédito con vistas a orientarlo fundamentalmente hacia la producción, como decían algunos señores Diputados y que también dijo el señor Ministro.

Y en este sentido creo que la iniciativa es profundamente simpática, a diferencia de lo que han dicho algunos señores Diputados. Frente a la afirmación de aquellos señores Diputados que se han condolido por la suerte de las Cajas Populares y determinadas instituciones de la banca privada, yo creo que hay que condolerse fundamentalmente de la gran masa general consumidora, porque arrojar treinta millones sobre el mercado en el momento actual, significa precipitar aún más la carrera de los precios con el desnivel consabido en cuanto a las distintas clases de la población, porque la característica de la inflación precisamente es que mientras pueden adquirir aquellos que en el curso de la propia inflación amasan ganancias gigantescas, creando una demanda exagerada que sube los precios, al mismo tiempo, por esa suba de los precios, los salarios realmente disminuyen así como las entradas permanentes de la clase media.

Hay que condolerse por esta gran masa consumidora, a la cual tiende una mano en cierto sentido la medida financiera que estamos considerando.

Finalmente, en este apretado fundamento de voto, creo que no se pueden aceptar como valederos los argumentos en cuanto a las Cajas Populares y otras instituciones de la Banca Privada. Creo que en el sistema social en que vivimos estas organizaciones tienen que ser sometidas al mismo sistema general que todo el capital financiero privado y que toda la banca privada. Son instituciones de tipo capitalista, organizadas con propósitos de beneficio, dentro del juego y las leyes generales de la sociedad capitalista y sobre ellas debe recaer la actitud del Estado, debe recaer el contralor del Estado y del Banco de la República, en las mismas condiciones que se debe realizar a cualquier tipo de especulación en materia financiera o económica.

Con esas razones, y para no cansar por más tiempo a la Cámara —creo que el debate está agotado— dejamos fundamentado el voto de nuestra bancada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se alarme la Cámara que seré muy breve.

Primero, quiero aclarar algunos aspectos de la posición del señor Terra Arocena sobre la mala voluntad del Banco de la República. No se ha fundado ninguna Caja Popular en este país sin que el Banco de la República prestara su consentimiento; hubiera bastado, desde luego, su negativa para que no se autorizara su funcionamiento. Todas ellas han sido acogidas por el Banco de la República, que no ve en las Cajas Populares un competidor. Lo único que realiza, por intermedio del Departamento de Emisión, es el contralor del crédito de las Cajas Populares.

Segundo, no voy a contestar la larga exposición del señor Diputado Dubra, porque comprendo que la Cámara no está en estado de escuchar por una hora al Ministro. Quiero decir concreta y sencillamente que a pesar de todo lo dicho aquí, el Uruguay en materia de emisión circulante es un ejemplo en el mundo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Solamente en Suiza tienen una cifra inferior a nosotros. En América somos el país que ha tenido menos inflación circulante; mientras los demás países están por arriba de 400, casi todos ellos, el Uruguay está en 232. En Europa totalmente todos los países están arriba de 500 y 600. En Australia y Nueva Zelandia también tienen índices de más de 600.

No se puede hablar de un problema de inflación circulante si en el mundo entero tenemos los índices más bajos.

Tercero: hace dos días todos los diarios de Montevideo publicaron un telegrama de una revista técnica norteamericana, en el que se expresa que en materia de inflación, el único país de América que se ha mantenido en un lugar parecido a Norte América es el Uruguay. Es la información norteamericana, de los técnicos norteamericanos, la que nos da el dato de que en esta lucha contra la inflación en que se mueve el mundo entero, uno de los países que se mantiene en un límite que todos los otros países rebasan, es el Uruguay.

Cuarto, que en materia de contralor bancario el Poder Ejecutivo está con una gran tranquilidad: es el único que ha dictado los decretos correspondientes para poner en movimiento el Departamento de Emisión del Banco de la República, y está ejerciendo el contralor sobre todos los Bancos y Cajas Populares, ya se han hecho arqueos, inspecciones, contabilizaciones, se ha examinado la Cartera de los Bancos de Montevideo y de las Cajas Populares. Dentro de las facultades que confiere la ley hemos hecho todo lo que se nos permitía, y a veces hasta se ha dicho que hemos rebasado la ley.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Quinto, en cuanto a que es necesaria una ley bancaria, el Poder Ejecutivo no tiene la iniciativa privativa en esta materia. Yo espero que el Parlamento estudie la ley y estoy a su disposición al respecto. Pero, quiero aclarar que el Banco de la República ha realizado el estudio y se está discutiendo en este momento, en el propio Banco y por los profesores en la materia de la Facultad de Derecho: se han hecho reuniones estudiando el primer proyecto que existe sobre el contralor de operaciones bancarias, pero el Ministro de Hacienda no puede improvisar su opinión en proyectos de esta naturaleza.

Una vez agotados los estudios previos dará su opinión y vendrá al Parlamento.

Nosotros creemos que es necesaria una nueva ley bancaria, pero es una etapa compleja, que no se puede improvisar, que llevará tiempo, y el Ministro de Hacienda no quiere improvisar, porque desea escuchar primeramente la opinión de los técnicos y de los especialistas en la materia.

Con estas aclaraciones, y sin entrar al debate del largo discurso del señor Diputado Dubra, quiero, en sexto término, determinar que la inflación, los altos precios que ha patrocinado el Poder Ejecutivo en materia de trigo y lino, ofrece la ventaja de darle al país disponibilidad de divisas que, si no hubiera sido por los altos precios, hubiera colocado al país en una situación sumamente crítica. Levantamos el precio del trigo, pero vendemos ese trigo en dólares, al mismo precio fijado para el mercado interno.

Eso nos da una posesión de divisas y dando posesión de dólares nos permite una mayor adquisición de bienes. Porque la inflación no se corrige más que de dos maneras: aumentando los bienes y disminuyendo el dinero en circulación. No haríamos nada si solamente disminuyéramos el dinero. Tenemos que aumentar los bienes y esto se logra de dos maneras: primero, aumentando nuestra producción —que no se aumenta con consejos ni con discursos, sino con precio...

(Apoyados)

—...y, segundo, aumentando los bienes que vienen del exterior. Y no hay otra manera de aumentarlos, sino aumentando las divisas que para ello tenemos.

Y, séptimo, señor Presidente, el Poder Ejecutivo se mueve con una gran tranquilidad, por haber, los titulares de este Poder Ejecutivo, impuesto el contralor de las importaciones. La otra guerra nos empobreció gastando nuestra reserva. Esta postguerra nos permite mirar el presente y el futuro con tranquilidad, porque a tiempo, por lo menos este Poder Ejecutivo, a los treinta días de tomar posesión de su cargo, estableció el permiso previo a las importaciones, evitando un drenaje que hubiera sido fatal para el país y para la economía del mismo.

Con estas palabras, porque vengo apurando la exposición, dejo expresada la opinión del Poder Ejecutivo.

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente:

Yo lamento, de veras, tener que hacer uso de la palabra después de todos los discursos pronunciados y de lo afirmado recientemente por un colega, de que el debate estaba prácticamente agotado.

Lamentablemente, vuelvo a repetir, yo tengo necesidad fundamental de hacer algunas precisiones sobre el alcance de este proyecto de ley, coincidentes con las expresadas por mi compañero de sector, el arquitecto Terra Arocena.

En primer término, señor Presidente, en la sanción de este proyecto de ley queda un problema de carácter constitucional por resolver.

Este proyecto de ley actual viene a prorrogar hasta el año 1950, la ley de 18 de setiembre de 1944, que venció el 26 de octubre de 1948. Cuando el Senado enfrentó este problema, estuvo en tiempo, pero la Cámara de Diputados, actualmente no está en tiempo. Por eso, yo el otro día, en Cámara propuse que el proyecto pasara a la Comisión, para que hiciera la adaptación correspondiente. Si la Cámara hubiera votado esa modesta moción en este momento, no tendríamos este problema que, por lo que yo sé, va a provocar un debate de tipo especial del que no voy a participar, limitándome simplemente a dejar está constancia: de que este proyecto de ley no puede prorrogar una ley que ya venció. Habría, por lo menos, que cambiar los términos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre la posibilidad del debate, puede quedar tranquilo el señor Diputado, ya que todas las leyes de prórroga de esta ley, se redactaron después de estar vencida la ley anterior, y no pasó nada en este país. Se encontró que era lo más correcto y lo más normal.

SEÑOR BRENA. — Yo no conozco el antecedente, pero el señor Ministro ha de reconocer que prorrogar una ley que está vencida es una imposibilidad jurídica o parlamentaria. No se puede prorrogar lo que ya ha vencido. La prórroga supone la vigencia de la ley. Si antes se hizo, se hizo mal. Actualmente la objeción tiene una gran fuerza.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La interpretación que se ha dado siempre a estas leyes de prórroga, cuando están vencidas, es que, desde el día del vencimiento al día de la promulgación de la nueva ley, no rige la ley, que no puede tener efecto retroactivo.

De manera que las Cajas Populares pueden haberse excedido del encaje en esta forma; pero promulgada esta ley, entra en vigencia la prórroga, y entonces tienen que ajustarse.

Yo comprendo que va a causar algunos dolores de cabeza a algunas Instituciones que han aprovechado esta circunstancia para salir del encaje, mientras las otras se han mantenido dentro del encaje porque calculaban la prórroga de la ley, ya que la interpretación en el pasado fué la misma, que aplica la Inspección de Hacienda. Durante el período que va desde que vence la ley hasta que el Poder Ejecutivo le pone el cúmplase a la nueva ley, no controla el doble encaje. Se controla después de la ley de prórroga.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es simplemente para expresar al señor Diputado Brena que existen precedentes en Cámara respecto a la prórroga de leyes que caducan antes de terminar su proceso legislativo.

En realidad, la ley ya ha sido prorrogada de hecho, porque salvo algunas excepciones tanto la banca privada como las Cajas Populares, han seguido respetando los porcentajes de encajes que aquélla establece.

Yo exhortaría al señor Diputado Brena a que no hiciera cuestión fundamental de este aspecto, porque si entramos a discutirlo, nos haría perder mucho tiempo. En último caso sería cuestión de modificar la redacción de la ley para que pasara nuevamente al Senado. Pero yo creo que no debe llegarse a ese extremo.

SEÑOR BRENA. — Las explicaciones que me dan son una interpretación de lo que podría entenderse por prórroga. Pero, lo que debe entenderse por prórroga, yo sigo sosteniendo lo que he afirmado: que una ley se prorroga mientras está en vigencia. Una vez que ha terminado su vigencia no se prorroga. La ley ha terminado. Si se quiere rendir tributo a la jurisprudencia anterior, que se le rinda. Será un tributo de tipo muy especialísimo, pero no un tributo de tipo estrictamente parlamentario y constitucional.

Por otra parte, no creo que haya prórrogas tácitas. Se trata de una ley y la ley tiene que ser un conjunto de normas expresas y claras.

Pero, yo dije que no iba a insistir. Me temo que provoque un debate, y si se hubiera atendido la sugestión que hice en sesiones anteriores, para que este asunto volviera a Comisión, tal vez se hubiera [illegible] un poco esta [illegible]. También la hubiéramos votado con algunas modificaciones y hubiera ido al Senado, y en estos momentos el Ministro tendría la ley que considera de tanta importancia para la gestión financiera del país.

Dejando de lado esto, voy a sintetizar en seis puntos, mis objeciones a esta ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite ...

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me interesa dejar una constancia —no sé qué clase de informaciones tiene el señor Ministro— pero mis informes son que las Cajas Populares no han aprovechado el término de la vigencia de la ley anterior, para excederse. Puede ser que haya alguna, que no conozco, pero, en general, el criterio ha sido en todas atenerse todavía a las disposiciones de la ley, en vista de que el Parlamento estaba estudiando su prórroga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No ponga las manos en el fuego por las Cajas Populares; hay algunas que se manejan por ejemplo, bajo la dirección de la Federación Económico Industrial, pero otras caminan por cuenta propia. No se puede hablar de todas en conjunto. Hay algunas que tienen una dirección normal, pero otras son navegantes solitarios.

SEÑOR BRENA. — Lo que pasa en esta materia, es que todas las estadísticas, y especialmente las estadísticas que nos ha dado la Comisión informante, incluyen en la denominación de Caja Populares a algunas entidades que son bancos, incluso para dar las cifras que se han manejado en Sala sobre el monto de las colocaciones en relación con el monto de los depósitos. Yo voy a dar datos más tarde.

Decía que concretaré en seis puntos mis observaciones al proyecto de ley. Entiendo que este proyecto tiene dos finalidades expuestas en el informe de la Comisión. En primer término, tienden a formar un encaje de seguridad, y en segundo lugar a combatir la inflación. Y las dos causas o los dos elementos, el encaje de seguridad y la lucha contra la inflación, están íntimamente relacionados.

El problema de la inflación lo hemos planteado muchas veces en Cámara, y desde mi sector también se ha analizado técnicamente el problema, especialmente por un experto como lo era nuestro anterior compañeros de sector el doctor Chiarino.

Nosotros hemos visto en esta materia la posición más distinta; algunos Ministros que negaban que existiera la inflación; algunos Ministros que la negaban relativamente; algunas personas que la afirmaban, pero dándole un carácter especialísimo, que no tenía la importancia que tenía en otros países; alunos representantes del Poder Ejecutivo nos manifestaban que no existía una velocidad de circulación monetaria que nos pudiera producir reparos; otros le daban cierta entidad.

En fin, en esta materia, estamos en un *conjunto de contradicciones* en cuanto a la interpretación del hecho económico, que evidentemente es difícil, y que por otra parte no tiene un simple carácter racional, como lo dijo hace un momento el señor Ministro de Hacienda, sino también un carácter universal.

Veamos ahora el problema de la inflación. Yo entiendo que no se combate con medidas de este tipo; que las medidas de este tipo tienen un alcance, si lo tienen, limitadísimo. Yo entiendo que en materia de inflación hay medidas que van a la raíz del problema y hay medidas que se quedan en la superficie de los problemas. Atacar la raíz de los problemas, es atacar el problema de los precios, es atacar el problema de los costos, es atacar el problema de las coordinaciones de todo tipo de remuneraciones, salarios y sueldos; es referirse a la limitación de las ganancias; es la categorización de los distintos préstamos, diferenciando los préstamos de simple consumo de los préstamos de carácter productivo. En cambio, este tipo de medidas que se refieren a los encajes, y sobre todo con estos alcances especiales de la ley, tienen un alcance limitadísimo.

Por otra parte, cuando se hacen con espacios largos, como son espacios de dos o tres años, pueden ser incluso peligrosos, porque significarían, o pueden significar, una contracción de los medios de pago, aumentando falsamente la velocidad circulatoria de estos medios de pago. Y, en general, no sirven para lo que deben servir, es decir para realizar la política que el país necesita especialmente nuestro país, que es agropecuario.

Las medidas contrainflacionarias tienen que ser medidas de coordinación, tienen que ser medidas en cierto modo

planificadas. Y como lo indicaba hace un momento el señor Diputado Dubra en su elocuente discurso, no hemos tenido un conjunto de medidas contrainflacionarias. Las medidas contrainflacionarias son pequeñas y son limitadas; esta era una de las cuatro medidas que había preconizado en su tiempo el Banco de la República.

Pero las circunstancias de 1944 y las circunstancias de 1946, han variado en 1948. Y ya el problema no tiene, como lo voy a demostrar más tarde, las mismas características.

Yo leía justamente un informe de Mc Cabe, de agosto de 1948, del Sistema Federal de Reserva de los Estados Unidos, en el que se hacen un conjunto de apreciaciones, precisamente, sobre las medidas contrainflacionarias en relación con esta medida contrainflacionaria. Y decía el ilustre banquero: "Como ya lo he destacado con anterioridad, hay posibilidades y perspectivas de que las presiones inflacionarias continúen en el futuro inmediato, lo que traerá aparejado por supuesto, demandas adicionales de crédito. Me inclino a confiar en que las autoridades del Federal Reserve System, harán todo el uso que consideren necesario, hasta el máximo si fuere posible, para contener el desenvolvimiento de estas tendencias, sin que con ello se perjudique la economía del crédito estrictamente indispensable para mantener la producción y su rendimiento a los niveles más altos que se puedan lograr. Querríamos usar, o tratar de usar, los poderes adicionales pedidos en el mismo sentido que enunciamos".

Y dice finalmente: "Debiera enfatizarse, hasta donde fuera posible, que la acción no coordinada, la acción solitaria en el campo monetario, no puede reajustar las desequilibradas relaciones registradas dentro de la estructura de la economía, las que al presente debe mucho de sí misma a la multiplicidad de fuerzas inflacionarias".

Quiere decir, que este distinguido técnico llega a la consecuencia de que mientras no exista una coordinación científica, profunda, de medidas contrainflacionarias, la simple política de restricción del crédito puede no tener un alcance contrainflacionario y que, por otra parte, mientras se realiza una política contrainflacionaria en medidas contra el crédito, debe cuidarse la clasificación de los créditos, para no traer una disminución improcedente de los medios de pago necesarios y adaptables al volumen de las transacciones comerciales y el volumen de las actividades industriales.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR BRENA. — No puedo, señor Diputado, porque se me va el tiempo y quiero ser sintético a fin de que esta ley salga, si tiene votos. Lo lamento, señor Diputado; en el fundamento de voto puede hacer las aclaraciones correspondientes.

Esta ley, además, tiene caracteres particulares. El proyecto que consideramos es una prórroga hasta el 30 de octubre de 1950, y autoriza al Poder Ejecutivo para fijar trimestralmente el mínimo de los bancos, previo dictamen del Departamento de Emisión. Pero la ley que prorrogamos, la de setiembre de 1944, establece otras disposiciones: el Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, puede fijar los límites máximos de los depósitos de los bancos y de las cajas populares, y puede fijar los encajes, los porcentajes y las formas en que estarán constituídos, y en el caso de que el Poder Ejecutivo se apartara de la norma o del asesoramiento del Departamento de Emisión, entonces, habría un recurso totalmente teórico, ante el Poder Legislativo.

De manera que estas características propias de la ley, no revelan que hay una cierta orientación política económica respecto a los Bancos particulares, y especialmente a la que nosotros tenemos interés en defender, que es la subsistencia prestigiosa de las 48 Cajas Populares que funcionan en el país, con un monto de colocaciones considerable, con un respaldo monetario muy firme y con una actividad social que ha merecido siempre los elogios de la población consumidora del país.

Yo no creo que estas Cajas Populares sean organismos de tipo capitalista, por lo menos en el sentido estricto. Tienen, más bien, las características de organismos cooperativos de crédito; se forman, con pequeños montos de acciones, y en realidad son los pobladores de las villas, de las ciudades y de los pueblos, los capitalistas modestísimos de estos modestos organismos cooperativos de crédito.

El segundo punto de observaciones se refiere a la política de los Bancos. Mi distinguido colega el señor Diputado Dubra ha dicho que en materia de Cajas Populares él no quita ni pone rey. Es posible que no ponga rey, es posible, también, que no quite rey; pero lo que me parece es que trata de desalojar a un modesto "home de pro", como decían los españoles antiguos, que vienen a ser estas Cajas Populares, a las que se ha confundido injustamente, a pesar de todas nuestras intervenciones aclaratorias en la materia, con organismos de tipo capitalista y con organismos que tienen buena culpa de la inflación que soportamos.

Yo he leído un estudio muy interesante, que siempre deberíamos tener presente para estas cosas, que es el publicado por la Cámara de Senadores, cuando en el año 1947 se discutió la política económica y financiera del país, y donde un conjunto de representantes de los distintos sectores hicieron aportaciones no políticas, de estudio económico y financiero, a la dilucidación de esta compleja materia del Gobierno del país en estos dominios.

Y tengo aquí justamente un estudio del doctor Acevedo Alvarez, en que hace una comparación de la política inflacionaria de los Bancos del Estado y de los Bancos particulares y en esta comparación los Bancos particulares y las Cajas Populares —y aquí sí, en materia de Bancos particulares no pongo ni quito rey, porque no me interesa la defensa de este tipo de organismo en una razón especial de tipo parlamentario aquí, en este momento— en esta materia, digo, y analizando esta comparación, los Bancos particulares y las Cajas Populares, no quedan tan mal como se ha deducido de algunos discursos e incluso de algun intervención colateral del propio señor Ministro de Hacienda, cuando se refería a la escasa liquidez especialmente de las Cajas Populares.

El doctor Acevedo Alvarez se refiere a la votación de la ley de 18 de setiembre de 1944, que le daba al Poder Ejecutivo un arma que le permitía aumentar el porcentaje de encaje bancario con relación a los depósitos que se habían determinado en la ley de 10 de enero de 1938, y dice que el Banco de la República en diciembre de 1943 realizó una buena política anti-inflacionaria. De tal modo, dice el doctor Acevedo Alvarez, en diciembre de 1942 las colocaciones del Banco de la República eran de pesos 212:911.000.00, y en diciembre de 1945, tres años después, de $ 174.177.000.00. Una baja de $ 38:734.000.00. Pero agrega de inmediato el doctor Acevedo Alvarez: "Esto fué en diciembre de 1945. Pero vino 1946, y el Banco de la República, en vez de seguir esa política, —que era una política que todos aplaudimos, porque considerábamos que era la de un verdadero Banco central, más que la de un Banco comercial— el Banco de la República, arrastrado por los acontecimientos, tiene que subir de nuevo el monto de sus colocaciones y es así —tomando un año completo, febrero de 1946 a febrero de 1947— observamos esta elevación de cifras en las colocaciones: en febrero de 1946, $ 176:052.000.00; en febrero de 1947, $ 209:396.000.00; aumento, $ 33:344.000.00".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, (Presidente).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay que agregar que ese aumento es porque pasa la colocación del crédito industrial de ocho millones a veintidós millones, y el crédito industrial, que era de veintitrés millones, pasó a cuarenta y uno. De modo que el Banco ha hecho perfectamente bien en aumentar el crédito industrial y el crédito rural.

SEÑOR BRENA. — Yo no he atacado esta política. Lo que estoy atacando es el manejo simple de las cifras. Aquí se ha dicho por ejemplo, que las Cajas Populares han sido factores de inflación. En una relación entre sus depósitos bancarios y las colocaciones de crédito, se deslizó la afirmación: una débil liquide. Si yo utilizo estos datos es para demostrar que la inflación, cuando se manejan las cifras teóricamente, puede venir también del Banco de la República, es decir, que él puede también ser causante de una inflación. He ahí dos tipos de política, por las razones que se quiera.

Voy a explicar posteriormente como esa desproporción entre los depósitos bancarios y las colocaciones tienen también su explicación como la ha dado el señor Ministro, para la inflación o el aumento de treinta y tres millones en el Banco de la República.

11

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido que se declare grave y urgente un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se oficializa el liceo de Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar esa moción, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Dejo formulada la moción para el momento en que haya número en Sala.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo pedir que se declaren graves y urgentes tres proyectos y mensajes del Poder Ejecutivo, relacionados con la oficialización de los Liceos de Guichón y de Santa Clara de Olimar, con el destino de $ 63.000.00 para refuerzo del rubro jornales del Consejo de Enseñanza Secundaria...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...y con el destino de $ 275.408.31, para el pago de sueldos de los profesores y ayudantes y de licencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de expresar la Mesa que en este momento no hay en Sala el número suficiente para votar estas mociones.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces dejo formulada moción para que oportunamente se declaren graves y urgentes los asuntos a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

12

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Como está por sonar la hora reglamentaria, y como hay evidente interés en discutir y sancionar este proyecto de encaje bancario, yo voy a hacer moción para que se prorrogue esta sesión hasta que se termine la discusión y se vote el proyecto en debate.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo solicitaría que al mismo tiempo prorrogáramos la sesión para tratar el asunto que figura en tercer término en la orden del día, respecto al proyecto sobre azucareras, que ocuparía muy poco tiempo y no va a dar lugar a discusión.

Este asunto tiene la misma preferencia que los tres primeros asuntos, desde hace tres sesiones.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no tengo inconveniente en que se modifique mi moción en ese sentido.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde es votar la prórroga de la sesión, y después se discutirá lo que se incluye en la misma.

Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota: 3ª en 48. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a solicitar que en la prórroga se comprenda la consideración del asunto que figura en cuarto término de la orden del día, sobre modificación del régimen vigente en materia de jubilaciones patronales. Este es un asunto sencillo, aunque de mucho interés; pero haré después esta solicitud.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TROCCOLI. — Me parece que el criterio más práctico es dejar en pie esta prórroga, un poco indefinidamente, y esperar que el curso del debate nos indique el momento propicio para terminar la sesión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión está prorrogada sin término. Cuando finalice la discusión de este asunto, los señores Diputados irán pidiendo los que deseen que se traten en la prórroga.

La Mesa considera que lo más práctico es terminar la consideración de este asunto, que no se sabe a qué hora finalizará.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo creo que no escapará a la comprensión de los señores Diputados la importancia que tiene el Plan de Obras Públicas y la compra de los Ferrocarriles, que están en la orden del día de la sesión extraordinaria de hoy que hemos interrumpido.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por eso me parece que sería conveniente tratar esos asuntos, que son tan importantes, lo antes posible.

(Interrupciones).

—De manera que voy a formular moción para que después del asunto relativo a las azucareras, cuya inclusión propuso el señor Diputado Oribe Coronel —y que no llevará más de cuatro minutos su consideración—, se levante esta sesión para poder tratar el asunto del Plan de Obras y la Compra de los Ferrocarriles, que figuran en la orden del día de la otra sesión extraordinaria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: no estoy dispuesto a votar ninguna prórroga de sesión para tratar asuntos que realmente no han podido ser estudiados debidamente por los señores Diputados.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Acabo de recoger en las oficinas de la Cámara los datos pertinentes al número de hojas de los repartidos que han sido enviados a los señores Diputados en estos últimos quince días. Ya llegan a ochocientos el número de páginas de esos repartidos. Yo pregunto si hay algún señor Diputado que se atreva a decir que ha leído esas ochocientas páginas para venir a resolver los problemas con pleno conocimiento de los asuntos.

Señor Presidente: es necesario estudiar los asuntos, no sólo leerlos; hay que estudiarlos, analizarlos; hay informes fundamentales; hay números; hay cálculos, ¿qué estamos haciendo, señor Presidente, al tratar estos asuntos sin verdaderamente haber tenido tiempo ni siquiera de hacer una suma para ver si hay errores en esos repartidos?

(Apoyados).

—Estamos desprestigiando nuestra propia obra.

(¡Muy bien!)

—Entiendo que debemos resolver aquellos asuntos que realmente han podido ser estudiados por los señores Diputados. Yo me animo a afirmar que no hay ni un solo señor Diputado que haya podido leer esas ochocientas páginas que se han repartido en estos últimos quince días.

En esas condiciones ¿podemos votar?

Dejo planteada esta interrogante a la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Bianchi Altuna: que se levante la sesión cuando se termine de tratar el tercer asunto de la orden del día.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, antes de votar, señor Presidente?...

Que se termine esta sesión extraordinaria para continuar la anterior; no que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levantará esta sesión cuando se termine de tratar el tercer asunto de la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces voy a proponer que una vez que se termine de tratar el tercer asunto de la orden del día se pase a un cuarto intermedio de una hora, para continuar la otra sesión a los efectos de que los taquígrafos y el personal de la Cámara, y nosotros mismos, podamos cenar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se levante esta sesión continuará la otra extraordinaria, porque está la Cámara, con respecto a aquella sesión, en un cuarto intermedio.

13

—Continúa la discusión general del proyecto relativo a los encajes bancarios y con la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: se han hecho una serie de interrupciones, que si no se hubieran formulado, hubiera terminado esta disertación; sin embargo, me veo obligado a distraer la atención de la Cámara, rogando no se me interrumpa a fin de que pueda cumplir aquel propósito.

Comparaba la situación del Banco de la República con la situación de la banca privada, demostrando que el Banco de la República también había incurrido en la inflación, aumentando extraordinariamente en pesos 33:000.000.00 en un año sus colocaciones.

El señor Ministro de Hacienda me daba una explicación. Se la acepto; pero quiero reaccionar contra el manejo simple de las cifras que sacan conclusiones exageradas de este tipo de comparaciones.

... el mismo estudio del señor Senador Acevedo Alvarez, se analiza la situación de los bancos privados; se llega a la conclusión de que en un año han aumentado sus colocaciones en $ 72.000.000.00; se explica este tipo de colocaciones; se dan las razones, como el señor Ministro las pudo dar para el Banco de la República, y se agrega: "hay que convenir que, de todos modos, la situación de la banca privada ha sido, en términos generales, prudente. Se ha ceñido bastante a las disciplinas indicadas por el Banco de la República"

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos de acuerdo en eso, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Ahora, se ha hecho aquí un argumento especial sobre las Cajas Populares.

A esas sí tengo interés en defenderlas, creyendo que defiendo con eso un principio de cooperativismo social, que es el cooperativismo del crédito.

Se ha dicho que las Cajas Populares han dado un índice de 92 o 93 o|o, es decir, la relación de las colocaciones con los fondos y las reservas de estos institutos. Y entonces, se ha dicho: si las Cajas han llegado a 92 o 93 o|o, significa que son un factor considerable de inflación nacional.

Dichas así las cosas, señor Presidente, sorprenden un poco; pero es menester distinguir lo que es liquidez. Hay liquidez en un sentido grueso de la expresión y hay liquidez en un sentido científico financiero. Una liquidez en el sentido grueso de la expresión compara el capital con el monto de las colocaciones y la relación entre el monto del capital y el monto de las colocaciones puede dar un índice de 92 o 93 o|o, que es realmente alarmante; pero esto es un concepto no científico de la liquidez, o científico para ese propósito, para establecer la liquidez en el sentido grueso de la expresión. Pero hay la liquidez financiera para los institutos bancarios, que es otra cosa. La liquidez financiera es la relación entre el capital y las reservas y las colocaciones y los depósitos, bien discriminados, de tal manera que se diferencien la naturaleza de las operaciones. Hay colocaciones a plazo fijo, hay colocaciones a la vista y la relación entre los depósitos y el monto de las colocaciones implica la diferenciación de las obligaciones, porque esto es lo que va a dar seguridad o inseguridad sobre el monto de esas colocaciones y sobre su influencia en el conjunto de los fenómenos inflacionarios.

Pues bien: ¿cuál es el monto del capital de las Cajas Populares? Trece millones de pesos. ¿Cuál es el monto de las colocaciones? Cincuenta y nueve millones de pesos.

(Murmullos).

—Admito algunas rectificaciones en términos generales, es el último dato que se me ha dado.

Primera objeción que hay que hacer en el manejo de estas cifras: se coloca en la misma apreciación cuando se dice Bancos y Cajas Populares, al Banco de San José, por ejemplo, que es un Banco poderoso, antigua Caja Popular convertida en Banco, que tiene sucursales en algunas ciudades del interior y que tiene un capital millonario. Y todo eso se comprende como Caja Popular. Eso no es Caja Popular, como no son Cajas Populares dos o tres Cajas Populares que han sido absorbidas por el gran capital de los Bancos particulares.

La función de las Cajas Populares es seguir siendo Cajas Populares, y solamente en ese sentido tendrán mi defensa desde mi banca del Parlamento.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se le prorrogue el tiempo de que dispone al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: 45 en 49. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara y trataré, yo también, de liquidar lo más rápidamente posible mi intervención.

Pues bien: si se tiene en cuenta, por ejemplo, setiembre de 1948, el conjunto de colocaciones del Banco República en relación al capital, a las reservas y a los depósitos, es de 82.80 o|o. Las cifras, también tomadas así, serían alarmantes. Pero si excluímos de esta relación los depósitos de los bancos particulares, que son de carácter inter - cambiario, este índice se va del 82.80 al 95.22 o|o.

De modo que cuando se toman las cifras y los índices de esta manera un poco simple, se corre peligro de atribuirle a los fenómenos financieros un alcance que prácticamente no tienen.

Las cajas populares y el Banco San José — el Banco San José es un Banco con sucursales, no es una caja popular — dan, por el contrario, 89.90 o|o.

Pero aquí es menester distinguir, vuelvo a repetirlo, el tipo de las obligaciones. La mayor parte de las obligaciones, me atrevo a decir con datos, el 80 o|o de las colocaciones de las cajas populares, son colocaciones en cajas de ahorro y a plazo fijo, y solamente tienen un pequeño porcentaje de colocaciones a la vista.

Y entonces, escalonándose las distintas obligaciones, no tiene importancia la relación entre $ 13.000.000 de capital y $ 59.000.000 de colocaciones, porque si las cajas han sabido escalonar esas obligaciones, siempre tendrán responsabilidad para hacer frente a cualquier demanda de los accionistas o a cualquier demanda de los prestatarios.

En cambio, nos ha llamado la atención que algunos Bancos, especialmente extranjeros, tengan un fenómeno totalmente distinto, prácticamente el fenómeno al revés: el 20 o|o de colocaciones a plazo fijo y el 80 o|o de las colocaciones a la vista; y aquí sí hay efectivamente un peligro.

Asimismo, voy a referirme a un dato que tengo aquí sobre las cuentas corrientes de las cajas populares, en relación con las cuentas corrientes de los institutos bancarios en general.

Las cuarenta y ocho cajas populares establecidas en el país tenían en conjunto $ 5.324.000 de depósitos en cuentas corrientes, cuando la suma total bancaria ascendía a $ 91.456.000. Mientras los bancos extranjeros tenían en cuenta corriente el 83 o|o de sus depósitos y los bancos nacionales el 33 o|o, las cajas populares tenían únicamente el 12 o|o.

De modo que esas razones que se han invocado, de características especiales de tipo inflacionario para las cajas populares no tienen sentido científico - financiero, por los datos que he dado y que podría explicar y aumentar, en sus proyecciones económicas, si tuviera tiempo y no necesitara abreviar.

El cuarto punto. Nosotros tenemos en el país, en este momento falta de medios de pago.

Comprendo que es difícil entrar en esta explicación, pero voy a dar algún dato técnico muy interesante, que no sé si la Cámara tiene entre los datos de su información.

En nuestro país no se ha podido establecer la estadística de la velocidad de circulación de los depósitos bancarios, y esta velocidad de circulación de los depósitos bancarios nos podría dar— si tuviéramos la estadística— un índice valioso para apreciar el volumen de los medios de pago, en relación con el volumen de las transacciones.

Tengo aquí un estudio técnico muy interesante del contador don Luis Zaffaroni, que es uno de los hombres que se han dedicado con más ahinco y con más ciencia, a mi parecer, a esta clase de estudios. Y da el señor Zaffaroni, estudiando las velocidades de circulación monetaria, un dato que tiene mucho interés en relación con la aprobación de este proyecto. Dice: "En nuestro país no se lleva estadística de la velocidad de circulación de los depósitos bancarios, reflejo aproximado de la velocidad general de circulación monetaria, perdiéndose así un índice utilísimo para poder apreciar si el volumen de los medios de pago guarda adecuada relación con el volumen de las transacciones de las que aquellas son simple instrumento. Siempre que se acentúa la actividad comercial o que se intensifican las transacciones de negocios generales, se requiere más medios de pago en circulación, y si éstos permanecen estacionarios, automáticamente se acelera su circulación, compensando en esa forma, dentro de lo posible, la deficiencia de la cantidad".

El señor Zaffaroni se refiere luego a la características de nuestro país, a la circulación monetaria que en nuestro país es normalmente muy reducida, activándose en las épocas estacionales, con fluctuaciones dos veces al año por razones de zafra o cosecha, y entonces hace un estudio muy interesante, aplicándolo a un instituto bancario, para tratar de estudiar con valor de signo — no con un valor absoluto sino, repito, con un valor de signo — esta capacidad de la circulación de los depósitos bancarios y sus causas. Es la estadística que en nuestro país hace falta.

Toma, por ejemplo, un banco que él conoce bien: la Caja Obrera. Establece un estudio que va del año 1945 a 1948. Coloca el promedio del monto retirable en una columna; la suma total de retiros en otra columna. El coeficiente de circulación que es el coeficiente que resulta de dividir los fondos movidos, que son los de la primera columna y la columna dos, con el monto retirable, que da la columna primera, que se refiere al promedio de montos retirables y entonces demuestra cuánto se retira, efectivamente, por cada peso retirado. Llega así a la consecuencia que del coeficiente 0.89 de retiro por cada peso en agosto de 1945, se pasa al coeficiente 1.61 en junio de 1948, es decir, que aproximadamente se duplica la circulación, habiéndose llegado a 1.80 en diciembre de 1947.

Si esta tendencia fuera confirmada por los fenómenos de otros bancos — y no hay ninguna razón para suponer que éste sea un fenómeno propio y exclusivo de un instituto bancario, — puede suponerse más bien que es

un fenómeno común a todos los institutos bancarios —, estaríamos, dice, en una constatación de que los medios de pago constreñidos en límites suficientes, se sienten impulsados a una más activa circulación.

Quiere decir, entonces, señor Presidente...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción,

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos totalmente de acuerdo. Parecería que el Poder Ejecutivo estuviera en contradicción con lo que expresa el señor Diputado Brena. Estamos completamente de acuerdo, repito, en que los medios de pago los forman la cantidad de dinero y la velocidad del dinero, y muchas veces, la velocidad del dinero es más influyente aún que la cantidad de medios de pago.

Nosotros no discutimos que la velocidad de medios de pago en la ciudad de Montevideo viene creciendo y la presión de esa velocidad, de un tiempo a esta parte; en cambio, esa misma velocidad no aparece en el interior.

Estamos totalmente de acuerdo en que falta numerario, pero es la política del Poder Ejecutivo para evitar la adquisición de bienes de consumo.

Lo que habría que preguntar, es esto: si debemos mantener esa presión aunque crezca la velocidad del dinero para evitar la inflación. Porque si nos colocamos en una situación muy exagerada no combatimos la inflación, porque se encarece el dinero.

Es una política de término medio. Pero lo único que quería destacar es que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con lo que expresa el señor Diputado Brena, es decir, que no basta la limitación de los medios de pago; que técnicamente hay que tener en cuenta la velocidad del dinero.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — La conclusión que yo saco —contesto especialmente al señor Ministro— es ésta: Si tenemos una gran velocidad de los depósitos bancarios —no lo sabemos porque no tenemos estadísticas— pero si esta afirmación técnica del Contador Zaffaroni estudiada en un Instituto, fuera aplicable a otros Institutos bancarios —el fenómeno parece común— nos encontraríamos con que la expresión de esta velocidad circulatoria de los depósitos significa que tenemos pocos medios de pago. Ahora, tener pocos medios de pago en estos momentos de zafra, en estos momentos de cosechas y en estos momentos en que nos preparamos a aumentar extraordinariamente el Presupuesto de la nación, puede ser también una desconexión del tipo financiero en vez de ser una política anti-inflacionaria o, dicho de otra manera, podría significar que la presión de los medios de pago o la extraordinaria velocidad de circulación de los depósitos bancarios viene justamente por la falta de medios de pago o que la falta de medios de pago se producirá en momentos en que, por otra política el Poder Ejecutivo y el propio Parlamento engendran los fenómenos que van a demandar más elementos o más medios de pago. Entonces, estamos en un verdadero círculo vicioso.

Si en estos momentos vamos a ir, por ejemplo, en el Presupuesto a $ 280:000.000.00, habremos aumentado sueldos, habremos aumentado salarios, habremos aumentado gastos y entonces, los medios de pago son insuficientes y circulan con una gran velocidad porque están constreñidos por su propia insuficiencia frente a los otros fenómenos. Y entonces, ¿qué haremos? Nos encontraremos otra vez en un callejón sin salida a pesar de todos los méritos de este proyecto de ley.

En efecto, solamente el Presupuesto docente que vamos a estudiar pasará de $ 28:000.000.00 a $ 42:000.000.00. Y si eso pasa en el Presupuesto docente, ya sabemos lo que pasará en el Presupuesto judicial y en el militar, etc., etc. De manera que vamos a tener más sueldos, más salarios, más gastos. vamos a tener la zafra, las cosechas y los medios de pago en forma insuficiente.

Esto es lo que ha querido demostrar en este estudio. que no puedo seguir aplicando, el Contador Zaffaroni cuando se refiere a la falta de estadística de la velocidad circulatoria de los depósitos bancarios.

En síntesis, señor Presidente —este era el punto 5.o y paso al 6.o— yo participo también de la preocupación del señor Diputado Dubra en lo que se refiere a la política de los salarios y de los precios. Más de una véz la he explicado aquí y más de una vez la he explicado en el órgano de la prensa que yo dirijo. Y justamente hablando de órganos de prensa, tengo aquí un artículo de "El País", órgano del nacionalismo independiente. en que revela esto mismo que acabo de afirmar y que lo relaciona justamente, como yo lo voy a relacionar, con la política de precios y salarios.

Dice este artículo: "El papel moneda no alcanza. La emisión circulante batió todos los records. Se encuentra dificultad para colocar los títulos de deuda. Se encuentra dificultad para atender el giro de los negocios industriales". Y titula por eso el artículo "A nadie le alcanza el dinero".

Y relaciona luego este fenómeno con la falta de dinero para las transacciones comerciales y para darle velocidad o para darle más trascendencia a los giros industriales con los precios extraordinarios de los artículos de primera necesidad que están realmente por las nubes y cuyas cifras no tengo necesidad de repetir en este momento para no cansar a la Cámara.

Yo también creo que los salarios no son culpables de la inflación como lo dice cierta propaganda interesada. Yo he tenido en mis manos estudios de costos de grandes industrias del país y de grandes comercios, en el seno de la Comisión Especial para abaratamiento de la vida. He podido comprobar la relación del capital con las ganancias, ganancias extraordinarias. y hemos relacionado en el seno de la Comisión —oportunamente vendrá el informe a Sala— el monto de esas ganancias y la incidencia de los salarios en los aumentos de precios y hemos llegado a la conclusión de que la incidencia de los salarios establecidos en los laudos nada tiene que ver con los extraordinarios precios que se cobran por los productos industriales o comerciales o que tiene que ver en una pequeña y modesta escala. Lo que pasa es lo que tantas veces he denunciado en Cámara: que una actividad industrial o comercial tiene una incidencia por los laudos de los Consejos de Salarios de dos y aumenta los productos de la industria o del comercio a cuatro o a cinco...

(Apoyados).

—...y entonces se hecha la culpa de ese mayor precio sobre el laudo del Consejo de Salarios.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que no tenemos política de coordinación entera, por las razones que se quieran dar, en materia anti-inflacionaria en materia de precios y en materia de coordinar los precios de trabajo y las remuneraciones en general; y esa política de coordinación debe hacerse.

Hemos creado aquí en esta Cámara, hace poco tiempo, un Instituto que creíamos formidable y que, analizado objetivamente en la ley, lo es: el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios El debía hacer el contralor de los precios de los artículos de primera necesidad. Ha realizado, sin embargo, una política tímida y por esa timidez hay esa desproporción o esa carrera entre los precios de los artículos de primera necesidad y los precios del trabajo.

Medidas anti_inflacionistas sí, nosotros estamos dispuestos a votar siempre, coordinadas, científicas, pero no en esta ley que creo que no mueve nada más que levemente una superficie y no toca la raíz de ningún problema, y, por otra parte, va a infligir algunas dificultades serias a esos modestos organismos que son las Cajas Populares, liberales en sus créditos en sus créditos productivos, en sus créditos al consumo también productivos y que desempeñan una extraordinaria función social para la economía del interior del país.

Medidas anti_inflacionistas, sí; pero también contralor de precios, contralor de costos, contralor de las grandes ganancias, y esto sí formaría un plan que nosotros estaríamos dispuestos a votar con entusiasmo, porque sería un plan que tendería, de una vez por todas, a la salvación económica y financiera del país.

Nada más

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy pocas palabras, señor Presidente, para reiterar la posición que asumí en agosto de 1944 cuando se aprobó por primera vez el proyecto de ley que hoy tiende a prorrogarse.

En aquella oportunidad manifesté que no acompañaba con mi voto este proyecto de ley porque él era, a mi juicio, anticonstitucional y porque fundamentalmente no tendía a hacer efectiva la lucha contra la inflación.

Debo reconocer, señor Presidente que, al revés de lo que sucedía en aquella época, hoy se reconoce que estamos frente a una espiral inflacionista. Antes nos habíamos colocado en el caso de aquel paisano que viendo que la fiebre de su hijo seguía subiendo, optó por cortarla rompiendo el termómetro.

En aquella oportunidad. frente al comienzo de la espiral inflacionista nosotros nos ateníamos a oír decir de viva voz en el seno de este Parlamento, en la calle y también en escritos oficiales, que no estábamos en presencia de una inflación. Hoy se reconoce, sí, que estamos en presencia de

una inflación. Pero este proyecto, ¿va a atacar la inflación en las verdaderas causas que la producen? Cualquiera, señor Presidente, que tenga un barniz sobre los asuntos económicos tendrá que reconocer que aquí no se va a atacar las causas de la inflación sino que se va a atacar uno de los síntomas de la inflación, y las enfermedades no se destruyen atacando los síntomas, sino yendo a las causas mismas de la enfermedad.

Por este proyecto, señor Presidente, no detenemos el aumento desmesurado de los gastos públicos.

Todos los señores Diputados saben que ese Presupuesto General de Gastos que se anuncia todas las semanas que la que viene llegará del Poder Ejecutivo —y así van pasando dos años esperando siempre "la semana que viene"— ese Presupuesto que estaba en 160 o 170 millones de pesos ha de venir con una cifra que, de ninguna manera, sumados todos los Presupuestos parciales será inferior a 260 millones de pesos.

No detenemos los gastos públicos, y al no detener los gastos públicos no vamos a detener el proceso inflacionista, como tampoco vamos a detener el proceso inflacionista mientras no detengamos los déficit presupuestales.

Nosotros oímos decir hace poco tiempo que se habían acabado los déficit presupuestales; pero inmediatamente después de un año, en que hubo un pequeñísimo superávit, nos vamos a encontrar en el año en curso con un déficit mayor de 8 millones de pesos y para el que viene el déficit debe de andar —si inicialmente se consideraba en 20 millones— en una cifra cercana a los cuarenta o cincuenta millones.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Y en los otros países, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo resuelvo los problemas de mi país, señor Diputado; los problemas de los otros países que los resuelvan los hombres de los otros países. Mientras en mi país vea actuar mal, mi obligación es levantar mi voz y no fijarme en aquello de mal de muchos consuelo de tontos. Yo no puedo actuar como legislador, de esa manera, pensando que aquí o allá están peor; yo tengo que exigir, en mi carácter de legislador para mi país la mejor conducta posible.

(Apoyados)

—Hay que atacar, señor Presidente, las causas directas de la inflacción y no se ataca en la esfera del Estado. El Estado no las ataca ni en el problema de los gastos públicos ni en el problema de los déficit presupuestales, ni tampoco dentro de la égida de la economía privada, cuando vemos las grandes utilidades de las empresas comerciales; cuando vemos, señor Presidente, esas grandes utilidades que son las que van provocando el proceso inflacionista de una manera más acentuada; cuando nosotros observamos, como tenía oportunidad de decirlo los otros días, que grandes empresas o medianas empresas, con capital reducido, a veces duplican en utilidades su propio capital.

Como muy bien decía el señor Diputado Brena hace muy breves instantes, nosotros le dimos al Poder Ejecutivo el organismo necesario para poner en vereda a los comerciantes y a los industriales que duplican sus capitales en uno o en dos períodos de actividad de sus comercios, le dimos el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que en la realidad de los hechos no ha sido aplicado.

Y vemos empresas que tienen utilidades de uno o dos millones de pesos, o empresas que pagan seiscientos mil pesos de ganancias elevadas. El impuesto de las Ganancias Elevadas no resuelve el proceso inflacionista; al contrario, lo alienta. Lo alienta porque el Estado se convierte en socio del industrial en una pequeñísima parte y no va, de ninguna manera, a restringir el ansia de utilidades o de ganancias de ese comerciante. Lo lógico sería limitar esas utilidades y establecer que esas utilidades podrán llegar hasta "tal" porcentaje respecto al capital invertido; y todo lo demás, que se invierta de nuevo al Estado por medio de un impuesto para prohibir esas utilidades fantásticas o ese proceso inflacionista que estamos viviendo que va en desmedro de la clase media que está desapareciendo en nuestro país.

Y además, señor Presidente, como muy bien lo decían los oradores que me precedieron en el uso de la palabra, es preciso detener de una vez por toda la carrera enloquecida entre los precios y los salarios. Nosotros no vamos a solucionar el problema de la carestía de la vida aumentando los salarios. Tenemos que detener los precios y ya tuve oportunidad de decirlo en el seno de esta Cámara cuando me tocó informar, en compañía del hoy Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña, un proyecto de estabilización de precios proyecto que no fué comprendido por el Senado de la República que lo devolvió modificado y que hoy duerme el sueño eterno en las carpetas de la Asamblea General.

Nosotros íbamos, como primer paso, a la estabilización general de todos los precios.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

Sin embargo, nuestra posición amplia y sincera para detener esa carrera inflacionista congelando todos los precios en una fecha determinada, no fué comprendida y nos vemos hoy que día a día todos los artículos están subiendo de precio.

Yo, señor Presidente, no soy hombre de los que conocen los secretos de su casa, los secretos domésticos o de cocina; pero los otros días por las fiestas, me tocó salir y encontrarme con que un kilo de tomates valía dos pesos, y encontrarme con que por una docena de huevos me pedían un peso cincuenta y así todos los artículos.

(Interrupciones).

—Me dicen que me robaron. Yo invito al señor Ministro de Hacienda a que salga a la calle y se va a encontrar con que los precios que doy aquí se los van a cobrar a él también. Se encontrará con que una docena de bananas, que son necesarias, se las cobrarán noventa centésimos, un peso o uno diez y así con que todos los artículos están valiendo altísimos precios. Estamos en la sensación del hambre, porque si no la sentimos nosotros que podemos acomodarnos a veces, la siente el pueblo que no puede tener los recursos que a veces, por azar de las circunstancias poseemos nosotros.

Es preciso, señor Presidente, detener toda esa enloquecida carrera congelando en primer término los precios para ir luego, como lo proponía en aquella oportunidad, a la congelación de los salarios, para llegar a una estabilización y detener esa loca carrera entre los dos, que lo único que hace es destruir las bases de la sociedad.

Pero, señor Presidente, ninguno de estos cuatro hechos fundamentales es atacado por el proyecto de ley que consideramos: sólo trata de congelar en las arcas del Banco de la República una mayor cantidad de pesos...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda)

— ..una mayor cantidad de billetes, y esto, señor Presidente, no es la solución para el problema que estamos estudiando. Si se quiere combatir la inflación hay que atacarla de frente y resolverla. Esto es darle una pequeña cataplasma de lino, para citar algo que le sea agradable el señor Diputado Bottinelli, pero sin resolver en definitiva el problema. Con esto no resolvemos el problema; con esto, no combatimos la inflación. Nos hacemos la ilusión de que tomamos medidas anti-inflacionistas, pero en realidad el proceso inflacionista continuará en el mismo grado o aún más acentuado.

Señor Presidente: si todo esto no sirve para combatir la inflación, ¿por qué habremos de votarlo? ¿Por qué, señor Presidente? Sobre todo cuando consideramos una cosa que es fundamental: que esta ley es inconstitucional, y es profundamente inconstitucional.

¿Puede, acaso, el Parlamento otorgar una autorización al Poder Ejecutivo para que él, por decreto, pueda derogar una ley?

Plantear el poblema es resolverlo: de ninguna manera. Las reglas de derechos se derogan por reglas de mayor jerarquía y nunca una regla de menor jerarquía puede derogar una ley de mayor jerarquía, y evidentemente, el decreto es una regla de derecho de una jerarquía menor que la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una ley, no es un decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es una ley. La ley del 38 establece preceptivamente cuáles son los encajes que están obligados a tener los distintos Bancos. Por esta ley se faculta al Poder Ejecutivo, en una delegación de funciones que no corresponde, para que por un decreto —regla de menor jerarquía que la ley— pueda modificar aquella ley.

Esto significa una delegación de funciones, y las funciones cuando a texto expreso están competidas a un organismo, éste no puede derogarlas de ninguna manera.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Ferrer Serra dice que la prórroga de la ley que estamos estudiando sería inconstitucional, porque por el decreto de 30 de octubre de 1944 se modificaría la ley de 10 de enero de 1938.

Yo quiero expresarle al señor Diputado Ferrer Serra, que no es así, porque la ley de 18 de setiembre de 1944, dejó en suspenso por el término de dos años la vigencia de las disposiciones 8.o y 9.o de la ley de 10 de enero de 1938 facultando al mismo tiempo al Poder Ejecutivo para fijar los porcentajes de acuerdo con el Departamento de Emisión.

De manera, señor Presidente, que lo que el señor Diputado Ferrer Serra olvida es una cuestión fundamental: que previamente, la ley de 18 de setiembre suspende las

artículos 8.o y 9.o que establecen la relación de los encajes y faculta al Poder Ejecutivo para establecer esos encajes de acuerdo con el Departamento de Emisión.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

La Cámara habrá advertido que de la explicación del señor Diputado Terra sale la razón de mi afirmación: la Cámara autoriza al Poder Ejecutivo para modificar lo establecido por una ley, es decir, que autoriza a que el Poder Ejecutivo, por vía de un simple decreto y no por una ley, pueda modificar la ley originaria.

Además, señor Presidente, esto constituye una evidente delegación de funciones, y la delegación de funciones está prohibida, es mala palabra a cualquier luz constitucional que se le quiera mirar. Nadie puede admitir que el Parlamento pueda delegar las funciones que le son privativas en otros organismos, y esto es lo que sucede en este proyecto que estamos estudiando.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En ninguna Constitución del mundo ni en ningún país del mundo se fija el encaje por ley. Es una facultad privativa y en algunos casos, como en Inglaterra, se fija por convenios bancarios. La excepción es que los fije el Poder Ejecutivo. ¿De dónde saca el señor Diputado que la Constitución le ha dado al Parlamento, como acto privativo, el fijar los encajes bancarios? ¿A ver si hay algún país del mundo donde suceda eso?

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Ferrer Serra no entendió mi argumento, porque yo dije que la ley de 18 de setiembre de 1944 había derogado la vigencia de los artículos 8.o y 9.o de la ley de 10 de enero, facultando al mismo tiempo al Poder Ejecutivo para determinar cuáles debían de ser los porcentajes de los nuevos encajes que fueron los que estableció el decreto de 30 de octubre de 1944. De manera que no hay tal derogación de una ley por un decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — La competencia privativa del Parlamento está establecida por la ley de 1938 y estableció que eso era competencia exclusiva del Parlamento desde el momento que se dictó, y la Constitución de la República, si mis recuerdos no me fallan, dice que dictar la ley de Bancos, es competencia del Parlamento, y si esto es competencia del Parlamento, señor Presidente, eso, lógicamente, sólo puede ser modificado por otra ley y no puede ser modificado por vía de un simple decreto.

(Murmullos).

—Además, señor Presidente, lo evidente es que la ley no dice lo que le hace decir el señor Diputado Terra. La ley no dice "derógase la ley" sino "declárase en suspenso", que es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Derogación tácita.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, porque es una norma que cobra su vigencia al finalizar el término por el cual ha sido declarada en suspenso. No existe la derogación, ni la expresa ni la tácita, y eso no corresponde en una ley como la que se pretende dictar. Lo lógico es someterla a los principios constitucionales, y que esta ley si hay que cambiar o triplicar los encajes bancarios, que se haga por una disposición legal y que no quede en vía del Poder Ejecutivo

Este aspecto de la inconstitucionalidad del proyecto de ley que estamos estudiando, demuestra que de ninguna manera podrá votarse este proyecto por el Parlamento. Y estas manifestaciones que hago ahora, no son nuevas. Las hice en Cámara en 1944, las repetí en la prórroga, fueron hechas en el Senado de la República cuando se aprobó por primera vez la ley y hace pocos días, e inclusive creo que el señor Ministro lo ratificó esta tarde al comienzo de sus palabras, al reconocer que esta era una política que debía de ser estudiada y resuelta con tiempo posteriormente.

Todo ello nos está demostrando que el vicio de inconstitucionalidad de este proyecto es evidente y, por lo tanto, esta Cámara no puede prestar su aprobación al proyecto que consideramos.

Hechas rápidamente estas manifestaciones como fundamento de voto, agregando solamente que resulta absurdo que una ley prorrogue otra ley que ya no está en vigencia, que es incomprensible que se prorrogue por una ley algo que no existe, porque la ley del año 1944 ya no tiene existencia legal, y que nosotros digamos que se prorroga a pesar de ese interregno en el cual no tuvo vigencia, hace que de ninguna manera yo pueda aportar mi voto al proyecto que consideramos.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Respecto al proyecto de ley a consideración de la Cámara, señor Presidente, vamos a hacer algunas puntualizaciones.

Recogemos en primer término, una observación de orden formal, reiterada en sus últimas palabras por el señor Diputado Ferrer Serra. Parece que hay un error de redacción en el proyecto sancionado por el Senado; no es imputable, sin duda, al Poder Ejecutivo dicho error, porque el Ejecutivo, en tiempo, elevó un mensaje al Parlamento para que se prorrogara una ley vigente. El Parlamento, por el Senado, fué omiso, dentro de términos, para sancionar la ley de prórroga, y, cuando lo ha hecho, ha prorrogado una ley que ya no es ley.

Evidentemente, el vicio es indiscutible, y a mi modo de ver insanable, por resolución de la Cámara: lo que hay que hacer es sancionar una ley declarando vigente o revitalizando una ley que ya no es ley. Esto implica que la Cámara debe sancionar una forma con una redacción diferente de la que ha traído el Senado ya aprobada, y que éste, en su próxima sesión, deberá ratificar la forma de la Cámara de Diputados.

Pero este detalle no afecta al problema que plantea esta ley. Nuestro sector, respecto a la ley, declara que le presta complacido su aprobación. La norma que contiene este proyecto es prudente y útil en este momento. Dar al Poder Ejecutivo competencia para fijar los encajes de garantía de las instituciones bancarias privadas y, por esta vía, controlar la emisión, nos parece una sabia medida.

El señor Diputado Ferrer Serra, sobre este punto, formula otra observación de orden formal. Dice que la ley es inconstitucional, porque por ella se otorga al Poder Ejecutivo una competencia que, en virtud de ley, no corresponde al Ejecutivo, porque el propio legislador, en el texto del artículo 9 o de la ley de Bancos del año 1938, fijó los montos de los encajes. Creo que el señor Diputado Ferrer Serra —y ya se lo señalaba el señor Diputado Terra— sufre confusión en el problema.

Cierto es que la ley del año 1938, en sus artículos 8.o y 9.o, fija normas. Por ejemplo: el artículo 9.o establece porcentajes.

¿Esta ley del año 1938 es una ley a la cual el señor Diputado puede darle jerarquía de ley constitucional? No, es una ley, y las leyes tienen fuerza hasta que otra norma legal las derogue.

En el año 1944 el legislador, ejercitando idéntica competencia que el del año 1938, declaró en suspenso, o sea, le quitó vigencia de ley a la disposición de los artículos 8.o y 9.o, que fueron sustituídos temporariamente, por el término de dos años, por las normas contenidas en la ley de setiembre de 1944. En el año 1946 el legislador prorroga por dos años más la norma del año 1944 ¿Dónde está la incostitucionalidad? ¿Qué precepto de la Constitución de la República dice que es actividad legislativa fijar los mínimos de encajes bancarios en respaldo de las operaciones crediticias de las instituciones privadas? Absolutamente ninguno. Ni siquiera puede decirse, desde un punto de vista doctrinario, ni en función de derecho comparado, como lo ha señalado, con razón, el señor Ministro de Hacienda, que es contenido de ley la fijación de estos montos, porque el caso del Uruguay es quizá excepcional: de que el legislador, por la ley, haya fijado el monto del encaje; las reglas legales son de otro orden.

Y si nos atreviéramos, nosotros sugeriríamos, en el debate de esta tarde, que lo conveniente sería, en lugar de seguir prorrogando una ley a plazo fijo, por dos años, ir de una vez por todas a la modificación definitiva del texto de la ley matriz, de la ley madre del año 1938, en materia bancaria, sustituyendo en forma defintiva el contenido de los artículos 8.o y 9.o; porque cuando el legislador, por dos tres o cuatro períodos va prorrogando la vigencia de un régimen sustitutivo del normal, es porque el legislador ha formado conciencia de que el régimen matriz es equivocado, es viejo, es inconveniente. Y entonces es un fruto de pereza legislativa y de haraganería de hacer las cosas en la forma debida, ir por este régimen de las prórrogas temporarias o temporales, sustituyendo lo definitvo, en lugar de dar fijeza por el criterio actual, técnico y preciso, a lo que debe ser la normalización.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo, precisamente, que uno de los méritos de la ley de 18 de setiembre de 1944 modificada por la ley de 26 de octubre de 1946 es su flexibilidad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso es otra cosa.

SEÑOR TERRA. — ...que permite disminuir, en casos determinados, cuando la situación económica del país así lo exige, los porcentajes de los encajes bancarios, que pueden llegar hasta el límite que establece la ley de enero de 1938.

De manera que creo que uno de los beneficios de la ley es la flexibilidad de su sistema. Basta que el Departamento de Emisión, que está integrado por representantes del Banco de la República, de la banca privada, de la industria, del comercio y de las actividades rurales, dictamine que los encajes deben de disminuir por razones de zafra para que se aflojen los porcentajes de la ley del "doble encaje".

Una vez que termina el período de zafra, volverán a aumentarse los porcentajes de acuerdo con la situación económica del país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo interpreto la interrupción del señor Diputado Terra como corroborante del criterio que estaba exponiendo y no como rectificante.

Creo que la norma de la ley del 1944, técnicamente, es superior a la norma de la ley del año 1938 en sus artículos 8.o y 9.o.

SEÑOR TERRA. — ¡Permítame, señor Diputado!...

La ley de 10 de enero de 1938 estableció una disciplina bancaria muy superior a las disposiciones vigentes en aquel entonces.

Dicha ley fué modificada, como dice el señor Diputado Payssé Reyes, de acuerdo a los nuevos hechos económicos.

En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sostengo, señor Presidente, que la norma de flexibilidad la prefiero a la de fijeza legal. Que las leyes fijen tipos de encaje, como que por una ley se fije el tipo de interés bancario, me parece anti - técnico, porque el complejo financiero y económico es tan sutil y a veces tan rápido, que lo que necesita es la respuesta de una normalización a las situaciones creadas.

El legislador de 1934 tuvo la percepción del problema y dotó al Poder Ejecutivo, con el contralor del Departamento de Emisión y una supervisión legislativa aún, de la competencia para poder atender el hecho económico con la rapidez precisa. Y por eso digo que abogo porque un día se haga la reforma definitiva de estos dos artículos, en lugar de este régimen de las prórrogas anuales o bianuales de un sistema que quiere ser eventual, cuando en realidad todos deseamos que sea definitivo.

En cuanto al ejercicio que el Poder Ejecutivo ha hecho de las competencias de la ley del año 1944, no tenemos ninguna observación que formular. En un debate recordado del Senado, en el año pasado, este punto fué llevado a la consideración de aquel Cuerpo. El señor Ministro de Hacienda ratificó su criterio absolutamente favorable al criterio afirmado por el Gobierno presidido por el doctor Amézaga e integrado por Ministros de nuestro partido, que prestigiaron el aumento del respaldo de encaje a un 16 o|o y 32 o|o, como medida anti-inflacionista.

El señor Ministro de Hacienda, en la reunión del Senado del 1.o de setiembre de 1947, sostuvo igual criterio. Y en esa oportunidad el pensamiento del Ministro de Hacienda fué radicalmente apoyado por el doctor Chiarino, distinguido y muy ilustrado representante de la Unión Cívica del Uruguay.

En esa oportunidad, el debate fué provocado por algunas preguntas que yo dirigí al señor Ministro de Hacienda, y una de ellas era justamente sobre el problema de los encajes del 16 o|o y 32 o|o como respaldos, porque la prensa había dado la sensación de que había disparidad de criterio entre el Ministro de Hacienda y el Banco de la República, presentando al Ministro de Hacienda como dispuesto a volver al sistema anterior del 8 o|o y 16 o|o, frente a la oposición o resistencia del Banco de la República.

El señor Ministro de Hacienda aclaró, sin reservas, que su pensamiento era mantener el encaje del 16 o|o y 32 o|o, como medida anti - inflacionista, y la opinión dominante del Senado, traducida en la palabra muy autorizada del doctor Chiarino, recibió en forma complacida las declaraciones del señor Ministro.

Con todo, sin comprometer la opinión del sector, porque el doctor Rodríguez Larreta hizo una campaña periodística muy mantenida, expresó su opinión en la Cámara de Diputados y en el Senado, y ha sido uno de los abogados más insistentes para ir a procesos deflacionistas, sin comprometer la opinión del partido, digo, coincido con el punto de vista del señor Diputado Terra, de que en determinado momento, por relaciones del proceso económico, por situaciones especiales, el Poder Ejecutivo puede salir de esta fijeza del 16 y 32 o|o y atenuarla un poco. Hay momentos en que el comercio y la industria tienen necesidad forzosa, imperiosa y apremiante, del aumento de los medios de pago.

Yo tampoco comparto, en su totalidad, el pesimismo frente al proceso inflacionista del país, deducido de las cifras frías del circulante y de los créditos. Yo sé que el crédito bancario, muy buena parte de él, es el que ha hecho posible el proceso de construcción en Montevideo, y que hay que extenderlo a las ciudades del interior. El proceso de construcción es la única solución al dramático problema — si se quiere seguir llamándolo dramático — de los precios de los arrendamientos y de la falta de viviendas confortables y modernas. Ese problema no tendrá solución si no estimulamos la construcción, y la construcción no se estimula si no es por la vía del crédito. El ahorrista de $ 2.000.00, $ 3.000.00 o $ 3.500.00 no va a encarar la construcción de una casa para dar solución al problema de la vivienda; pero la suma de esos ahorros por intermedio del Banco, llegando a manos de los constructores o el empresario, es lo que hace posible que Montevideo vaya transformando su estructura y dando solución al problema de la construcción.

Por lo tanto, una crítica muy aguda contra la política bancaria del crédito, que no es dado generosamente para consumo, sino que la gran masa está en industrias y está en el proceso de la construcción, a mi modo de ver no es justa en su totalidad.

En el proceso de la construcción, además, van vinculados los problemas más totales y complejos de toda la economía del país. Cuando uno piensa frente a un edificio en construción, en los valores comprometidos, la imaginación se le queda corta para ver hasta dónde llegan.

No hay ningún proceso económico en el país, de ninguna industria o actividad, que comprometa tantos valores económicos y sociales como un edificio que se construye.

Por eso, hablando honradamente, con mi modo de pensar, quiero decir estas palabras en descargo de críticas tan severas contra la política bancaria crediticia. La política del crédito bancario en nuestro país no es desatinada, y está respaldada con un criterio del 32 o|o de encaje: encaje altísimo.

Además, y como una palabra de cierto optimismo, me es muy grato traducir una opinión, para mí muy autorizada, del doctor Booth, Presidente del Fondo Internacional, Ministro de Hacienda de Bélgica durante siete ejercicios y una de las figuras con autoridad financiera, más alta del mundo. En ocasión de su visita al Uruguay tuve el alto honor y la oportunidad de compartir con él largas horas de análisis y discusión sobre problemas económicos y financieros del país, y creo que este hombre tan responsable no podía tener ningún motivo para a un modesto Diputado de bancas de oposición de este país, decirle palabras de halago. La opinión del doctor Booth, clara y categórica, examinando índices de emisión, fué de que el Uruguay tenía una temperatura de salud realmente envidiable.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre nuestra realidad económica sus juicios fueron también favorables. Alentó para que mantengamos las líneas políticas actuales.

Precisamente sobre el tema que hoy trata la Cámara, que a mí me interesaba, le formulé una consulta sobre el 16 y 32 o|o de encaje de la banca privada, y me dijo que eran muy severos los encajes, lo que también era un índice de la salud financiera y económica de este país.

Con estas salvedades, señor Presidente, digo que, sin ninguna reserva al fondo del problema que plantea esta ley, le doy mi voto, aunque comparto — como no podría ser de otra manera — la observación de índole formal de que no se puede prorrogar lo que está muerto. Lo que hay que hacer es sancionar, como ha dicho un señor Diputado, y algún otro señor Diputado lo pidió, una ley por la cual se establezca por dos años, o por uno, el régimen establecido por la ley del 34.

Voy a hacer una última observación aunque es absolutamente al margen del problema; pero para contestar algunos comentarios del señor Diputado Ferrer Serra, que dijo que el Senado, el año pasado, al tratar la ley fundamental en materia de subsistencias y contralor de precios, no había acompañado a la Cámara en su valiente y resuelta posición de abatimientos de precios y que, en virtud de eso, no se pudo detener la carrera inflacionista en materia de precios.

Creo que el señor Diputado padece error, y como conviene que las cosas, cuando se pueden aclarar, queden bien aclaradas, y como me correspondió el honor de haber integrado el Senado en esa época y haber redactado muy buena parte, con el Senador Cusano el proyecto sustitutivo del Senado y haber defendido en el Senado, el punto de vista del Senado, me voy a limitar a leer los dos textos, el texto aprobado por la Cámara de Representantes y el aprobado por el Senado, y se verá cuál de las dos normas

si la de la Cámara o la del Senado, en esta materia de abatimiento de precios, era la más eficaz.

El proyecto de la Cámara de Diputados establecía en su artículo 1.o: "Los precios de venta que regían el 30 de abril de 1947, para los artículos de primera necesidad y sus materias primas, no podrán ser aumentados en ninguna de las etapas de su comercialización". La norma del Senado, tan criticada y tan mal comprendida en la Cámara de Diputados, decía: "Redúcense en un 10 por ciento los precios de venta que regían el 30 de abril de 1947".

No sólo hacía una congelación al 30 de abril de 1947, sino que congelaba con un castigo del 10 por ciento. Admito todas las críticas que se puedan hacer sobre el tecnicismo de la norma del Senado, pero lo que me interesa, como respuesta a la observación del señor Diputado Ferrer Serra, es destacar que el proyecto del Senado, en este punto, era más agudo y más radical que la norma de la Cámara de Representantes.

Luego, había diferencias fundamentales entre un proyecto y otro. El proyecto de la Cámara atacaba, quizás con eficacia, cuatro rubros: arroz, jabón, zapatos y esmaltados. El proyecto del Senado no especificaba sobre cuatro rubros, porque consideraba que eso era inconveniente, y dábamos una solución de carácter general con un contralor de precios y con una norma de diferencia de precios internacionales y para el mercado interno, en el artículo 4.o que, de haber sido sancionada estaríamos gozando de muchos beneficios que hoy no tenemos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con esto termino, pero antes le concedo la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las últimas manifestaciones del señor Diputado Payssé Reyes me obligan a variar casi fundamentalmente la interrupción que yo pensaba hacer a este legislador.

En primer término, debo decir que la norma del Senado donde reducía en un 10 por ciento todos los precios existentes en los artículos de primera necesidad y sus materias primas, al 30 de abril de 1947, fué simplemente una norma dictada a corazón ligero, sin el necesario estudio que había hecho la Comisión de Abaratamiento de la Vida designada por la Cámara de Diputados.

Nosotros tomábamos una medida que era fundamental: primero, congelábamos los precios, y luego la Comisión iba estudiando rubro por rubro todos los artículos para ir fijando a cada uno de ellos los precios lógicos, reconociéndoles al comerciante y al industrial la ganancia razonable. Ese fué el criterio de la Comisión, y así se expidió, señor Presidente, estudiando detenidamente la contabilidad de casas comerciales y de industrias, haciendo cómputos y estadísticas, analizando punto por punto, en largas sesiones, sobre cuatro o cinco rubros, que no fueron aceptados por el Senado. El Senado, si se quiere, a corazón ligero, sin estudio de ninguna naturaleza...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...hizo la rebaja del 10 por ciento. Y nosotros estamos en condiciones de demostrar en la Cámara, como nos fué fácil demostrarle a los miembros de la Comisión del Senado que concurrieron invitados por la Comisión de la Cámara, al considerar ese proyecto, que en la inmensa mayoría de los artículos, la rebaja, así, del diez por ciento, provocaba evidentes y grandes trastornos, mientras que la estabilización no provocaba trastornos de ninguna naturaleza, y en rubros en que nosotros habíamos fijado rebajas del 30 por ciento y de un 50 por ciento, como en algunos artículos, en eso, ni los propios comerciantes e industriales que concurrieron a defenderse a la Comisión, han podido demostrar que nuestra posición era equivocada.

Pero éste es un problema que no está directamente enlazado con el proyecto que estamos discutiendo.

Yo quería decir algo que, por haber hablado un poco rápidamente y haber sufrido cuatro o cinco interrupciones, no me fué factible decir en el transcurso de mi exposición. Me refiero a algo que es fundamental para considerar la constitucionalidad del proyecto que estamos discutiendo. Y es la observación que hizo el señor Senador Echegoyen y que yo recojo en estos momentos.

Por esta ley se le faculta al Poder Ejecutivo para fijar el encaje, previo informe o dictamen del Consejo Honorario del D[illegible] un conflicto entre el [illegible] órgano desconcentrado del Banco de la República, y el Poder Ejecutivo. Y ese conflicto puede llegar a resolución de la Asamblea General. ¿No hay aquí, evidentemente, algo que rechina y sale de las normas constitucionales? ¿No hay algo que se aparta de los textos constitucionales? ¿Puede acaso el Poder Ejecutivo ponerse en conflicto con un órgano con el cual no puede tener relación directa, porque es un órgano desconcentrado del Banco de la República? Puede haber conflicto, y ese conflicto vendría a la Asamblea General, de acuerdo con la ley del 44.

No me voy a extender en consideraciones a este respecto, pero, evidentemente, hay algo que no está perfectamente amoldado a los textos constitucionales.

Agradezco al señor Diputado Payssé Reyes la interrupción, y le pido disculpas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Puede ser un tecnicismo de la norma. Pero lo que no puede haber es una prórroga de la ley, por decreto, que es lo que sostuvo el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La ley tiene esta técnica: el Consejo de Emisión fija el porcentaje. Si el Poder Ejecutivo lo comparte, entra de inmediato en funcionamiento. En lo que se le quita facultad al Poder Ejecutivo es en apartarse del Consejo de Emisión. Si el Poder Ejecutivo se aparta, da cuenta al Parlamento. Si el Parlamento no dicta una ley fijándole otra relación de encaje, recobra su imperio la ley vieja. No hay conflicto...

(Interrupciones)

—Recobra su cometido la ley anterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro. Existirá un conflicto entre el Departamento de Emisión, que puede aconsejar una medida que el Poder Ejecutivo no acepte.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Qué pasa?

SEÑOR FERRER SERRA. — Viene a la Asamblea General, para que resuelva el conflicto, creando un conflicto de competencia entre un órgano que no puede dictar normas de carácter general, que en un simple asesoramiento crea un problema frente al Poder Ejecutivo, que éste no puede resolver por sí, y viene a la Asamblea General.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Recupera su total valor la ley anterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley dice: "Si el Poder Ejecutivo, al hacer uso de la facultad que le acuerda este artículo, se apartara del dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, comunicará a la Asamblea General la resolución adoptada, en el término de ocho días, con expresión de los fundamentos del respectivo decreto, debiendo quedar en suspenso dicha resolución, hasta el pronunciamiento de la Asamblea General".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Recobra la vigencia la ley anterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — Queda en suspenso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! No se pueden hacer interrupciones a interrupciones. Además ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se prorrogue al señor Diputado Payssé Reyes el término para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Payssé Reyes para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Payssé Reyes se refirió —y creo que no ha sido para colocarnos en contradicción con el doctor Chiarino— a la *posición que* éste adoptara favorable a estos porcentajes de encaje bancario, que nosotros también votamos en el año 1938.

Yo no hago, ni creo que surgió de mis palabras una objeción fundamental a un tipo de política referente a estos encajes bancarios: lo que considero —y lo dije— es que si este asunto volviera a Comisión tal vez nosotros también le hubiéramos prestado nuestro voto, si se hubiera modificado el tiempo, por ejemplo, un año en vez de dos años. Criticamos los dos, tres o cuatro años de prórroga, y luego, diferenciando los encajes, pues hay encajes de dieciséis y treinta y dos a la vista, y obligaciones a plazo fijo, que pueden ser aplicables a ciertos Bancos económicamente fuertes, y que pueden no ser aplicables a institutos de menor economía.

Por eso, si esto hubiera pasado a Comisión con los asesoramientos correspondientes —yo no soy ningún técnico financiero— hubiéramos bregado por una fórmula

distinta para las Cajas Populares. Tal vez veinte y diez por ciento, respectivos.

De manera que en esencia yo no soy contrario a una legislación sobre encajes. Lo que creo es que estos encajes —y el señor Diputado Payssé Reyes lo ha confirmado— son excesivamente severos según la opinión que le trasmitió un técnico que él citara.

Muchas gracias.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero hacer una breve aclaración, señor Presidente, con respecto a algunas expresiones tomadas al pasar del señor Diputado Ferrer Serra, y no deseo que termine esta sesión sin contestar a dicho señor Diputado.

Le había dicho al señor Diputado Ferrer Serra que viera lo que pasaba en otros países del mundo respecto a la inflación, y él dijo que no le interesaba lo que pasaba en otros países del mundo, que se preocupaba solamente de este país. Yo le recordé entonces que los problemas económicos de otros países tienen que repercutir necesariamente en un país chico como el nuestro.

El señor Ministro de Hacienda, en forma documentada, le hizo ver al señor Diputado Ferrer Serra que el Uruguay es el país en donde hay menos inflación en el mundo; quizás habría uno o dos países de menos inflación. Y el señor Diputado Payssé Reyes, en su brillante exposición, también le demostró al señor Diputado Ferrer Serra que estaba en un error.

Era lo que quería manifestar, y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo he terminado, señor Presidente, y me he dado la revancha de cuando hablo largo y no puedo conceder interrupciones, al hacer este reparto general. Pero si nadie más pide interrupciones, yo he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 31 en 43. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay una observación muy seria, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda y los señores legisladores tienen que reconocerla: en la forma que está redactado el proyecto, prorroga una cosa que no existe.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: 36 en 49. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a fundar el voto al solo efecto de dar satisfacción al doctor Payssé Reyes, con respecto a la redacción de la ley, y con alcances para el doctor Ferrer Serra. Yo creo que hay, indudablemente, en el texto de la ley, una incorrección, por el hecho de decir "Prorrógase", cuando alude a una ley ya caducada. Pero a mí me parece que esta incorrección es de orden gramatical y no de orden jurídico y no afecta por tanto el valor jurídico de la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia —y parece innecesario decirlo— que nuestro sector está de acuerdo con el fondo de la ley, pero nos resistimos a votar leyes en esta forma, porque además el proceso de la formación de la ley en el sistema bicameral, permite corregir estos defectos.

(Interrupciones).

—Hay tiempo para corregirlos; mañana se reune el Senado. Este tono de urgencia imperiosa que se les da a las cosas en la Cámara de Diputados, es lo que no se puede explicar. ¿Cómo a conciencia se va a votar una cosa que se sabe que está mal redactada? ¿Qué autoridad tiene la norma nacida por este proceso?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 43. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 30 de octubre de 1950 la vigencia de la ley N.o 10.527 de 18 de setiembre de 1944.

Art. 2.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar trimestralmente los encajes mínimos de los bancos, previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 3.o. Comuníquese, etc".

14

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Voy a solicitar, señor Presidente, ya que ha terminado este asunto, que se incluya en primer término en la orden del día el que figura en sexto término, asunto que está relacionado con el aumento de salarios para los obreros de obras públicas, aprendices y obreros en general del Estado y que incluye también a los obreros del puerto y a los ferroviarios.

Consideramos que inmediatamente después será tratado el proyecto de nacionalización de los ferrocarriles y, como dijimos ya en esta Cámara hace un par de días, los salarios que ganan los obreros ferroviarios son de $ 3.21 por día, lo que hace un sueldo aproximadamente de $ 80 28. Estos obreros están esperando los aumentos desde hace ocho o nueve meses, en la esperanza de la nacionalización de la empresa

Nosotros creemos que es de extraordinaria urgencia el que se vote pronto el proyecto a que he hecho referencia, ya que la situación de esos obreros sería normalizada luego con la aprobación del proyecto por el que se nacionaliza la empresa del Ferrocarril Central, ya que los obreros, a través de los Consejos de Salarios, han esperado los aumentos de sus jornales, que no han conseguido solamente por no haberse votado el proyecto de nacionalización de la empresa.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Leone para que se trate con preferencia el asunto que figura en sexto término relacionado con aumento de salarios a los obreros y aprendices del Estado.

(Se vota: **32 en 43. — Afirmativa**).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Soy partidario como el que más del proyecto para el que se ha pedido preferencia. Este proyecto va a ser votado por la Cámara y no habrá discrepancias. De manera que no encuentro razón para pedir alteración de la orden del día, que lo único que hará es que ese proyecto se vote un rato antes. Nos hemos dado una orden del día para cumplirla, y es perturbar el trabajo de la Cámara salir a modificarla por muy serias que aparentemente sean las razones que se expongan.

Creo que lo mejor que se puede hacer en favor de los obreros ferroviarios es que el trabajo de la Cámara salga como se está realizando ahora. Vamos a votar la nacionalización de los ferrocarriles en el orden que le corresponda y procedamos de igual modo con este proyecto para el que se pidió preferencia.

He dado mi voto negativo a una modificación de la orden del día que no representa absolutamnte ningún beneficio, ni para los ferroviarios, ni para ningún obrero; porque esta ley, este proyecto, —bueno es saberlo— está resuelto y será votado por la Cámara esta misma noche, aún sin ese pedido de preferencia.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **30 en 43. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra par fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Muy pocas palabras, porque la Cámara tiene que aprovechar su tiempo para trabajar; pero, frente a las manifestaciones del señor Diputado Mattos me siento obligado a expresar que la preocupación por tratar este proyecto tan rápidamente como sea posible, dándole preferencia respecto

a los demás asuntos a consideración de la Cámara, está plenamente justificada por el hecho de que los distintos sectores de la Cámara, al discutirse los aumentos de sueldos y jornales para los empleados y obreros del Estado, en junio de este año, dieron ya su opinión favorable, que, por otra parte, recogió el Poder Ejecutivo, en el sentido de que se llegue al monto que este proyecto propone para aumento de salarios. Agregada a esto la situación que tienen los trabajadores del Ferrocarril me parece que la posición del señor Diputado Leone está plenamente justificada como lo ha ratificado la votación de la Cámara.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — He votado afirmativamente la proposición anterior, porque soy sensible a las necesidades de los trabajadores; pero tengo que advertir a la Cámara que a los obreros de los ferrocarriles no les va a alcanzar esta ventaja hasta que no se nacionalicen los ferrocarriles; de manera que es hasta un gesto poco leal para los trabajadores hacerles creer que van a obtener ventajas que no lograrán hasta que no sea aprobada la ley de nacionalización.

(Apoyados).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — He solicitado que este asunto sea tratado con preferencia, considerando que el problema de la nacionalización de las empresas ferroviarias está planteado desde hace más de seis meses, y los obreros ferroviarios están esperando su solución.

Pero entendemos, también, que no interesa a los obreros ferroviarios solamente la nacionalización de las empresas, sino que les interesa fundamentalmente que se aumente de inmediato sus salarios a hombres que están ganando menos de la mitad que los obreros de las otras empresas.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

En caso de reincidir en ellas, será desalojada.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Se ha hablado ya en esta sesión de hacer un cuarto intermedio. Propongo que dicho intermedio se haga en este momento, y por una hora.

Quedan tres o cuatro asuntos para tratar, y vamos a llegar a una hora avanzada.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Solicito a la Cámara que cumpla con lo que ha acordado: tratar este asunto y el de las azucareras, que es minúsculo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió prorrogar sin término esta sesión extraordinaria; de manera que ahora la Cámara debe decir a qué hora le pone término a la reunión.

(Murmullos).

SEÑOR GUIMARAENS. — Insisto en mi moción.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hago moción para que se trate de inmediato el asunto de la azucarera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar primeramente la moción del señor Diputado Guimaraens, que es previa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que la Cámara haga un intermedio, de una hora.

(Se vota: 28 en 45. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 29 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 49 minutos).

—Se va a entrar a considerar el asunto que figura en sexto término de la orden del día: "Aumento de jornales. (Fijación del mínimo a pagar a los obreros y aprendices del Estado)".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo que el asunto que debemos entrar a considerar de inmediato no es éste, sino el que figura en tercer término, relativo a las azucareras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó la alteración de la orden del día, poniendo a continuación del que figura en segundo término el relativo a aumento de jornales, de acuerdo con una moción formulada por el señor Diputado Leone.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No, señor Presidente. La Cámara votó la moción del señor Diputado Tróccoli para tratar los dos asuntos primeros y después, tengo entendido, el relativo a las azucareras y luego el de aumentos patronales. Recién entonces se entraría a considerar el que se votó de acuerdo a la proposición del señor Diputado comunista.

(Murmullos).

—Además, ese asunto requiere mayoría especial que no hay en este momento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: creo que hay que entrar a la consideración del asunto que figura en sexto término, y si requiere mayoría especial, como dice el señor Diputado Oribe Coronel, se puede cerrar la discusión del asunto y dejar para votarlo en el momento oportuno. Pero, debemos entrar de inmediato a tratarlo, pues como todos los sectores han fijado su posición sobre este problema en discusiones anteriores, en realidad no creo que dé lugar a debates extensos y en cambio vamos a perder algunos minutos con estas mociones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votada la alteración de la orden del día. De manera que a continuación del asunto que figura en segundo término en la orden del día, hay que tratar el que figuraba en sexto lugar. Este asunto requiere mayoría especial; pero la Cámara, que resolvió tratarlo de inmediato, puede adoptar el temperamento propuesto cerrando la discusión en cada uno de los artículos.

Por consiguiente, se va a entrar a la consideración del asunto relativo al aumento de jornales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

La ley número 11.070 de fecha 17 de junio de 1948, que aumentó en treinta pesos mensuales las asignaciones de todos los cargos civiles comprendidos en el Presupuesto General de Gastos, fijó un jornal mínimo de $ 4.20 diarios, para los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales.

Aun cuando la disposición de la referencia no impedía que el Poder Ejecutivo pudiera elevar los salarios en forma que el aumento pudiera tener el mismo alcance que el votado para los funcionarios, no habiéndose previsto en la ley los recursos necesarios para atender la generalización del salario a $ 4.70 diario, el Poder Ejecutivo no ha podido hacer efectiva esa generalización, por no contar los fondos que atiendan tal aumento, que se estima que proporcionará un gasto de $ 1:500.000.00, en el momento actual, y que desde luego es variable, según sea el ritmo de las obras.

A fin de que pueda imponerse por ley el salario mínimo de $ 4.70 diario, el Poder Ejecutivo estima que ello puede hacerse, siempre que se vote a la vez, un aumento proporcional del impuesto que grava las zonas de influencias, con lo cual se atendería el Fondo de Vialidad y un mesurado aumento en la Sobretasa Inmobiliaria, con el que se podría atender el déficit que produciría el pago de los jornales con cargo a Rentas Generales.

Consecuente con ese propósito someto a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que la Asamblea compartirá ampliamente el justo propósito que anima a esta iniciativa.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o **Los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos setenta centésimos diarios.**

Los aprendices menores de 21 años percibirán un jornal mínimo de tres pesos cincuenta centésimos diarios. De acuerdo con estos mínimos el Poder Ejecutivo establecerá la escala de los distintos oficios. El mismo jornal mínimo regirá para las obras, por administración o por contrato, que se realicen por cuenta del Estado.

Art. 2.o Elévase en un medio por mil (1|2 o|oo) las tasas para el impuesto de sobretasa inmobiliaria, fijada por el artículo 28 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946.

Art. 3.o Elévase en un cuarto por mil las tasas para las zonas de influencias de puentes y caminos (leyes número 8.343 de 19 de octubre de 1928, Art. 2.o, inciso I, y ley N.o 10.589 de 23 de octubre de 1944, Art. 6.o, inciso 6).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.
MANUEL RODRIGUEZ CORREA".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

En ocasión de discutirse la ley número 11.070 de fecha 17 de junio de 1948 que aumentó en $ 30.00 las asignaciones de los empleados públicos y fijó un jornal mínimo de $ 4.20 para los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, desde distintos sectores del Parlamento se expresó la aspiración de que el aumento del jornal decretado al personal obrero promediara los pesos 30.00 con que se benefició a los funcionarios públicos.

En realidad, el jornal fué aumentado en razón de pesos 0.70 diarios, que en veinticinco jornales supone $ 17.50 por mes.

El Poder Ejecutivo manifestó su acuerdo en esa oportunidad e incluso se expresó en Cámara que ese jornal mínimo podría ser elevado hasta alcanzar el aumento de los $ 30.00; pero como no se habían arbitrado los recursos necesarios, el Poder Ejecutivo no pudo hacer efectiva esa generalización.

Por esa razón, el mensaje que ahora se eleva establece dicha mejora, cuya justicia nadie discute, y arbitra los recursos necesarios para su financiación.

Debe aclararse, en primer término, que el aumento propiciado beneficia a 10.474 obreros que se distribuyen, según el cuadro que acompañamos, en mil setecientos cincuenta y un jornaleros con cargo a Rentas Generales, mil trescientos cuarenta y seis con cargo a Proventos y Leyes especiales, tres mil ochocientos cincuenta y seis con cargo al fondo de Vialidad, y tres mil quinientos veintiuno en organismos que por sus proventos, reintegran al Presupuesto el importe de sus jornales (Ferrocarriles, Puerto, Instituto de Jubilaciones).

En segundo lugar, el importe de los aumentos alcanza a $ 1:571.100.00 anuales sobre la base de $ 0.50 por día en 25 jornales por mes.

El criterio de financiación ha partido de recursos que recaen sobre los que se benefician directamente, sea por los artículos 2.o y 3.o: aumento de 1|2 por mil de las tamil de las tasas para las zonas de influencia de puentes y caminos.

De acuerdo a los informes recabados por nuestra Comisión Informante en el Ministerio de Hacienda, y por medio del Contador General de la Nación y las respectivas Direcciones de Impuestos, de la referida cantidad de $ 1:571.100.00 deben deducirse $ 528.150.00, correspondiente a los aumentos que por este motivo corresponde a jornaleros de organismos que atienden su presupuesto con rentas propias.

Quedaría por financiar entonces $ 578.400.00 correspondientes a obreros afectados al fondo de Vialidad, cuya erogación se atenderá ampliando en un cuarto por mil las tasas de zonas de influencias de puentes y caminos (artículo 3.o).

Y restarían, asimismo, $ 464.550.00 corresponientes a **los aumentos que inciden sobre Rentas Generales, Proventos y Leyes especiales, cuya cantidad se proyecta financiar elevando en un medio por mil las tasas para impuestos de sobretasas inmobiliarias, fijadas por el artículo 28 de la ley 10.756 de 28 de julio de 1948 (artículo 2.o).**

En consecuencia, vuestra Comisión considera, en síntesis, que este proyecto cuya aprobación solicitamos contempla satisfactoriamente los dos aspectos del problema:

1.o La justicia del aumento;
2.o La financiación de los recursos requeridos.

Sala de la Comisión, diciembre 22 de 1948.

Héctor A. Grauert, miembro informante. — Pedro Chouhy Terra. — Lisandro Cersósimo. — Jorge Carbonell y Migal. — Washington Fernández. — Oscar P. Calleriza. — Ciro Ciompi, con salvedades. — Martín M. Ois, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Muy pocas palabras, señor Presidente.

Este proyecto de ley que va a votar la Cámara, sin duda de inmediato, viene a hacer justicia al conjunto de los jornaleros del Estado que no la recibieron al discutirse en el mes de mayo del año pasado la ley de aumentos generales a los empleados y obreros del Estado. Entonces, nuestro sector había propuesto —y otros sectores de la Cámara también— elevar a ese nivel los salarios de esos trabajadores, sin que la financiación arbitrada para aquéllos permitiera que esta voluntad de la Cámara se cumpliera.

El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo recoge aquella aspiración de la Cámara y nosotros creemos que lo mejor que se puede hacer, en homenaje a su rápida sanción, es evitar discursos extensos respecto al mismo.

A nadie escapa la situación que los trabajadores tienen en medio de fenómenos económicos como los que han sido mencionados en el debate desarrollado esta tarde en la Cámara, entre los que se cuentan, golpeando sobre los hogares obreros, principalmente, el tremendo encarecimiento del costo de la vida, agravado por algunas de las malas disposiciones legales que se han dictado últimamente, como la ley de Alquileres.

Este proyecto, por otra parte, al establecer un nuevo nivel de salario mínimo y al autorizar al Poder Ejecutivo a reajustar las escalas de salarios en relación con ese nuevo nivel de salarios mínimos, viene también a resolver, por anticipado, en cierta medida, el problema de un gremio muy numeroso preocupado por su situación de salario como es el gremio ferroviario para el cual el proyecto va a tener inmediata vigencia una vez aprobado el convenio de compra del Ferrocarril Central.

Estimamos que estas disposiciones, que vienen a reparar la evidente injusticia del aumento anterior concedido a los jornaleros, al no tratar con el mismo criterio ni con la misma medida a esos obreros jornaleros que al resto de los funcionarios públicos, van a ser aprobadas de inmediato por la Cámara, sin que crea que sea necesario abundar en mayores consideraciones al respecto. Y si algunas fueran necesarias, vamos a hacerlas en la discusión particular, en relación con el problema de la escala de salarios a que se refiere el artículo 1.o del proyecto.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a ser muy breve en mis palabras, para justificar este mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando un aumento de $ 0.50 diarios para los obreros jornaleros de sus dependencias.

El Poder Ejecutivo, cuando se trató el aumento, en el mes de mayo de $ 30.00 para todos los funcionarios dependientes del Estado, al estudiar el problema de los jornaleros solamente se obtuvo un aumento de $ 0.70 porque, aunque quiso contemplar en aquella oportunidad el aumento hasta de $ 30.00, equivalente al de los empleados, para sus obreros jornaleros. Pero eso no lo pudo obtener porque la Cámara no votó la financiación suficiente para que el Poder Ejecutivo cumpliera con sus aspiraciones de que esos obreros jornaleros obtuvieran el mismo aumento que los funcionarios y empleados. Posteriormente, el Poder Ejecutivo ha continuado estudiando esta situación y, deseoso de que los obreros jornaleros de sus dependencias obtuvieran el equivalente votado para los em-

pleados en el mes de mayo, ha enviado este mensaje, el cual importa un aumento de $ 12.50 mensuales, el que está financiado sobre la base de dos contribuciones: una, un aumento de las sobretasas, en un cuarto por mil y, la otra, un aumento en las zonas de influencia, en un medio por mil.

Este aumento viene a beneficiar a 10.474 obreros que dependen del Estado.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Yo no quiero hacer discursos en homenaje a la pronta sanción de esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que la considero justísima y que, por otra parte, es concordante con la iniciativa, en el mismo sentido, que viene contenida en el actual plan de emergencia de obras públicas, que está estudiando la Cámara y que seguramente sancionará esta noche.

No me voy a extender más en estas consideraciones. Quedo a disposición de los señores Diputados por si desearen alguna ampliación de informe.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este proyecto de ley tiene su pequeña historia, que no es fielmente la que acaba de exponer el señor Diputado Grauert. Esa pequeña historia es, propiamente dicha, la que yo expuse esta tarde, cuando hice referencia a la disposición del plan de obras públicas, que integra el jornal mínimo de $ 4.70. Y cabría decir que a raíz del pronunciamiento de la Comisión de Obras Públicas aceptando aquel principio, el Poder Ejecutivo rectificó su posición anterior y se propuso generalizar este jornal mínimo de $ 4.70, no sólo para los obreros de obras públicas sino para todos los trabajadores del Estado.

Digo "rectificando" su posición anterior, porque el hecho innegable y documentado en las actas de esta Cámara, es que la única circunstancia por la cual hace meses, cuando se trató el aumento de $ 30.00 a todos los funcionarios del Estado, no se logró esta conquista, fué la negativa del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

...a tomar la correspondiente iniciativa.

Desde estas bancas, desde las bancas herreristas, desde las bancas cívica, comunista, socialista y hasta desde la propia bancada batllista —porque el señor Diputado Sarmiento se pronunció a su favor— se pidió en todos los tonos al señor Ministro de Hacienda que tomara iniciativa, constitucionalmente indispensable para adoptar esta medida. El Poder Ejecutivo, entonces, no quiso hacerlo. Ahora rectifica. Las razones que entonces se adujeron son diversas y no es el caso de discutirlas ahora. Ahora, repito, rectifica su posición y de eso hay que congratularse.

Yo, señor Presidente, que creo haber provocado este acto del Poder Ejecutivo al haber logrado que la Comisión de Obras Públicas aprobara el jornal mínimo de $ 4.70, no puedo hacer otra cosa que manifestar mi complacencia y decir que prestaré mi voto a esta disposición de carácter general.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo he dicho que el Poder Ejecutivo, cuando se planteó el aumento de los $ 30.00 para todos los funcionarios y empleados, en el mes de mayo del corriente año, manifestó su opinión favorable a que el aumento de los jornales de los obreros de sus dependencias fuera también equivalente. Mas en aquella oportunidad la Cámara no votó los recursos necesarios para obtener esos aumentos y sólo pudo llevar el aumento de los jornales de los obreros que trabajan para el Estado, a pesos 4.20.

Es verdad —yo conozco los hechos— que con posterioridad, el señor Diputado Barrios Amorin planteó en la Comisión de Obras Públicas el aumento de esos jornales y que, como consecuencia de ese planteamiento, se obtuvo un movimiento dentro de todas las bancadas, que manifestaron su aspiración de llegar a ese jornal mínimo de pesos 4.70.

Lo que yo he dicho con anterioridad no se contradice con lo manifestado por el señor Diputado Barrios Amorin, porque yo he expresado que el Poder Ejecutivo —y nadie podrá negarlo—, cuando se trató en mayo de 1948 el aumento de los sueldos en $ 30.00 para los funcionarios públicos, manifestó por boca de sus representantes que estaba dispuesto a otorgar un aumento equivalente a los jornaleros. Sin embargo la Cámara, o las Comisiones correspondientes no se movieron para votar los impuestos o las tasas correspondientes que permitieran cubrir ese aumento, y sólo pudo obtenerse un aumento de $ 0.70 diarios, que los beneficiaba al final del mes en la cantidad de $ 17 50.

Ha sido últimamente, con motivo del planteamiento del problema en la Comisión de Obras Públicas y en la seguridad de que todas las bancadas estarían dispuestas a votar las tasas necesarias para solventar esas erogaciones, que se ha podido mandar el mensaje correspondiente, elevando el jornal obrero hasta un equivalente de $ 30.00, como lo habían obtenido ya los funcionarios públicos.

Con ese motivo —yo reconozco la iniciativa del señor Diputado Barrios Amorin en la Comisión de Obras Públicas— se ha establecido una acción concordante en este proyecto, con el plan de emergencia de obras públicas que *está tratando* la Cámara, de un aumento de $ 0.50 diarios hasta obtener, para los jornaleros del Estado, el equivalente del aumento de $ 30.00 que se había acordado a los empleados públicos en el mes de mayo.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Grauert repite lo que expresó anteriormente, y yo tendría que repetir lo que expresé anteriormente.

El señor Diputado Grauert no conoce la verdadera historia de este proyecto, o la ha olvidado.

No es exacto —me atrevo a afirmarlo— que en el mes de mayo esta conquista no se hubiera logrado por resistencia del Parlamento. Lo exacto es que no se logró por resistencia del Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

—Al Ministro de Hacienda se le reprochó en esta Sala por integrantes de casi todas las bancadas que no diera su asentimiento, constitucionalmente indispensable, ya que no dependía de nosotros sino que dependía del Poder Ejecutivo, para tres cosas: para elevar en $ 30.00 el jornal de los obreros, pues se elevaba sólo en $ 17.00; para elevar en $ 30.00 el sueldo de los funcionarios docentes y para equiparar la remuneración que se pagaba a los guardia civiles de campaña con la de los de Montevideo. A pesar de que estuvimos horas intentando vencer la resistencia del Ministro de Hacienda, la Cámara no tuvo éxito.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente para corroborar, en el aspecto general, las palabras del señor Diputado Barrios Amorin.

Al votarse en aquella oportunidad el artículo 6.o de la ley —tengo aquí la versión taquigráfica del debate— se votaron dos proposiciones, una la del proyecto oficial y otra una proposición del Diputado que habla y del señor Diputado Enrique Rodríguez, que recogía un poco la opinión de los diversos sectores. Nuestra proposición de fijación del jornal de $ 4.70 fué votada negativamente y en esa oportunidad el señor Ministro de Hacienda declaró: "Señor Presidente: yo voy a expresar la palabra del Poder Ejecutivo y voy a comprometer la conducta futura del Poder Ejecutivo. Declaro que tengo instrucciones del Poder Ejecutivo de no moverme del salario de $ 4.20 Lo declaro con toda franqueza y, si se quiere, con valor. Cuando fijamos este salario mínimo..." y, entonces, hace el análisis.

Luego el señor Ministro hace una exposición de sus planes de futuro, lo que motivó que yo pidiera la palabra y le dijera que si bien respecto de los demás sectores no sabía qué posición iban a adoptar, nuestro sector estaba dispuesto a acompañarlo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este aspecto es una incidencia del problema. Lo cierto es que hoy coincidimos todos y de ello debemos congratularnos.

Más que para esto, señor Presidente, yo había pedido la palabra porque creo que en este proyecto que está a nuestra consideración, cuya financiación pudo haberse corregido, haciéndola más perfecta, aunque no creo que sea ésta la oportunidad de improvisar otra,— hay que hacer algunas correcciones y las voy a insinuar desde ya, aunque podría corresponder a la discusión particular, a fin de que la Comisión informante las tenga en cuenta.

En el artículo 1.o, párrafo primero, se dice que "Los obreros percibirán un jornal..." y termina: "*...$ 4.70* diarios". Correspondería suprimir la palabra "diarios" pues si es jornal mínimo se entiende que con eso alcanza.

Este no es un reproche, porque en la ley de 1946 se incurre en la misma repetición de palabra. Esto no tiene mayor importancia.

Ahora, en el artículo 3.o sí creo que hay que redactarlo con más claridad. Dice: "Elévase en cuatro por mil las tasas para las zonas de influencia...". Lo que se eleva no son las tasas para las zonas de influencia; se elevan las tasas del impuesto que afecta a las propieddes comprendidas dentro de las zonas de influencia etc.

De manera que habría que dar a este artículo una redacción un poco más clara que, a mi juicio, podría ser ésta: "Elévase en un cuarto por mil las tasas del impuesto

que afecta a las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia de puentes, caminos... etc.".

Por último, hay una cita equivocada en el texto de este artículo y es muy importante, porque en la cita de las leyes se habla de la ley N.o 10.589 del 23 de octubre de 1944, y esa ley no existe, pues es del 28 de diciembre de 1944.

De manera que todas estas correcciones corresponderá hacerlas cuando se trate el articulado del proyecto.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo desearía que el señor miembro informante me aclarara si los recursos destinados para planes viales departamentales, como los de Rocha y Cerro Largo, se verán afectados por los aumentos de los jornales de los obreros o si por el contrario la financiación de esos aumentos no afectará el volumen de las cantidades asignadas.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — No podría dar una opinión definitiva, pero creo que los planes de obras departamentales quedan eximidos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quizás pueda dar una contestación al señor Diputado Oribe Coronel.

El señor Diputado debe olvidar un detalle importante y es que los planes viales de Rocha y de Cerro Largo no tienen actualmente un régimen impositivo especial. Lo tenían originariamente cuando se sancionaron dichos planes, pero una de las grandes conquistas del plan de 1944 fué equiparar los regímenes impositivos suprimiendo esos regímenes especiales, con lo cual Rocha y Cerro Largo obtuvieron ventajas en materia impositiva, al extremo que dejaron de pagar cuatro, cinco y diez veces más impuestos de lo que pagaban las propiedades de los otros Departamentos por las mismas obras. De manera que a partir de 1944 el régimen impositivo que afecta a Rocha y Cerro Largo es el mismo que afecta a toda la República. En consecuencia, el gravamen de medio por mil se aplicará en toda la República igualmente.

Ahora, el defecto de este proyecto es que por él no se hace lo que seguramente se quiso hacer, que sería remitir el importe de este medio por mil al fondo Vialidad, que es a donde se destinan los demás impuestos de las zonas de influencia. Aquí, como no se da destino especial, irá el importe a Rentas Generales. Entonces, los jornaleros de Obras Públicas cobrarán $ 4.70 por este concepto: $ 4.20 por el Fondo de Vialidad y $ 0.50 por Rentas Generales.

Es contradictorio; no debía ser así, pero es la disposición que se consagra en este proyecto.

No sé si esto responde a la pregunta que formulaba el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Entonces quiere decir que las cantidades que se van a utilizar para estos aumentos de jornales no afectarán en nada el volumen de las cantidades asignadas para los planes viales de los Departamentos de Rocha y Cerro Largo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No hay duda alguna. Absolutamente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Muy bien. Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: sólo unas pocas palabras para dejar constancia de mi voto afirmativo a este proyecto, congratulándome también, como lo han hecho algunos otros señores Diputados, de que al fin el Poder Ejecutivo haya escuchado las voces que se levantaron en el Parlamento en oportunidad de tratarse el aumento de sueldos a los funcionarios públicos solicitando mejores remuneraciones para los obreros jornaleros del Estado.

Recuerdo en este instante que con los señores Diputados Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ciompi y algunos otros compañeros de sector y de otras bancadas, pedimos al Poder Ejecutivo ese aumento de los jornales y recuerdo —estaba leyendo recién la versión taquigráfica, y le hago gracia de su lectura a la Cámara ya que algún otro Diputado la ha leído— que el señor Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, no dió la anuencia que establece el artículo 76 de la Constitución de la República, para que tuviera andamiento la aspiración de varios sectores de la Cámara.

Me congratulo, pues, de que, pasado algún tiempo, se haya reconocido la justicia del petitorio que hicimos en esta misma Sala, creo que en el mes de mayo, y al fin se dé a los obreros del Estado el jornal mínimo de $ 4.70.

Era lo que quería decir, a título de fundamento de voto, en el deseo de que este proyecto sea sancionado rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

El señor Diputado Barrios Amorín había propuesto suprimir la palabra "diarios". ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos sesenta centésimos. Los aprendices menores de 21 años percibirán un jornal mínimo de tres pesos cincuenta centésimos. De acuerdo con estos mínimos el Poder Ejecutivo establecerá la escala de los distintos oficios. El mismo jornal mínimo regirá para las obras, por administración o por contrato, que se realicen por cuenta del Estado".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **44 en 45. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa el proyecto en general, así como también este artículo 1.o, porque él viene a dar el triunfo a lo que sostuve a nombre de la bancada del partido que integro al ser considerado el aumento de $ 30.00 a todos los funcionarios públicos. Entonces sostuve, frente a la oposición del señor Ministro de Hacienda, la justicia que encerraba el propósito de que al aumentar $ 30.00 a todos los funcionarios públicos, ese aumento alcanzara, en la misma proporción a los jornaleros que trabajan para el Estado.

El tiempo ha hecho el convencimiento y me alegro que aquella, mi iniciativa, haya sido recogida por el Poder Ejecutivo y aspiro que ella se haga ley. Ya tuve oportunidad de expresar esta aspiración en la Comisión respectiva, cuando solicité que se empezara a hacer justicia con los obreros que trabajan en el plan de obras públicas, y con los que trabajarán en el plan suplementario que empezó a discutir la Cámara en el día de hoy.

De manera que quiero dejar la constancia expresa de mi voto afirmativo y de la satisfacción que siento de que se haya abierto camino la idea que formulé en esta Cámara al discutirse el aumento de $ 30.00 a todos los funcionarios públicos y que por este proyecto se ponga en el mismo nivel igualitario a estos obreros del Estado con los funcionarios que recibieron también con toda justicia el aumento de $ 30.00 votado últimamente por la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, este artículo 2.o demuestra la improvisación con que se tratan los proyectos de materia financiera en la Cámara de Diputados. Parece que hubiera una total ignorancia sobre los problemas de esta naturaleza.

Elevar así englobado en un medio por mil la tasa para el impuesto de sobretasa inmobiliaria, es de una evidente injusticia. No se puede gravar —y la ley nunca ha gravado— igual al que tiene un millón de pesos que al que tiene cincuenta mil. Sin embargo esta ley procediendo así, rápi-

damente, grava de la misma manera a uno que a otros. Nos parece profundamente injusto este sistema.

La ley de 27 de julio de 1946 establece que los de más de $ 100.000.00 hasta $ 200.000.00 pagan el 2 1|2 por mil. Tengo para mí que hay una que establece una tasa para los que tienen propiedades de menos de $ 50.000.00 —que no están referidos, al menos, en este artículo 28 de la ley 10.756— y que no sé si se verán aumentados o nó. Pero como por sobretasa inmobiliaria tienen que pagar todos los propietarios que poseen propiedades cuyo valor es superior a $ 50.000.00, o créditos hipotecarios por más de ese valor, éstos, que pagan el 2 1|2 por mil, tendrían que pagar el 3 por mil, y los que tienen propiedades por un valor de $ 1:000.000.00, que pagan el 1 o|o ven aumentada su tasa impositiva al 1|005 o|o.

Resulta un poco chocante, señor Presidente, establecer este sistema igualitario sea cual sea la importancia de la fortuna. Evidentemente, si la ley quiere mantener la misma justicia, que ha sido el criterio del impuesto de sobretasa inmobiliaria, el aumento tiene que ser mayor para el que tenga mayor capital, y no puede ser así, de una plumada, igualitario para todos.

Se debería haber establecido en la ley, previo estudio detenido de la misma, aumentos proporcionales a la importancia de los bienes.

Esta circunstancia, señor Presidente, que demuestra que no ha sido estudiado a fondo el problema, como lo demuestran también las otras observaciones hechas por el señor Diputado Barrios Amorín, me impiden darle mi voto afirmativo a este artículo 2.o a pesar de que la iniciativa la creo de toda justicia.

Dejo hechas estas salvedades, señor Presidente, en la esperanza de que como no hay cincuenta señores Diputados en Sala, en la oportunidad respectiva la Comisión o el Ministro de Hacienda presentará una fórmula que podamos votar todos y que sea de verdadera justicia.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: este artículo y el siguiente fijan la posición del Poder Ejecutivo que es la misma que adoptó cuando el aumento de los $ 30.00 a los funcionarios públicos. En aquella ocasión el Ministro de Hacienda ofreció a la Cámara traer de inmediato un proyecto de ley dándole la iniciativa del Poder Ejecutivo para elevar los salarios en $ 30.00 si las distintas bancadas de que se componía la Cámara de Representantes estaban dispuestas a votar el impuesto correspondiente para financiar la operación. A excepción de la bancada de mi partido y la bancada comunista que expresó por uno de sus señores Diputados que estaba dispuesta a financiar el aumento, las demás bancadas guardaron silencio. Esa misma posición mantuve en la Comisión de Obras Públicas. El Poder Ejecutivo entendía que no era posible aumentar los salarios si no se financiaba el aumento de los mismos. En esa posición de ayer, cuando el aumento de los treinta pesos, en la de hoy de la Comisión de Obras Públicas, en este momento y en el mañana, estará el Poder Ejecutivo y su Ministro de Hacienda. Estamos dispuestos a acompañar y a tomar iniciativa en cualquier aumento que se crea justo, pero con la condición "sine qua non" de que se voten los recursos para solventar el aumento de salarios que el Parlamento crea del caso prestigiar y votar.

Ya entramos en este artículo 2.o en una posición que yo temía: que votado el artículo 1.o se pusieran reparos a los artículos que van a financiar los aumentos.

La progresión del impuesto de sobretasa se mantiene totalmente con este artículo. Se aumentan en un medio por mil pero se aumentan todas las tasas y claro está que siendo las tasas progresivas todas sufren el aumento y se castigan las mayores tasas. En el impuesto de contribución inmobiliaria y de la sobretasa inmobiliaria, el producido lo dan los bienes de $ 50.000.00 a $ 200.000.00 y por más simpático que sea gravar las grandes fortunas inmobiliarias de uno o dos millones de pesos, desde el punto de vista fiscal, no representa ningún interés, porque dan cantidades insignificantes. La mayor parte de las fortunas están distribuídas en cantidades que oscilan entre $ 50.000.00 y $ 200.000 00

Pero esto no quita que si la bancada herrerista, a que pertenece el señor Diputado Ferrer Serra, quiere aumentar cuando la fortuna pase de los doscientos mil pesos el 1 o|o, y quiere aumentar el 5 o|o cuando pase de un millón de pesos, el Poder Ejecutivo no tenga inconveniente, y creo que tampoco lo tendrá la bancada batllista en levantar las tasas para las sumas mayores que esas cantidades.

Lo esencial es gravar con esta tasa del medio por mil cuando se sale del índice de $ 50.000.00 porque es lo que realmente da el producido fiscal, pero de más está decir que cualquier iniciativa para levantar las tasas, yo tengo la seguridad...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no pongo en duda que se acepte poner impuestos a cosas que no necesiten, nada más que por el placer de poner impuestos. Eso no lo dudo, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mire, señor Diputado. El Ministro de Hacienda asume la responsabilidad de crear impuestos para solventar los gastos, y no toma el camino fácil de votar gastos sin votar impuestos. Sabe perfectamente lo antipático que es, y que no da popularidad votar impuestos, pero desde que tomó un puesto en el Gobierno, asumió la responsabilidad de todo. Tengo el valor suficiente de afrontar la impopularidad prestigiando impuestos. Pero los gastos tienen que ser respaldados por los recursos correspondientes. Yo no discuto que se tome este u otro recurso. Lo que entiende el Poder Ejecutivo es que todo gasto tiene que estar respaldado con el respectivo impuesto o fondo necesario para afrontarlo. Somos totalmente contrarios a una política inflacionista que nos lleve después a un régimen de déficit presupuestal. Debemos hacer el mayor esfuerzo posible para evitar los déficit y de más está decir que votar gastos sin recursos es ir, a corto plazo, a una situación deficitaria, con la que cargará el señor Ministro o el que le suceda.

Con toda lealtad, con todo valor, sabemos que el aplauso lo llevan los que votan el aumento de salarios y que la crítica la recibe el que prestigia el impuesto. Tenemos el valor de afrontar la crítica de estar prestigiando impuestos, porque no se puede aumentar gastos sin prestigiar impuestos.

Mañana el señor Diputado tendrá que votar aumentos por decenas de millones de pesos. Hoy se habla mucho contra la inflación y de las necesidades de reducir los gastos públicos. Yo oía todos los discursos que se han dicho prestigiando la reducción de los gastos públicos. No es eso lo que hay que hacer. Lo que hay que hacer es gastar bien, y mañana, a esta misma hora quizás el Parlamento votará catorce millones y medio de pesos de gastos públicos, que no fueron prestigiados por el Poder Ejecutivo, que proyectaba doce millones, y con el voto de todas las bancadas fueron llevados a catorce millones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No!; con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame, señor Diputado! El Ministro de Hacienda salió esta tarde para encontrar —porque las distintas bancadas pedían un aumento hasta los catorce millones y medio— un impuesto, y no girar en blanco este medio millón de pesos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Señor Diputado: yo no le he concedido la interrupción. Pídalas que se las daré.

Yo creo que el Parlamento hará muy bien mañana en votar $ 14.500.000.00...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro acaba de manifestar que mañana el Parlamento estará votando un impuesto por $ 14:500.000.00 o $ 15:000.000.00. No sé bien la cifra.

Yo puedo asegurar, señor Presidente, que el Parlamento, si estima su condición de tal, mañana no votará ningún centésimo de impuesto, porque no podemos votar impuestos de $ 14:000.000.00 o $ 15:000.000.00, como no puede votar este mismo impuesto que estamos considerando esta noche, sin saber lo que reditúan los impuestos, ya que no es posible seguir con la política que se está aplicando. Los otros días, para devolver una cantidad que el Poder Ejecutivo había tomado mal, como pudo demostrarlo muy bien el actual Ministro del Tribunal de Cuentas, Contador Barbieri, esos $ 2:900.000.00 que se debían entregar a los Municipios, el Poder Ejecutivo, para devolverlos, hace una emisión de deuda, cuando para comprar aviones del extranjero gira millones de pesos de Rentas Generales.

Eso no es lógico señor Ministro, pero menos lógico resulta lo otro: que aparte de todo eso para devolver lo que tomó mal, lo cobró mal, establezca impuestos, y que se diga en Sala que esos impuestos reditúan tanto o cuanto, cuando los hechos demuestran que reditúan mucho más de esa cantidad. Tenemos que tomar y medir materias impositivas. Yo sé cuál es la ambición del señor Ministro, y la creo absolutamente lógica: tratar de salvar los saldos deficitarios que pueda tener su gestión ministerial. Pero vamos a salvarlos, señor Ministro —y yo le

aseguro que mi sector no tendrá ningún inconveniente en darle los votos— estudiando las cosas, y no procediendo así, sin saber lo que dan los impuestos, diciéndonos que estas partes están contentas y satisfechas de recibir tal impuesto, como los tabacaleros, y luego nos encontramos con que ellos están en contra de lo que se ha dicho en Sala, y los hechos demuestran que ese impuesto que según se dijo daba $ 100.000.00 o $ 200.000.00, reditúa en la realidad cerca de $ 1:000.000.00.

Señor Presidente, todo esto demuestra que es necesario proceder con estudio, que no podemos estar legislando a tambor batiente. Con referencia a este proyecto, yo pregunto cuánto da este medio por mil y tengo la seguridad de que no se me podrá dar en Sala la cantidad exacta que reditúa ese medio por mil, y esto no es lógico. El Parlamento, cuando va a financiar, tiene que saber hasta dónde necesita financiar. No crea que la premura de l s veinticuatro o cuarenta y ocho horas, nos hará votar cosas que no hayamos estudiado. Si hay algún Ministro que piensa sacar ocho, diez o dieciséis millones rápidamente, en veinticuatro horas, desde ya le advertimos que nosotros pondremos el lente en todas las cosas, aunque tengamos que estudiar mil quinientas o dos mil páginas, como decía el señor Diputado Miranda. Pero vamos a votar los asuntos conscientemente, y no pudiendo estudiar los problemas, daremos los votos negativos, a todos esos proyectos, porque no es lógico proceder en la forma en que se está actuando.

Perdone el señor Ministro si me extendí demasiado.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Declaro que no daré más interrupciones, porque no me va a alcanzar el tiempo de que dispongo.

Yo voy a hacer una aclaración previa. El impuesto a los perfumes que votó el Parlamento para financiar la devolución del 4 o|o de contribución inmobiliaria, que yo no cobré, que pertenece a Gobiernos anteriores, y que, por consiguiente, me faltaba respaldo legal para girar —y que no podía imputar a los proventos de este año porque fueron gastados en los años anteriores y no estaban previstos en los gastos del presupuesto de 1948— da la cantidad de $ 300.000.00 que manifesté en Sala. El cálculo fué ratificado en el día de hoy por la Dirección de Impuestos Internos y, además, como devolvemos el 4 o|o, lo que tiene que pagar el Poder Ejecutivo por esa devolución, no es solamente los $ 250.000.00 que da el servicio de la deuda, sino los $ 600.000.00 que importa anualmente la devolución del 4 o|o. Son $ 850.000.00, dando el impuesto $ 300.000.00, hay un déficit de pesos 550.000.00. No se trata aquí de que los hechos prueban; aquí prueban las cifras.

Tenemos: $ 600.000.00 de devolución del año, más $ 250.000.00 de servicio de la deuda, son $ 850.000.00. El impuesto no dará arriba de $ 300.000.00. El Poder Ejecutivo tendrá un déficit de $ 550.000 00 y en lo que tiene relación con el presupuesto universitario, el señor Diputado no tiene por qué dirigirse a mí; de su bancada, hay cinco Diputados integrando las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios. Esos cinco Diputados que integran esas Comisiones han prestado su voto unánime a esa financiación. Yo no le hago un reproche a los Diputados Herreristas de que no hayan estudiado los proyectos y hayan puesto su firma, sin estudiar el proyecto. Al contrario. Han estado meses trabajando; rindo homenaje a gente que ha estado trabajando hasta las cuatro o cinco de la mañana, y creo que esos señores Diputados que han perdido durante dos meses noches enteras en un trabajo agotador de diez o doce horas pueden colocar su firma en un acto de absoluta responsabilidad. Tengo la seguridad de que de su propio sector saldrá la palabra para pedir los votos de la bancada para ese gasto de catorce millones de pesos y los impuestos correspondientes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fuera de la cuestión el señor Ministro: hay que referirse exclusivamente al artículo 2.o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre este artículo 2.o, como se hace el cargo de que el Poder Ejecutivo envía impuestos que no están estudiados, digo a la Cámara, el Ministro de Hacienda pasó una comunicación a la Dirección de Impuestos Directos para que por sus funcionarios contables hiciera el cálculo del producido de este impuesto, y entregó a la Comisión informante de la Cámara toda la documentación que envió dicha Dirección; propiamente, no tengo ningún documento: los puse todos en manos de la Comisión informante: estados, cálculos, producidos, estadísticas, absolutamente todo dado por la Comisión técnica correspondiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero el señor Ministro tiene qué tener un cálculo exacto sobre los impuestos que propone para solventar los gastos que se originarán por este proyecto de ley. Porque es oportuno preguntar al señor Ministro la relación de esos cálculos.

Preguntaría, porque tiene una relación íntima, qué resultado ha dado la financiación que se propuso y se aprobó para el aumento a los funcionarios públicos. Porqué de las manifestaciones del señor Ministro se desprende que ha dado sólo los documentos; pero el señor Ministro ha de tener la seguridad de lo que ha propuesto; ¿indudablemente tiene la certeza de que los impuestos que propuso van a redituar las cantidades necesarias para las obligaciones que se imponen por este proyecto de ley, como así también hizo el mismo cálculo cuando se financió el aumento de los treinta pesos?

Si el señor Ministro fuese tan amable, me podría decir si está aquella financiación ajustada, y si ésta tiene el cálculo suficiente, que creo que allí está la pregunta del señor Diputado Ferrer Serra, para justificar la razón de estos impuestos para que no haya déficit al aprobarse este proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor Presidente me autoriza a contestar, diré al señor Diputado que el cálculo del aumento a los empleados públicos debe arrojar un déficit de seis millones de pesos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Entonces estaba hecho nada más que con papeles entregados a la Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame, señor Diputado! Si el señor Presidente no me llama al orden por salirme de la cuestión, voy a contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fuera de la cuestión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una explicación que interesa a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la disposición reglamentaria, hay que hablar exclusivamente del artículo en discusión. Además no se trata de una observación exclusiva de la Mesa, sino que los señores Diputados también están quejándose de que se está fuera de la cuestión.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame, señor Presidente!

Voy a decir al señor Diputado dónde está el déficit del aumento a los funcionarios públicos. Se calculó en la suma de seis o siete millones de pesos, lo que iba a dar las sociedades de inversión en el año 1948. La ley de Sociedades de Inversión dió un plazo a esas sociedades para acogerse, que vencía el 23 o 24 de diciembre, y las sociedades de inversión se acogieron el último día del vencimiento del plazo.

Actualmente han declarado que son sociedades de inversión, y se han ajustado a esos estatutos, unas sesenta sociedades; eran sociedades que antes trabajaban dentro del país, y han tenido que ajustar sus estatutos para no trabajar dentro del país, porque la ley es completamente prohibitiva. De modo que tuvieron que modificar todos sus estatutos, eliminando todas las cláusulas que las facultaban para trabajar dentro del país; pero aunque esas sesenta sociedades van a aportar una suma de seis o siete millones de pesos, el regimen de sus estatutos, la diferencia y consolidación de impuestos, las va a llevar a pagar el impuesto en el año 1949.

Ha sido una cuestión de plazos, porque el plazo que dió la ley de Sociedades de Inversión las desplazó para 1949. Si esas sociedades, en los pocos días que faltan para finalizar el año, estuvieran en condiciones de colocarse en situación legal, no tendríamos déficit.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero hay déficit; quiere decir que tenemos un déficit de seis millones por esa razón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si esas sociedades antes del 31 de diciembre pueden hacer efectivos los aportes fiscales de los impuestos, esa ley no da déficit; en cambio, si no lo pueden hacer, habrá déficit en 1949, pero esas mismas recaudaciones se harán en el año 1949.

Y concretándome al artículo 2.o, pongo a disposición de los señores Diputados, toda la documentación de la Dirección General de Impuestos Directos. No vengo con números cambiados, ni inflados, ni nada, porque la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados tuvo en sus manos los datos, las estadísticas y demás documentos a que he aludido.

Posiblemente el impuesto de las zonas de influencia no alcance; pero en razón de que el impuesto a la nafta viene dando una mayor recaudación no me asusta el déficit que pueda producir el impuesto de las zonas de influencia, porque puede compensarse con un mayor producido del impuesto a la nafta.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sé, señor Presidente, que los debates parlamentarios no son juego de niños, y que no tiene razón el que habla último; pero me considero obligado a hablar otra vez después de haberlo hecho el señor Ministro, para rectificar alguna de sus afirmaciones.

El señor Ministro dice que en el mes de mayo ofreció a la Cámara traer la iniciativa para consagrar el aumento de salarios en $ 1.20; la verdad es que el señor Ministro trajo la iniciativa para un aumento de salario de $ 0.70; trajo una, y aquí se le pidió la otra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sentado yo en una banca del sector nacionalista independiente ofrecí a la Cámara traer el mensaje elevando en treinta pesos el sueldo de los funcionarios públicos, si los sectores comprometían su palabra en votar los recursos; y el único sector que ofreció los recursos para votar el aumento a los salarios, fué el sector comunista.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Digo que el señor Ministro trajo la iniciativa para elevar el jornal en $ 0.70, y no en $ 1.20, y con eso estoy afirmando un hecho que vale algo más que las palabras.

(Interrupciones).

—Trajo la iniciativa de $ 0.70 en una incomprensible posición que nadie pudo justificar, ni podrá justificarse: si el encarecimiento de la vida explicaba un aumento de treinta pesos para los funcionarios públicos, ¿por qué el encarecimiento de la vida justificaría sólo un aumento de diecisiete pesos para los obreros? ¿Acaso porque aquéllos fueran más meritorios que los segundos? De ninguna manera: nadie más sacrificado en el trabajo que el obrero de obras públicas, que al rayo del sol en verano, o a temperatura bajo cero en invierno, con el pico y con la pala deja parte de su vida para construir caminos por donde circula la riqueza que después otros aprovechan.

La verdad es que para justificar su posición, el señor Ministro hizo algo más que traer la iniciativa así limitada, sino que dió razones, o pretextos, o argumentos, cuando menos, no siempre iguales, sino a veces contradictorios, pero los dió. Dijo, como lo leía hace un instante el señor Diputado Arismendi, que él asumía la responsabilidad de negarse a patrocinar el aumento; lo dijo en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! Se va a dar lectura del artículo 49 del Reglamento...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Presidente, en su celo por hacer cumplir el Reglamento, esta vez se equivoca, porque estoy hablando con referencia al artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; perdóneme, porque el artículo se refiere a si se aumenta en un medio por mil o no, la sobretasa inmobiliaria.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Presidente, con el objeto de financiar ese aumento de cincuenta centésimos, para completar los $ 1.20.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Ministro y el señor Diputado Barrios Amorín hace rato que están fuera de la cuestión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pudo haber llamado al orden al señor Ministro, que contestó mis afirmaciones.

(Murmullos).

—El señor Ministro entonces expresó en esta Cámara, y eso consta en el tomo 474, página 161...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dije otras cosas también.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Constan también otras cosas; yo voy a decir algunas; el señor Ministro me dirá las otras.

Aquí están documentadas las cosas que el Ministro dijo para oponerse a aquel aumento: que la Cámara ignoraba que lo que se estaba consagrando era un jornal mínimo, y que más allá de ese jornal mínimo estaría la escala de jornales y que por lo tanto se llegaría a pagar a algunos más de $ 4.70, olvidando en ese momento que la Cámara quería que el mínimo no fuera de $ 4.20 sino de $ 4.70, para que sobre ese mínimo se estableciera la escala. Pero lo dijo entonces para justificar su resistencia.

El señor Ministro en la misma sesión argumentó, con el pensamiento puesto en los obreros de obras públicas, que no debían aumentarse los jornales porque eso impedía construir más obras públicas, sentando, a mi juicio otro concepto erróneo o injusto, porque las obras públicas no pueden hacerse a costa de los obreros.

(¡Muy bien!).

—Expresó más adelante,, como un tercer argumento tendiente a robustecer la misma posición, en el mismo tomo y en la página 206, que esa situación de los obreros con $ 30.00 de aumento se regularía al estudiar la situación presupuestal, relegando este paso de justicia para esa eventualidad cada día más remota y problemática de que llegue a existir en este país Presupuesto General de Gastos.

Estas referencias bien concretas, —algunas de las cuales fueron motivo de argumentos expuestos por el señor Ministro en el seno de la Comisión de Obras Públicas, a que hizo referencia, como la de que no se podía encarecer la obra con aumento de jornales— estas referencias concretas, digo, demuestran que si en aquella oportunidad no hubo aumento de jornales de $ 1.70 fué porque, como lo dijo el señor Ministro, el Poder Ejecutivo asumió la responsabilidad de oponerse a esa iniciativa.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El salario mínimo es de $ 4.20; veinticinco salarios a $ 4.20 son $ 105.00, que era el sueldo mínimo. Eso no nos obligaba a levantar los salarios y fueron levantados; todos los salarios de obras públicas del Departamento de Montevideo fueron levantados a $ 4.70. El Ministro dijo más: si ustedes quieren crear el salario mínimo de $ 4.70, me votan los recursos y si están dispuestos a votarme los recursos, traigo mensaje dentro de cinco minutos. La bancada del doctor Barrios Amorín permaneció en silencio, como todas a excepción de la comunista. Si ustedes hubieran dado la palabra de votar los recursos, el mensaje hubiera venido de inmediato, como vino más tarde a la Comisión de Obras Públicas .

Mantengo la misma posición. Hay aumento si hay recursos; no damos la iniciativa si no hay recursos, porque para algo tenemos la responsabilidad de las finanzas del Estado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Permítame, señor Ministro!...

La bancada que integro no permaneció en silencio sino que reprochó al Ministro que no trajera la iniciativa para eso como para las otras dos conquistas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quedó en silencio, habló la bancada comunista.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hablaron todas las bancadas para exigir al Ministro que procediera de otra manera; hasta de su propia bancada.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo sigo en la duda originaria. No sé cuánto va a dar este medio por mil. Creo que tanto el señor Ministro, como los señores miembros de la Comisión, me podrían dar la cantidad aproximada de lo que podrá rendir este medio por mil.

Si nosotros necesitamos $ 458.000.00 para hacer frente a este gasto, no me parecería lógico que este medio por mil significara un millón de pesos. Por lo tanto, estoy solicitando el dato. Hace un instante se me dijo que se ponían a disposición de la Cámara, y yo solicité por intermedio de un oficial de Sala que se me aportaran los antecedentes necesarios. Lo estoy esperando para formar una composición de lugar, porque si evidentemente da nada más que pesos 458.000.00 o $ 500.000.00, o $ 550.000.00 —yo sé que las finanzas no se pueden ajustar al centésimo, es imposible crear un impuesto que reditúe exactamente lo que se quiere gastar, habría que calcular un pequeño "sur-plus" para Rentas Generales— yo no tendría violencia de ninguna naturaleza. Pero cuando yo gravo al pueblo, quiero saber en qué cantidad, y cuánto van a importar las sobretasas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame!...

Cuando me pidió los datos, yo le había pasado el estado al Presidente de la Comisión, señor Diputado Cutinella, que estaba haciendo un cálculo. No le puedo pasar los estados a todos a la vez. El señor Diputado Cutinella está con el lápiz en la mano sacando los cálculos y le va a dar las cantidades.

SEÑOR FERRER SERRA. — Resulta que los cálculos se están realizando en este instante, a raíz de la pregunta que yo formulé, en lugar de realizarse previamente al estudio del proyecto. Me parece que lo lógico es colocar los bueyes delante de la carreta y no la carreta delante de los bueyes y aquí estamos colocando la carreta delante de los bueyes. Nosotros debemos saber lo que va a redituar. Además, advierto que la redacción es bastante defectuosa porque el señor Ministro hablaba de la necesidad de gravar fundamentalmente la sobretasa entre cincuenta y ciento cincuenta mil pesos, y tengo para mí que con el proyecto actual no se grava la sobretasa de cincuenta a cien mil; esas quedan exoneradas.

Además resulta que aumentamos en la misma proporción a todos. El señor Ministro me dijo hace un instante fácilmente: proponga usted que se modifiquen las tasas y yo lo acepto.

No voy a modificar las tasas. Cuando quiero establecer un impuesto, las pocas veces que me ha tocado estudiar un im-

puesto, he tratado de averiguar lo que va a redituar, lo que va a aportar.

El señor Ministro me va a dar un cálculo en estos momentos que carece de valor y seriedad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Por qué?

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque ese cálculo ha sido realizado aquí, rápidamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si lo acaba de decir usted.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro es débil de memoria, pero acaba de decir que el señor Diputado Cutinella lo estaba realizando.

El señor Ministro, porque hemos tenido alguna vez la deferencia de no hacerle notar las contradicciones en que incurre en Sala, cuando en una misma noche cambia de opinión cinco o seis veces, no puede creer que siempre podemos tener ese mismo grado de tolerancia.

Se ha visto y ha quedado perfectamente demostrado en Sala, hasta este instante, que preguntada por mí la cifra que importaba ese impuesto, ni el señor Ministro ni el señor miembro informante pudieron darme la cifra exacta.

Se ha hecho apuradamente por el señor Diputado Cutinella un nuevo cálculo.

(Interrupciones).

—Se va a dar ese cálculo. Pero yo, sin dejar de reconocer la competencia que pueda tener el señor Diputado Cutinella para hacer estos cálculos, para mí, viendo que se trata de un cálculo apurado hecho en Sala, evidentemente es un cálculo defectuoso, que yo no puedo aceptar de lleno. Cuando se trata de impuestos yo necesito saber lo que importan, cómo se grava, si hay "sur plus" para Rentas Generales, si hay déficit para las propias Rentas Generales, porque estaría dispuesto, ya que votamos el gasto, a hacer la financiación lógica o la financiación que nosotros creamos justa.

Termino, porque no tengo más tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Dirección de Impuestos Directos cree que el aumento debía hacerse de $ 0.65. Entonces, la Dirección referida hizo el cálculo, y la nota firmada por el señor Britos y con el visto bueno del señor Daniel Blanco Acevedo, dice lo siguiente: "Se obtendría un aumento de $ 481.550.00 si se elevaran las tasas de sobretasa inmobiliaria aplicables a todos los montos en $ 0.65 o|o. No se liberaría de este monto ningún contribuyente de los que actualmente comprende este impuesto".

Si la Dirección General de Impuestos Directos, calculó que el 0.65 por mil da $ 481.000.00, el doctor Cutinella y el que habla estábamos sacando la cuenta de cuánto dará el aumento a 0 50, y no puede pasar de $ 350.000 00. Y esto, que el señor Diputado dice que inventamos, estaba en la Comisión, firmado por los señores Britos y Daniel Blanco Acevedo.

Además, este informe está respaldado por un detalle totalmente distributivo de todos los contribuyentes, tasa por tasa y cantidad por cantidad, y estuvo a disposición de los miembros herreristas de la Comisión. ¿El señor Diputado lo conoce?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no soy miembro de la Comisión.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería dejar simplemente constancia de que este asunto no pasó por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.°.

(Se vota: **43 en 57. — Negativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR TROCCOLI. — Solicito que se haga votación nominal.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. Se ruega marcar la votación.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 57. — Afirmativa**).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Es para manifestar que ese elemento de juicio a que se ha hecho referencia por parte del señor Ministro de Hacienda, yo no lo tuve en mis manos. Puede ser que haya estado en las carpetas poro no puedo acreditarlo, porque acabo de consultar, y observo que no tiene fecha y, en consecuencia, puede ser reciente. Supongo que no lo es; pero me llama la atención que un documento de ese carácter no tenga fecha. Se remitió a una Comisión del Parlamento o al Ministro de Hacienda, sin fecha de ninguna naturaleza.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — He votado afirmativamente el artículo, a pesar de haber firmado con salvedades el informe. Las salvedades consistían en que creo que los dos impuestos que se han creado para financiar este proyecto, estaban ya sobresaturados.

Creo que el impuesto de zonas de influencia, ya paga una cifra excesivamente elevada. Por otra parte, había tenido en cuenta también las observaciones hechas por el señor Diputado Ferrer Serra, que procedía en forma igualitaria, tanto en el momento de los capitales imponibles en la sobretasa, como en la extensión de las zonas de influencia que tienen que contribuir con el 0.50 por mil.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no estaba en Sala cuando, según me informan, el señor Diputado Ciompi manifestó que los antecedentes del Ministerio de Hacienda que están actualmente en poder del Diputado Ferrer Serra, no se encontraban a su disposición.

SEÑOR CIOMPI. — Que no puedo acreditarlo, porque no tenían fecha, y no podía asegurar si eran antiguos o recientes.

SEÑOR GRAUERT. — Puedo asegurar que esos documentos estaban en poder de la Subcomisión. Estuvieron en mi poder, y cuando conversé con el señor Diputado Ciompi y le mostré el informe que él firmó con salvedades, yo tenía en mis manos esa documentación, lo mismo que cuando hablé con el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El fundamento de mi voto lo daré con la lectura de un pasaje del informe, referido por el señor Ministro de Hacienda y el señor Diputado Grauert. Dice así: "Parecería que la forma más receptiva de este aumento, sería la elevación a 1.30 o|o de los patrimonios inmobiliarios desde $ 200.000.00 en adelante'

Con esto dejo fundado mi voto.

SEÑOR GRAUERT. — Ese no es el informe de la Comisión. Quiero rectificar una inexactitud del señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado por la afirmativa este artículo 2.o, por el propósito que informa el artículo 1.° que terminamos de votar. Porque creo que hay que darle los recursos, para cumplir con estas obligaciones que contrae el Estado, apesar de discrepar con la manera de aplicar este impuesto, y compartiendo las expresiones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, lo he hecho por las razones primeramente apuntadas.

Pero cabe dejar constancia de que estas aprobaciones que hacemos de proyectos de ley de tal magnitud, cuando está terminando el período de sesiones extraordinarias es como ponernos la pistola al pecho a los señores Diputados, porque los principios que encierran los proyectos de ley que vienen ahora, por la demora del Poder Ejecutivo en haber traído esta solución en tiempo, para que fuera estudiada detenidamente, buscando otra financiación, que compartieran todos los señores Diputados, y ello nos obliga, repito, por lo que informa la finalidad del proyecto, en cuanto a servir con justicia a los funcionarios del Estado, que no lo fueron de tal manera, cuando el aumento de los treinta pesos, nos obliga señor Presidente, a dar nuestro voto afirmativo con tal que se haga realidad, a la brevedad posible, este propósito que sostuvimos en su oportunidad. Y, sobre todo señor Presidente, votamos el artículo, porque creemos que debe llevar la financiación y en la esperanza de que esta financiación sea más cierta que la que votamos al aumentar los treinta pesos a los demás funcionarios, ya que, como nos viene de informar el señor Ministro, ha producido un déficit de $ 6:000.000 00.

Quiero dejar esta constancia, porque en este asunto, como en otros que vamos a considerar, llegó tarde el Poder Ejecutivo para que nosotros, a último momento, tengamos que descargar para finalidades tan justas como

esta, cantidad de impuestos sobre la población del país, ya agobiada por los mismos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: después de haber oído los fundamentos de voto por la afirmativa de varios Diputados que habían votado primero por la negativa...

(Apoyados).

—...quiero dejar constancia que yo he votado por la afirmativa este artículo que crea este impuesto o que modifica este impuesto, porque, aunque compartiendo algunas objeciones fomuladas en Sala, según las cuales podría perfeccionarse —yo creo que podría— la escala del impuesto, él es fundamentalmente justo.

Por esa razón, he votado por la afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: este proyecto fué estudiado por la Comisión de Presupuesto; por consiguiente, fué informado favorablemente por el señor Diputado Calleriza y por el que habla.

Nosotros, consecuentes con la política que sigue nuestro sector, hemos informado favorablemente este proyecto y le hemos dado ahora nuestro voto favorable porque entendemos que los jornales obreros deben ser establecidos en la forma que en el se señalan.

Ya al tratarse el aumento de treinta pesos para los empleados públicos, sostuvimos en el seno de la Comisión de Presupuesto que los jornales también deberían ser elevados a la cifra que ahora se fija por este proyecto de ley. En aquella oportunidad no se contaba con la financiación adecuada para cubrir estos jornales, aunque hubiera sido ampliamente justiciero el hacerlo pues, si se retribuyó a los empleados con treinta pesos mensuales, justo era también que los obreros, a los más sacrificados en la lucha por la vida, se les aumentara los jornales en igual proporción que a los empleados permanentes.

Hemos votado el artículo 1.o que como consecuencia trae el artículo 2.o y el artículo 3.o. Y a estos artículos también vamos a dar nuestro voto favorable, porque si no se consigue esta financiación no podrá ser posible retribuir a los obreros del Estado en la forma que se solicita ahora.

Quería señalar, señor Presidente, que hay municipios que pagan jornales ridículos de hambre. Tenemos actualmente un conflicto con la empresa pavimentadora de la ciudad de San José por haber fijado aquel Municipio el jornal de $ 2.80, lo que trae como consecuencia permanentes conflictos entre el capital y el trabajo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa fiel al criterio que sostuvo nuestro compañero de sector Diputado Héctor Rodríguez, al exponer brevemente nuestra posición favorable en general al proyecto al realizarse la discusión general.

Por lo demás creemos que la financiación aunque debe en todo caso regirse por un sistema de escala, es una financiación que va a obtener los recursos fundamentalmente sobre la gran propiedad territorial y también creemos que de esta forma se podrá hacer justicia a los obreros de Obras Públicas, a los miles de trabajadores del Estado que no fueron contemplados en el aumento de treinta pesos, lo que dió lugar en aquella oportunidad a una amplísima discusión en la Cámara en la cual se votó un artículo 6.o sostenido por nuestro sector, que contemplaba los postulados fundamentales de esa iniciativa.

En aquella discusión, —ya que el señor Ministro nos ha estado provocando reiteradamente en el transcurso del debate— el señor Ministro de Hacienda afirmó primeramente carecer de iniciativa respecto a los $ 4.70, sosteniendo el jornal de $ 4.20 en una intervención especial realizada inmediatamente después de la nuestra.

En el transcurso de la discusión cuando el debate se caldeó extraordinariamente, y ya sobre la madrugada se habían pronunciado los diversos sectores, el señor Ministro de Hacienda hizo una afirmación categórica: "Si ustedes están dispuestos a sancionar la ley votando el impuesto del 1 o|o a las importaciones y exportaciones tendrán, y comprometo la opinión del Poder Ejecutivo, la iniciativa para aumentar los jornales con cargo a esa imposición que el Poder Ejecutivo prestigia".

Inmediatamente yo pedí la palabra y dije que estábamos dispuestos a votar el impuesto, es decir que el señor Ministro no nos corría con el poncho, y que nosotros estábamos dispuestos a aumentar el jornal de cualquier manera.

Esa es la verdad histórica.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Nosotros votamos el artículo 1.o por considerarlo justo, porque él beneficiaba a los pobres, a los trabajadores; y votamos también el artículo 2.o porque él gravaba a los ricos, particularmente a los latifundistas de este país. Por las mismas razones vamos a votar el artículo 3.o.

Ahora es conveniente dejar constancia de que los herreristas, que votaron el artículo 1.o para quedar bien con los pobres, no votaron el artículo 2.o por temor a quedar mal con los ricos; y cuando vieron que el proyecto salía negativo, se asustaron de quedar mal con los pobres, y en la rectificación votaron en contra de los ricos; pero, eso sí, fundamentando todos ellos su voto para dejar salvada su posición de que era por culpa del Poder Ejecutivo que votaban contra los ricos. Es decir que en definitiva votaron el artículo 2.o para no quedar mal ni con Dios ni con el diablo.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo preguntar a la Mesa si se puede seguir fundando los votos aludiendo; porque parece que es costumbre reiterada en la Cámara, y entonces el señor Presidente tendrá que autorizar que se contesten las alusiones, lo que no me parece que sea reglamentario, pero tendrá que permitirlo siempre que se haga lo primero, es decir, que en los fundamentos de voto se pretenda aludir a un sector.

Yo no voy a hacer cuestión ahora porque fundamentaré el voto en la discusión del artículo 3.o y le contestaré entonces al señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a contestar al señor Diputado que cree que cuando el Diputado funda el voto debe concretarse a expresar las razones por las cuales dió su voto a una u otra solución; que cree que en principio no tendrían derecho a fundar el voto aquellos que ya lo hubieran fundado exponiendo su opinión en el debate, sea en la discusión particular o en la general.

En este caso la Mesa cree que el señor Diputado Grauert no aludió a ningún señor Diputado, de manera que a título de aludido ningún señor Diputado podría reclamar el uso de la palabra. Distinto sería el caso de que un Diputado del sector herrerista pidiera la palabra para contestar a título de que ha sido aludido su sector.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo voté en la primera oportunidad en contra de este artículo 2.o en el convencimiento de que un nuevo estudio del ordenamiento de este impuesto podría traer beneficios. Cuando comprobé que la hilación podría ser más perjudicial aún, le dí mi voto.

(Interrupción del señor Representante Grauert.).

—Llamo la atención que el señor Diputado Grauert —que indudablemente ha defendido a los ricos en esta Cámara— incurre en una contradicción y en una acusación falsa, porque el señor Diputado Ferrer Serra sostuvo que el impuesto a los grandes terratenientes debía ser acrecentado y el señor Ministro de Hacienda le contestó que eso no produciría gran cosa y que por eso no habría adelantado mucho. Pero el señor Diputado *Ferrer Serra* dejó constancia que a su juicio se debían gravar mucho más las riquezas abultadas.

En consecuencia, el señor Diputado Grauert ha sido injusto con nuestra bancada.

Cuando se trate de gravar a los ricos yo siempre estaré junto a él, pero cuando por pretender gravar a los ricos funden a los pobres midiéndolos con la misma medida, no los acompañaremos ni tampoco cuando vienen a la Cámara a defender a las grandes industrias, sobre todo a las extranjeras.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo he votado afirmativamente este artículo y votaré también el 3.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín. Pero creo que el salario no es justo; creo que los que estudiaron esta ley en Comisión, y el año pasado pensaron que el salario debía ser de $ 4.70 han de convenir conmigo que este año el costo de la vida está en un 10 o|o por encima del año pasado.

Por lo tanto, quizá el salario justo en este caso hubiera sido por lo menos $ 5.17, o sea $ 4.70 más el 10 o|o, porque hay que convenir que con pesos $ 103.40 —que es lo que da el verdadero cálculo, no de veinticinco jornales, sino de veintidós jornales mensuales, que es el más común de estos obreros que trabajan a la intemperie— nadie vive en este país, por lo menos con cierto decoro

Yo voté los $ 4.70 y no propuse un salario superior porque no había intervenido en el estudio de la financiación y no podía, dadas las palabras muy sensatas del señor Ministro de Hacienda traer a Sala en esta discusión un salario más elevado sin crear al mismo tiempo el impuesto correspondiente que cubriera el mayor gasto.

Pero dejo sentado que hubiera sido mi verdadera aspiración el elevar en un 10 o|o el salario anterior de pesos 4.70, es decir, aquel que hubo de ponerse el año pasado.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como creo que lo he oído bien, solicitaría que la Mesa me informara si el señor Diputado Lorenzi propuso la reconsideración del artículo 1.o a fin de aumentar los salarios allí fijados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lorenzi no propuso la reconsideración de ese artículo.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Elévase en un cuarto por mil las tasas para las zonas de influencia de puentes y caminos (leyes número 8.343 de 19 de octubre de 1928, artículo 2.o, inciso I y ley número 10.589, de 23 de octubre de 1944, artículo 6.o inciso 6)."

—Léase ahora el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee):

"Artículo 3.o Elévase en un cuarto por mil las tasas del impuesto que afecta a las propiedades comprendidas en las zonas de influencia de puentes y caminos (ley número 8.343 de 19 de octubre de 1928, artículo 2.o, inciso I, y ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944, artículo 6.o inciso 6.o).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente; yo decía que este impuesto es algo insuficiente. Realizados los cálculos por la Contaduría General de la Nación, dicha oficina expresa lo siguiente: "De financiarse dichos aumentos de acuerdo con las directivas del Poder Ejecutivo en lo que a vialidad se refiere, sería necesario aumentar en un 30 o|o todas las tasas establecidas para cada zona de influencia. En efecto, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General de Impuestos Directos y en base al monto de la recaudación correspondiente al año 1947 y en relación a la tasa que rigió a partir del año 1948 la recaudación es calculada en $ 1:924.133.64, cuyo 30 o|o daría un importe de $ 577.240.09".

Este cálculo coincide con el de la Dirección de Impuestos Directos, a quien se le pidió la misma información Ese cálculo lo realizaron el señor Britos y el doctor Daniel Blanco Acevedo y patrocinan un aumento del 30 o'o, cálculo que con esa cantidad, dará $ 577.000.00. No obstante eso, el Poder Ejecutivo no creyó del caso prestigiar el aumento de 30 o|o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a hacer una observación genérica a este artículo. Creo que repite el mismo error que se cometió con la ley de 1944.

La esencia de las zonas de influencia es que éste no es un impuesto; en lo que la ciencia de las finanzas llama una contribución por mejoras, es decir, que las propiedades que son mejoradas por una obra, retribuyen esa mejora con una contribución que se hace periódicamente por un lapso que se determina en la propia ley y nunca se convierte en un impuesto permanente, porque de lo contrario pierde la característica fundamental de esta gabela, que no ha sido nunca, en ningún país del mundo, salvo en el nuestro después de 1944, un impuesto.

SEÑOR REYES CARRERA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Fué siempre una contribución para pagar la realización de esa obra, una retribución de los propietarios de los bienes que obtenían un mayor valor con la obra que realizaba el Estado, y eso se hacía durante un período determinado hasta pagar una cuota de lo que correspondía a esos propietarios. Eso ha sido la esencia de las contribuciones por mejoras. En el momento actual se ha transformado en impuesto, y ahora reincidimos transformándolo en impuesto.

Además, es preciso determinar que evidentemente este artículo es muy imperfecto, lo que demuestra también el apresuramiento tenido para redactarlo, pues se hace un aumento global de $ 0.25 o|o a las cuatro zonas, y no parece justo que la cuarta zona, que paga siempre un impuesto menos que la primera zona por estar a una gran distancia, que no linda con la carretera o con el puente, tenga que pagar el mismo aumento que el que está lindero con el puente o la carretera.

Evidentemente todo esto escapa a una buena técnica financiera, lo que obliga a sentar la protesta en Sala, frente a la mala redacción de esta disposición.

Además observo que habla de "caminos". Caminos son todos. Caminos son los caminos de tierra. ¿Pagan también impuesto los caminos de tierra?

Yo creo que debía hablar de carreteras. Mandé buscar el tomo de 1944 del Registro de Leyes, pero no tuve tiempo de leerlo. No me parece justo que un camino de tierra —de esos en los que a veces sacamos peludos cada treinta metros— esté pagando contribución de mejoras.

Habría que ajustar la redacción de este artículo a lo dispuesto en la ley de 1944. Puede ser que esté cometiendo un error, porque no he tenido tiempo de consultar dicho texto, pero no creo que esa ley pudiera hablar genéricamente de caminos.

Además, las zonas de influencia comprenden a las zonas de hidrografía y de ferrocarriles. Aquí habla de "puentes y caminos". Sería preciso dejar expresa constancia que no se refiere nada más que a puentes y carreteras, que para mí sería el término técnico.

SEÑOR GUIMARAENS. — Están comprendidas las zonas de hidrografía y ferrocarriles.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero entonces, señor Presidente, la Comisión que redactó este proyecto no previó todas las circunstancias, porque la Comisión ha hablado, a texto expreso, de puentes y caminos. "Caminos", no sé lo que son, porque pueden ser caminos de tierra.

Ahora también se me dice que corresponde a hidrografía, a los puertos y también corresponde a los ferrocarriles.

Creo que es preciso analizar un poco esto antes de que la Cámara pueda tomar una decisión definitiva sobre el proyecto que estamos considerando.

Espero que los señores miembros informantes puedan aclarar lo suficiente este artículo a los efectos de que la Cámara pueda votar con tranquilidad la disposición establecida en el mismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo ratifico que este impuesto no va a solventar, ni lejanamente, la financiación del aumento de los jornales del Ministerio de Obras Públicas, pero a pesar del déficit que producirá, no nos pareció prudente elevar el porcentaje a la suma que pedían la Contaduría General y la Dirección de Impuestos Directos, porque hay dos factores que determinan una mayor recaudación: un factor es el reavalúo de la propiedad inmueble y el segundo factor es el mayor aumento en el precio de la nafta.

Desde el punto de vista fiscal, el impuesto tiene muy poca importancia.

La ley usa la misma terminología de la ley anterior, "caminos" Camino es el término genérico. Camino es la carretera, camino es el camino carretero, camino es el camino de tierra, camino es la sendita que lleva a veces a la portera, que no deja de ser camino.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El plan de obras públicas de 1944 estableció, en uno de sus artículos que, "a los efectos de la fijación de la zona de influencia, el pavimento de las carreteras se clasificará en las tres categorías siguientes", y las establecía así: "1.o) Pavimentos de macadam, tosca o suelos estabilizados; 2.o) Pavimentos con

tratamiento bituminoso; 8.o) Pavimentos de hormigón o adoquín".

Dentro de esa clasificación están las aplicaciones del impuesto, que no lo han de soportar los caminos que, no han recibido mejoras.

Quería hacer notar esta clasificación del plan de 1944, porque veía que el señor Ministro no la tenía a la vista.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Me parece que es muy claro el asunto que motiva la pregunta del señor Diputado Ferrer Serra.

Lo que determina la zona de influencia no es un camino cualquiera, sino que sea un camino en el que se realiza una obra.

Cuando se inicia una obra que está dentro de un presupuesto, se inicia también el cobro del impuesto respectivo dentro de la zona. De manera que un camino de tierra que no ha recibido una mejora, no puede determinar que se cobre ese impuesto.

Ahora, esa clasificación que hacía el señor Diputado Guimaraens influye en el monto del impuesto respectivo, según la categoría que sirvió de base para marcar la intensidad de ese impuesto.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería preguntar al señor miembro informante, si fuera tan amable, cuánto reditúa ese impuesto, que no pude atenderlo cuando se informó al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Impuestos entendieron que, costando ese aumento de jornales pesos 577.000.00, habría que aumentar el impuesto en un 30 o|o. De manera que el impuesto habría que aumentarlo por lo menos en uno por mil. Yo ya he dicho que no me animé a prestigiar un aumento tan alto, y me reduje a un aumento mucho más pequeño, en razón de contar con que el posible reaforo de la propiedad me va a solventar la diferencia, que es muy grande.

Repito que la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Impuestos Directos están totalmente de acuerdo en que habría que modificar el impuesto en 30 o|o. Imagínense los señores Diputados que sería aumentar en uno o dos por mil, un impuesto del cuatro por mil. Nosotros hemos preferido ser mucho más modestos, aumentando tan sólo el 0.25 por mil.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo, señor Presidente.

Yo había hecho una pregunta al señor miembro informante. El señor Ministro es quien ha hecho uso de la palabra, y eso ha sido más eficiente y más valioso, desde luego, por ser la palabra del Poder Ejecutivo, que nos ha traído esta financiación.

De manera que el señor Ministro tiene la seguridad, en la esperanza de que, por el aumento del reaforo de las zonas de influencia, éstas reditúen una mayor cantidad; pero que no pase lo que sucedió con el aumento de los treinta pesos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero está también el impuesto a la nafta, que está produciendo mucho y se halla en franco aumento.

De manera que no había por qué cargar eso y no me pareció leal patrocinar un aumento que excediera las necesidades financieras del Estado. Vamos a cubrir con el impuesto las cantidades justas para financiar el aumento, y nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera, señor Presidente, que este impuesto da $ 577.000.00...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; en la forma que está financiado, no da más de trescientos mil y pico de pesos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cuánto había dicho que era el anterior?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El otro eran quinientos y tantos mil pesos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿De manera que lo que se necesita para financiar las exigencias del artículo 1.º son $ 577.000.00?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le pregunto porque encuentro una diferencia entre lo que se ha expresado en Sala y lo que surge del mensaje del Poder Ejecutivo.

¿Son $ 577.000.00 lo que hay que financiar para cumplir esas obligaciones? Porque yo observo lo siguiente: lo que al Poder Ejecutivo le falta financiar es la diferencia de $ 0.50 en cada jornal; la diferencia de lo que aumenta, ya financiado —mal financiado, pero financiado en el papel al fin— anteriormente, y lo que se va a aumentar ahora, es decir, la diferencia entre $ 4.20 y pesos 4.70.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se necesitan $ 1:571.100.00, de los cuales deben deducirse pesos 528.150.00 que corresponden a los aumentos de organismos que cubren sus presupuestos con rentas propias, fundamentalmente la Administración Nacional de Puertos. En este caso podremos golpear más adelante sobre los Ferrocarriles del Estado.

Descartamos ese medio millón de pesos porque lo pueden soportar los organismos que se financian con rentas propias, como he dicho, y especialmente la Administración de Puertos está en condiciones de hacerlo, desde que se han elevado las tarifas portuarias.

Nos quedan entonces, $ 578.400.00 correspondientes a obreros afectados al fondo de Vialidad, y nos quedan finalmente, por otra parte, $ 464.550.00, que van a incidir sobre Rentas Generales, porque corresponden a personal estable de la Administración Central, que no depende del fondo de Vialidad.

El fondo de Vialidad se trata de financiar con el aumento de las zonas de influencia, y el resto, los pesos 464.550.00 que inciden sobre Rentas Generales, se proyecta financiarlos por medio del aumento del impuesto de sobretasas inmobiliarias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sobre dos de las observaciones hechas por el señor Diputado Ferrer Serra conviene dejar las cosas aclaradas aunque yo creo que con la redacción actual no se perjudica en nada la finalidad perseguida. Pero es evidente, según lo señalaba el señor Diputado Ferrer Serra, que con este proyecto de ley no se aumenta la tasa del impuesto que afecta las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencias en virtud de obras de hidrografía y en virtud de obras ferrocarrileras, sin que sea ilógica esta discriminación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se podría agregar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es cuestión de agregar. Si se agrega la financiación será otra.

A fin de aclarar simplemente, aquí se grava sólo en virtud de la construcción de puentes y caminos. No creo que sea inconveniente; creo que es ilógico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La expresión de "puentes y caminos" fué tomada de la ley primitiva, de 1928. Se usó la misma terminología.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero decimos otra cosa; decimos que, además de esa ley, hay zonas de influencias por ferrocarriles, por otras leyes...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quería explicar por qué surgió esa terminología. Se tomó de la ley del 28. Pero en el cálculo de la Contaduría General de la Nación y de la Dirección de Impuestos Directos, se tomó todo el producido de la zona de influencia, puentes, caminos, ferrocarriles y obras de riego.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Queda aclarado. De acuerdo a este texto, no se grava más que esto.

En segundo término, también tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra cuando dice que la expresión "caminos" no es la adecuada, porque el plan de Obras Públicas de 1944 utiliza la expresión "carreteras" y no "caminos" Y es la construcción de carreteras la que determina la existencia de zonas de influencia. La palabra que debe utilizarse es "carreteras". Creo, sin embargo, que no hay ningún inconveniente, porque en el propio texto de la ley está salvada la dificultad, pues aunque se dice "caminos", se hace referencia a la ley que sólo grava por "carreteras".

Esta discrepancia es sólo de palabra.

Quería dejar aclarado esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a leer nuevamente el artículo 3.º con la redacción propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín y aceptada por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Elévase en un cuarto por mil las tasas del impuesto que afecta a las propiedades comprendidas en las zonas de influencias de impuestos y caminos (ley número 8.343, de 19 de octubre de 1928, Art. 2.o, inciso I, y ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, Art. 6.o, inciso 6),

—Se va a votar el artículo 3.o como ha sido leído.

(Se vota: 54 en 56. — Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente:: nuestro sector ha votado afirmativamente este artículo, como ha votado todos los demás artículos de la ley. No ha querido entrar deliberadamente en la discriminación histórica de a quién pertenece la iniciativa sobre la mejora justa que hoy consagramos. Nos limitamos, simplemente, a dejar constancia de que en su oportunidad nuestra voz se sumó a las distintas voces que reclamaban este aumento de jornales, y de que nos congratulamos de que al fin se haya consagrado en este texto, aun cuando hubiera sido nuestro deseo de que antes hubiese sido esa consagración.

Al mismo tiempo, creemos que la financiación del proyecto, y así lo consignamos, es fundamentalmente justa, a pesar de las reservas que se han señalado en ciertos aspectos, en Sala, con algún fundamento.

Dejamos también expresado que hubiera sido nuestro deseo que, aprovechando la referencia que el artículo 1.° hace a los aprendices, se hubiese tomado en cuenta esta circunstancia, para reglamentar siquiera, ya sea de alguna manera, el contrato de aprendizaje, que no está reglamentado por ninguna norma legal en nuestro país, y que es un vacío sensible en nuestra legislación, y expresamos la esperanza de que, en su oportunidad y cuanto antes mejor, la Comisión respectiva impulse cualquiera de los proyectos que al respecto existen, tanto el del señor Diputado Brena, como el de la Universidad del Trabajo, a efectos de que el estatuto del aprendiz para la mano de obra calificada, que requiere todo el país, sea en breve una realidad que permita la regulación de ese trabajo.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo y voy a fundarlo brevemente, sin que mi fundamento pretenda conmover a los Representantes de algún pequeño partido, que vive pendiente y con fobia hacia el partido que integro.

Pero quiero dejar constancia de mi voto afirmativo, expresando a la vez que espero que con esta financiación se pueda cumplir el propósito de aumento a $ 4 70 a todos los obreros del Estado, cual lo reclamamos en su oportunidad, y que no levantamos para esto nuestra voz airada diciendo que es propósito siempre defender a los pobres, porque en 1946, cuando votamos nosotros un aumento de $ 25 00 a todos los funcionarios públicos, comprendiendo también a los jornaleros del Estado, un Ministro de Obras Públicas batllista y Ministro de Hacienda batllista, no lo aplicaron, a pesar de estar así expresamente formulado en la ley, y, cuando lo reclamamos en distintas oportundades se pusieron todas las trabas posible para el cumplimiento justo del igualitario aumento para los funcionarios del Estado que trabajaban a jornal, hasta que al final obtuvimos con nuestra insistencia, del Ministro batllista que se oponía a ese aumento tan justo a los modestos funcionarios del Estado, que se nos expresara que era nuestra la razón y que se iba a cumplir.

Pero es doloroso apreciar que, a pesar de un Ministro batllista en la cartera de Hacienda y de otro Ministro batllista en la cartera de Obras Públicas, los funcionarios a que he aludido no recibieron la justicia del aumento que había resuelto la ley en 1946, por valor de $ 25.00.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Que se comunique en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para comunicar, señor Diputado.

(Texto del proyetco sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos setenta centésimos. Los aprendices menores de 21 años percibirán un jornal mínimo de tres pesos cincuenta centésimos. De acuerdo con estos mínimos el Poder Ejecutivo establecerá la escala de los distintos oficios. El mismo jornal mínimo regirá para las obras, por administración o por contrato, que se realicen por cuenta del Estado.

Art. 2.o Elévase en un medio por mil (1|2 o|oo) las tasas para el impuesto de sobretasa inmobiliaria, fijada por el artículo 28 de la ley número 10.756 de 27 de julio de 1946.

Art. 3.o Elévase en un cuarto por mil las tasas del impuesto que afecta a las propiedades comprendidas en las zonas de influencias de puentes y caminos (leyes número 8.343 de 19 de octubre de 1928. Artículo 2.°, inciso I y ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944. Artículo 6.°, inciso 6.o).

Art. 4.° Comuníquese, etc".

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Compañías azucareras. (Pago de cuotas, de acuerdo a lo establecido por el decreto de 24 de octubre de 1942)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, agosto 28 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de enviar recientemente a ese alto Cuerpo, un proyecto de ley azucarera por el cual se establecen soluciones de fondo para el cultivo y aprovechamiento de especies sacarígenas.

Entiende el Poder Ejecutivo que debe ser asimismo, materia de ley dentro de esa política de incrementación constante de nuestro potencial industrial y económico, la regularización de algunas situaciones industriales concretas vinculadas al renglón azucarero, renglón sobre cuya importancia el Poder Ejecutivo se cree eximido de insistir, por haber sido la misma, objeto de amplio desarrollo en la exposición de motivos del proyecto inicialmente referido.

El decreto de 24 de octubre de 1942, tenía un amplio contenido, pues aunque refiriéndose especialmente a la Compañía Azucarera Artigas S. A., contemplada en su artículo 7.o, la situación de cualquier otra firma o empresa que se ajustara a sus exigencias.

En los considerandos de dicho decreto se expresaba la conveniencia de ampliar las franquicias para facilitar la inversión de nuevos capitales en la industria azucarera, exigiéndose de los beneficiarios resultados efectivos proporcionales a las ventajas obtenidas.

Durante todo el año 1942 las actividades de la Empresa Azucarera Artigas se desarrollaron normalmente, y el pago de la primera cuota del subsidio estatal correspondiente a 1943 se cumplió en el plazo previsto. Pero las contingencias del racionamiento de combustible además de las otras dificultades emanadas de la guerra, impidieron a la Compañía Azucarera Artigas S. A., a seguir el ritmo de realizaciones exigido por el decreto referido, con lo cual el Estado se vió en la obligación de suspender el pago de las cuotas restantes, que a pesar de la regularización posterior, de sus actividades por la Azucarera Artigas, se encuentran aún impagas.

En la actualidad según balances aprobados las inversiones de la Azucarera Artigas ascienden a $ 1:420.805.00, descompuestos en la siguiente forma:

Ingenio Santa Rosa

Edificios, Maquinaria, Herramientas, Talleres, Utiles	$	802 [illegible]77.00
Instalaciones de Riego	"	180.985.00
Maquinarias Agrícolas	"	66.992.00
Campos	"	98.642.00
Cañaverales	"	171.747.00
Construciones y mejoras	"	88.773 00
Material Rodante	"	10.789.00
Total:	$	1:420.805.00

Hasta el presente las hectáreas plantadas ascienden a 1.015 habiendo 600 hectáreas en explotación para este año de 1948 La producción de azúcar en aumento constante, ha sido al 31 de diciembre de 1947, de 567.115 kilogramos.

Los requisitos B) y C) del artículo 2.o del decreto de 24 de octubre de 1942 han sido a la fecha ampliamente lle-

nados, por cuanto, las áreas de plantación exigidas, se calculaban para un tonelaje de producción de azúcar a un margen de 1 y 1|2 tonelada por hectárea, que con las instalaciones de riego realizadas por la Azucarera Artigas, se eleva a 4 toneladas por hectárea, habiéndose obtenido en algunos sitios rindes superiores a ese margen. Con la doble ventaja de asegurarse la regularidad de las cosechas al evitarse todo riesgo de pérdida de las mismas por sequías imprevisibles.

Entiende el Poder Ejecutivo que las ventajas de la presente ley no necesitan ser destacadas, bastando con hacer presente a la consideración de la Asamblea General que mediante la suma de $ 280.355.75, de los cuales pesos 28.355.75 corresponden a la liquidación por la producción de azúcar a la fecha, el Estado resuelve la situación de una empresa que con sólo $ 126.000.00 de subsidio lleva invertidos cerca de un millón y medio de pesos, y cuyo desenvolvimiento es de interés público secundar, dado los beneficios de todo orden que ha de significar para la economía del país y que dicha empresa renuncia a un juicio que sigue contra el Estado, sin reclamación alguna por ningún concepto.

En cuanto a la realización de los pagos, el Poder Ejecutivo prefiere a las primas sobre importación, previstas por el decreto de 24 de octubre de 1942, el pago directo, por cuanto, en el momento actual, con existencias de azúcar que sobrepasan las exigencias del consumo, ellas no arrojarían mayores ventajas para la comercialización de dicho producto.

Tengo el honor de saludar al señor Presidente, con mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar a la Compañía Azucarera Artigas S. A. el pago de las dos cuotas correspondientes a las disposiciones de los apartados B) y C) del artículo 2.o del decreto de 24 de octubre de 1942, por la suma de $ 252.000.00 que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o. Fíjase en $28.355.75 el importe de la liquidación de dicha Compañía por la elaboración de 567.115 kilogramos de azúcar hasta el 31 de diciembre de 1947, de acuerdo con el artículo 3.º del decreto de 24 de octubre de 1942 y 1.o del decreto de 9 de noviembre de 1945.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá hacer extensivos los beneficios de esta ley a otras firmas o empresas, de acuerdo con el artículo 7.o del decreto de 24 de noviembre de 1942.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

Compañía Industrial del Norte S. A.

Setiembre 7 de 1948.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Diputados, don Humberto Badano.

Señor Presidente:

Nuestra Compañía es productora de azúcar de caña en establecimento ubicado en Bella Unión, Departamento de Artigas, y en conocimiento que ha sido pasado a estudio de esa Comisión un proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que "Se contempla la situación de la Compañía Azucarera Artigas S. A. Pago de cuotas por el Estado", desea ser oída por esa Comisión, pues tiene derecho a una protección similar, y para poder acogerse al artículo 3.o del referido proyecto, solicita su modificación, pues tal como está redactado es inoperante.

Por el mismo, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá hacer extensivos los beneficios de esta ley a otras firmas o empresas de acuerdo con el artículo 7.o del decreto de 24 de octubre de 1942. No es justo que se solucione en la ley, y que se deje la solución de nuestro problema supeditado a que el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá hacer extensivos los beneficios. Creemos que la ley debe decir que el Ministerio hará extensivos los beneficios.

En el primer artículo se determina que las sumas necesarias serán tomadas de Rentas Generales, y en el 3.º no se determina cómo se financiará la ayuda. Creemos que al final de este último artículo debe ponerse: "tomándose las sumas necesarias para ello de Rentas Generales", tal como se hizo con el artículo 1.º, pues de lo contrario sería una disposición prácticamente inoperante, y en cada caso que el Ministerio resolviese hacer extensiva la ayuda, sería necesaria una nueva ley.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración y estima.

Alberto C. Morelli. — Enrique de Basabe Castellanos.

NUEVO MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, diciembre 7 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de enviar recientemente a ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley azucarera por el cual se establecen soluciones de fondo para el cultivo y aprovechamiento de especies sacarígenas.

Entiende el Poder Ejecutivo que debe ser asimismo materia de ley dentro de esa política de incrementación constante de nuestro potencial industrial y económico, la regularización de algunas situaciones industriales concretas vinculadas al renglón azucarero, renglón sobre cuya importancia el Poder Ejecutivo se cree eximido de insistir, por haber sido la misma, objeto de amplio desarrollo en la exposición de motivos del proyecto inicialmente referido.

Por el decreto de 24 de octubre de 1942, se contemplaba especialmente la situación de la Compañía Azucarera Artigas S. A., pero además por su artículo 7.o, la de cualquier otra firma o empresa que se ajustara a sus exigencias.

En los considerandos de dicho decreto se expresaba la conveniencia de ampliar las franquicias para facilitar la inversión de nuevos capitales en la industria azucarera, exigiéndose de los beneficiarios, resultados efectivos proporcionales a las ventajas obtenidas.

Durante todo el año 1942 las actividades de la Empresa Azucarera Artigas se desarrollaron normalmente, y el pago de la primera cuota del subsidio estatal correspondiente a 1943 se cumplió en el plazo previsto. Pero las contingencias del racionamiento de combustibles además de las otras dificultades emanadas de la guerra, impidieron a la Compañía Azucarera Artigas S. A., seguir el ritmo de realizaciones exigido por el decreto referido, con lo cual el Estado se vió en la obligación de suspender el pago de las cuotas restantes, que a pesar de la regularización posterior, de sus actividades por la Azucarera Artigas, se encuentran aún impagas.

En la actualidad según balances aprobados, las inversiones de la Azucarera Artigas ascienden a $ 1:420.805.00, descompuestos en la siguiente forma:

Ingenio Santa Rosa

Edificios, maquinaria, herramientas, talleres, útiles	$	802.877.00
Instalaciones de riego	"	180.985.00
Maquinarias agrícolas	"	66.992.00
Campos	"	98 642.00
Cañaverales	"	171.747.00
Construcciones y mejoras	"	88.773.00
Material rodante	"	10.789.00
Total	$	1:420.805.00

Un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos cinco pesos

Hasta el presente las hectáreas plantadas ascienden a 1.015 habiendo 600 hectáreas en explotación para este año de 1948. La producción de azúcar, en aumento constante ha sido al 31 de diciembre de 1947, de 567.115 kilogramos.

Los requisitos B y C del artículo 2.o del decreto de 24 de octubre de 1942 han sido a la fecha ampliamente llenados por cuanto las áreas de plantación exigidas, se calculaban para un tonelaje de producción de azúcar a un margen de 1 y 1|2 a 2 toneladas por hectárea o sea 1.500 hectáreas de caña de azúcar sin riego para una fábrica de 3.000 toneladas de capacidad de elaboración (artículo 2.º, inciso C), que con las instalaciones de riego realizadas por la Azucarera Artigas, se eleva a 4 toneladas por hectárea, habiéndose obtenido en algunos sitios rindes superiores a ese margen.

Con la doble ventaja de asegurarse la regularidad de las cosechas al evitarse todo riesgo de pérdida de las mismas por sequías imprevisibles.

Entiende el Poder Ejecutivo que las ventajas de la presente ley no necesitan ser destacadas, bastando con hacer presente a la consideración de la Asamblea General que mediante la suma de $ 280.355.75, de los cuales pesos 28.355.75 corresponden a la liquidación por la producción de azúcar a la fecha, el Estado resuelve la situación de una empresa que con solo $ 126.000.00 de subsidio lleva invertidos cerca de un millón y medio de pesos, y cuyo desenvolvimiento es de interés público secundar dado los beneficios de todo orden que ha de significar para la economía del país.

De acuerdo con el artículo 7.º del decreto de 24 de octubre de 1942, se establece idéntico régimen para la Compañía Agrícola e Industrial del Norte Sociedad Anónima, y Azucarera del Litoral Sociedad Anónima, aunque en lo referente a esta ultima compañía, en razón de la sustitución de cultivos de caña de azúcar por remolacha, se limita el pago a un sola cuota, debiendo en lo sucesivo aplicarse el decreto respectivo de 27 de junio de 1940.

En cuanto a la realización de los pagos, el Poder Ejecutivo prefiere a las primas sobre importación, previstas por el decreto de 24 de octubre de 1942, el pago directo por cuanto, en el momento actual, con existencias de azúcar que sobrepasan las exigencias del consumo, ellas no arrojarían mayores ventajas para la comercialización de dicho producto.

Tengo el honor de saludar al señor Presidente, con mi consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar a la Compañía Azucarera Artigas Sociedad Anónima, el pago de las dos cuotas correspondientes a las disposiciones de los apartados B y C del artículo 2.º del decreto de 24 de octubre de 1942, por la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos ($ 252.000.00).

Art. 2.o Fíjase en veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 28.355.75) el importe de la liquidación a dicha Compañía por la elaboración de quinientos sesenta y siete mil ciento quince (567.115) kilogramos de azúcar hasta el 31 de diciembre de 1947, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de 24 de octubre de 1942, y 1.o del decreto de 9 de noviembre de 1945.

Art. 3.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o del decreto de 24 de octubre de 1942, extiéndese los beneficios de la presente ley a las Compañías Agrícola e Industrial del Norte S. A., la Azucarera Rioplatense S. A. y la Azucarera del Litoral S. A., y se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar los pagos correspondientes en la siguiente forma:

A) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la cuota 1a Apartado A, a la Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A., por plantación de doscienta (200) hectáreas de caña de azúcar, con riego a capacidad de mil doscientos (1.200) litros por segundo e inversiones realizadas al 17 de noviembre de 1948, por valor de cuatrocientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve pesos con nueve centésimos (pesos 495.049.09).

B) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la cuota 2.a Apartado B, a la misma Compañía, cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de cuatrocientas (400) hectáreas y haya instalado un ingenio azucarero con capacidad de producción de tres mil (3.000.00) toneladas de azúcar apto para el consumo.

C) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la 3.a cuota, Apartado C, a la misma Compañía, cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de seiscientas (600) hectáreas y elabore toda la caña disponible apta para la industrialización.

D) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) a la Compañía La Azucarera Rioplatense S. A., correspondientes a la cuota 1.a Apartado A, cuando complete doscientas (200) hectáreas de plantación de caña de azúcar con riego.

E) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la cuota 2.a, Apartado B, a la misma Compañía, cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de cuatrocientas (400) hectáreas y haya instalado su ingenio azucarero con capacidad de producción de tres mil (3.000) toneladas de azúcar apto para el consumo.

F) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la 3.a cuota, Apartado C, a la misma Compañía, cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de seiscientas (600) hectáreas y elabore toda la caña disponible apta para la industrialización.

G) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) a la Compañía Azucarera del Litoral S. A., por plantación realizada en el año 1943 e inspeccionada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de cuatrocientas (400) hectáreas de caña de azúcar por valor de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos con noventa y tres centésimos ($ 89.789 93), e inversiones realizadas al 17 de noviembre de 1948 por un valor de cuatro millones ciento diecinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 4.119.988.75).

Art. 4.o Los pagos a que se refieren los artículos anteriores, quedan condicionados a la verificación por los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, del cumplimiento de las disposiciones correspondientes del decreto de 24 de octubre de 1942 por las Compañías beneficiadas, y las sumas se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de diciembre de 1948.

FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSSE".

Comisión de Fomento de la Producción, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley viene a actualizar los propósitos de estímulo de la industria azucarera que inspiraron el decreto de 24 de octubre de 1942, y a hacer posibles los beneficios del mismo a empresas productoras que están realizando esfuerzos importantes en el sentido de liberar al país de la dependencia de producción foránea.

El decreto de referencia fué dictado en momentos de serias dificultades en el abastecimiento de azúcar y con la intención de estimular el desenvolvimiento de la industria azucarera del Uruguay.

Por los apartados B y C del artículo 2.o, se acordó autorización a la Compañía Azucarera Artigas S. A. para importar por un plazo de tres años, a contar del 1.o de enero de 1943, la cantidad de 6.300 toneladas anuales de azúcar refinado, con una rebaja en los derechos de $ 0.02 el kilogramo.

Para gozar de tal franquicia, la Compañía Azucarera Artigas S. A. debía justificar haber dedicado al cultivo de la caña de azúcar en el año 1942, la cantidad de 400 hectáreas, lo que le daría derecho a usufructuar en el año 1943 de la primera cuota de 6.300 toneladas.

Para tener derecho a la segunda cuota debía en el año 1943, aumentar el área dedicada al referido cultivo hasta las 1.000 hectáreas, cuando menos, e instalar un ingenio con capacidad de producción de 3.000 toneladas de azúcar apto para el consumo; y para beneficiar de la tercera cuota, debía aumentar en el año 1944 el cultivo de la caña de azúcar a 1.500 hectáreas y haber elaborado toda la caña disponible apta para la industrialización.

Las condiciones para percibir la primera cuota se cumplieron normalmente por la Compañía Azucarera Artigas S. A. y, en consecuencia, se hizo el pago correspondiente. No pasó lo mismo respecto de las restantes, pues la Compañía tuvo que enfrentarse a dificultades graves emanadas de la guerra, que le impidieron seguir el ritmo de sus realizaciones, lo que obligó al Estado a suspender los pagos.

Al presente están llenados de hecho los requisitos B y C del artículo 2.o del decreto de 24 de octubre de 1942. La Azucarera Artigas S. A. tiene plantadas a la fecha 1.015 hectáreas, habiendo en explotación para este año de 1948, 600 hectáreas. La producción de azúcar ha ido en aumento, registrando un tope de 567.115 kilos al 31 de diciembre de 1947.

Las áreas de plantación exigidas se calculaban para la producción de 1 y 1|2 tonelada por hectárea, pero por las obras de riego realizadas, esa producción se eleva a un margen de 4 toneladas por hectárea, aún superado en algunos sitios.

La Azucarera Artigas S. A. ha realizado un esfuerzo digno de estímulo, fuerza es reconocerlo, que beneficia a la economía nacional. Tal, por otra parte, la impresión recogida por los señores legisladores, miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, que visitaron hace pocos días la referida industria. Porque no sólo han conseguido aumentar los rendimientos con el riego artificial, sino que han asegurado la regularidad de las cosechas evitando los riesgos de sequías imprevisibles.

Comparte la Comisión el punto de vista del Poder Ejecutivo, de que es de interés público secundar el desenvolvimiento de una empresa que con solo ciento veintiséis mil pesos de subsidio, lleva invertidos cerca de un millón y medio de pesos, en una industria de vital necesidad para la economía nacional.

El decreto mencionado, de 24 de octubre de 1942, contemplaba particularmente la situación de la Compañía Artigas S. A., pero como estaba dirigido a estimular la plantación de sacarígenos extendía sus beneficios, por el artículo 7.o, a cualquier otra firma o empresa que se ajustara a sus exigencias. De ahí que se incluyan en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, a las siguientes firmas: Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A., La Azucarera Rioplatense S. A. (Larsa) y Azucarera del Litoral S. A.

Creemos oportuno insistir en que, como en el caso de la Compañía Azucarera Artigas, para actualizar las franquicias del decreto de 24 de octubre de 1942, se ha tenido en cuenta más que las condiciones estrictas del mismo, el propósito que dinamiza tales disposiciones. Si a la letra muerta de dicho decreto nos atenemos, ninguna de las empresas mencionadas precedentemente tiene derecho a la subvenciones prescriptas. La Azucarera Artigas por no haber llenado las condiciones expuestas dentro de los plazos legales y todas porque no han sembrado las áreas concretadas en el referido decreto. Pero es que lo que se buscó fué determinada producción de caña de azúcar y se hizo el cálculo, para la subvención, de las áreas plantadas en secano; y la producción ha sido alcanzada y hasta superada en menor área de plantación porque, en un alarde progresista se abandonó el procedimiento de resultados siempre inciertos del plantío en secano para recurrir al riego artificial, costoso pero de resultados ciertos, en cuanto a más altos rendiminetos y regularidad en la producción.

Sabemos que todas, o la mayoría de las empresas citadas han planteado pleito al Estado, en su oportunidad, en demanda de las subvenciones referidas. No creemos que esos pleitos puedan ser perdidos por el Estado, (si continuaran, porque de dictarse esta ley los demandantes renunciarían a tales reclamos) pero es el caso que a los Poderes Públicos no puede interesarles ganar pleitos contra empresas progresistas, por más que representen el ahorro de unos centenares de miles de pesos, sino que, por el contrario, en el interés de la economía nacional está estimular esos esfuerzos que a la larga van a tonificarla con la liberación de la dependencia del productor extranjero, en un renglón de consumo popular como el azúcar.

Por todas estas razones, la Comisión de Fomento de la Producción, integrada, aconseja a la Cámara, aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1948.

Carlos M. Mattos, miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons, miembro informante. — Humberto Badano. — Humberto Bianchi Altuna.— Carlos L. Fischer. — Arturo Reyes Cabrera. — Enrique L. Oribe Coronel. — José E. Urrutia Serrato. — Eduardo Bottinelli — Salvador García Pintos. — Toribio Olaso. — Fermín Sarmiento. — Esteban J. Bacigalupi. — José Luis Arrillaga Dutra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BADANO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 41 en 47. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: — 44 en 48. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

(Se vota: 45 en 49. —Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: 48 en 51. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota: 50 en 53. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota: 50 en 54. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

(No habiendo observación, se vota: 51 en 54. — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados en sesión de hoy

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día de todos los proyectos sancionados.

(Se vota: 48 en 51. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar a la Compañía Azucarera Artigas S. A. el pago de las dos cuotas correspondientes a las disposiciones de los Apartados B) y C) del artículo 2.o del decreto de 24 de octubre de 1942, por la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos, ($ 252.000.00).

Art. 2.o. Fíjase en veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 28.355.75) el importe de la liquidación a dicha Compañía por la elaboración de quinientos sesenta y siete mil ciento quince (567.115) kilogramos de azúcar hasta el 31 de diciembre de 1947, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de 24 de octubre de 1942 y 1.o del decreto de 9 de noviembre de 1945.

Art. 3.o. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o del decreto de 24 de octubre de 1942, extiéndese los beneficios de la presente ley a las Compañía Agrícola e Industrial del Norte S A., La Azucarera Rioplatense S. A., y La Azucarera del Litoral S. A., y se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar los pagos correspondientes en la siguiente forma:

A) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la cuota 1.a, Apartado "A", a la Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A., por plantación de doscientas (200) hectáreas de caña de azúcar, con riego a capacidad de mil doscientos (1.200) litros por segundo e inversiones realizadas al 17 de noviembre de 1948, por valor de cuatrocientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve pesos con nueve centésimos, ($ 495.049.09).

B) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la cuota 2.a, Apartado "B", a la misma Compañía cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de cuatrocientas (400) hectáreas y haya instalado un ingenio azucarero con capacidad de producción de tres mil (3.000) toneladas de azúcar apto para el consumo.

C) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la 3.a cuota, Apartado "C", a la misma Compañía cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riesgo hasta la cantidad de seiscientas (600) hectáreas y elabore toda la caña disponible apta para la industrialización.

D) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) a la Compañía La Azucarera Rioplatense S. A., correspondientes a la cuota 1.a Apartado "A" cuando complete doscientas (200) hectáreas de plantación de caña de azúcar con riego.

E) Cientos veintiséis mil pesos ($ 126 000.00) correspondientes a la cuota 2.a, Apartado "B", a la misma Compañía cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de cuatrocientas (400) hectáreas y haya instalado su ingenio azucarero con capacidad de producción de tres mil (3.000) toneladas de azúcar apto para el consumo.

F) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la 3.a cuota, Apartado "C", a la misma Compañía cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hsta la cantidad de seiscientas (600) hectáreas y elabore toda la caña disponible apta para la industrialización.

G) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) a la Compañía Azucarera del Litoral S. A., por plantación realizada en el año 1943 e inspeccionada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de cuatrocientas (400) hectáreas de caña de azúcar por valor de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos con noventa y tres centésimos ($ 89.789.93), e inversiones realizadas al 17 de noviembre de 1948 por un valor de cuatro millones ciento diecinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos, ($ 4:119.988.75).

Art. 4.o. Los pagos a que se refieren los artículos anteriores, quedan condicionados a la verificación por los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, del cumplimiento de las disposiciones correspondientes del decreto de 24 de octubre de 1942 por las Compañías beneficiadas, y las sumas se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

16

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo desearía saber si para considerar el Presupuesto de los institutos docentes se necesita pedir la declaración de grave y urgente o si ya está considerado así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está declarado grave y urgente.

(Murmullos).

SEÑOR TEJERA. — En las primeras horas de la noche de hoy la Comisión de Presupuesto, luego de varias semanas de trabajo continuado, dió término a la labor de estructurar el Presupuesto de los cuatro institutos docentes y era propósito de los miembros de dicha Comisión pedir que el asunto se tratara el miércoles próximo en una sesión extraordinaria a realizarse a las dieciséis horas.

En lo que me es personal, al menos, no sé si hay que pedir eso ahora o si basta indicar que ya está terminado el estudio del asunto y que para esa fecha habrá informe, para que la Mesa haga la inclusión correspondiente. Desearía ser informado al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió, cuando estábamos todavía en el período de sesiones ordinarias, autorizar a la Mesa para citar a una sesión extraordinaria cuando estuviera pronto el informe sobre ese asunto. Como esa resolución no ha sido modificada, la Mesa entiende que todavía tiene la facultad dada por la Cámara y esperaba que la Comisión le informara que estaba pronto el asunto para hacer la citación. Posiblemente se citará para el miércoles próximo a las dieciséis horas.

SEÑOR TEJERA. — El informe seguramente estará pronto mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dispondrá que las oficinas hagan lo necesario para que sea repartido mañana mismo.

17

—Se va a dar lectura a las mociones de urgencia presentadas.

Léase la moción de los señores Diputados Urrutia Serrato y Oribe Coronel.

(Se lee:)

Mocionamos para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a contribución a $ 30.000.00 para premios y gastos a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo.

Fundamos esta moción en los siguientes motivos: por haberse realizado las exposiciones los días 22 de setiembre y 2 de octubre próximo pasado y tener que hacerse efectivos los premios de la referencia.

Montevideo, diciembre 27 de 1948.

José E. Urrutia Serrato. — Enrique L. Oribe Coronel".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quería preguntar a la Mesa, en caso de votarse afirmativamente las urgencias de que se da cuenta en este momento, qué lugar ocuparán en la orden del día, porque yo tengo alguna confusión, como creo que también la tienen algunos otros Diputados, respecto al orden en que corresponde tratar los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Cámara designó una Comisión Especial para estructurar la orden del día para estas sesiones extraordinarias. Lo que la Cámara hace en este momento no es incluir los asuntos en la orden del día, sino declararlos graves y urgentes, a los efectos de la disposición constitucional. Después la Comisión es la que ordena los asuntos en la orden del día.

SEÑOR SILVA. — Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tendría que agregar el señor Presidente "Que la inocencia les valga", porque la Comisión creo que fué designada con el propósito de aconsejar qué asuntos íbamos a tratar en estas sesiones extraordinarias pero no se habló para nada de la prioridad. Además, según el informe que produjo en aquella oportunidad el señor Diputado Cutinella, quedó establecido que los asuntos figurarían en la orden del día según el número de votos. La Comisión no ha hecho ningún ordenamiento en cuanto a preferencias, ni lo hará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente hoy es el día de los Inocentes, pero la Mesa no es tan inocente como eso, pues de lo contrario no tendría por qué existir la Comisión Especial. Lo que la Cámara vota es la declaración de grave y urgente a los efectos del texto constitucional. Después la propia Cámara o la Comisión Especial les da el ordenamiento correspondiente Si la Comisión no estructura la orden del día no tiene por qué existir.

—Se va a votar la declaración de grave y urgente del asunto contenido en la moción de los señores Diputados Urrutia Serrato y Oribe Coronel.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

—Léase el pedido de urgencia del señor Diputado Piffaretti.

(Se lee):

"Para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a Centro de Investigaciones Clínicas aprobado por el Senado.

César Piffaretti".

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se refiere la moción leída.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He votado negativamente porque creo que estamos votando un poco sin ton ni son cosas a incluir en este período de sesiones extraordinarias.

No sé qué grado de urgencia podrá tener la instalación de ese Centro de Investigaciones clínicas. Lo que puedo decir es que todos los días, por distintas vías y en distintas reparticiones, se están fundando centro de la investigación que tienden a conocer cuestiones de diversa naturaleza y me parece que en realidad estas cosas bien pueden ser pospuestas hasta que venga el Presupuesto General de Gastos, a fin de que podamos considerar más o menos el volumen general de todo los gastos públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de urgencia de los señores Diputados Cersósimo y Quilici.

(Se lee:)

"Oficialización de los liceos de Guichón, Santa Clara y Santa Lucía".

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se refiere la moción leída.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el pedido de urgencia del señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"Refuerzo de rubro para el Consejo de Enseñanza Secundaria, para pago de profesores y jornaleros de ese instituto".

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se refiere la moción leída.

(Se vota: 54 en 56. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quisiera saber cuántos años va a trabajar la Cámara para sancionar todos los proyectos declarados graves y urgentes.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de urgencia del señor Diputado Trías Du Pré.

(Se lee:)

"Pensión a la viuda del ex Senador don Alfredo Vigliola".

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se refiere la moción leída.

(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa).

—Léase otro pedido de urgencia del señor Diputado Trías Du Pré.

(Se lee:)

"Afectación por la Intendencia de Canelones de bonos en garantía de un préstamo para la construcción del puente sobre el arroyo Pando".

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se refiere la moción leída.

(Se vota: 46 en 55. — Negativa).

SEÑOR ANFUSSO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 42 en 55. — Negativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si se me permite explicar los motivos de ese proyecto, creo que no habrá ningún Diputado que no lo vote

Se acordó autorización al Municipio de Canelones para colocar un empréstito, pero, por decreto, como se acuerdan estas autorizaciones. Ahora falta la ley que le autorice a gravar las rentas con que se garantice ese empréstito.

Es una fórmula que hemos venido adoptando en todos los empréstitos para gastos de los Municipios y no veo la razón de que no se vote en este caso también.

Pido, en consecuencia, que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota: 55 en 57. — Afirmativa).

—Léase la urgencia solicitada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se lee:)

"Ley orgánica de la Marina. Exención de la obligación de realizar el Curso de Pasaje de Grado a los Oficiales en misión en el extranjero".

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto leído.

(Se vota: 27 en 54. — Negativa).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: aunque este proyecto no estaba incluído entre los que el Poder Ejecutivo pidiera para tratar en el período extraordinario, es un proyecto venido con sanción del Senado y que había sido informado por la Cámara, que envuelve un problema de verdadera urgencia que no puede ser postergado, por esta sencilla razón: algunos oficiales de Marina destacados en misiones en el extranjero, tenían fatalmente que dejar sus cargos o sus funciones para venir al Uruguay a hacer su curso o pasaje de grado.

Así ocurrió incluso con oficiales de la Marina que en defensa de nuestra economía y sirviendo intereses generales como son los que defiende la Administración Nacional de Puertos, o empresas privadas de navegación que precisan de la colaboración muy valiosa de los Oficiales de la Marina Nacional, que están en distintos lugares del mundo sin poder venir a hacer los cursos que reglamentariamente se exigen a efectos de poder estar en condiciones de ascenso.

Este proyecto de ley, señor Presidente, ha sido enviado al Parlamento hace más de año y medio. Después de dormir mucho rato en el Senado, fué aprobado por este Cuerpo y tiene como única finalidad, por una vez en el transcurso de la carrera de estos oficiales, permitirles que no realicen el pasaje de grado cuando están en misión fuera del país. Quiere decir, señor Presidente, que si este proyecto no se sanciona, muchos oficiales de la Marina, que no están por su voluntad fuera del país, sino sirviendo al país en distintas misiones en el exterior, perderían el derecho legítimo al ascenso por no haber cumplido ese requisito legal. Esta falta, señor Presidente, no es imputable en ningún caso al Oficial de la Marina. Y puedo decir a la Cámara que en el mes de noviembre, un oficial de Marina, que navegaba a bordo del "General Rivera", creo, pidió desde Hamburgo que se lo relevara del cargo para venir a cumplir con su deber. Era difícil sustituir a este oficial, aparte de los gastos que demandaría el transporte del que lo sustituyese y la venida de él, que debía venir por medios naturales en el buque que estaba embarcado. Ese oficial, como otros tres o cuatro oficiales de la Marina, perderán su legítimo derecho al ascenso si no se vota esta ley

El Senado la votó por unanimidad, o por lo menos el informe de la Comisión de Defensa del Senado fué hecho por unanimidad. Es en mi concepto un acto de justicia que realizaría la Cámara si rectificara la votación que acaba de hacer.

Por estas razones y como los Ministros no pueden solicitar rectificaciones de votaciones, pediría a algún señor Diputado que quisiera solicitar que se rectificara la votación que acaba de adoptar la Cámara sobre la moción a que me estoy refiriendo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar, señores Diputados.

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en cuarto término: "Pasividades patronales. (Modificación del régimen vigente)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones al régimen vigente en materia de pasividades patronales a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Recoge el mismo el anteproyecto aprobado por el Directorio de dicha Institución, en mayoría, en sesión de 9 del corriente, conforme a la solicitud que en tal sentido le formulara el Poder Ejecutivo por Resolución de 27 de octubre último. (Ver Diario Oficial N.o 12.608, de 6 de noviembre de 1948).

Al presente, de acuerdo con la interpretación de las normas en vigor sentada por el Directorio citado en los artículos 1.o y 2.o de su Resolución de 19 de octubre próximo pasado, ratificada oportunamente en su legalidad por el Poder Ejecutivo, los patronos no entran en goce de jubilación mientras no saldan sus deudas con la Caja, no siendo éstas compensables con los haberes jubilatorios que, como consecuencia de lo expuesto, sólo se devengarán una vez canceladas las obligaciones referidas.

Las normas del proyecto tienen como finalidad contemplar, en primer lugar, la situación de los patronos que han efectuado aportes con regularidad, demostrando su voluntad de colaborar con la Caja y su comprensión del alto significado social de los servicios jubilatorios pero que, por circunstancias ajenas a su ánimo, no han efectuado las cotizaciones que exactamente correspondían. Debe tenerse en cuenta que nuestra legislación jubilatoria es demasiado compleja y para poder cumplir en forma estricta con las obligaciones que ella establece, se requiere, en muchos casos, cierto grado de conocimientos técnicos que sí pueden ser exigidos a las grandes empresas que tienen organizados servicios para atender todo lo relacionado con las distintas leyes que regulan el trabajo y la previsión social, no pueden exigirse, en cambio, a la inmensa mayoría de los establecimientos, por su reducida capacidad económica.

En altísimo porcentaje, al realizarse el ajuste de cuentas por vía de la avaluación de deuda que realiza la Caja, resultan diferencias entre lo aportado y lo que debió aportarse. El legislador y el órgano administrador, deben tener en cuenta esta situación especial, ya que en gran parte esas diferencias se registran por la razón señalada más arriba y porque la propia Caja no se encuentra en condiciones de ejercitar una mejor fiscalización de los recursos y prestar los asesoramientos necesarios.

Se hace así aconsejable admitir la compensación entre deuda por aportaciones y haberes jubilatorios, en los casos en que no hay diferencias muy pronunciadas entre lo ... efectivamente se aportó y lo que debió aportarse.

Otra de las disposiciones proyectadas tiene la finalidad de contemplar la situación de los patronos que están en trámite de jubilación y que se han desvinculado de sus negocios, habiendo cesado en toda actividad.

Es indudable que en virtud de una interpretación equivocada y persistente que ... de las primeras aplicaciones del texto legal, estos afiliados tienen una explicable expectativa de ver compensadas s... deudas, y muchos de ellos incluso pueden haberse desprendido de sus empresas en la seguridad de que podrían mediante tal arbitrio, dar cabal cumplimiento a sus obligaciones jubilatorias. Además, hasta el momento de adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento del decreto de 27 de octubre de 1948, la modalidad del trámite de las pasividades patronales armonizaba con el criterio de compensación. En efecto, la avaluación de la deuda, el ajuste definitivo de la cuenta de la empresa del afiliado se hacía al finalizar el trámite, una vez declarado el derecho a la jubilación o pensión. El Directorio de la Caja respectiva ha dispuesto, ahora, que el primer trámite de toda gestión de pasividad correspondiente al fondo "Retiros Patronales", debe ser la avaluación de deuda y recién una vez efectuada y notificada, el expediente proseguirá el trámite reglamentario en forma que en lo sucesivo, el afiliado estará en condiciones de conocer de inmediato el importe del crédito de la Caja mediante cuyo pago su gestión comenzará a devengar haberes una vez desvinculado de la empresa. A ello responde que el proyecto admita la compensación para los casos de los afiliados en trámite de pasividad que hayan cesado antes del 1.o de noviembre del año en curso.

Con el proyecto adjunto se contemplan las situaciones aludidas, sin perjuicio de mantener la interpretación premencionada del artículo 12 de la ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941, evidentemente correcta. Mediante dicho precepto se quiso organizar no sólo la defensa del fondo que se creaba, sino establecer una medida de verdadera policía fiscal, que contribuyera a la protección de los otros fondos jubilatorios.

Si en rigor éstos no están organizados conforme a la técnica de las reservas matemáticas, deben, por lo menos, para poder cumplir los servicios de su cargo, tener asegurada la regularidad en la percepción de sus recursos, de manera tal que cubra... costo de los beneficios concedidos y permitan la formación de reservas suficientes, para enfrentar las circunstancias imprevistas. La percepción de los aportes en la oportunidad debida es, pues, vital para la Caja, porque es principalmente con las entradas que corresponden a ese concepto que se cubren las pasividades, siendo mínima la parte que corresponde o puede corresponder a intereses de los fondos acumulados.

De ahí que no puede decirse que poco interesa la percepción en tiempo de los aportes, porque la Caja, en definitiva, los cobra con intereses capitalizados. Admitir ese criterio y admitir la posibilidad de que el afiliado pague su deuda con sus haberes jubilatorios, es admitir la quiebra de la lógica del sistema, por cuanto basta universalizar el concepto para llegar al absurdo de que las jubilaciones y pensiones salgan de la nada.

El sistema jubilatorio nacional requiere que las aportaciones ingresen regularmente, porque él no se basa en la existencia de cuentas individuales, sino en la de una especie de super solidaridad de una generación con otra: la actual generación activa está realizando el servicio de las pasividades de la que ya dejó de trabajar.

Debe señalarse, además que en el estado actual de nuestra organización, el patrono es un agente de retención de las aportaciones que deben efectuarse a la Caja.

Se ha dicho con justeza que las contribuciones a los organismos de seguridad social implican una redistribución de riqueza, por cuanto el aparentemente obligado las hace gravitar sobre los costos, por lo que en definitiva vienen a recaer sobre toda la masa social, incluso sobre los mismos que van luego a recoger los beneficios del seguro. Tan exacto es esto que los argumentos que en todas partes ... contrario a la extensión de los seguros sociales, se basan en el encarecimiento de la producción que de ella deriva. Establecidos los seguros, el patrono se transforma nada más que en un conducto, en un canal, a través del cual el resultado del esfuerzo de toda la masa social llega a manos del organismo administrador. El patrono que no vierte los aportes a la Caja, o bien se enriquece indebidamente, pues hace incidir sobre los costos las obligaciones que la ley ha puesto a su cargo y retiene así lo que no es suyo, o bien se coloca en situación de competidor desleal, si no modifica los costos ni paga las aportaciones, erigiéndose en un elemento perturbador de la economía. Ambas situaciones son inconvenientes desde el punto de vista del interés social y el legislador debe tratar de corregirlas. A eso tendió, sin duda, el principio consagrado en el artículo 12 de la ley de 3 de enero de 1941, que en consecuencia debe mantenerse en lo fundamental.

Finalmente, corresponde destacar que el fondo "Retiros Patronales", cuando apenas han transcurrido dos años de la finalización de su período de capitalización, se encuentra en déficit financiero. En los primeros cinco meses del año en curso, se produjo un déficit de $ 398.159.59. Los estudios previos a la ley de 3 de enero de 1941 permitieron estimar las entradas mensuales en una suma promedial de $ 500.000.00. Muy lejos de esas previsiones está la realidad, pues actualmente el promedio alcanza escasamente a $ 350.000.00, ascendiendo sus reservas nada más que a $ 9.568.930.00.

El Poder Ejecutivo estima obvio destacar la urgencia que reviste el estudio de la presente iniciativa, atento a la entidad y naturaleza del problema al que procura solución.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para los patronos o sus derecho-habientes incluídos en las leyes que aplica la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que tengan deuda con aquella institución por concepto de aportes previstos en la legislación respectiva, regirán las siguientes normas:

A) Los patronos no entrarán en goce de pasividad mientras no cancelen sus deudas con la Caja. Dichas deudas no serán compensables con los haberes jubilatorios que sólo se devengarán cuando aquélla hubiera sido cancelada.

B) Cuando haya existido aportación regular a juicio del Directorio, la Caja podrá aceptar la compensación parcial. Deberá considerarse como aportación regular aquélla que alcance, por lo menos, a los dos tercios de lo que realmente debió aportarse.

Art. 2.o Para los expedientes de jubilación y pensión en trámite cuyos titulares hubiesen cesado antes del 1.° de noviembre de 1948, lo mismo que para todas las pasividades en curso de pago en la misma fecha, regirán las normas de compensación aplicadas por la Caja hasta el 19 de octubre de 1947.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

"Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 12 de la ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941, declárase:

A) Las deudas de las empresas no serán compensables con los haberes jubilatorios y éstos sólo se generarán desde la fecha en que aquéllas hubieren sido canceladas o cuando existiere aportación regular a juicio del Directorio de la Caja.

B) Considérase que ha existido aportación regular, cuando ésta hubiera alcanzado —por lo menos— al ... cuenta por ciento de la avaluación de deuda correspondiente.

C) Las pensiones tramitadas por los patronos, no se consideran comprendidas en la disposición del inciso 1.o del artículo 12 de la ley citada.

Sin embargo, la deuda de la respectiva empresa deberá cancelarse en cuotas mensuales no superiores a ... tercio de la asignación pensionaria.

Art. 2.o Para las jubilaciones patronales cuyos titulares hubieren cesado antes del 28 de diciembre de 1948, lo mismo que para las que se hallaren en curso de pago en esta fecha, regirán las normas de compensación aplicadas por la Caja hasta el 29 de octubre de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 27 de 1948.

Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Roberto Ferrería Ferla. — Silvio H. Silva (Discorde en parte)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR LEZAMA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **42 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Si hice moción para que se suprimiera la lectura del proyecto, aunque es un proyecto de la Comisión sustitutivo del enviado por el Poder Ejecutivo, es porque me parece que con una breve explicación que yo dé, a nombre de la Comisión, se va a ver claro que la diferencia es pequeña entre lo proyectado por el Poder Ejecutivo y lo que proyecta la Comisión, aunque no deja de tener importancia esa diferencia.

Este problema, señor Presidente, si se le examina dentro de sus límites estrictos es sencillo y claro y sencilla y clara es la solución que se propone.

De acuerdo con el artículo 12 de la ley de 3 de enero de 1941, una jubilación patronal aunque esté concedida no genera haberes si el titular de la jubilación debe algo por su aporte personal o por aportes correspondientes a su empresa, cualquiera sea el monto de esa deuda

En principio, la Comisión considera que esta disposición no es justa si se tiene en cuenta que la inmensa mayoría de los patronos son gente de muy escasos recursos. Podría perfectamente justificarse respecto de los patronos dueños de empresas importantes; pero estos son una minoría muy elevada dentro del conjunto de ochenta mil empresas afiliadas a la Caja del Comercio y de la Industria. El señor Diputado Cersósimo me acota que esos, además, no se jubilan, lo que es así y me da un argumento corroborante.

Ahora, ¿cuál es la situación que enfrenta este problema? Hay varios miles de jubilaciones patronales en trámite que aunque se acordaran, en virtud de que la jurisprudencia de la Caja actualmente se funda en el texto legal, esas jubilaciones no generarían haberes para sus titulares.

Ya expliqué en la sesión anterior, y otros Diputados concurrieron a hacer más clara esa explicación, que en el pasado Directorio de la Caja aplicó un criterio distinto. Permitía que se generaran haberes a pesar de lo que establece el artículo 12 de la ley N.o 9 999 y con los haberes generados con las jubilaciones patronales, acordadas, se reintegraban las deudas de la empresa.

Este problema está prácticamente resuelto por una resolución del Directorio en primer término, casi unánime —sólo uno de los miembros sostuvo otra interpretación y apeló de la resolución ante el Poder Ejecutivo— y luego por la resolución superior del Poder Ejecutivo, confirmando que no es posible esa generación de haberes, mientras no haya extinción total de las deudas.

Lo que se busca aquí es una solución de equidad para esos miles de pequeños patronos que tienen en trámite su jubilación. Y entonces se instituye el principio de la regularidad de la aportación a favor de los patronos, considerándose aportación regular, aquella que alcanza al 50 o|o de la avaluación de la deuda correspondiente.

De este modo, la inmensa mayoría de los patronos que tienen su jubilación en trámite, podrán obtenerla y compensar sus deudas.

Noto aquí la primera diferencia entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión. El Poder Ejecutivo establecía dos tercios de la aportación hecha para otorgarles beneficios a los patronos que tienen su jubilación en trámite.

La otra diferencia, más fundamental todavía, que la Comisión unánimemente resolvió establecer es ésta: El proyecto del Poder Ejecutivo aplicaba el régimen del artículo 12 de la ley de 3 de enero de 1941 a las pensiones, y la Comisión considera unánimemente que esta aplicación no tiene fundamento legal, que ese artículo 12 sólo se refiere a las jubilaciones y que si bien la deuda del causante es transmisible, no es aplicable, en cambio, aquella restricción que se hacía a las jubilaciones, porque para ser aplicable a las pensiones, debía estar expresamente establecido en la ley de 1941, y no lo está.

El artículo 2.o, por último, que propone la Comisión, sólo tiene una diferencia de detalle con el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo, o sea la de traer la fecha hasta la cual la presentación solicitando jubilación permita al patrono acogerse al régimen de esta ley hasta el día de hoy. En el proyecto del Poder Ejecutivo se establecía una fecha muy aproximada, el 1.o de noviembre.

Esto es, en líneas generales, lo que contiene el proyecto y la diferencia con el proyecto del Poder Ejecutivo. Demás está decir que esta es, en general, una solución de emergencia y que será necesario muy pronto ir a una revisión del régimen jubilatorio patronal, y uno de los puntos principales de esa revisión, deberá ser la del artículo 12 que prohibe generar haberes mientras existan deudas de empresas. Desde luego, lo repito, que siempre que esa emprsa tenga cierta entidad o importancia económica.

Por ahora, señor Presidente, es lo que tengo que decir en nombre de la Comisión, que ha celebrado una larga reunión esta tarde, con la presencia de casi todo el Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, asistidos por el Administrador General y el Secretario del Directorio, y podemos decir que de común acuerdo, salvo alguna discrepancia de detalle, este proyecto ha sido elaborado por la Comisión con el asesoramiento del Directorio de la Caja.

Nada más.

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Me he apercibido que en el repartido del proyecto en discusión sobre pasividades patronales, no aparece mi firma, la cual vace en el proyecto original que suscribí en mi carácter de miembro de la Comisión de Previsión Social.

Por lo tanto, dejo constancia que le he prestado mi conformidad al proyecto sustitutivo de la Comisión que integro y que ha sido puesto a consideración de la Cámara.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En el proyecto sustitutivo de la Comisión aparece mi firma discorde en parte. Quiero rápidamente fundamentar esa posición

Entiendo que la forma en que está redactado el proyecto, y aún comprendiendo las buenas intenciones de los compañeros de Comisión, hace un tratamiento injusto y diferencial entre los patronos. Actualmente hay creada una situación especial por todos conocida. La ley de 3 de enero de 1941 en su artículo 12 establece la obligatoriedad de cancelar la deuda por concepto de aportes, a los patronos. La Caja no interpretó estrictamente el referido artículo hasta el 19 de octubre de 1948, en que dictó un decreto dando la interpretación correspondiente. Hay, entonces, una situación creada, y muchos patronos modestos —quieren jubilarse y son la mayoría los que buscan jubilarse porque los dueños de grandes empresas no se jubilan; se jubila el pequeño comerciante que no ha hecho fortuna.

Ocurre entonces que esa gente que creyó tener el régimen de la compensación, porque así se había sentado precedentes en la Caja de Jubilaciones, por una interpretación de la ley que no era ajustada, se encuentra ahora al jubilarse, al haber liquidado sus comercios con que no pueden jubilarse, porque no tienen el dinero para pagar la deuda de los aportes, y sobre todo que la compensación a que me refería no se les hará de ninguna manera, y ni siquiera tendrán derecho a cobrar desde el momento que se presentaron a solicitar la jubilación.

Esto es un tratamiento injusto y diferencial en materia jubilatoria. Yo siempre he sostenido en la Cámara y en la Comisión, que soy contrario a esas diferenciaciones tan antipáticas. He sostenido que no me explico, por ejemplo, por qué los jubilados civiles se rigen por el régimen de los cinco años y los afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por el de quince, sin tan funcionarios son unos como otros. En este caso ocurre algo parecido.

La mayoría de los patronos por ignorancia, en muchos, por falta de información o por lo que se quiera, no han podido afrontar ese problema del pago de los aportes jubilatorios. En abono de lo que digo podía referirme al mensaje elevado por el Poder Ejecutivo que en una de sus partes dice: "Debe tenerse en cuenta que nuestra legislación jubilatoria es demasiado compleja y para poder cumplir en forma estricta con las obligaciones que ella establece, se requiere, en muchos casos, cierto grado de conocimientos técnicos, que si pueden ser exigidos a las grandes empresas que tienen organizados servicios para atender todo lo relacionado con las distintas leyes que regulan el trabajo y la previsión social, no pueden exigirse, en cambio, a la inmensa mayoría de los establecimientos, por su reducida capacidad económica".

Quiere decir, que evidentemente estamos todos de acuerdo en que hay un núcleo numeroso de patronos modestos que no han hecho sus aportes a las Caja, por desconocimiento o por insuficiencia económica.

Yo era partidario —y así lo manifesté en la Comisión; y presentaría una moción si tuviera ambiente en Sala— de la derogación lisa y llana del artículo 2.o. El fondo de reserva de la Caja de Jubilaciones Patronales, es de nueve millones de pesos; hoy alguien nos decía en la Comisión que ese fondo está comprometido por una suma igual; pero, de cualquier manera, no hay que perder de vista que el afiliado, el patrono que desea jubilarse, no tiene nada que ver con los problemas internos de la Caja. Porque hay algo que nadie puede negar, y es que la Caja no ha hecho en forma regular el cobro de los aportes jubilatorios; se me va a decir —y es verdad— que por insuficiencia de medios, pero esto no interesa al afiliado: es de orden interno de la Caja, de su resorte exclusivo.

Creo que la Caja tiene que entrar a hacer los cobros en forma directa, cosa que no ha hecho hasta ahora por esas imposibilidades a que me he referido.

Quiero concretar mi pensamiento sobre este asunto, porque comprendo que la hora es avanzada, y el mal que podemos hacer al proyecto es decir discursos; pero creo fundamentalmente que se hacen distinciones injustas, porque con este proyecto que tenemos a la vista se permite la compensación a algunos; en cambio, por el mismo proyecto se niega la compensación a aquellos que al 28 de diciembre del corriente año de 1948, no hubiesen cesado en sus actividades. Quiere decir, que hay un tratamiento distinto para los que se presentaron a la Caja antes del 28 de diciembre, y para los que se van a presentar después. Me refiero a la situación que vamos a crear a patronos que tienen ya en trámite la liquidación de sus negocios, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Por eso he firmado discorde este proyecto; porque si hubiese ambiente, pediría la derogación lisa y llana del artículo 1.o de la ley de 3 de enero de 1941.

No quiero terminar estas palabras sin decir que tengo mucho temor de que este proyecto de emergencia no sea tal; creo, sí, que el régimen de jubilaciones patronales debe modificarse fundamentalmente. Creo que en esta época en que vivimos es ridículo que un patrono se jubile como máximo con 120 pesos; en cambio, a veces un mismo empleado u obrero de su casa, con menos años y con menos responsabilidades, se jubila con sumas mucho mayores.

En la Legislatura anterior presenté un proyecto elevando el monto de las jubilaciones patronales y en una de sus disposiciones establecía que el patrono podía jubilarse con el 20 o|o más que el mayor sueldo de sus obreros o empleados. No he tenido la suerte de que el Poder Ejecutivo, apesar de que han transcurrido dos o tres años, haya contestado la consulta que le hizo en su oportunidad la Comisión respectiva; pero creo que si entramos a considerar el problema de fondo de las jubilaciones patronales, tengamos también que estudiar el problema del límite del monto de las jubilaciones patronales, porque me parece ridículo —repito— que en ésta época los patronos tengan que jubilarse con 120 pesos.

Concretando, anuncio que tendremos dentro de poco de nuevo este problema en Sala, porque los patronos que no van a poder entrar en esta ley, van a venir después al Parlamento a pedirnos que hagamos una ley que los ponga en igualdad de situación con los que ahora se benefician con ella.

Creo que estos tratamientos injustos, diferenciales, son los que perjudican la propia legislación.

Por todas estas razones es que he firmado en forma discorde el proyecto de la Comisión, aunque le daré mi voto si veo que no tiene éxito en Sala mi proposición de suprimir el artículo 12 de la ley de 3 de enero de 1941.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Diputado Lezama, miembro informante, con el que habla, en este proyecto, se puede decir que ha agotado el tema al explicar cuál fué el pensamiento de la Comisión al modificar en forma leve, pero en puntos de importancia, el proyecto venido del Poder Ejecutivo.

No pensaba hacer uso de la palabra, pero habiendo puesto mi firma en absoluta conformidad y deseo colaborador en la estructuración del proyecto que tiene la Cámara en este momento a su consideración, me creo obligado a hacer algunas estimaciones respecto del mismo.

Este proyecto entiendo que no establece ningún régimen diferencial entre los afiliados de la Caja de Jubilaciones. Hay una situación creada: por el inciso 1.° del artículo 12 de la ley 9999 de 3 de enero de 1941, se estableció que el goce de las pasividades patronales no podría efectuarse hasta tanto no se hubieran cancelado o abonado todas las deudas pendientes por cualquier concepto, por parte de las empresas.

Lo mismo que antes de la vigencia de esa ley, cuando imperaba la del año 1934, las amortizaciones de las deudas patronales se cumplían por el mismo régimen que las de obreros y empleados, es decir: por medio del pago de los reintegros. Ese artículo no se aplicó en forma que tradujera perfectamente su sentido legal, sino que se estableció que podrían hacerse las cancelaciones de las diferentes deudas por la vía de la retención de los sueldos, de las pasividades mensuales, hasta tanto que extinguieran la deuda mantenida por el patrono con repecto a la Caja.

Este tratamiento motivó una situación que fué estimulada hasta por el propio Directorio de la Caja, en alguna de sus resoluciones, es decir: que se aconsejaba a los patronos suspender sus actividades, liquidar sus negocios, ponerse en un plano de espectativa, entendiendo que luego, al ser declarados jubilados, cancelarían con todo el tiempo transcurrido, con todos los haberes devengados, la deuda pendiente en su totalidad, y entrarían a percibir sus sueldos mensuales una vez que aquella fuese extinguida.

De ahí que este proyecto del Poder Ejecutivo indudablemente perfeccionado por la labor de la Comisión, en colaboración con el Directorio de la Caja, contempla las situaciones creadas, primero, por aquellos que fueron inducidos por la propia Caja a solicitar su pasividad, y que se verían ahora defraudados tal vez en años del servicio de la propia pasividad, que no se les pagaría sino desde el momento en que ellos cancelaran con dinero de su propio peculio la deuda pendiente, dinero que muchas veces no tendrían. Como se hizo observar por el señor Diputado Silva y el señor miembro informante, se trata en la inmensa mayoría de patronos de modestísima situación económica, a los que el hecho de tener que pagar una deuda de alguna importancia significaría el suspender definitivamente toda perspectiva de poder entrar en pasividad: para ellos se establece ese régimen especial, en que se les permite cancelar sus deudas por la norma que imperó hasta el 29 de octubre de este año, es decir: por medio de la cancelación de tal deuda servida con sus haberes mensuales.

Para los otros, para aquellos que no van a ser comprendidos, para aquellos que entrarán en pasividad desde el día de hoy en adelante, todavía para ellos se establece un tratamiento de mayor elasticidad que el previsto por la propia ley, y al que se ajustaba el Directorio de la Caja, y que luego ratificó el Poder Ejecutivo: es decir, que no entraban en el goce de la pasividad hasta tanto no cancelaran sus deudas.

Pero entendiendo que ese servicio esa aportación obligatoria, porque la jubilación no es un regalo, sino que es el resultado de una capitalización por un período de años determinado, que va a fijar al final un sueldo por un plazo también previsto por las propias estadísticas, para ellos se entendería como aportación normal, no la suma íntegra que resultara de la avaluación estimativa que se tiene que hacer antes de otorgar la jubilación, a los efectos de ajustarla, si no un 50 o|o de las mismas, entendiendo que en la mayoría de los casos siempre la avaluación supera las previsiones de los propios afiliados

Por consiguiente, no hay un tratamiento diferencial que establezca odiosas situaciones de hijos y entenados entre el mismo núcleo de afiliados a la Caja, sino que para unos, para aquellos que cierran las puertas de sus comercios y entraron en una expectativa de años, y eso les supondrá hasta miles de pesos en su primera liquidación, para ellos, sin dar ventajas, sin abrir perspectivas para dar lugar a prácticas abusivas de algunos afiliados, se clausura hoy el régimen vigente, por el cual se les permitía cancelar sus deudas con los sueldos de pasividad acumulados; y para los otros, que saben que no podrán clausurar sus actividades, cesar en sus actividades, sin pagar las aportaciones debidas a la Caja, de hoy en adelante para ellos [illegible] miento más benigno, no el cien por ciento de los aportes, para hacer efectivo el derecho a sus cuotas mensuales, sino el 50 o|o que resulte de la avaluación correspondiente.

Con esto pretendo haber agregado un poco más a lo mucho ya dicho sobre este punto; entiendo que es un proyecto fácil y que viene a servir una situación de verdadera dificultad para muchísimos afiliados de la Caja, y asimismo, como lo decía el señor Diputado Lezama, establece nitidamente que la previsión del artículo 12 de la ley 9999, no alcanza a las pensiones, las cuales tendrán que servir, con una tercera parte de su monto íntegro, la amortización de las deudas de las empresas que correspondieran a los causantes de las mismas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley. Creemos que sobre las [illegible]

posiciones que tenía el primitivo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, las actuales hacen un conjunto más prudente y lo mejoran sensiblemente, obviando las dificultades que señalábamos en sala, junto con otros señores Diputados, cuando solicitamos el pase del primitivo proyecto a Comisión.

Lo vamos a votar no porque creamos —se ha señalado que es un proyecto de emergencia— que esto resuelve el problema de las jubilaciones patronales en este aspecto del servicio y del aporte de las deudas que para ese servicio se requieren, sino porque entendemos que tal como está estructurada la actual ley patronal y planteada la angustiosa situación de tantos afiliados modestos a este fondo, no hay otro remedio que admitir una solución de momento, mientras se piensa en una solución de fondo.

Esta ley patronal, como la de servicio doméstico, como la de jubilación rural, dan la nítida sensación a la Cámara y al país de lo que significa legislar improvisadamente en materia jubilatoria.

Estas dificultades grandes que provoca esta ley y que nos llevan a esta solución de emergencia en el caso ocurrente no son sino el resultado —que señalo— de la improvisación en materia de previsión social y de la carencia de un criterio técnico que durante largos años se ha exigido en el país, que siempre se ha intentado hacer y que nunca ha cristalizado.

Pero el que mantengamos esa opinión al respecto, o sea la necesidad de encarar con un criterio técnico la seguridad social no nos inhibe de prestar nuestra conformidad al proyecto que estamos considerando, a pesar de que comprendemos que no es sino un remiendo en la ley patronal, que a su vez debe ser modificada sustancialmente para que tenga eficacia en cuanto a la seguridad social que pretende establecer.

Las disposiciones decía, del actual proyecto revelan un sensible progreso sobre el criterio establecido en la primitiva ley, porque, como creo que se ha señalado en sala, el artículo 12, de la ley del 3 de enero de 1941 se ve mejorado por este criterio de apreciación a cargo del Directorio, cuando en el inciso a) de este artículo 1.° se establece la latitud para el mismo Directorio de apreciar las aportaciones regulares de los afiliados al fondo de la Caja.

De modo que esto es un sensible progreso que hay que señalarlo, sobre todo después que en sala se ha insistido en la injusticia que significa la diferenciación entre los afiliados.

Dada la actual estructura legal de las leyes jubilatorias lo más que pudo hacer el Parlamento mientras aquellas persistan, es tratar de mejorar lo que tenemos, sin perjuicio de ir pensando en una organización general que responda sí, a un criterio técnico de unidad igualdad y universalidad del seguro, que por el momento no está contemplado en las leyes jubilatorias, pero destaco que este artículo 12 de la ley de 3 de enero de 1941 se ve claramente mejorado y se abre un criterio de apreciación a juicio del Directorio de la Caja, que va a permitir que incluso los actuales patronos que están trabajando, si efectúan la aportación regular que se sitúa prudentemente en el 50 % de sus adeudos, podrán jubilarse sin tener que acudir a préstamos que de pronto están más allá de su capacidad económica, con intereses usurarios, para pagar íntegramente las deudas con la finalidad de acogerse a la pasividad, para que ésta empiece a devengarse desde el instante del cese de su trabajo.

Además, si no totalmente, por lo menos en gran parte, esto evita el mercado negro que se ha hecho alrededor de estas deudas patronales. La aplicación restrictiva y por otra parte perfectamente jurídica, porque era la disposición del artículo 12 clara e intergiversable, que hizo el Directorio en una época, hacía que los patrones que debían jubilarse y que no tenían dinero lo recibieran de prestamistas a intereses usurarios, a tal punto de que recibían ese capital que significaba la deuda, para entregarlo y la Caja con la obligación de devolverlo al día siguiente o a los días repito, con intereses usurarios.

El criterio de compensación ilegal que establece la Caja, fué un criterio de política de previsión social, aunque no respaldado en la ley. Ahora, con este Cuerpo que estructuró la Comisión de una manera sensata y prudente, por un lado se cumple la ley y se evita las violaciones de la misma, tal como se hacía con el criterio de compensaciones establecido por el Directorio de la Caja y, por otro lado, en buena parte se evita también por este criterio de la aportación regular el mercado negro de las deudas patronales.

Por estas consideraciones, y sin perjuicio de pedir una aclaración en el artículo 2.o al señor miembro informante, cuando se trate, dejo fundado nuestro voto favorable a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa en vista de que no tenía ambiente la derogación del artículo 12, que yo pensaba proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMOROS. — En el inciso C) del artículo 1.o se ha padecido un pequeño error. Donde dice pensiones "trasmitadas", debe entenderse pensiones "trasmitidas".

SEÑOR LEZAMA. — En el original dice "trasmitidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aclarado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia de que voté afirmativamente el artículo 1.o, con el inciso C) del mismo, aunque no comparto el criterio que llevó a la inclusión de este inciso C), por creerlo absolutamente innecesario.

Una disposición jurídica existente en la Caja llevó a la Comisión, con un criterio de política prudente, a la expresa declaración de que las pensiones no se consideraban comprendidas en esta disposición.

Me parece que era innecesario y que sobreabunda la disposición. Pero la he votado, para obviar dificultades.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En este artículo 2.o la Comisión usa una locución corriente en la legislación jubilatoria, sobre todo en los últimos años, que ha motivado diferencias de interpretación en la legislación interna de la Caja. Habla de que para las jubilaciones patronales y para las que se hallaren "en curso de pago". La locución "curso de pago" es una locución que ha motivado, repito, discusiones entre las secciones jurídicas de la Caja.

Yo supongo, pero convendría que quedara expresa constancia, de que la locución "curso de pago" se entiende en el sentido natural y obvio de la misma, es decir, aquellas pasividades que están en condiciones de ser abonadas.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Jubilación en curso de pago, señor Presidente, quiere decir, jubilación acordada, que se está sirviendo, porque este artículo se refiere a dos tipos de jubilaciones: la jubilación pedida, que está en trámite, que no ha sido acordada, y la jubilación acordada, que se está pagando.

¿Por qué hemos incluído estas últimas tambiés, cuando ya por el hecho de estarse pagando debe entenderse que han superado la dificultad que había para ese pago en el artículo 12 de la ley 9.999? Por esta razón, señor Presidente. Uno de los abogados de la Caja, y luego creo que todo el Colegio de Abogados, hizo la observación de que el artículo 97 de la ley 9.940, que es la ley orgánica de la Caja Civil, pero que en algunas disposiciones, tiene alcance general, podría un día invocarse contra estas jubilaciones por haber sido servidas a pesar de lo dispuesto en contra por el artículo 12 de la ley 9.999.

El artículo 97 de la ley 9.940, del 2 de julio de 1940, establece que el error de hecho o el error de derecho, puede fundar la revocación de una cédula y éste es un caso claro de error de derecho que podría ser invocado contra ella. En el momento en que solucionamos la situación para las jubilaciones en trámite confirmamos, revalidamos la situación de las que están acordada con apartamiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 9.999. De ahí la expresión "jubilaciones en curso de pago".

No sé si he sido lo suficientemente claro.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Era justamente la interpretación que yo le había dado a este artículo, pero me parecía, porque conozco las diferencias de criterio que sobre la locución "curso de pago" se han hecho en diversas oportunidades dentro de la

Caja, que era oportuno que el señor miembro informante para la claridad de la ley, aunque yo la veo clara, hiciera las manifestaciones que acaba de hacer a efectos de su aplicación justa dentro de las oficinas de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 37 en 43. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LEZAMA. — Mociono para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, no hay número suficiente en Sala.

SEÑOR LEZAMA. — Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo quórum suficiente, se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se comunique de inmediato el proyecto que acaba de ser sancionado.

(Se vota: 56 en 60. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el inciso 1.º del artículo 12 de la ley número 9.999 de 3 de enero de 1941, declárase:

A) Las deudas de las empresas no serán compensables con los haberes jubilatorios y éstos sólo se generarán desde la fecha en que aquéllas hubieren sido canceladas o cuando existiere aportación regular a juicio del Directorio de la Caja.

B) Considérase que ha existido aportación regular cuando ésta hubiera alcanzado —por lo menos— al cincuenta por ciento de la avaluación de deuda correspondiente.

C) Las pensiones trasmitidas por los patronos, no se consideran comprendidas en la disposición del inciso 1.º del artículo 12 de la ley citada.

Sin embargo, la deuda de la respectiva empresa deberá cancelarse en cuotas mensuales no superiores al tercio de la asignación pensionaria.

Art. 2.º Para las jubilaciones patronales cuyos titulares hubieren cesado antes del 28 de diciembre de 1948, lo mismo que para las que se hallaran en curso de pago en esta fecha, regirán las normas de compensación aplicadas por la Caja hasta el 29 de octubre de 1948.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto que figura en quinto término en la orden del día, "Presupuesto de los Institutos Docentes", queda aplazado de acuerdo con lo ya resuelto por la Cámara.

20

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo hacer una pregunta. ¿Está prorrogada la sesión para considerar toda la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó la moción de prórroga lisa y llana de la sesión, sin determinar hasta que asunto se consideraría.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Después sigue otra sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si seguimos sesionando ahora, yo creo que no sesionaríamos mañana, o, mejor dicho, en la tarde de hoy. Es indudable que dentro de un rato tendremos que proponer que se suspenda esta sesión.

Yo llamo la atención de la Cámara en el sentido de si no sería más conveniente, a esta altura de la noche, y dado el esfuerzo que tenemos que realizar para leer todos los informes, puesto que estamos un poco agotados, que se pasara a intermedio hasta luego a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo no entendí bien en qué consiste la moción del señor Diputado, pero creo que debíamos poner punto final a esta sesión para entrar a considerar los asuntos de la otra sesión extraordinaria.

Tengo noticias de que si el plan complementario de obras públicas lo aprueba la Cámara esta noche, es muy posible que en el día de mañana el Senado entre a considerarlo. De manera que me parece que haríamos obra buena entrando a considerar los asuntos de esa sesión extraordinaria.

(Apoyados. — No apoyados).

21

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Voy a reiterar una solicitud que hice hoy al iniciar la sesión y que no tuvo éxito en aquella oportunidad, con la esperanza de que pueda tenerla ahora, en el sentido de que se declare grave y urgente el proyecto de ley por el cual se destinan $ 500.000.00 para estudios de aprovechamiento del Río Negro.

Este asunto, si bien no está informado, es conocido por la Cámara, porque fué tratado en parte al considerarse el proyecto del Salto Grande. En Comisión se trató también, no llegándose [illegible] definitiva en el informe, pero habiéndose cambiado opiniones más o menos uniformadas. El señor Presidente había quedado en redactar un informe, que no pudo considerarse por no haber habido número en la última sesión.

Creo que la Cámara está suficientemente informada para poderlo tratar.

Insisto pues en que se ponga a votación mi moción, en el sentido indicado

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Pou, sobre destino de $ 500.000.00 para estudios en el Río Negro.

(Se vota: 55 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Solicito que se dé lectura a un pedido de preferencia que he presentado, y que se rectifique la votación realizada hoy por la Cámara sobre el asunto relacionado con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Marina que permite el pase de grado y que fuera votada negativamente por la Cámara, cosa que, a mi modo de ver, se debe a una falta de información o incomprensión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a Ley Orgánica de la Marina, excensiones del curso de pasaje de grado. Fundo esta moción en los siguientes motivos: que ha sido votado por el Senado y si no se aprueba en este período serán perjudicados aquellos oficiales de marina que se encuentran desempeñando misiones oficiales.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

Florentino Guimaraens".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿A qué se refiere ese proyecto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto dice así: "Los Oficiales que hubieran desempeñado en el extranjero misiones técnicas conexas con su carrera, que les haya impedido el cumplimiento del curso de pasaje de grado, quedarán eximidos de esa obligación a los efectos del ascenso. Esta excepción no podrá ser autorizada más que una vez en la carrera del Oficial".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite señor Presidente?...

Conocía el asunto y voy a votarlo. Lo único que quería expresar es lo siguiente: dije hace un tiempo — y creo que fué el propósito de todos — que no debíamos sesionar en el mes de enero; pero en el tren que vamos — lamento tener que referirlo a este asunto que es sencillo, pues no son nada más que enmiendas del Senado —, como se está votando, en general, una cantidad de preferencias, con esta cantidad de asuntos que nos requieren atención de los señores Diputados, si es que vamos a leer los asuntos que se han repartido y queremos estudiarlos, voy a proponer que se siga sesionando en los meses de enero y febrero, ya que es impo-

sible seguir aprobando estos proyectos u otros que necesitan estudio.

Yo declaro que es peor para nuestro estado físico exigir el estudio de estos proyectos en estos pocos días que nos habíamos propuesto sesionar para votarlos; por eso propongo que sesionemos todo el mes de enero y febrero.

Y si se insiste en continuar en esta forma, voy a proponer que se sesione hasta el 15 de marzo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída presentada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: 54 en 60. — Afirmativa).

—Léase la otra moción presentada.

(Se lee):

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a créditos a los empleados del Banco Hipotecario para construcción de viviendas.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: viene con sanción del Senado.

Montevideo, 28 de diciembre de 1948.

Luis Tróccoli".

—Se va a votar.

(Se vota: 46 en 58. — Negativa).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 50 en 61. — Afirmativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: para dejar constancia que he votado por la afirmativa la moción para que se declare grave y urgente ese importante proyecto que va a otorgar vivienda a los funcionarios del Banco Hipotecario.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — ¿Podría la Mesa informarme cuántos asuntos han sido declarados graves y urgentes?

(Interrupciones).

—Deseo saber si esto tiene alguna seriedad o no, porque tendrían seriedad para el caso de que estemos dispuestos a considerarlos. De lo contrario es absurdo estar perdiendo tiempo. Deberíamos entrar a tratar el plan de obras públicas. De haberlo hecho, ya lo habríamos sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay doce proyectos declarados graves y urgentes en la sesión de hoy.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR TEJERA. — Hago notar a la Cámara, que si se tiene en cuenta que habrá que tratar y sancionar el plan de obras públicas, que habrá de tratar y sancionar antes del 31 de diciembre el convenio de los ferrocarriles, que habrá de tratar y sancionar el presupuesto de los cuatro institutos docentes que han llevado meses de trabajo a la Comisión de Presupuesto, de Asuntos Financieros y de Instrucción Pública, que habrá de tratar y sancionar la ley de alquileres, si tenemos en cuenta esos cuatro o cinco asuntos que son fundamentales y que seguramente van a llevar sesiones enteras a esta Cámara, no veo cómo podemos seguir todavía votando preferencias cuando tenemos todos la convicción íntima de que son proyectos que no serán considerados. No podemos seguir así!

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es efectivamente así, pero resulta que también hay ocho o diez proyectos que en una hora se sancionarían porque están informados y algunos vienen con sanción del Senado.

Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Quilici.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a adquisición de la biblioteca Just.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sancionado por el Senado autorizando la inversión de $ 12.900.0" para adquirir una valiosa biblioteca, proyecto informado por la Comisión de Instrucción Pública, incluído en sesiones anteriores en la orden del día.

Montevideo, 28 de diciembre de 1948.

Juan T. Quilici".

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de referencia.

(Se vota: 30 en 58. — Negativa).

(Interrupción del señor Representante D'Amado).

—Léase una moción de declaración de grave y urgente, presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de seguro de paro.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: la necesidad evidente de asegurar a los obreros, en la época de desocupación, una entrada que le permita hacer frente a sus más elementales necesidades.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

Salvador M. Ferrer Serra".

(Interrupciones).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: 24 en 58. — Negativa).

SEÑOR CALLERIZA.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR [illegible] CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado D'Amado hizo moción de orden que interrumpía la consideración de cualquier otro asunto: el levantamiento de esta sesión y la continuación de la sesión anterior

SEÑOR PRESIDENTE. — Nadie formuló esa moción.

(Interrupciones).

—Si el señor Diputado D'Amado la formuló, la Mesa no le había concedido la palabra. La Mesa está segura de que no le había dado la palabra porque no oyó siquiera que la hubiera solicitado, y le pareció preferible, además, sacar estas cuestiones que están interrumpiendo la labor de la Cámara

SEÑOR CALLERIZA. — Formulo entonces moción en ese sentido, señor Presidente: para que se levante la sesión y se continúe con la iniciada a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión, continuándose con la iniciada a las 16 horas.

(Se vota: 40 en 56. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a la hora 2 del día 28).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dutort y Alvarez
Pro-Secretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr Humberto Badano
D Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan F. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq Horacio Terra Arocena
Esc Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pires

MONTEVIDEO —

D Felipe Amorím Sánchez
D Rodney Arismendi
D Esteban Arrusteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr Washington Beltrán
Dr Tomás G. Brena
D Oscar P. Calleriza
Esc Jorge Carbonell y Migal
Dr Arturo J. Dubra
D Daniel Fernández Crespo
Dr Salvador M. Ferrer Serra
D Roberto Ferreria Feria
Dr Salvador García Pintos
D Carlos María Gloria
Dr Efraín González Conzi
Dr Francisco Goyén
Da Emilia Valverde de Graña
Dr Héctor A. Grauert
Srta María Mercedes Idiartegaray
D Alfredo L. Laens
D Arturo Lezama
Dr José G. Lissidini
Dr Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D Carlos A. Mora Otero
Da Zulma Soto F. de Otamendi
D Inocencio Raffo Arrosa
D Hugo L. Ricaldoni
D Antonio Richero
D Enrique Rodríguez
D Héctor Rodríguez
D Fermín Sarmiento
D Silvio H. Silva
D Fermín Sorhueta
Dr Guillermo Stewart Vargas
D Adolfo Tejera
Dr Gabriel Terra
D Luis Troccoli
D Donato Cartolano.

ROCHA

D Javier Barrios Amorín
D Polonio Garicoïts
Da Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr José Pedro Cardoso
Dr Sofilde Hernández
Dr Luis Olid

SAN JOSE —

D Lisandro Cersósimo
D Washington Fernández
D Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr Eduardo Bottinelli
D J. Florentino Guimaraens
Dr Juan Angel Lorenzi
Dr José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D César Z. Palermone
Dr José Antonio Quadros

TREINTA y TRES —

D Martín M. Olo
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Dr. Sofilo Hernández
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Juan Carlos Anfusso
Dr. Juan B. Carballa
D. César Z. Palomeque

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban J. Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Oscar P. Calleriza
D. Carmelo R. González
Srta. María Mercedes Idiartegaray

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofilo Hernández
Dr. José Miranda
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Evherachar
D. Carlos V. Mora Otero

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Humberto Badano
Secretario: D. Arturo Reyes Cabrera
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Héctor Rodríguez
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Bernabé C. Nobña

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mario R. Gaggero
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoïts
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos B. Moreno
D. Enrique Rodríguez

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arostegui
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Dambortarena
Dr. Luis Ollo
Dr. César A. Piffaretti
D. Ventura Pírez
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Francisco Areco
D. Roberto Ferreria Feria
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Silvio R. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo junio de 1948.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Miércoles 23 de Marzo de 1949 — Núm. 12719

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118. todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 horas. hasta el día 15 del corriente y del 16 en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del actual a la hora 15. — Montevideo, Marzo 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.15 20594-v.mz.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública popr segunda vez. por la prestación de un servicio de vigilancia y conservación de 235 máquinas de escribir de las Oficinas del Instituto. por el término de un año.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley y conforme a los pliegos de condiciones (general y particular). que se encuentran a disposición de los interesados. serán recibidas el Lunes 28 del corriente a la hora 15 en la Sección Contrataciones y Suministros (calle Yí y San José) en cuyo acto. serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo. Marzo de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20637-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Queso tipo Chubut, velas, termos de un litro. termos de medio litro. género para manteles. con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados. se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo. Marzo 18 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.22-20662-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña buena calidad. camisas reglamentarias para tropa. cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar. jarritos de aluminio. platos llanos de loza. platos hondos de loza, yerberas de aluminio. irrigadores completos. filtros de franela, con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo. Marzo 18 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.22-20663-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir brin color yerba mate para casimas, hormillas color yerba mate con destino a stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Abril de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.22-20677-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir colchas. calcetines blancos, camisetas. slips suspensores elásticos. trajes de baño, trajes buzo, zapatos tipo Champion, guantes de boxeo. caretas de esgrima, guantes de esgrima medias largas blancas. zapatillas de esgrima. espadines. zapatos charol. corbatas negras. cuellos blancos, cantimploras. cascos de corcho. botas, bufandas de abrigo, espadines con drago-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	" "	500 000.00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

nas plateadas, lentes de aviador, guantes de aviador, pilots, zapatones para aviador, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Marzo de 1949 a las quince (15) horas). — Montevideo, Marzo 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.22-20676-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir saliveras, alfombras, vajilla, cortinas con varillas requeridas por el Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo. Marzo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20643-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo. Marzo 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20642-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir cretona, gabardina tipo oficial, forro de lana beige, forro de seda, percalina, paño azul, lienzo o similar, cinta de hilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20632-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: Aceite de maní o girasol o comestibles, arvejas, porotos, sémola, requeridos por la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo. Marzo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20641-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir tarros de zapallo en almíbar, dulce de tomate, porotos manteca, sal fina, agujas para boquillas sordas, balijas para viaje, lápices labiales, lengua de cordero, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20633-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes color caoba y borceguíes color negro, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.16-20608-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 15 del corriente, inclusive, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.14-20579-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, blanca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el 15 del corriente, inclusive, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.14-20580-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 21
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hormillas yerba mate de 15 y 18 mms., botones blancos de 18 mms., botones dorados finos, botones corozos escudo, pielcitas de castor, puños de lana marrón para camperas, fajas de lana marrón para camperas cierres metálicos, medias argollas niqueladas, nudos húngaros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.16-20607-v.mz.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

Se hace saber que las bases y programas del llamado a concurso de oposición para llenar 8 (ocho) cargos de Ayudantes de Sanidad o Practicantes del Servicio de Sanidad Militar, se encuentran a disposición de los interesados en la 2.a División - Organización de este Servicio de Sanidad, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 30 de Abril del corriente año en la forma determinada por las bases respectivas y la iniciación del concurso se efectuará el 30 de Mayo próximo.

Se hace constar que este llamado se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por la ley Orgánica Militar número 10.050.

(Cuenta corriente) Mz.21-20652-v.mz.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|18
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 700 chapas lisas de aluminio, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20628-v.mz.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|9
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de diversos útiles de limpieza, detallados en los renglones 1, 2 y 3, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20629-v.mz.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
Sección Proveeduría
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación N.o 3|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y choferes de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20576-v.mz.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Prórroga de fecha

Referente a la licitación pública para la provisión de cable armado de baja tensión y cable armado para teléfonos, se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de recepción y apertura de las propuestas cuya fecha inicialmente había sido fijada para el día 25 de Marzo de 1949 a la hora 16, se posterga al día 20 de Abril de 1949 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Mz.18-20630-v.mz.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Películas fluorográficas 70 mm. sensibles al azul

Fecha: Marzo 29 de 1949 Hora: 18

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 rollos de películas fluorográficas de 70 mm. para aparatos de Rayos X tipo Abreu sensibles al azul. El precio será cotizado CIF Montevideo El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Marzo de 1949 en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio 2175. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA OCUPAR UN CARGO DE INSPECTORA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Se llama a aspirantes para ocupar un cargo de Inspectora Departamental de Lavalleja. Se establece como condiciones de inscripción, como mínimo, haber cursado se-

cundaria, un límite de edad, de 22 a 40 años residencia en el Departamento y aceptar contratación por el término de 12 meses. Sueldo: $ 120.00 y $ 30.00 para locomoción. Las solicitudes se presentarán por escrito, hasta el día 31 de Marzo de 1949, en la Secretaría de la Comisión Honoraria; situada en la avenida 18 de Julio N.o 2175.
(Cuenta corriente) Mz.12-20559-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Adquisición de un micro-ómnibus, una camioneta y un auto Jeep Universal
Fecha: Marzo 28 de 1949 Hora 15
Llámase a licitación pública para la compra del material rodante enunciado precedentemente de acuerdo a las características que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo de 1949, a la hora 15 en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio N.o 2175. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20557-v.mz.23

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión a estos Institutos de "Arenas", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.18-20638-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.19-20639-v.mz.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 36 para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20601-v.m.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 17 para el suministro de leche para el comedor número 6, de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a la hora 16 y 30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20585-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20584-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 19 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20583-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Primera llamado
Llámase a licitación pública número 18 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20582-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16 para el suministro de leche para el comedor número 9 de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevaideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20581-v.mz.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.
El acto eleccionario se realizará el día 7 de Abril próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta 15 días antes de las elecciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1949 — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.21-20653-v.mz.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

ISNTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
2.000 (dos mil toneladas con una variante de 4.000 (cuatro mil) toneladas de azufre en piedra.
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas con una variante por 4.000 (cuatro mil) toneladas de azufre en piedra, disponible en plazo o a importar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día martes 19 de Abril próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20651-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso
Llámase a licitaciones para ferretería, hierro, maderas, máquinas de coser, máquinas de mecánica.
Apertura de las propuestas: ferretería, 28 de Marzo hora 16; Hierro, 29 de Marzo hora 16; maderas, 30 de Marzo Hora 14 y 30; máquinas de coser y de mecánica, 30 de Marzo a las 16 y 30.
Los distintos pliegos de condiciones con las listas detalladas de los artículos necesarios están a disposición de lo interesados en la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Mz.16-20611-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SACOS DE LONA Y DE TELA O DE MATERIAL PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.
Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de lona y de tela o del material necesario para la confección de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 29 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. - Montevideo Marzo 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20640-v.mz 29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20609-v.mz 26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (999) CASILLAS DE ABONADOS
Llámase a licitación pública para la construcción de novecientas noventa y nueve (999) casillas de abonados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede se retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 18 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1949 - La Secretaría General
(Cuenta corriente) Mz.14-20588-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3105/49
Aparatos de medición
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 4 amperímetros de pinza de 0.150 y 0.300 amperios C. A. 50 cps., con mangos aislados, etc. y 12 indicadores de tensión para redes trif.: de 6, 15 y 30.000 V. entre fases, y lámparas de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo 23 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20661-v.mz.31.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 421
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situa-

... en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad de "La ... Francisco Piria S. A.", Padrón N.o 135.183; ubicado en el camino Servando Gómez, a 700 metros del camino Carrasco, con una superficie de 1.299 metros cuadrados y el siguiente deslinde: 59 ms. 21 al Norte, con la propiedad empadronada con el N.o 135.184; por el Sureste 28 ms. 90 con propiedad empadronada con el N.o 135.181; por el Sur 44 ms. 71 con propiedad empadronada con el N.o 135.182; y por el Oeste 25 ms. con frente al camino Servando Gómez. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, 3.er piso; en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones — Montevideo, Marzo de 1949. — Sección Jurídica de la U .T. E.

$12.80 Mz.22-3058-v.mz.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|49
Medidor de nafta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas para proveerse de una bomba surtidora computadora de flujo continuo para nafta, eléctrica corriente alterna monofásica y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.21-20660-v.mz.31.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 456

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor Enrique Vidal: Padrón N.o 26.568, Terreno de 295 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados, de superficie con el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con frente a la avenida rectificación Larrañaga; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 35.357; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, que limita el predio empadronado con el N.o 26.624, y por el Sureste 34 metros 36 centímetros que limita con la propiedad empadronada con el N.o 3459. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1461 (3.er piso) en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1949. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$12.80 Mz.18-2816-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2936
Pedregullo y gravilla
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949 a las 17 horas, para proveerse de 2.500 m3. de pedregullo en tamaños de 1 a 3 cms. y 1.000 de gravilla, de 0,5 a 1,5 cms. de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.17-20617-v.mz.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3104|49
Máquina perforadora para imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 1 máquina perforadora para imprenta de sistema rotativo; para perforación continua y a salto, accionada por un motor eléctrico para corriente alterna 220 v 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.14-20589-v.mz.24.

U.T.E.
LICITACION N.o 3103|49
Oxido de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de óxido de hierro elaborado para pintura, en polvo seco, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.16-20604-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3098|49
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1949 a las 16 horas para proveerse de 5,000 kilos de alambre de hierro con triple galvanización con zinc puro de sección circular, número 9, de 3.76 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.14-20587-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3101|49
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6 grupos electrobombas monoblock, con bomba centrífuga plun caudal de 3.900 litros por hora a 17 metros de altura con motor para corriente alterna trifásica de 3 x 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.14-20586-v.mz.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.611. (Segundo llamado). Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.623. Compra de impermeables, trajes y capotes de agua. Apertura: 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.624. Compra de hierro redondo. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20649-v.mz.30.

A N C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 3720, Juan Mendizábal; padrón 3721, Juan Mendizábal; padrón 3722, Fco. G. Rodríguez y Sra., padrón 3723, Guillermo Y. Terza, padrón 3724, Guillermo Y. Terza. — Montevideo, Marzo 10 de 1949 — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20620-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo a los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de Junio y 27 de Noviembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 971, José Miguel Cuns, padrón 972, Robustiano Santiago Dodera. Montevideo, Marzo 10 de 1949 — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20621-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paraguay), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Febrero de 1949.

Nómina de padrones y propietarios. Padrón 1329, José Erro; padrón 1327, Honorio Souto; padrón 2939 (parte), José Erro; padrón 4854, Laureano Bidart; padrón 1309, Guillermo A. Goncalvez; padrón 1388, Jacinto Puleri; padrón 4696 (parte). Vicente Arzuaga. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20622-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1617 (segundo llamado). — Compra de cortinas destinadas al edificio Ancap. Apertura: 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas.

Número 1619. — Compra de medidores de fluídos. Aperaura: 16 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1620. — Compra de material de laboratorio. Apertura: 19 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1621. — Compra de productos especiales para la conservación de fachadas y exteriores de edificios. Apertura: 1.o de Abril de 1949 a las 16 horas.

Número 1622. — Compra de materiales eléctricos. Apertura, 20 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.16-20606-v.mz.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de *Derechos de Autor*, de dos obras tituladas "En el mundo de la fantasía" y "Collar de sueños", de lo cual se declara autor colaborando en la primera los señores G. Berdiales, E. Yaquelo, C. Olivera Massari y G. Figueira y en la segundo los señores Elvira Pérez y H. Zarrilli, de cuyos trabajos se ha depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pay, Interventor.

$4.00 Mz.21-2981-v.mz.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL HUGO GRAZIANI, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Ejido número 1620 (apto. 3.), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de De-

rechos de Autor de la pieza titulada "Ahora es tarde" (bolero), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz 18-2862-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO y MANUEL ANTONIO VIERA DA CUNHA, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1498 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Resignación" (bolero-canción), declarándose autores el primero de la música y el segundo de la letra de lo cual han depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. - Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.18-2853-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Momentos", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

(Cuenta corriente) Mz 15 2676-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELDA NIEVAS FERNANDEZ, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Pedro Campbell N.o 1466, Apto. 9, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Deechos de Autor del pseudónimo: "Marina Márquez", (que usa en sus producciones), y de las letras musicales tituladas: "Ayer me alejé de tu lado" "Tengo tu amor", "No te olvides de mí", "Rayito de sol", "Dímelo por Dios", "Vuelve a tornar", "No vuelvas a dejarme" "En tus sueños volveré", "Dime: que me ocultas" "Tu eres mi estrella", "Soñadora", "Solo una vez", "Tengo fe en tí" "Adios mi amor" (estos catorce boleros), "La suegra" y "Bajo tu ventana" (corridos) "México tierra de amor" (vals mexicano), "Yo quero bailá" y "Agüita fresca" (rumbas) y "El piano y tu" (fox trot), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Mz 12-2495-v.mz.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LANGLADE, uruguayo, profesor de gimnasia, con domicilio en la calle Justicia N.o 2041 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Gimnasia en Basket Ball", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.15-2654-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56246. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

KLIM

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.14-2579-v.mz.24.

ACTA N.o 55257 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "UMBRADIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.14-2609-v.mz.24.

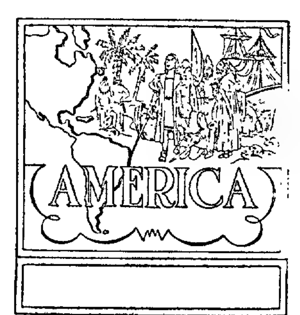
ACTA N.o 56300. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Santiago Ferro Flochi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$11.00 Mz.22-3063-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56314. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección'

$9.00 Mz.22-2986-v.ab.1.o

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimical Su Inpollicilline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 16.90 Mz.22-2757-v.ab.1.o

ACTA N.o 56297. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, solicita registrar la marca "P. A. S. RIST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-3064-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56288 — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha César A. Bozzini, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "OLEOTIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-3065-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56315. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.21-2985-v.mz.31.

ACTA N.o 56275. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca KING para distinguir brochas para afeitar, clase 17. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.16-2700-v.mz.26.

ACTA N.o 56307. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABUELITA", para distinguir al clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.19-2906-v.mz.30.

ACTA N.o 56298. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Raúl Torres Maggi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARVEL", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.19-2907-v.mz.30.

ACTA N.o 56283. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia yC ía., apoderados de C. y J. Hampton Ltd. de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RECORD", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2755-v.mz.28.

ACTA N.o 56276. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca FANTON para distinguir la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

$2.00 Mz.16-2701-v.mz.26.

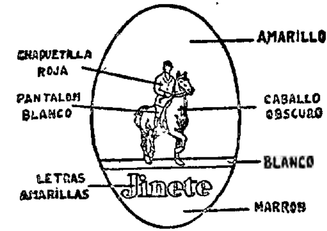
ACTA N.o 56313. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.21-2983-v.mz.31.

ACTA N.o 56316. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman Limited, de Danson Lane, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.21-2984-v.mz.31.

ACTA N.o 56329. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha los señores Israel y Saúl Rubinstein, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUBITEX", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2988-v.mz.31.

ACTA N.o 56318. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Malval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "CYMAG", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-2989-v.mz.31.

ACTA N.o 56241 — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ajax Domestic Appliance Company Limited de West Mount Works, Halifax Yorkshire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HALIFAX" para la clase 12 (s/d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.14-2610-v.mz.24.

ACTA N.o 56234. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha LIVIO DUTTO, de Montevideo, solicita registrar la marca "APARCERO" para artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2722-v.mz.26.

ACTA N.o 56249. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Sica y Pollero, de Montevideo, solicitan renovar la marca



para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2721-v.mz.26.

ACTA N.o 56252. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DUVER" para distinguir las clases 6.a y 8.a. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Mz.16-2703-v.mz.26.

ACTA N.o 56263. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Limited de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra solicitan la marca "COOPER" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2720-v.mz.26.

ACTA N.o 56264. — Montevideo Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Ltd. de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, solicitan la marca "COOPER SPLIT ROLLER BEARINGS" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2719-v.mz.26.

ACTA N.o 56272. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "BRADOSOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2728-v.mz.26.

ACTA N.o 56253. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney Estados Unidos de América solicita registrar la marca

ATOMIC

para distinguir la clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2704-v.mz.26.

ACTA N.o 56254. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney. Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

MERCURY

para distinguir jabón de lavar ropa y para fines domésticos, en escamas o en forma granulada, clase 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2705-v.mz.26.

ACTA N.o 56273. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TRAFURIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2729-v.mz.26.

ACTA N.o 56274. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, solicita registrar la marca "Chic Naranja" para distinguir bebidas a base de naranja clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2699-v.mz.26.

ACTA N.o 56284. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Vipeptolac

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.17-2756-v.mz.28.

ACTA N.o 56262. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Darío M. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESPLANDOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2791-v.mz.28.

ACTA N.o 56296. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2787-v.mz.28.

ACTA N.o 56286. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicitan registrar la marca "TELEFUNKEN" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2758-v.mz.28.

ACTA N.o 56277. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca SURRAY para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2702-v.mz.26.

ACTA N.o 56299. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Theodor Albert Erich Dingel, de Estocolmo (Suecia), solicitan el registro de la marca

KIFA

para las clases 16 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.18-2861-v.mz.29.

ACTA N.o 56302. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cargill Incorporated, de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARGILL

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.19-2911-v.mz.30.

ACTA N.o 56308. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Víctor Grau Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERTOY", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz 18-2823-v.mz.29.

ACTA N.o 56289. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha British - American Tobacco Company Limited, de Millbank, London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

LUCKIES

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.19-2908-v.mz.30.

ACTA N.o 56317. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo solicitan registrar la marca "RICHMOND", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.21-2897-v.mz.31.

ACTA N.o 56268. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.15-2688-v.mz 25.

ACTA N.o 56260. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INFOSE

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.15-2655-v.mz.25.

ACTA N.o 56271. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos, Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2689-v.mz.25.

ACTA N.o 56278. — Montevideo, Marzo 11 de 1949 — Con esta fecha Berretta Hnos., de Colonia (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca "MAYSU", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2690-v.mz.25.

ACTA N.o 56258. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ashton y Company (Estd. 1787) Limited; de Manchester, 1. (Inglaterra). Han solicitado el registro de la marca "EXCLUSEL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2656-v.mz.25.

ACTA N.o 56259 — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Crabbie y Co. Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca "CRABBIE", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2657-v.mz.25.

ACTA N.o 56270. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París, (Francia) han solicitado el registro de la marca "YELLOREX" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2686-v.mz.25.

ACTA N.o 56269. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine - Doubs-Isere", de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "YELLOW" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2687-v.mz.25.

ACTA N.o 56239. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AFATIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2547-v.mz.22.

ACTA N.o 56242. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DAVARCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2541-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7628. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Ariel Angel Schiavo, Juan Antonio Etcheverrito y Raúl Herrera Rebollo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete accionado con un líquido de bajo punto de ebullición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.22-3103-v.ab.1.o.

ACTA N.o 7621. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julius Hyman y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos para preparar compuestos insecticidas y los compuestos insecticidas resultantes de dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.21-2990-v.mz.31.

ACTA N.o 7619. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Adib Canen Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitalo patente de invención por el término de quince años para "Una prenda de vestir de uso interno femenino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario e la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.19-2909-v.mz.30.

ACTA N.o 7620. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ildefonso Fernando Marino Bellettini, de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento aplicable a la fabricación de perlas y formación de cabezas en objetos de adorno y los medios para su realización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.19-2910-v.mz.30.

ACTA N.o 7618. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, Fox Industrial y Comercial Ltda. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Virutas metálicas trenzadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2707-v.mz.26.

ACTA N.o 7617. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Cedres, de Estación Cardal, Florida, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moto-trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2706-v.mz.26.

ACTA N.o 7613. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sergio Argibay Gómez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "porta esponja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2734-v.mz26.

ACTA N.o 7610. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Jesús Valiente Oroquieta y Joaquín García Rey, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cerraduras de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.12-2512-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 19-1949

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de madera de pino del parque nacional Franklin D. Roosevelt, Carrasco (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.21-20654-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la realización de las siguientes obras:

Construcción de un muelle pesquero en playa La Pastora, de Punta del Este, y reformas a efectuarse en el muelle de Las Delicias, en el Departamento de Maldonado (Punta del Este).

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, en horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Marzo de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 12.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.18-20631-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Suministro de trajes para portero

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 (diez) trajes de invierno para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Marzo corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito calle Millán número 2305 (Montevideo) — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-20646-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 del corriente mes a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 Montevideo). — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20613-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de hipoclorito de sodio
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 22.000 (veintidós mil) litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma el precio de $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada uno.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado, cualquiera fuere el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 24 del corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20695-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de limpieza e higiene
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de limpieza e higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20612-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20602-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Rutas N.os 80 y 81 tramo Migues-Tala de 94k.394,01 a 95k.175,00 y tramo Migues-San Bautista de 92k 000 a 110k.601,68" en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 16. Se advierte que regirá para esta obra, y las que se liciten posteriormente, la escala de jornales mínimos según ley del 8 de Enero de 1949 y decreto del 8 de Febrero de 1949 (base $ 4.7? peones). Montevideo, Marzo 5 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.12-20571-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 1 y 30 a 6 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Jurídica el día 5 de Abril a las 14 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Mz.22-20668-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de un basamento granítico

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del basamento granítico del monumento a "La Madre", a erigirse en la ciudad de Río Grande del Sur (Brasil), conforme a los planos, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 2.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 31 de Marzo de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.22-20673-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren

con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6435 de la Junta Departamental de fecha Febrero 15 de 1949 para ser expropiados con destino a creación de espacios libres, viviendas económicas y reparcelamiento frente a la avenida 31 de Marzo. Los predios siguientes:

Padrón 163.708. propietario: Feliciano Durán; área, 715 metros.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.22-20669-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.438 de la Junta Departamental, de fecha Febrero 15 de 1949, para ser expropiados con destino al ensanche de la avenida General Flores a 40 metros, el predio siguiente:

Padrón 170.837. Propietario: Aran Aredissian y Perlanti Haytazian. Area: 152 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Marzo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.22-20670-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.439 de la Junta Departamental, de fecha Febrero 15 de 1949, para ser expropiado con destino al trazado de la avenida de 50 metros de ancho, desde la avenida General Flores hasta el Hipódromo de Maroñas, el siguiente predio:

Padrón 69.595. Propietario: Sucesión Enrique Cristiani. Area: 1.385 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Marzo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.22-20671-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por la grabación de piezas de platina de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 28 de Marzo de 1949 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Mz.21-20656-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarossi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sivori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90 00 En.31-767-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 5, entre 7 y avenida Central; entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; calle 7 entre 8 y 10; entre 8 y diagonal Este; Diagonal Este entre 7 y 5, entre avenida Central y 5 y calle N.o 10 entre 7 y 5 y entre avenida Central y 5, del balneario "Atlántida", 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Febrero 24 de 1949.

Cuenta corriente) Mz.16-20610-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zoiesi a Sarmiento; Tucumán de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

2.a Sección

EDUARDO BONARI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedras 532 y BLANCA BOURSILLON, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Piedras 532.

8.a Sección

DARDO ERNESTO SABORIDO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Requena 1233 y ERMINDA ISABEL CAROU, 24 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1233.

15.a Sección

MIGUEL GRAMETH, 25 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Dante 1998 y CARMEN PEREIRA 27 años, soltera oriental, domiciliada Dante 1998.

MARIO JESUS GARCIA DOBAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1642 y ANA MARIA MONTECORAL SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2095.

JOSE RAMON CABALEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1202 y ANA DOROSZ, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Pablo de María 1202.

JOSE LUIS ZITO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1767, y MARIA MERCEDES NIEVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1767.

JOSE GANGEMI, 35 años, divorciado, músico, argentino, domiciliado Juan D. Jackson 1125 y MARIA CONCEPCION GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1125.

LEONEL FERNANDO TEDESCO, 32 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1182 y MARIA DEL CARMEN LARROQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1182.

FAUSTINO PIRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1819, ap. 19 y MARIA ELENA MAIDANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1819 ap. 19.

ELLIS MANSOUR, 41 años, soltero, comercio inglés domiciliado Carapé 2137 y BEYA ESKENAZI, 28 años soltera, turca, domiciliada Carapé 2137.

JUAN MACKIE WALKER, 30 años, soltero, hacendado, inglés, domiciliado J. Requena 1545 e INES DOREEN GREEN, 28 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1545.

VICTOR ALVAREZ, 28 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Constituyente 1959 y ESTRELLA SILVIA SEBI AZULAY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1959.

JOSE MASINI, 35 años, viudo, industrial, italiano, domiciliado J. Requena 1339 y MARIA DEL CARMEN BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1339.

ARIEL JULIO GANDUGLIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1816 y BLANCA PEON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1816.

17.a Sección

JULIAN ZACARIAS ALBICETTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3703 y MARIA CARDOZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3703.

BRONISLAO YAKUBOUSKI, 38 años, soltero, polaco, domiciliado Honduras 3669 y CATALINA FERRERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3667.

LUCIO PEÑA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cila. Grande s|n. y JUANA SIVERIA HERRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cila. Grande sin número.

$ 2.00 P|p. v.mz.24

Montevideo, Marzo 21 de 1949

19.a Sección

APOLO BALCARCEL, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Germinal 5665, y MARIA TERESA MAÑANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Priano 1541.

ENRIQUE SCHINCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3775, y ANGELICA MONEO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3775.

EZEQUIEL RAMALHO, 53 años, viudo, conductor, brasileño, domiciliado Oficial 1930, y LAZARA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 7..

11.a Sección

HIPOLITO CASIANO OCAMPO, 30 años, soltero, marinero, argentino, domiciliado

Celar 3358. y FIDELINA GONZALEZ. 31 años. soltera. paraguaya. domiciliada Celiar 3358.

WALTER HUGO BOYE. 22 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Cno. Maldonado 7193. y ROSA CAROLINA GESSATE. 18 años. soltera. cigarrera. oriental. domiciliada Genova s|n.

16.a Sección

DALMIRO PIZARRO. 40 años. soltero. mecánico. oriental domiciliado Laureles 523 y DORALINA NUÑEZ. 41 años. soltera. oriental. domiciliada Laureles 523.

ALEJANDRO FELIP. 44 años. soltero. chofer. español. domiciliado Rivera Indarte s|n y G. Camino. y EBERILDA SOUZA. 42 años soltera. oriental. domiciliada Rivera Indarte s|n y G. Camino.

18.a Sección

MIGUEL SPRIZZI. 27 años. soltero. abogado. italiano. domiciliado Durazno 2482. y LILIANA MUNZIA DE ZARDO. 24 años. soltera. italiana. domiciliada Durazno 2421.

JAIME WASHINGTON MONER. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Parra del Riego 1022. y EOLISA MARIA AYALA SOLDINI 24 años. soltera. oriental. domiciliada Lavalleja 2293.

JUAN JOSE PIETRACAPRINA. 24 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Ellauri 221. y ALBA CASTRO ALTUNA. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Javier de Viana 2625.

MIGUEL ANGEL GOMEZ PONS. 22 años. soltero. radiotelegrafista. argentino. domiciliado Joaquín Requena 1184. y LIBERTAD URUGUAYA ALONSO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Joaquín Requena 1184.

20.a Sección

ARIEL A. DALLERA. 27 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado V. Sagastume 530. y ANTONIETTA M. GHEZZI. 25 años. soltera. educacionista. italiana. domiciliada Tampico 211.

JUAN ANGEL LAMENZA. 34 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado M. Berinduague 191. y ADA LIDIA ACOSTA. 26 años. soltera. oriental. domiciliada D. Coronel 287.

ANGEL SOUTO. 24 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado M. Sagasta 74. y ELIDA GODOY. 21 años. soltera. oriental. domiciliada M Sagasta 65.

ALFREDO GALLAGI. 30 años soltero. jornalero. oriental. domiciliado S. Martinez 4160. y GLADYS PEDEMONTI. 23 años. soltera. oriental. domiciliada S. Martinez 4162

RICARDO ZANOLLI. 32 años. soltero. empleado. italiano. domiciliado Aldao 256. y ELEANA RAMONA LAFUENTE. 32 años. soltera. paraguaya. domiciliada Fleyta 820.

21.a Sección

HUGO ROSSO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Santos 4285. y MARIA LUISA FERNANDEZ. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Santos 4285.

23.a Sección

JOSE ROMULO ANCHIERI. 33 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado Gilbert 2824. e ISABEL MATILDE FERNANDEZ. 28 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Cornelio Cantera 2859.

EMILIO WALTER GILLARDO CIFALU. 36 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Estero Bellaco 2811. y ELSA HILDA GARCIA PETRAGLIA. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Estero Bellaco 3926.

MANUEL ALBERTO GALUP. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Pte. Batlle 2560. y ALBA BERTHA CARSILLO. 18 años. soltera. oriental. domiciliada Pte. Batlle 2560.

ENRIQUE BARTHE. 27 años. soltero. estudiante. oriental. domiciliado Ibirapitá 2739 D. Ap. 4. y MARIA DINA PREGO GANDOS. 23 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Carlos Anaya 2998.

LUIS EMILIO GRAZIOSI. 21 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Goes 2268. y ANA CLARIBEL SCOTTI. 18 años. soltera. oriental. domiciliada Goes 2268.

PEDRO CARLOS DUARTE. 31 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Juan Ramón Gómez 3124 Apto. 2. y MARIA CAMBRE. 22 años. soltera. modista. oriental. domiciliada Juan Ramón Gómez 3124 Ap. 2.

ISIDRO VALENTIN COMAS. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Ramón y Cajal 2509 Ap. 2. y MARIA ANGELICA ZALAZAR. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Juan Ramón Gómez 2533.

LAVIERE VITACCA GATTI. 33 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado Dante 2280. y ALICIA GATTI CARRERE. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Acevedo Díaz 1679.

MANUEL ULADISLAO ANTUNES. 26 años. soltero. industrial. oriental. domiciliado Garibaldi 2877. y CRISELDA NOVO. 24 años. soltera oriental. domiciliada Garibaldi 2877.

$2.00 P|p-v.mz.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que FELIX REYEZ VALDEZ solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Felicia y Ema Valdez Colman, pues donde en ellas figura su apellido como "Reyes" debe decir "Valdez" que es lo verdadero. — Montevideo. Febrero 15 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3080-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que NELIDA ISABEL VAZQUEZ COIRO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, de matrimonio de sus padres Fructuoso Vázquez y María Coiro y las de defunción de los mismos. Fructuoso Vázquez y María Coiro, pues donde en todas ellas figura su padre como "José Francisco Vázquez" o "José F. Vázquez" debe decir "Fructuoso Vázquez", que es el nombre verdadero — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3055-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que MARIA ROSSI DE DE SAINT LEON solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo César Anatole de Saint León, pues donde figura en ella el causante como "Julio César" debe decir "César Anatole", que es lo verdadero. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESAREO VICTORIANO CANTERO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.21-2994-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO RECAYTE y de don CARLOS RECAYTE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.21-2995-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que JUAN RIANI y DINA BLANCA SILVETTI. solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nelly Mabel y Juan Carlos. pues donde en ellas figura en la primera el apellido del esposo y de su padre. y en las otras: sus apellidos. los del padre y abuelo paterno. como "Reani" debe decir "Riani" que es el verdadero. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Mz.21-2996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que BENITO JOSE MARIA FERNANDEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio. con María Ignacia Requiz, y las de nacimiento de su hijo Juan José María Fernández Requiz. pues donde en ellas figura su nombre solamente como "José María Fernández" debe decir "Benito José María Fernández". que es lo verdadero. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.21-2998-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que HORTENCIA LOPEZ DE SCARZELLA. solicita la rectificación de su partida de nacimiento. pues donde en ella. figura su nombre como "Desideria Obispo". debe decir "Hortencia". — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.21-2997-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre. y se cita a todos los que tuvieren interés. para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aída Elena Puppo de Véscovi. y se cita a todos los que tuvieren interés. para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcídez Leoncio Pereira y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PABLO IENS o YENS o JENS o GENS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.21-3202-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN PASTORINO. citándose los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Mz.21-3003-v.mz.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARNALDO LOUSTAU. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.21-3004-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.21-3005-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.21-3006-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PISTARINI DE BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-3007-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA BRUCHOU DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2991-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO BERSETCHE BIERSCHUVALL solicita la rectificación de su apellido materno y paterno en su partida de nacimiento pues donde en ella figura Federico Berceche Biarchuall debe decir Federico Bersetche Bierschuvall que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Mz.21-2968-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que REINALDO BREGA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde figura como Rinaldi debe decir "Reinaldo" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Mz.21-2969-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFECTA GARCIA DE CRUCES solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Cruces y la de nacimiento de sus hijos María Elena, Ruben y Raúl Omar, pues donde en ella figura su nombre como María debe decir Perfecta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.21-2970-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo; donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado únicamenet como "Claudia Marcelina debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.19-2802-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BUONO DE FERREIRA, de HECTOR BUONO y de JULIA FELICIA BUONO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.19-2951-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOURELLE DE LANDEIRA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija Lidia Landeira Mourelle pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Maurelle" debe decir "Mourelle", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.19-2924-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DABOVE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2865-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ENCISO DE PERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2842-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2843-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SUAREZ o LINO SUAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.17-2604-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GARIBOTTO DE POUME o PUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.17-2788-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez", "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez", "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Peluffo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la atuela materna como "Elena Viera" y "Justa Peluffo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LA MANNA y de doña LUISA ESTHER REYES DE LA MANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.16-2748-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ATILIO LAZZERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2738-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WAYCH YANKOVSKY TRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2737-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZZARO o LAZARO GAMBOGI o GAMBOGGI GRAZIANI o GRAZZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.16-2745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMINO CHAGAS o CHAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2725-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERNAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.16-2724-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42. Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.15-2376-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2681-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA B. ANTUÑA DE PERRUNI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Vesimo" debe decir "Besomi", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.90 Mz.14-2626-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO COHEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2607-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN DE MEDEIROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2591-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR SAGREDO BARGUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2347-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO FIGUEREDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2557-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOLINERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2535-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2534-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VECINO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2501-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA FRUMENTO ROSSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2499-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN HECTOR TORTEROLO MARABOTTO y de doña MARIA MARABOTTO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.12-2500-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aidée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorció" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.30 Mz.12-2508-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA BRUGNINI DE BRESCIA o JULIA BRUGNINI DE BRESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2492-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93 981 que, según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada; 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte-caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 48. Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura". (Lo. 42. Fo. 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guigni de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de primer turno, se hace saber que SETEMBRINA BETANCOURT, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura solamente como "Setembrina" debe decir "Setembrina Betancourt; además solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Leonido Pedro Olivera (hijo), pues donde en ella figura como hija de "Manuel María Bentancourt y Ana Fontora" debe decir "Hija de padres desconocidos". — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.24-1855-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12 00 Feb 21-1685-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.16-1407-v.mz.24.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva. Lo 42. F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Estebán José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 4340 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 10 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO TRUCCO o TRUCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.22-3066-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-2828-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JUANA ELENA o ELENA DAHETZE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2963-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3085-v.m.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GALLI o JUAN GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3030-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BALTIERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Mz.21-3031-v.mz.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2964-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACIELLO DE FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 4 de Maro de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$$6.00 Mz.21-2965-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ESTEBAN RUNG WOLF o BOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2966-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis, en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921948 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria". (Lo. 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida el 16 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte, con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz 19-2895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2888-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE CAPRIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2889-v.mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JULIO RAUL BALDRIZ, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en avenida 18 de Julio N.o 891, al señor Juez digo Que a efectos de sacar la matrícula de procurador, y como lo establece el Código de Organización de Tribunales, vengo a producir la información de vida y costumbre, ofreciendo al efecto, en carácter de testigos a los señores Ruben Sosenke domiciliado en la calle Justicia 2410 y al señor Milton F. Carballo con domicilio en Mercedes 1472 P. 7 los que podrán ser interrogados según el siguiente tenor: 1) Por las generales de la ley; 2) Que digan sobre vida, moral y costumbres del actor de estos autos; 3) Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se me tenga por presentado y como mejor corresponda a derecho se de trámite a estos autos. — Julio Raúl Baldriz. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.18-2833-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN DRUILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2827-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEMATEI o CARMEN DEMATEY DE PLACHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2829-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA BENEDETTO DE BRUSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2830-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2831-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA ERADIA SEDRES o CEDRES DE LEUNDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2847-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio", respectivamente debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Pescio" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.18-2456-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DARDER CANALS DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que lomparezran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.16-1445-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.17-2800-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo" y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo decir "Rajchenberg", el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primaer Instancia en lo Civil se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederas, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.15-955-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$9 00 Mz 15 2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BORELLI o MARIA EUGENIA GERARDA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.15-2669-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANGEL o ANGEL ALBERTO CARAVIA LERZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.14-2635-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.14-2636-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA MANNI DE BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Mz 14-2604-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o FERMINA o SERAFINA FERMINA BEITONE o BEITON o BEITTONE BAITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$3.00 Mz 14-2594-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$4.00 Mz 14-2595-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO LORENZO MAS con SENEFA URUGUAYA MORENO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno". Y la de nacimiento de Norberto Romeo Más en la que aparece como nombre de su madre "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12 00 Mz 14-2589-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PODERA DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.14-2596-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Mz 14-2597-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGLESIAS o ANTONIO IGLESIAS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.12-2536-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MAYOBRE DE APOLITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 9 de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$6.00 Mz 14-2598-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABELARDO SUAREZ con FRANCISCA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debiendo decir Abelardo, donde dice hijo de "Miguel" debe decir hijo de Manuel, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Ciriaca Martínez" debe decir Matilde Solarte y donde dice nacido el "19 de Junio de 1842" debe decir 10 de Agosto de 1852. En la de nacimiento de Amalia Suárez, donde dice que es nieto por línea paterna de "Antonio Suárez y María Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte, y donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez; en la de nacimiento de Martín Suárez donde dice "Manuel Suárez debe decir Abelardo Suárez; y donde dice "Mariano Miguel Suárez y Matilde Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte y, además, en las anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de "Martín, Amalia, Manuel y Julio Alfredo Suárez", donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $18.90 Mz 14-2578-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.12-2518-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IPUCHE MARIÑO, JUAN C o JUAN CARLOS IPUCHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.12-2519-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CASTELO VEIRA, en la que aparece como apellido paterno "Castero" y como apellido materno "Vera" debiendo decir "Castelo" y "Veira", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.12-2566-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIANO CALVIS REINES, en la que aparece como nombre y apellido de su madre el de "Francisca Reinés" debiendo decir "Antonia Reinés" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.12-2551-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA REPETTI, en la que aparece como apellido paterno "Reppetti" debiendo decir "Rapetti" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$6 30 Mz.12-2538-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA GLADYS ESPINO DE LEON, en la que aparece como nombre paterno "Avelino" y como nombre materno "Carmen" debiendo decir "Andrés Avelino" y "Corina", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Mz.12-2537-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 44 Fo 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Basualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTORIANO PEDRO CASCO con TEODORA BAÑALES y la de defunción del primero, en las que aparece el nombre de éste como "Pedro" y "Pedro Victoriano", respectivamente, debiendo decir "Victoriano Pedro", por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Escribano Adjunto.
(Auxil.) $6.40 Mz.9-2353-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO DE OLARIAGA y RAMONA ANGELICA DE PEROI, en la que aparece la contrayente como hija de Victoria De Perol y de Andrés De Peroi, debiendo decir "hija de Victoria De Peroi y de padre desconocido", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta *publicación*. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.9-2341-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don ABRAHAM WISZNEVER para la junta que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de aproceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la jun-

..a. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ms.9-20593-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Piriz, Juana Manuela Piriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Piriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Fuiriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVEAR FERNANDEZ, en la que aparece con el nombre de "Altiar" debiendo decir "Alvear", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.7-2218-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44 Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Fet 17-1495-v mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JORGE JOHNSON o YOHMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz 22-3117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VITTORIO CHILESE o CHILESI o CHILESSI o CELESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3118-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRIANO DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3119-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO CONDE o GREGORIO LIBERATO COSDE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3120-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3161-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA FRANCISCA VIOLA o SARA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3082-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALFREDO CARTAMIL o ALFREDO CARTAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3078-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE BARLARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3075-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.22-3083-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SERIS DE BORDA (JUANA) y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juana Seris con Pedro Borda: donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris" y donde dice que ésta es "hija de Ramón Arzola" debe decir "hija de padre desconocido". Y en las de nacimiento de Francisca Petrona Dorila, Francisca Felicia Margarita, Juan Pedro, Julio César y María Isabel Borda Seris, donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.22-3122-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2977-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIACENTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2978-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEA BRINGER o LEA BRINGER DE BLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.21-2979-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA (VALMAR VICTORIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Valmar Victoriano Sosa en la siguiente forma, donde dice "Balmar Victoriano" debe decir "Valmar Victoriano". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 Mz 21 2975-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRUZZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.19-2920-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERETTI GHIGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.19-2921-v.mz.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente

entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil noveciento cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL o RAMON GIL LAPIDO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2922-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS LAPACHIAN o LAPADJIAN citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mantaras. Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2923-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE BENTANCUR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2912-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS. HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas". se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero. en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabila". — Montevideo. 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS RAMOS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2812-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PRIETO DERMIT citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2813-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALVIA DE VIGNOLI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2814-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ o GERMAN GONZALEZ PRADO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2815-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARI DE CASTELLUCCI. citándose a los herederos. a creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2854-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANTONIO FEVELLO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.15-2668-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en 1 Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas". se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges" — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NAVARRO (AGUSTIN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINO AGUSTIN NAVARRO en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" y "Balbina debe decir "sexo masculino" y "Balbino Agustín". — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2638-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA LUNA DE ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6 00 Mz.14-2645-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPAÑOL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.14-2616-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30 871 142 853 y 142 854 el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas 848 metros 28 decímetros cuadrados y que linda dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Breilier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone 51 metros 20 centímetros al Este. con varios propietarios, 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos. que lo separa del barrio Costa del Mar. el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$66 00 Feb 21 1640-v mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$4.00 Mz.14-2580-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN) Divorcio" (Lo. 44 Fo 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18 00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO). Divorcio". se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 29 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb 21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo» contra SZANTAI (GUISELLA). Di-

vorcio se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantal, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 3 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario

$24 00 Feb 21 1644-v.mz.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos. "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio" se cita llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

$18.00 Feb 18-1579-v mz 26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzó Juan contra GARICOCHEA CLORINDA. Divorcio' se cita llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Feb 16-10574-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-3113-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de JOSE ANTONIO SANTIAGO, estableciéndose que donde dice "del mes actual" debe decir "del mes de Enero". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3090-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36 Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán — Montevideo Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ANTONIA GONZALEZ DE MAZZUCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz 22-3059-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GREGORIO MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-3061-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOSCH SUAREZ o JUAN JOSE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demsá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.22-3060-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO DE PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Mz.21-3051-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABRIEL YARZA y JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Alberto Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza" debe decir: "Yarza" — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Mz.21-3043-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Mz.19-2886-v mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FONTENLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anto este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$4 00 Mz.17-2808-v.mz.28

Rectificación de partida

Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo Marzo 11 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2753-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES POMBO DE VILLAR o DOLORES POMBO RAMA DE VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz 17-2782-v.mz 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STECHI o STECHI DE VERNASSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2781-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2780-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2779-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debe decir "Julia" donde dice "de sexo masculino, que es hijo legítimo debe decir "del sexo femenino que es hija legítima" — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Mz 14-2592-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D'AGOSTINO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37 Fo. 70) se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$30.00 Mz 11-2428-v.ab.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo Febrero 24 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA PINTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el "30 de Noviembre de 1937" debe decir "30 de Abril de 1936". — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$6 30 Mz.8-2290-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 Fo 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo 37, Fo 338) que le inició su esposo Cándido Méndez — Montevideo Febrero 15 de 1949. - Raúl Calcagno Actuario

(Auxil.) $ 18 00 Feb 24-1867-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RAIMUNDO CAGNOLI estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Ector Reimundo debe decir Héctor Raimundo y donde el apellido paterno aparece como Cagñoli y Cañoli debe decir Cagnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.22-3086-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o ELVIRA PAULA VICTORIA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-3026-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MANZI MAIORINI o MAYORINI o MAYORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-3027-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RUIZ en la que los apellidos paterno y del abuelo paterno aparacen como "Ruis" cuando debe decir "Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-3028-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER GEPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz 19-2916-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OTHEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.19-2917-v.mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ROBERTO PEREIRA CAMPELO, domiciliado en República Dominicana número 2922, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores don Hermenegildo Ruibal y don Helios Barbato que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase aprobar la información. Roberto A. Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.21-3104-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA DEVOTTO o DEVOTO DE DEFERRARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2918-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA SATURNINA MARIA o EMILIA AVERALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2919-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CHERRUTTI o CHERRUTI DE CANDALES o JOSE CANDALES o CANDELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2913-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

L6.00 Mz.17-2789-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.16-2708-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO A. MARQUIZO, domiciliado en Sierra 1908, iniciando información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, al señor Juez pido: 1.o Se cite a los testigos don Hernán Moreno y escribano don Luis A. Mora Rivas, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales; 2.o Oportunamente se me expida testimonio. — Ricardo A. Marquizo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.16-2752-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CABRARA NOVARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15 2663-v.mz.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 15 de Enero de 1929 ante el escribano Francisco L. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.15-2686-v.ab.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece

como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabrera, donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda ...; 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando, Liber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PODESTA DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-2540-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1849 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de a sucesión de doña RAQUEL COSTA DE SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.22-3100-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Vivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la suc... DO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este ...do, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.21-2973-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CIRAVEGNA DE GHIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2949-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2860-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CLARA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 le 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2855-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO (PABLO), SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RABELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz 15-2683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2684-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.16-2661-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO), PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentado Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez, y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$14.70 Mz.15-2658-v mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORJA o BORJA NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.12-2496-v.mz.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, cn 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55 en 56 metros 15 centímetros; al Noreste 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MIGLIARINI DE GUTIERREZ (DELIA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juz-

gado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Linda Lila Delia Migliarini" debe decir Delia Migliarini. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.00 Mz.8-2284-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Mz 3-2070-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARAPI o ARAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3102-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ESPERANZA y doña EMILIA VAZQUEZ SILVA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su padre don Jesús Vázquez, por figurar en ella el extinto con el nombre de Alfredo en lugar de Jesús; y 2.o De nacimiento de Esperanza Vázquez por figurar como hija de Alfredo Vázquez en lugar de Jesús Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8 40 Mz.22-3056-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C. RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.20 Mz.22-3085-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.21-3032-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se convoca a los acreedores de la firma "SERE RUCKER y Cía." para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de tratarse una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por la citada firma "Seré Rucker y Cía". Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez formulado, puedan ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 inciso 9.o parte final del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 20 de Abril próximo venidero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.17-2778-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6,00 Mz.18-2873-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15 2672-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUYÑO o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.12-2541-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Julio Cesar Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33. Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Lita V Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integradada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.9-2345-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo 33, Fo 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G Pereira, se relacionaron los siguientes bienes

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio. E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña E[illegible] URTA doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso empadronada con el número 4863 y que según plano del agrimensor Raúl B Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939 se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así

Por el Sudoeste 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso, por el Nordoeste línea quebrada de 3 tramos de 446 metros 70 centímetros 97 metros y 2.532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle. por el Este Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 250 metros que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco Nova y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seijo; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M Martínez, otras líneas de 892 metros 50 centímetros 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M Martínez José Batto viuda de Perdomo Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli servidumbre de paso en medio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M Morales José Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o. y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — *Luis Antonio Lamas*, Actuario

$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18 00 Feb 23 1795-v mz 31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a

doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOMÉ) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$12 00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASAL DE PREZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Mz.16-2746-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Alvaro, H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.21-2980-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — El subscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELIA FRAGUEIRO TRIAS DE RIVAS o JULIA FRAGUEIRO DE RIVAS citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. Minas 1681, a deducir sus derechos — Montevideo, Marzo 10 de 1949 — Patricio de Salterain
$6.00 Mz.16-2733-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALCORA SILVA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 26 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6 00 Mz.15-2862-v.mz.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDO VILLANUEVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-3009-v.mz.31.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZEZEFREDO AFRAN RIBEIRO o ZEZEFREDO RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4 00 Mz.21-3010-v.mz.31.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMINDA TRINDADE DE MOTA o DE MOTTA o DE DA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-3011-v.mz.31.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUSCULINA AMELIA LEAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-3008-v.mz.31.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-2992-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes" se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GREGORIA ANNONI DE BARRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.14-2590-v.mz.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRA CUELLO DE MELO, JUSTA MELO DE BENTANCOR y JOSE RITO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H Bentancour, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.24-2585-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.14-2584-v.mz.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37 57 al Norte sobre la calle Gral Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42 60 con Juan Arecidiaco y al Sur metros 38. 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$54.00 Feb.18-1545-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133 ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz
$42 00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Felipa Casanova de Sogliano o de Soliano. Sucesión" (Lo. 3. Fo. 44), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA CASANOVA DE SOGLIANO o DE SOLIANO, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 14 de 1949. — Jaime M De la María, Juez de Paz.
$8.00 Mz.17-2805-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión al instestada de don FABIAN TADEO LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949 — Nelson García Otero, Juez de paz
(Gestión Fiscal) Mz.19-26650-v.mz.30, Ab.18-v.ab.28.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, Prescripción adquisitiva", Lo. 24, Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. fracción de campo empadronada con el N.o 2 543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario
$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perihepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita, lla-

ma y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira, Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 248) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18 00 Feb 23-1784-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baldelina Reiles contra ALCIDES CASTRO Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18 00 Feb.19-1616-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a. don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2750-v.mz 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL LAUTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3109-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aeprtura de la sucesión de PABLO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3110-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VILLADONA DE SAINTAGNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2952-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Mz.19-2953-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Mz.19-2954-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO CASTAÑEDA, efectuada el 15 de Agosto de 1923, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Mz.19-2955-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BONJOUR DE BONJOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 14 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Mz.19-2946-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2944-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ZERPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Mz.19-2945-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEIVA BERÇAIS o BERZAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.16-2693-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL RAMON OVIEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2583-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIGNANESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2582-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA MANGARITA COSTABEI DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz 12-2536-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2577-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.12-2529-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOMAR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2576-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs 6358 metros, integrada por 23 Hs. 6121 metros, con títulos, y 30 Hs 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra: al Norte, sucesión de Emma S de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur Suroeste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Porras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: PEDRO AMBROSIO o DE AMBROSIO o DEAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Mz.21-3048-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA ELENA LEYENDA DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3049-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: CASILDO GIRIBALDI o GIRIBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3046-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno

doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3047-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de: MARIA VICTORIA CERUZZI o CHERRUSI DE SOUZA; de ANDRES AVELINO SOUZA SANTANA y de ADOLFO MARIA SOUZA CERUZZI o CHERRUSI o CARUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3045-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLINA CAMI DE ABELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2881-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2882-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesandos para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20648-v.mz.30.
Ab 18-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMANDA JUANA DOMINGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a doña Amanda Juana Domínguez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 500, ubicado en esta ciudad de Trinidad, en la manzana 75, que linda: Norte, José Miguel Clavero; Sur, Juan Biscaizaco; Este, Natalio Sosa y otros y Aurora Pereira, y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20546-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental de Sucesión LUIS ESCONDEUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Luis Escondeur y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 187 en la manzana 31, que linda: Norte, calle Brasil; Este, calle Del Plata; Sur, Firmiano González, y Oeste, Prudencio Morales, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20545-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o ENEMENCIA FAUSTA SOCA DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2560-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CALIGARI o GALLIGARI de DONATO POYESA o PUGLIESSE o POLLESI o POLLESO y de TERESA POYESA o PUGLIESSE o POLLESE o POLLESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.12-2561-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ECHEVERRIA o ALEJANDRO ECHEVERRIA ECHEVEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2562-v.mz.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, dictada en autos "FREIRE HECTOR J. Rehabilitación" (Lo. 27. Fo. 166), y en cumplimiento de lo previsto en el solicitando su rehabilitación como co- artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que se ha presentado Héctor J. Freire, ex integrante de la firma comercial "Freire y Molina" de Villa Sarandí merciante. — Florida, Febrero 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.12-2565-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIAGGI DE DEMATEI o ROSA PIAGGE DE DEMATEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2563-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado interinamente del Juzgado Ldo de Florida, dictada con fecha tres del actual en autos: SILVA CAYETANO CERIZOLA DE SILVA DIONICIA MARCELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 27. Fo. 182, N.o 40", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 10 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 20.00 Feb.26-1986-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.12-2559-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO. Medidas preparatorias" se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951 manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182; 1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.

(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Marzo 5 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-3016-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO A. o CORNELIO ANTOLIN MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 Mz.22-3069-v.ab.1.o

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en

este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o GUILLERMINA RAMONA FERNANDEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.22-3067-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.22-3068-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA FLORENCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.22-3071-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEREZ y EDUVIGES RIVERON DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 26|949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$ 6.00 Mz.22-3070-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento. por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco' y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.
$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO. solicitando. la primera. rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir 'Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda. rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad. donde dice: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.
$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE GUIDALI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.18-2869-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GENTILE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de 30 días a dedccir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.
$4.00 Mz.18-2870-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON HERNANDEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz 15-2681-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VASCONCELLOS DE AMARILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú. Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.
$4.00 Mz.15-2679-v.mz.25.

Liquidación de la sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Culvalski de Yasinskai o María Kovolski contra PABLO YASINSKAI o YASINSKI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo 725), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1948 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Yasinskai o Yasinski y María Cuvalski o Kovalvski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o. Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$20.00 Feb 25-1905-v mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CASTIGLIONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario-Interino.
$4.00 Mz.21-2872-v.mz.31.

Apertura de sucesiEn
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a dedccir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy. Actcario-Interino.
$4.00 Mz.18-2871-v.mz.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LIBERATO SANTOS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Febrero 15 de 1948. — Juan Oholeguy. Actuario Interino.
$4.00 Mz.15-2680-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino". debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$9.00 Mz.18-2883-v.ab.4.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Rubens Carro Ariosa. se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO GREEN y GREGORIA CARLOTA o CARLOTA GREEGORIA WILLACY DE GREEN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 25 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$6.00 Mz.18-2878-v.mz.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa. se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FORLONG, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.18-2879-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 7 de 1949. — Alberto Lémez, Actuario.
$4.00 Mz.15-2691-v.mz.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaía contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio. artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo 35 Fo 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12 00 Feb 22-1755-v mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9. N.o 368 Fo. 210). se cita, llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera. Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera. llamados: Serapio. Angel Primitiva Francisca Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera, a sus sucesores a título universal o particular ó a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días. por sí ó por apoderado constituído en forma. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes quo los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha. Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.
$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO ARAUJO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Mz.19-2901-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO DONATO ROCHA SENA citándose a los herederos para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$4.00 Mz.19-3902-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA RITA UBAL DE OLIVERA y FRANCISCO BERNARDINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$4.00 Mz.19-2903-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA GONZALEZ DE CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1949. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Mz.17-2770-v.mz.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA SILVA DE BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 5 de 1949. —

$5.00 Mz.19-2904-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEBEDA IDA GUGLIELMONE DE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3096-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NEY TOMAS AMORIM, en la que donde dice "Goncalves Amorim Ney Tomás" y "Enrique Goncalvez Amorim" debe decir "Amorim Areta, Ney Tomás" y "Enrique Amorim Reguera". — Salto, Julio 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Mz.9-2340-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sehac e saber la apertura de la sucesión de FERMIN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3097-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRILLI RAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3098-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TIMOTEA MENDOZA, en la siguiente forma: donde dice: "Timotea", debe decir: "Timotea Mendoza", actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.22-3095-v.ab.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que en los autos: "UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ubaldina Rodríguez de Souza Motta en la siguiente forma: donde dice: "Ubaldina Trindade" y Crescencio Trindade, debe decir:"Ubaldina Rodríguez" y "Crescencio Rodríguez", respectivamente. — Salto, 16 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 9.00 Mz.22-3094-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOSLINO DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Mz.14-2581-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto encargado de la Primera se hace saber la apertura de la Testamentaria de MATILDE MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de Marzo de 1949. — Rodolfo E. Vidal. Encargado.

$ 6.00 Mz.22-3099-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M. PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 212. N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Mz 16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ o JUAN MANUEL RODRIGUEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949 — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Mz.16-2743-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MACHIN DE CALLERO o RUFINA DEL CARMEN MACHIN MARICHAL DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.16-2741-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.16-2742-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMERIA ESPINO DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.12-2546-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 152 de la fracción "A" que linda al Norte Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 894. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto. Juez de Paz.

$48 00 Feb 25-1878-v ab.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada

en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR MODESTO VIVAS y COSME CENTURION Y VIVAS solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en la del primero aparece el padre como Martín L. Centurión y en la del segundo como Martín Centurión y Vivas, debiendo en ambas expresarse "Martín Laureano Vivas" que es el que le corresponde. — Mercedes Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12 00 Mz.14-2644-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS BACCINO o ISAIS BACINO y de MARIA ANGELICA BACINO DE RODRIGUEZ o MARIA ANGELICA BACINO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6 00 Mz.14-2643-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MONACO DE ZEFFERINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.14-2640-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12 00 Feb.22-1773-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA SABINA BIANCHI DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Mz.14-2641-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA POSADA LEITES DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 7 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.17-2764-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.17-2763-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "FELIX PELEGRINO BROCCO Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al referirse al nombre del inscripto dice "Pelegrino Félix" debe decir Félix Pelegrino. — Tacuarembó. Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Mz.8-2280-v mz.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "Julio Feijó Astengo y ELENA NICOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución número 1191, de fecha 18 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Julio Feijó Astengo con doña Elena Nicola citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Mz.4-2180-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAROSA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Mz.17-2765-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.19 2930-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER HONTOU SERE y JAVIER HONTOU VIANA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6 00 Mz.19-2931-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de PEDRO FRACHIA o FRACHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.17-2773-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA IGNACIA MACHADO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.17-2774-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDE VELEZ o VELES o BELIZ o VELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Mz.17-2775-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de JOSEFA UNGO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D Goyenola, Actuario
$4.00 Mz.17-2772-v mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz 12-2504-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 16 de Febrero de 1949. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$4 00 Mz 12-2503-v mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1949. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.12-2505-v.mz.28.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1948 con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demichell, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN o ADRIANO o ADRIAN EUSTAQUIO FLEITAS o FLEITA o FLEYTAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Trein-

ta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Enrique O. Frigerio.
$6.00 Mz.26-2749-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

MARIO R. CASALAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37. Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1907, con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad, entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88, y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.
$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

S. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Molino para talco y motor "Howels" de 25 H. P.

Remataré el día 26 de Marzo a la hora 14 y 30, en el lugar de su depósito, camino Ramón Trabal, N.o 3940. Sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno en autos: José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Tercería Cía. Azufrera Uruguaya Cobro de pesos. Comisión: 6 o|o.
$5.40 Mz.17-2820-v.mz.26.

JUAN SERGÁ RODRIGUEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 181), hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan Sergá Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880 55, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 36 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Píriz, 8 metros 59; al Noroeste, limitando con el inmueble padrón número 87.135, 25 metros 77; al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110 8 metros 59, y al Sureste, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto [illegible] neral de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — René Etchandi.
(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v.mz.31.

FEDERICO F. ARMSTRONG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MARGARITA REBELLA DE LIMIBO. L.o 42, F.o 529", se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, a los siguientes bienes:

El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13.305. Base $ 5.333.33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento, paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 87 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1459): al Noreste, con Adelaida Viana; al Noroeste, con Micaela Latour; al Suroeste con Rosa Sóñora; y al Sur, parte con Carmen Pérez y parte con sucesión Montenegro.

El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81.084, base 533.33. Un solar de terreno y mejoras, sito en el "Reducto" de este Departamento, designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de; 352 metros, 91 decímetros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este, con solar N.o 84; igual extensión al Oeste, limitando con solar N.o 86, y al fondo al Norte, linda con solar 108.

3.o) A la hora 17. Padrón N.o 47 114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras, sito en "Peñarol", de este Departamento, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo: compuesto de una superficie de 463 metros, 38 decímetros, con 12 metros 49 centímetros de frente al Noroeste, a calle W. Bayne: 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Frank Hudson; 34 metros 36 centímetros al Suroeste, limitando con solar N.o 30 y 14 metros 50 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa, incluso el Impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de ste Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Mz.19-2914-v.ab.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Vilardebó N.o 1405 entre Millán y Arroyo Grande Base: 15.400.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES Incapacidad" se hace saber que el día 29 de Marzo próximo a la hora 17 y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.400.00 por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 54 820, señalado con el número 4 en plano trazado por el agrimensor Joaquín G. Travieso en Diciembre de 1906 compuesto de una superficie de 364 metros 96 decímetros con 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a la calle Vilardebó (antes 13 de Marzo); entre las de Millán y Arroyo Grande distando su punto medio 92 metros 1 centímetro de la esquina con la última mencionada, estando señalada la puerta del edificio con el número 1405; 40 metros 50 centímetros al Este limitando con la fracción número 5; 9 metros 22 centímetros al Norte a la calle Colorado (hoy Evaristo G. Ciganda); y 43 metros 30 centímetros al Oeste limitando con el solar N.o 3, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Febrero 25 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.
$36 00 Mz.12-2552-v.mz.29.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mato dictada en autos "DOMINGA URRUGOYTI DE BLENGIO. Sucesión" (Lo. 42, Fo. 58), se hace saber que el día 1.o de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall del edificio del Juzgado se procederá por el señor martillero Fausto Morteyru Iraola, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 1 333.00, o sean, los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 106 781 compuesto de una superficie de 300 metros encontrándose señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Raúl B Conde de Diciembre de 1923, y que se deslinda así, 10 metros de frente al S. O., a la calle Tiburcio Gómez (24.a sección judicial de Montevideo); 10 metros al N. E , lindando con el solar número 30; 30 metros al N O., de igual longitud al viento S E por donde linda, respectivamente, con el solar 4 y con los solares 2 y 31. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario del 25 o|o y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos etc. así como la comisión legal de remate e impuestos de plus valía; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.10-2375-v.mz.26.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros — Cesación de condominio", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán los siguientes bienes: 1.o El día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar N.o setenta y siete de la manzana N.o tres del plano del Agr. Luis M de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce empadronado con el N.o ciento veintiuno, mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados y tiene: al Noreste, sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve al Oeste frente en curva a cruce de las calles N.o nueve y E y al Noroeste diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos 2.o El mismo día a la hora diecisiete en el lugar de ubicación calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar N.o uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del Agr. Antonio Odizzio Revilla de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto con el N.o dieciocho mil setecientos sesenta, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo según carpeta N.o doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lin-

dando por el Norte en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur en línea de treinta y dos metros con solar N.o dos del mismo plano mencionado, por el Oeste en línea de veintiún metros con el solar N.o cuatro del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematarán con la base de cuatro mil pesos. Solar N.o dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros según el plano ya mencionado, lindando por el Norte, con solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, por el Sur con el solar N.o tres, en línea de treinta y dos metros. por el Oeste en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar N.o cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o tres con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado lindando por el Norte, con el solar N.o dos antes descripto en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur con el solar empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de doce metros con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará cno la base de tres pesos el metro. Solar N.o cuatro con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según plano ya descripto lindando por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros con el solar empadronado con el N.o ochenta mil ocho, por el Este con solar N.o uno en línea de veinte metros, por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar N.o cinco. Y por el Oeste con la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete en línea de veinte metros, con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematarán con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro. Solar N.o cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando por el Norte en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar cuatro antes descripto, por el Este en línea de veinte metros con los solares N.os dos y tres, por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o seis, por el Oeste en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o seis con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros lindando por el Norte en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o 5, por el Este en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares N.o tres y el empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, por el Sur en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el N.o ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, por el Oeste en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro

Se previene: Que el diez por ciento, como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuesto (de comprador y vendedor) y honorarios de estructuración; certificados, comisiones de remate; como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga. — Montevideo. Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 174.80 Mz.3-2167-v.mz.24

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sitiulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y siplano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con suscesión de José M González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.7-2267-v.ab 7

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL. MUEBLES

El viernes 1.o de Abril a las 15 horas (3 p.m.). En nuestro salón calle Piedras N.o 1318. Por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos: "Testamentaría DOLORES MOLEDO DE DELFINO" (43|376). Muebles, radio, alhajas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o o.

$ 4.00 Mz.22-3038-v.ab.1.o

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca". (N.o 2450, Fo. 316, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523: Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4779 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, discriminada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oeste, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 1537, 1538, y 1528 y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste, en una longitud de cuarenta y un metros, treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentro de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente, estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud la mayor de ciento cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros, por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordoeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón últimamente citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de las Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo de las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rectas: una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue, otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón de diecisiete metros dieciocho de ancho, un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 11, y 14 en el plano del ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1 Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Este por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimensor Alberto De Arteaga: uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, relativo a un solar con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho decímetros, asignándosele a éste, según surge del mismo plano el padrón individual número 1206

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1539, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación con trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Norte, confinando con los solares N.os 5 y 6, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con

parte del solar N.o 4 y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar N.o 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532 se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares N.os 4 y 12, y cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el N.o 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar N.o 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el N.o 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatros centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el N.o 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33', con el viento anterior, da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincunta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar N.o 10, anteriormente deslindado, y

Solar N.o 14. Empadronado con el N.o 1537, se comopne de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar N.o 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Artega de Junio de 1936 al que se hizo referencia al deslindar el solar N.o 1 diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar N.o 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, con el solar N.o 13, y C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53.513), y compuesto según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente por formar esquina, al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948 que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas: Sarandí 456 teléfono 8 13 84.

$258.40 Mz.10-2251-v.mz.29.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL
Casa

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en autos: Banco do Brasil contra Fco. E. BORELLI, al mejor postor". Remataré el día 24 de Marzo 1949, en su depósito calle Durazno 2167, a la hora 16. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

$3.60 Mz.15-2694-v.mz.24.

TOMAS GOMEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEDRO FACELLI o FACELO y otros. Sucesión VALENTIN FACELLI GALEANO Incapacidad" (Lo. 31 Fo. 433), se hace saber al público que el día 26 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Tomás Gómez, asistido del Alguacil Ad hoc y en presencia del Actuario Ad hoc, escribano don Libertad Augusto Draper, del Juzgado de Paz comisionado a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 2.000 00 (dos mil pesos), del siguiente inmueble: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número cuatro mil novecientos treinta y uno, el ocho de Setiembre siguiente, ubicado en esta República, en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones a inmediaciones de la ciudad de Pando, empadronada en mayor área con el número seis mil setecientos noventa y uno, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil diecisiete metros veinte decímetros, que se deslindan así: ciento sesenta y tres metros veintiséis centímetros de frente al Norte confinando con la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos veintiséis; ciento cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Este, que lindan con la fracción número dos del plano citado descripta a continuación, ciento sesenta y tres metros veinte centímetros al Sur lindando con la misma fracción número dos y ciento cincuenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con parte de las propiedades empadronadas con los números seis mil ochocientos dos y seis mil ochocientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., como asimismo la comisión del martillero serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 4.o Que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen; 5.o Que está arrendado para agricultura con contrato inscripto que vence el 28 de Febrero de 1951; 6.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Departamento de Canelones, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles, conjuntamente con los autos en que se decretó este remate y el contrato de arrendamiento mencionado Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 19 de 1949. — Enrique Margenat Bosch, Juez de Paz Interino.

$64.60 Mz.5-2213-v.mz.24.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Teresa Recarte de Jackson y otros con A. SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca". Lo. 22, Fo. 789, se hace saber que el día 9 de Abril del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del subscripto y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: "fracción de campo con sus construcciones, sita en la tercera sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 2.732, que consta de una superficie de setecientas noventa y dos hectáreas, según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 191 en la Oficina Departamental de Catastro en 1948, dentro de los siguientes límites generales: Noreste y Este, campos de la sucesión de Aniceto Severo Patrón, Manuel Gerardo da Silva, Nissin Rousso y Eusebio Vázquez; Sur y Suroeste, Juan Bautista Pedrozo, Fermín Nieves Pedrozo, Juan Gregorio Silvera y sucesión Felipe Termezana y por el Noroeste, Antonio Silvera de Telis, Marcelino Telis, Manuel Rojas, Félix Telis, Antonia Eberildo Telis, sucesión Saturnino Díaz y Juan Ignacio Sosa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Los gastos de escritura, honorarios y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del comprador. — Melo, Marzo 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$ 30.00 Mz.22-3088-v.ab.7

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23. Fo. 694), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristia, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953, la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte, Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de ser le aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$27.00 Mz 17-2776-v.ab.2.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y la acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta se-

ción judicial del Departamento, empadronaia con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 13?, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín: por 30 metros de fondo lindando: al Norte y al Este, con el presbítero José María Orosa: y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo. Serie A: números 0068, 0069, 0155 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera. 1 cocina económica; 1 cafetera. 8 tazas enlozadas. 8 fuentes enlozadas. 1 espumadera 1 cucharón 11 sillas 3 sillas y mesas de hierro. 4 sillas de paja. 1 sillón. 3 mesas. 1 lavatorio y palangana de hierro. 1 rinconera. 1 espejo 2 perchas. 2 pedestales. 1 escaño. 2 aparadores 1 lavatorio. 1 mesa comedor. 4 baúles. 1 armazón aparador 1 ropero personal 1 lavatorio y juego de agua. 3 mesas de luz. 1 cama madera dos plazas 1 cama de hierro una plaza. 2 colchones paja 1 colchón estopa. 1 lote almohadas. 1 lote cuadros y 1 araña todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto ... Marzo 9 de 194...

$57.00 Mz.19-2735-v.ab.5.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GRAVIER DE CEBEY (AMANDA y otro. Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día 31 de Marzo en curso a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2 400.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 367, con un área de 922 metros 35 decímetros doce centímetros, cinco milímetros y que linda, según título; por el Sud, con calle España; por el Norte, con propiedad padrón número 363; por el Este calle 25 de Agosto y por el Oeste, con propiedad padrón número 366 Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; y 3) Que los gastos de escrituración, certificados comisión del rematador, etc., serán por cuenta del comprador. — Colonia, Marzo 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$27.00 Mz.10-2412-v.mz.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, a cargo del la 1.a sección por licencia del titular y de acuerdo a lo proveído en los autos: "Caja Popular de San Carlos con ALTERO FLORENCIO MACHADO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, asistido por el escribano ad-hoc don César Fajardo Terán, de un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 200, de la ciudad de Maldonado, empadronado con el N.o 1424, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor don Rómulo Itargoyen, con una superficie de 420.12 ms.2 con 12 ms. por el Este y el Oeste, por 35 ms al Norte y al Sur, lindando al Este con el solar N.o 29 y al Sur con el solar N.o 23 del referido plano al Oeste con la prolongación de la calle Rincón y al Norte con el solar N.o 25 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz C) Que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Marzo 5 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$36 00 Mz.11-2449-v.mz.28.

VICTORIANO LEZCANO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998 Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se hace saber al público que el día nueve de Abril ppróximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15, en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998 situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay; Este, con Francisco A. Copello, y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 2.560. Cobro de Contribución Inmobiliaria BALDOMERO CORBO" se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2560, situado en calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 mts.2, deslindado en esta forma: Norte con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis y Oeste, con Pablo Tognola.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 2.220.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora donde están los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 16 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.22-20667-v.ab.7

RODOLFO IRIBARREN
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS por si como curadora de su hijo legítimo incapaz RICARDO NEREO IGLESIAS y por otros, solicita la venta en subasta pública de parte del bien padrón N.o 486 y venia para vender", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble que se determinará a continuación por el martillero Rodolfo Iribarren asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón en más área N.o 486 ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad de Fray Bentos señalada con el N.o 1. en el plano del Agr Celestino Suárez Acevedo inscripto en la Oficna de Catastro de Río Negro el 18 de Diciembre de 1948 con el N.o 106 según el cual tiene un área de 221 mts. 6 974 cents lindando 9 mts. 90 cents de frente al Nord Este a la calle España; 22 mts 37 cents. al Sud Este con la fracción "Dos" del mismo plano; 9 mts. 90 cents. al Sud Oeste con Conrado M. Casaretto; y 22 mts. 42 cents. al Nord Oeste con frente a la Avenida 25 de Mayo, formando esquina y con la base de $ 900 00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. D) Que el comprador debe tomar a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento y cordón; E) Que los gastos de secritura y certificados serán de cuenta del comprador y F) Que la comisión del rematador será también de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1949 — Mario Durañona Actuario

$ 56 00 Mz 8-2366-v.mz.28

ALBERTO MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con JOSE PEREYRA Cobro de impuestos" se hace saber que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Machado, asistido del Alguacil designado, señor Nelis Ferreira y del Actuario Ad hoc escribano Nilo Mendoza Amaral del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, empadronado anteriormente con el número 2 533 y actualmente con el número 2 523, con una superficie de 623 metros con 25 decímetros cuadrados de la manzana letra "E" hoy número 182, según plano del agrimensor F. P Machado, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro con el número 277, lindando: al frente, al Noreste, en 15 metros, con la calle Grito de Asencio; por su fondo, al Suroeste, en igual extensión, con propiedad de Manuel Núñez; por su costado, al Sureste, en 41 metros 55 centímetros, con propiedad hoy de José M. Quintana, y por su costado, al Noroeste, en igual extensión, con propiedades de José Pereyra Píriz Román T Altez y Suc Zoilo Pérez. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 700 00 Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha Febrero 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.9-20528-v.mz.25.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de primer turno de Salto, Dr. don Augusto Brun, se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 2.o sección judicial del Departamento de Salto, las que en particular se prescriben así: A) La primera, ubicada en el Barrio Dr. Baltasar Brum, manzana muncipal "B" 37, catastral 245, con padrón anterior N.o 2893 y actuales N.os 4695 y 3265, compuesta según título y plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Marzo de 1946, inscripto con el N.o 52 el 29 del expresado mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros al Este sobre calle Julio Delgado, 40 metros al Norte con J. Zabala; 11 metros al Oeste con F. Igarza y 40 metros al Sur con J. L. Arambari. B) La segunda situada en la manzana municipal N.o 322, catastral 321, con padrón anterior en mayor área N.o 4492, y actual N.o 3764, compuesta de una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, 50 metros con el lote 10, Sur, 50 metros con el lote 8; Este, 10 metros con la calle Dr. A Chiazzaro antes Gaboto, y Oeste, 10 metros con el lote 11, de acuerdo al respectivo plano confeccionado para la venta. C) Y la tercera ubicada en el Barrio Baltasar Brum, manzana municipal "A" 40, catastral 309, empadronada con el N.o 4446 señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón en Marzo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 4 de Mayo de 1925, compuesta de una superficie según plano y título de doscientos noventa y nueve metros veinticinco decí-

metros cuadrados, deslindada así: al Este, 10 metros sobre la calle Dr. A Chiazzaro; al Sur, 30 metros 1 centímetro sobre calle Unión; Oeste, 9 metros 90 centímetros con la fracción 8 y al Norte, 30 metros con el lote 5 del mismo plano. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: Favier Raúl Rene con Galbarini Raúl Américo. Ejecución de hipoteca, que radican en este Juzgado. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituración impuesto universitario, certificados y demás anexos. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Marzo 5 de 1949 — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$57.00 Mz.9-2407-v.mz.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 33 serie "30" a cargo de JOSE MARIA FERNANDEZ GARABAL y MARIA LUISA MAINERO DE FERNANDEZ, el próximo 8 de Abril a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro T. Ballefin Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos ($ 4.986.00), un terreno y mejoras en la 14.a sec. judicial de Montevideo, padrón 54.939.00 con una superficie de doscientos metros setenta y un decímetros y deslindado: 9 metros 93 centímetros de frente al Sudeste a la calle Vilardebó entre las de Guaycurú y Abayubá, distando el punto medio 17 ms. 865 mms. de la última: 21 ms. 34 cms. al Este con el padrón 54 940; al Nord.Oeste, dos rectas que de Este a Oeste miden 5 ms. 68 cms. y 3 ms. 04 cms., con el padrón 176.411; y 22 ms. 07 cms. al Sud Oeste con los padrones 133.384 y 54.971. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.573 59 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a sucargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 3.349.51; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20647-v.mz.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que habiendo rescindido —de común acuerdo— la promesa de venta que doña Adolfina Merk había celebrado con los firmantes HECTOR CONSTANTINO, FAUSTINO BALLESTEROS y MATIAS OBERLIN como integrantes de la sociedad "Héctor Constantino y Compañía" en formación respecto del activo del hotel y restaurant "Neptuno" —que denominamos "Canadian Hotel" desde que tomamos posesión el 15 de Noviembre de 1948—, y habiendo vuelto la nombrada Adolfine Merk a tomar posesión del establecimiento el 23 del mes en curso solicitamos a quienes se consideren nuestros acreedores que concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía Schickendantz calle Uruguay N.o 1723 los días hábiles de 9 a 12 horas, a los efectos de la determinación y pago del pasivo. — Montevideo Febrero 24 de 1949. — Héctor Constantino. — Faustino Ballesteros. — Matías Oberlin.

$ 20.40 Mz.4-2133-v.mz.23

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA - COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Faustino Fano y Compañía - Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: los señores Gerardo, José, Faustino Alberto, Horacio y Florentino Fano y Amelia García Ramos de Fano y María Amelia Fano de Granara Costa. Administradores: las cinco personas nombradas en primer término. Objeto: importación, fabricación, compra y venta de tejidos en general, especialmente casimires y forros. Domicilio actual, calle Uruguay N.o 942. Duración: cincuenta años a partir del primero de enero de 1949. Capital: trescientos mil pesos, moneda nacional, aportado en efectivo. Los administradores pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 58 del folio 142 al folio 148 del Libro 1 de Contratos Sociales, el 10 de marzo de 1949. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$14.00 Mz.18-2728-v.mz.29.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 11 de Marzo de 1949, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el local social, calle Santa Lucía número 4436, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad para lo cual se habilita la Secretaría, hasta el día 29 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2844-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION

Don SALVADOR BOTELLA cede a don Antonio Manuel Francisco Sansé Mandujano su cuota en la Sociedad "Jalisco Limitada" Buenos Aires 429. Horario de 20 a 21. Ley 26 Setiembre 1904 y 26 Abril 1933.

$8.00 Mz.18-2821-v.mz.29.

EVARISTO VIGNOLI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Abril a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Rivera número 2339. Para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, memoria del Directorio cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo número 31 de los estatutos para intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social o presentar el comprobante de estar depositadas en alguna institución bancaria, requisito que deberán cumplir por lo menos 3 días antes de la asamblea. Así mismo se hace constar que para el caso de no estar en quórum para la primer convocatoria, queda citada la asamblea para 1 hora después de acuerdo con el artículo número 26 de los estatutos, constituyéndose con los accionistas presentes. — Nicolás Uría Presidente. — Armando Sciarra Secretario.

$12.80 Mz.18-2866-v.mz.26.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo 1949 a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos:

Balance general y memoria anual; Consideración de la cuenta pérdidas y ganancias Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — José Caviglia, Secretario.

$6.00 Mz.18-2856-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2202 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.

$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Críspulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias, Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949. — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.

$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO, RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira, Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Geenral Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO.

$ 7.20 Mz.22-3116-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández, referente al café, bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.

$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 685, hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.

$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT" instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso, calle Sarandí N.o 444, 3.er piso, dentro del término legal. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.

$14.00 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo, calle Cotagoita número 329 haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.

$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido vender, el establecimiento que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium", tengo instalada en la calle Rivera número 2719, a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi. Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos en la escribanía Décia Cantón-Dabezies. Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.

$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Berko Fryaman Wacerstein y Clara Cima Marchik de Fryman, interviniendo el balanceador señor Máximo Freiría, el comercio de ferretería y bazar que gira bajo la razón social de "ALEJO GENOVES Y HNO." Avenida General Flores N.o 4251 de esta ciudad, los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la escribanía Simón, Avda. 18 de Julio N.o 1377, piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1949 — Alejo Genovés. — María Albornoz de Genovés. — Carlos Genovés. — María Arotcharen de Genovés.

$ 13.60 Mz.4-2135-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del estudio del doctor Eduardo Fonticelli (Escribano Vicente Parisi) CIPRIANO MONTERO GOMEZ prometió en venta a los señores Miguel Estarás Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo la casa de comercio que gira en el ramo de panadería denominada "La Esmeralda" sita en la primera sección del eDpartamento de Canelones, calle Florencio Sánchez 519. Acreedores e interesados presentarse indistintamente en la sede del comercio o en 25 de Mayo 631 ciudad de Montevideo. — Miguel Estarás Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo.

$ 10 80 Mz.8-2264-v.mz.28

AVISO

Por contrato del 25 de Enero de 1949 se constituyó la Sociedad "JALISTO LIMITADA" inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 40, folios 95 a 97 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales, el 22 de Febrero de 1949. Objeto: Café, bar, restaurant confitería varieté y afines. Socios: Salvador Botella y Margarita Nieves Brum Luzardo. Gerente habilitado: Antonio Manuel Francisco Sansó Mandujano. Domicilio: Buenos Aires 429 Capital: $ 4.000.00 aportado por partes iguales. Administración y uso de la firma. Salvador Botella. Plazo: 2 años con prórroga automática. Utilidades: por partes iguales entre socios y Gerente. Balances: Al fin de cada ejercicio.

$14.00 Mz.12-2550-v.mz.23.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA "O C.R I.S.A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R. I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 26 de Marzo de 1949 en la sede social (Plaza Independencia N.o 711), a las 11 horas para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria inventario de todos los bienes balance del noveno ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos), 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asmbalea (artículo 43) El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda. (Artículo 4.o). — Montevideo, 9 de ponda. (Artículo 41). — ontevideo. 9 de te. — Hipólito Tournier. Director Secretario.

$16.00 Mz.12-2494-v.mz.23.

"ARENAL GRANDE" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 29 de Marzo próximo, a las 16 horas 30, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2. para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1 o de Enero al 31 de Diciembre de 1948 3.o Determinación de la distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico 4.o Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.— Por resolución del Directorio "Arenal Grande" S. A.: Antonio M. Fazzio Berriel.

$12.00 Mz.12-2605-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 1366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$13.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 1 o de Febrero de 1949 autorizó el escribano Exequiel Madera, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) N.o 9, Fo. 45 vuelto del Tomo 4.o, los señores John Lawson y Roy Cyril Allen Cooper constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: LAWSON y COOPER (Representaciones) Limitada Objeto: Explotar cor etajes, comisiones y representaciones. Plazo: 5 años. Capital: pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Administración y dirección: Ejercida por ambos socios. Balances. Anualmente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva resto partes iguales. — Montevideo. Marzo 9 de 1949.

$8.00 Mz.12-2513-v.mz.23.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día 24 de Marzo de 1949 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos). De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911 de las 13 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles, Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas El registro se abrirá el día 11 de Marzo en curso y se cerará el 23 del mismo a las 15 horas. — El Secreario

$14.00 Mz.12-2490-v.mz.23.

"ANDOBO LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe, bajo las siguientes bases: Razón social: "ANDOBO LIMITADA"; Objeto: Trabajos de mecánica en general, electro-mecánica, metalúrgica y la comercialización de los productos elaborados en los talleres de la empresa; Plazo: Tres años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos; Capital: pesos 20.000 00 (veinte mil pesos) integrado el 50 o|o y el resto cuando las necesidades de la empresa lo requiera Aportes: Por partes iguales por cada socio; Socios: Vicente Angulo (hijo), Raú. Doassans y Angelo Bosco; Dirección: Un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma social a cargo del socio Vicente Angulo (hijo); Domicilio Montevideo; Inscripción: N.o 11 al Fo. 49 vuelto y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — V. ANGULO — RAUL DOASSANS. — ANGELO BOSCO.

$12 00 Mz.12-2517-v.mz.23.

MARTIN Y UBOLDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del escribano Juan C. Altieri de 23 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 54, al folio 130 del Libro 1 de Contratos sociales, se constituyó la sociedad: "MARTIN Y UBOLDI INGENIEROS LIMITADA" siendo socios los señores ingenieros Raúl Martín y Luis Uboldi Objeto: Realizar toda clase de construcciones en calidad de administradores contratistas o directores: Domicilio: Guadalupe 1178: Plazo: 5 años prorrogable por períodos de un año: Capital: Ocho mil pesos aportado por partes iguales e integrado totalmente: Administración: A cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949.

$8.00 Mz.12-2516-v.mz.23.

ARNALDO C. CASTRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 en el local de la calle Misiones 1460 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico 2.o Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades 3 o Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o Aumento del capital social. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. Se previene que para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo comprobante bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, setenta y dos horas antes de la fijada para la asamblea. de acuerdo con lo que decreta el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.19-2967-v.mz.30.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales. convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Abril de 1949 a las 11 horas en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409 primer piso, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio correspondiente al año 1948. 2.o Elección del Director General y su suplente; Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea. Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Mz.19-2950-v.mz.30.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (1.er piso derecha) el día 31 de Marzo de 1949, a las nueve horas. para 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior, 2.o) Consideración de la memoria. balance general. cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente. 4o') Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo Marzo de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.19-3024-v.mz.30.

BOME S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas en el local de la calle Uruguay N.o 1768 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria. balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1948. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio e informe del Síndico, 4.o Elección de dos miembros titulares y 4 suplentes para el Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea. deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Secretaría.

$12.00 Mz.19-3019-v.mz.30.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo del corriente año a las 11 horas en el local social, calle Uruguay 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948. 3.o Elección de 5 directores y sus suplentes. 4.o Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Secretario.

$12.00 Mz.21-2950-v.mz.25.

CARRAU Y CIA. S. A.
1.a CONVOCATODIA

De conformidal con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Abril a las 17.30 horas, en el local social, calle Uruguay número 933, para considerar el siguiente orden del día.

A) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Consideración del informe sobre situación y marcha del negocio; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (artículo 16)

Nota: Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito otorgado por un Banco.

$10.00 Mz 21-3023-v.mz 25.

ACEITERAS DEL PLATA S. A. Ind. y Com.
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 17 y 30 horas en el local de la avenida General Simón Martínez número 5327, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente para el cuarto ejercicio; 3.o) Fijación de la compensación al Síndico; 4.o) Designación de un accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de antecipación al fijado para la asamblea.

$14.00 Mz.21-3039-v.mz.25.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18), de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social de la calle Sarandí 500, de esta Capital, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948. 3) Distribución de utilidades. 4) Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500, antes del 25 de Marzo de 1949, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949.

$18.00 Mz.11-2491-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad "CELESTINO FERNANDEZ Y CIA." que giraba en "Portón Haedo" Departamento de Río Negro, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Celestino Fernández Saldaña. Acreedores presentarse en "Escribanía Laurenz, 25 de Agosto 3285, Fray Bentos". — Fray Bentos, 22 de Febrero de 1949. — Celestino Fernández Saldaña. — Orlando Aníbal García.

$ 16.00 Mz.2-2052 v.mz.24

MODIFICACION DE COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO LIMITADA

De acuerdo con los artículos 6.o y 17 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber al público que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Platense de Comercio" inscripta en el libro 8 al folio 231 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificada por escritura de fecha 9 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 258 al folio 580 del libro 2 de Contratos Sociales, por escritura de fecha 30 de Enero de 1949 modificó su constitución de la siguiente manera: La Sociedad se llamará a partir de la fecha "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio se fija en la casa de la calle San José número 1188 de esta ciudad. El capital se elevó a pesos 200.000.00 dividido en 400 cuotas de pesos 500.00 cada una, siendo los aportes los siguientes: Señor Luis Andrés González 84 cuotas, señor William Ewart Castleton 84 cuotas, señor Eduardo Félix Alvarez de Toledo 60 cuotas, señor Alejandro Benjamín Shaw 42 cuotas, señor Frank Dillon Du Vinage 120 cuotas. Cada socio ha aportado el 50 o|o en efectivo y el otro 50 o|o se obligan a aportarlo cuando el Directorio social lo determine. El plazo es de 5 años a contar del día 30 de Enero de 1949, prorrogables por períodos de 2 años. La dirección y administración será ejercida conjuntamente por los cinco socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de los socios, sin limitación alguna. La escritura de modificación ha sido inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 24 de Febrero de 1949 con el número 42 al folio 99 vuelta del libro 1 de Contratos Sociales.

$26.00 Mz.7-2231-v.mz.23.

F. I. N. U. R.
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.21-3073-v.mz.23.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: aumento de capital. Segundo: Modificar los artículos 5.o, 6.o, 22, 23, 24 y 33 de los estatutos sociales. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes. En la sede de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2799-v.mz.26.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, Plaza Cagancha 1334 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948 2.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea general conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o sus certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 le los estatutos. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$12.00 Mz.18-2962-v.mz.25.

ELMET S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 31 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio; C) Distribución de utilidades; D) Designación de Síndico y suplente; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2940-v.mz.29.

"COLON" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Lanera "Colón" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la entidad, calle Misiones 1371, escritorio N.o 23, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe del Síndico por el ejercicio 1948; 4.o) Elección de Directorio: 6 titulares y 3 suplentes; 5.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente; 6.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio pasado; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

$16.00 Mz.18-2885-v.mz.29.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sede Social de la calle San José 1080 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 1.er ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico. 2.o Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias. 3.o Elección de nuevo Directorio para el año 1949. 4.o Designación del Síndico titular y suplente. 5.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico. 6.o Designación de 2 accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.19-2928-v.mz.24.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
"L.A.R.S.A."
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria fijada para el 31 del corriente y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 15 horas con el fin de tratar la siguiente Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico 2.o) Designación de Síndico y remuneración del mismo 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Mz.14-2646-v.mz.24.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948 en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, avenida Gral. Rondeau 1703. — Dolores Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Mz.18-2859-v.mz.23.

FRIGONIELL LIMITADA

A los efectos contenidos en la ley que regula el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada damos noticia que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Orlando Firpo, el 14 de Febrero de 1949, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 de Marzo del corriente con el número 30 al folio 140 v. y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos fué constituída por los señores Juan Germán Niell Silveira, Roberto Niella Silveira, Juan Daniel Griot y Audémar Zoilo Machado, una sociedad de responsabilidad limitada para girar la razón social Frigoniell Limitada, bajo las bases que se extractan de inmediato: A) Explotará el ramo de elaboración de productos derivados de la leche, conservación de carnes, frutas huevos y vegetales en frío, fabricación de hielo, compraventa de mercaderías, artículos y materias primas destinadas a llenar los predichos objetos, venta de lo producido, arrendamiento temporal de sus cámaras y actividades anexas o afines; B) Tendrá el asiento principal de sus operaciones, su domicilio, en Guichón, lugar del Departamento de Paysandú, y durará cinco años, a contar desde el 1.o de Diciembre próximo pasado, que serán prorrogables por períodos dos dos años; C) El capital es de $ 25.000.00, que pertenece en la cuota de $ 10.00.00 al tercero de los nombrados y en cuotas de $ 5.000.00 a cada uno de los otros tres. Dicho capital se halla totalmente integrado en la plana industrial de la Sociedad con la incorporación de maquinaria y oros elementos fatriles a propósito. Puede ser aumentado y dividido en acciones de $ 200.00 cada una; D) Son administradores de ella los Sres. Juan, Germán y Roberto Niell Silveira, con igual domicilio que la Sociedad y la razón social será utilizada por ellos dos o acompañados por los otros socios, según la importancia de los asuntos regulados por el contrato. La planta industrial está instalada en dicho lugar del expresado Deparamento y los administradores arbitrarán para ella local definitivo; E) Se ha investido como Director Técnico de ella a don Federico Molins y a don Alberto Carrére como Síndico de la Compañía; F) Los administradores reçentearán la sociedad de acuerdo con las prerrogativas del caso y la representarán judicial y extrajudicialmente en los términos del contrato. El señor Daniel Griot atenderá los trabajos de la planta industrail; el señor Audémar Z. Machado no tendrá actividad; G) Se establece un fondo de reserva con el 10 olo de la utilidad bruta y, previas las amortizaciones y compensaciones, contractuales las utilidades se dividirán en proporción a los capitales y podrán retirarlas anualmente; H) Las asambleas ordinarias se realizarán en la primera quincena del mes de Diciembre, la que podrá resolver la creación de sucursales, la ampliación del giro, la compra y construcción de inmuebles la venta de ellos, la contratación de préstamos y la apertura de cuentas en descubierto, la utilización de reservas y los demás actos que le son propios legal y contractualmente. Habrá asambleas extraordinarias cuando sean solicitadas; I) Se practicará balance general con fecha 30 de Noviembre de cada año; se llevará contabilidad adecuada y libros de actas y resoluciones; J) Planteada la disolución la sociedad durará todavía dos años y, en caso de liquidación, será realizada por los administradores, salvo que éstos estén impedidos. Se liquidará en los casos previstos por la ley, por muerte o incapacidad de todos los socios o de los administradores y por mayoría de socios con 3|4 representativo del capital. La asamblea puede resolver que la Sociedad no sea liquidada y sí puesta en venta, de acuerdo con pormenorizaciones contractuales; K) Para las controversias se establece el arbitraje del Síndico. Los socios pueden solicitar frecuentemente referencias sobre los negocios Los fallecidos serán representados por una sola persona y los incapacitados por su representante legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Germán Niell Silveira. — Roberto Niell Silveira. — Juan Daniel Griot. — Audémar Z. Machado.

$54.00 Mz.15-2667-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Vicente González Aldao mi casa de comercio elaboración de croissants denominada "La Parisien", situada en la calle Tacuarembó 1632, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904, acreedores concurrir a La Paz 1977. — MAXIMO REDONDO FERNANDEZ.

$6.80 Mz.9-2390-v.mz.28.

FLUSA

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se cita a todos los señores accionistas de "Fábrica de Lápices Unión, S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blancengues 2015-19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior. II) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha para tener derecho a voto en la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$12.90 Mz.15 2682-v mz.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA ROCHENSE LIMITADA"

A los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Rocha, con fecha 24 de Febrero de 1949 autorizó el escribano José Ramón Luna, cuya pimera copia se encuentra inscripta el día 4 de Marzo de 1949, con el número 2 del folio 1 vuelto al 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani, José Florencio Restuccia Vera, Carlos Julio Rivero y Orlando Amalio Mesías. Naturaleza: sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "La Rochense Limitada". Domicilio: ciudad de Rocha. Objeto: fábrica de ladrillos de prensa, ticholos, tejas, tejuelas, mosaicos, azulejos y todo otro material cerámico y artículos de construcción en general. Capital: $ 30.000.00, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00, totalmente integrado en dinero efectivo y aportado así: señores Juan Carlos Pertusso, $ 7.000.00; Raúl Carlos Borsano, $ 7.000.00; José Florencio Restuccia Vera, $ 7.000.00; Carlos Julio Rivero pesos 6.000.00, y Orlando Amalio Mesías $ 3.000.00. Plazo: 10 años, a partir del 1.o de Febrero de 1949. Administración: por un Directorio formado por tres miembos y lo constituyen los socios Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani y Orlando Amalio Mesías. Uso de la firma: a cargo de los señores Juan Carlos Pertusso y Raúl Carlos Borsani. Balances: anuales Disolución: denuncia y pérdida del capital. — Rocha, Marzo 9 de 1949. — José R. Luna, Escribano.

$24.00 Mz.15-2670-v.mz.25.

COMPAÑIA BAO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en Montevideo el día martes 29 de Marzo de 1949 a la hora 19, en el local de la calle Treinta y Tres número 1327, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e Inventario. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1949, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio Síndico y suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 22, tener depositado en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$14.40 Mz.14 2655-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que hemos vendido a los señores Rogelio Oscar y Ernesto Guillen el comercio que en el ramo de almacén y ferretería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión GUALBERTO RUIZ". — Las Piedras, Marzo 3 de 1949. — Por sucesión Gualberto Ruiz: Diego Ruiz.

$10.80 Mz.8-2273-v mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Vázquez y José María García la tercera parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería está instalada en esta ciudad casa número 1657 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 (escritorio 18), escribanía Antelo. — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Manuel Vázquez — José María García.

$10.20 Mz.9-2337-v mz.28.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 de 20 de Setiembre de 1935 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: MARIO DOMINGO ARDANS, manzana 51, solar 8; ARTURO EXEQUIEL ABREU, manzana 36, solares 12 y 13 JOSE ALBERTO SERRA, manzana 48, solar 15; HERMINIA DALTO DE ARAMBILLET, manazana 58, solar 5, caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$12 00 Mz.14-2586-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Aurelio Garrido, Héctor Fernández y Domingo Antonio Rodríguez las partes indivisas que nos corresponden en las casas de comercio instaladas en el ramo de panadería y sucursal de panadería en las casas número 2218 de la calle Duvimioso Terra y número 2050 de la calle Cufré, respectivamente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — Aurelio Garrido. — Héctor Fernández. — MANUEL TIELAS. — SALVADOR PRADO. — Domingo A. Rodríguez

$10.20 Mz.9-2338-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Francisco María Denis Archento el comercio que en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras tengo establecido en la calle General Artigas esquina José Pedro Varela, de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — CARLOS MARQUEZ COMETTA.

$10.20 Mz.9-2343-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A" Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2141 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.

$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá, Febrero 25 de 1949. — RAUL SARQUIS

$10.20 Mz.12-2531 v mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Charrúa 2001 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.

$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el dí 25 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356. primer piso a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 11.o ejercicio social.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 22 de Marzo (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 12 de Marzo de 1949.

$10.00 Mz.14-2647-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 21|2|1949 ante el escribano Carlos A. Denby los señores HORACIO ACOSTA y LARA CASTELLANOS y LUIS EDUARDO TEIXEIRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Acosta y Lara y Teixeira Limitada" y que girará bajo la razón social de "Acosta y Lara y Teixeira" Limitada, para explotar el ramo de construcciones civiles y afines. Capital pesos 10.000.00 por partes iguales. Plazo 2 años a partir del 21|2|949 prorrogable por períodos de un año si no hay disconformidad. Administración y uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los socios. Inscrip. Registro Público de Comercio con el número 55 Fo. 132 al 137 v. del Lo. N.o 1 de Contratos Sociales.

$10.00 Mz.14-2599-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 7 de Marzo de 1949, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimoprimera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325 el día 30 de Marzo del corriente años a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimoprimer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Remuneración del Síndico 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1949|1953. 5.o Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949|51. 6.o Designanción de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde artículo 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 28 de Marzo corriente a la hora 18. — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — El Directorio.

$24.00 Mz.14-2621-v.mz.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla a continuación:

Sucesión ANDRES DEUS compuesta por: Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (hijo), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia. Domicilio: Cuareim 1233

ALFREDO BELO HERRERA, Domicilio: Gonzalo Ramírez N.o 2035 Solar N.o 86 del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado con frente a la calle Gerónimo Piccioli, con un área de 805 metros, empadronado con el N.o 130492 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial de este Departamento. — Por el Banco Territorial del Uruguay, El Subgerente Contador.

$21.00 Mz.14-2608-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Fleitas la fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Wáshington 201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — RAMON GONZALEZ LOPEZ. — MARIA BARIZO DE GONZALEZ.

$6.80 Mz.5-2199-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores MANUEL GOMEZ ABASCAL, RICARDO DIAZ y VICTORIANO FERNANDEZ, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605, vendiéndola en sustitución al señor Ricardo Díaz con retroactividad a la fecha de la primera venta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$10.20 Mz.5-2196-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez el bar y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949 — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6.80 Mz.5-2200-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Ramón y Leopoldo Fernández y Ruben Héctor Cambre la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en 8 de Octubre 3133. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.

$10.20 Mz.5-2201-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Marcelino Fernández Gutiérrez el comercio de venta de pan y fiambrería establecido en 18 de Julio 2065. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — IOMAR PASTORINO ROSSI — JULIA EIRAS DE PASTORINO. — RAUL LASTRA BLANCO. — ISABEL EIRAS DE LASTRA.

$10.20 Mz.5-2202-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Luciano Alvarez el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$6.80 Mz.5-2197-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la [illegible] de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña y Emilio Rubio la panadería "El Jardín de Génova" instalada en General Brito del Pino 1326. Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 22 de 1949 — PEDRO MAS. — ANGAL GARCIA — Adolfo Comesaña. — Emilio Rubio.

$10.20 Mz.5-2189-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso Presentarse Ssc. PGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "PAOLETTI HERMANOS" que gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Augusto Paoletti. Acreedores presentarse en Soriano 1012 bis, con justificativos de sus créditos. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — GINO PAOLETTI. — Augusto Paoletti.

$6.80 Mz.11-2448-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 669 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA, sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380 v ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S Nidegger Rey, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N Nidegger Rey

$12 00 Mz 12 2567-v ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474 Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — [illegible] Segundo [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio, para capitalizar reservas, por una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

$15.00 Mz.18-2877-v.ab 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N.o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6 80 Mz 12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.

$8.00 Mz.9-2364-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M. Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados — Montevideo, Marzo 14 de 1949 — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección — Tacuarembó Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausurar mi almacén sito en Presidente Giró 2501, notifico a mis acreedores presentarse en el Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — PUZANT SEROPIAN.

$3.40 Mz.21-2960-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA.

$8.00 Mz.21-2898-v.mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA (S.A.C.O.M.A.)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 inciso D) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 17, en el local de sus oficinas calle Rivera esquina 19 de Abril, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por la Mesa, de un accionista para la verificación del quórum, número de votos y capital representados. 2.o Consideración de la memoria anual, informe del Síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación del Síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1949 4.o Designación por la Mesa, de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado; pero, si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivera, esquina 19 de Abril, antes del día 27 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$20.00 Mz.21-2900-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Dalpozzo el almacén, frutas y verduras sito en la calle José Pozzolo 4050 según ley 26|9|904 Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — ANDRES DANADJIAN. — MARIA CHINCHINIAN DE DANADJIAN. — Mario Dalpozzo

$6.80 Mz 11-2421-v.mz.30.

LATEBAL S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 17 y 30 horas en las oficinas centrales de la Sociedad. Cerrito número 635; primer piso, escritorios 24 y 26 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociedad calle Cerrito número 635 escritorios N.o 24 y 26, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos trascurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Mz.21-3108-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1330, en el ramo de "Casa de sombreros", denominada "Carolyn", haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López.

$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador), sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Zozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.

$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramón del Río y Adan Ríos la casa de comercio sita en la calle Mateo Cortés 4643, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, según ley 26|9|904. Interviente oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — MANUEL MUÑIZ — AMALIA RIVERO DE MUÑIZ. — Ramón del Río y Adan Ríos.

$6.80 Mz.10 2379-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Isaac Rybak el taller de ojalado de la calle Maldonado 1437. Presentar créditos en Soriano 1328 (apto. 10). — Montevideo Marzo 5 de 1949. — NOSON WAJNSTEJN.

$6.80 Mz.10-2377-v.mz.29.

MOLINOS ROSARIO, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 1.o (primero) de Abril de 1949, a las diez horas en el local de la avenida General Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día

A) Dar cuenta del estado de liquidación de los bienes de la Sociedad; B) Integración de la Comisión liquidadora y facultades de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en el local de la avenida Gral. Rondeau 2200, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$10.00 Mz.21 2974-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557, bis, han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno, avenida 8 de Octubre 2339.

$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Donato Descalze, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad calle Dr. Francisco Soca N'o 607. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.

$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136, (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici. — Juan Berretta.

$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionista a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el lunes 4 de Abril de 1949 a las 15 horas, en la sede social calle Sarandí N.o 437, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio. 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$9.80 Mz.21-3052-v.mz.23.

"CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local ocial de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 14 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Elección de dos Accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.16-2753-v.mz.26.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Segundo: distribución de utilidades. Tercero: Elección del Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad hasta el día 24 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2798-v.mz.26.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes. Síndico titular y suplente. A la vez se hace saber a los accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (artículo N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.

$18.00 Mz.16-2785-v.mz.26.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (Rondeau 1908). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio; 4.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.17-2807-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4802, a Paride Cardani y José De Rossi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura OuJo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — Fischel Schapiro

$14.40 Mz.14-2311-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

GROPPER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2803-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido por intermedio de la oficina Ubal Díaz calle 25 de Mayo número 512, el bazar y ferretería "El Rayo" ubicado en la calle Libertad número 2601 de esta ciudad al señor Avelino López. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904 acreedores presentarse con sus respectivos créditos en esa oficina. — HIPOLITO ANTONIO MARTINEZ. — PEDRO BERNARDO PERADOTO. — EMA JUSTO — EMILIA ARANA.

$10.80 Mz.7-2261-v.mz 26.

FRANCISCO ALONSO ADAMI, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, el día 31 del corriente mes a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Fijar retribución del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2809-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 17.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1949

$10.00 Mz.17-2801-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2364. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

COLOFIN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de Colofín S. A. cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede de esta Capital, calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Pronunciarse sobre el balance anual y la memoria; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Designar nuevo Directorio (artículos 11 y 24 de los estatutos); 4) Designar Síndico titular y suplente. Los señores accionistas deberán depositar su sacciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la reunión (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2849-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.

$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|1949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4, Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada" con objeto principalmente de vender, comprar importar, o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios, Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 8 años, a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay desconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

$ 20.00 Mz.22-3105-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernández Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$10.80 Nz.22-2993-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan, María Antonia y Julia Barceló. — Mario Barceló.

$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson, situada en General Flores 3090 esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL PEREZ BAEZ. — Washington Novelli.

$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Endériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.

$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS S.A.T.E.H.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social: Propios 2495, el 31 del corriente a las 10 y 30 horas (artículos 21 y 22 de los estatutos). Orden del día.

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de Síndico y fijación de su remuneración. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Marzo de 1949. — El Directorio.

$ 10.00 Mz.22-30[illegible]-v.ab.1[illegible]

CUCHILLA VERDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de la Avda Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio, Jorge Moratorio.

$ 10.00 Mz.22-3062-v.ab.1.o

PRODEX LTDA.

Por escritura de 16 de Marzo de 1949, ante el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Prodex Ltda.", inscripta en el Reg. de Comercio de 2.o Turno con el N.o 73, Fo. 181 v. Lo. 1. Socios: LUCIANO AUBRIOT y JUAN MARCOS DE BATTISTI. Capital: $ 30.000.00, aportado $ 20.000.00 en efectivo por el señor Aubriot y $ 10.000.00 en representaciones por el señor de Battisti. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años, prorrogables. Objeto: representaciones comisiones, importación y exportación y todo acto lícito comercio Firma: "Prodex Ltda.". Administración y uso firma: Cualquiera de los socios indistintamente. Balances: Una vez al año. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Luciano Aubriot. — Juan Marcos de Battisti.

$ 10.00 Mz.22-3077-v.ab.1.o

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María N.o 1614 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 2.o) Elección de dos Directores titulares por dos años, y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1651, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia el registro se cerrará el día 28 a las 11 horas. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949.

$14.40 Mz.22-3106-v.mz.30.

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Abril de 1949 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 41) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco entregándose un justificativo en el que constará el número de votos de acuerdo a lo establecido en el artículo 20. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Octavio C. Asuncao. Presidente. — Esc. Manuel González Alonso. Secretario.

$8.40 Mz.21-3034-v.mz.28.

INSTITUTO QUIRURGICO Y TRAUMATOLOGICO, LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del actual, a las 18 horas, en el Sanatorio en construcción en Boul. Artigas y Monte Caseros, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre último; 2.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario. — Se previene que los accionistas deberán depositar sus acciones en el local provisorio (calle Sarandí 364, esc. 1), hasta 3 días antes de la asamblea (artículo 43). El Directorio.

$ 10.00 Mz.22-3156-v.mz.26

NUTREX S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Abril a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre pasado. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la sociedad por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. Se recuerda además a los señores accionistas que las acciones que deben presentarse son las de la nueva emisión resuelta por la asamblea extraordinaria del 6 de Diciembre de 1948. Por consiguiente aquéllos que aún no hayan efectuado el canje deberán hacerlo antes de la inscripción. — Montevideo, Marzo 19 de 1949.

$ 14.00 Mz.22-3181-v.mz.26

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas en el local Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la sociedad.

La Gerencia.

$ 4.00 Mz.22-3123-v.mz.26

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949 a las once horas, en el local Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

La Gerencia.

$4.00 Mz.22-3122-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "MENENDEZ MUÑIZ Y BERTOLI" que gira en esta plaza, calle Sarandí 508, esquina Asamblea. Activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Bértoli Peduzzi. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 1[illegible] de 1949. — Miguel A. Menéndez Hourquebie — Eugenio Bértoli Peduzzi.

$ 8.00 Mz.3-2098-v.mz.25.

GEFIR S. A.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Primera y segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 6 de Abril de 1949 a las 11 horas en la sede social en la calle 18 de Julio 1225 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general. — Si no se obtuviera el quórum necesario en la primera citación, queda convocada la asamblea para el día ocho de Abril en el mismo local y hora sesionándose con los accionistas que concurran todo de acuerdo con los artículos 22 y 24 de los estatutos sociales. Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — El Directorio.

$ 10.00 Mz.22-3112-v.mz.26

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 350, el 25 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 43, 45, 48, 49, 51, 56 y 58 de los estatutos sociales. 2.o Prórroga de la sociedad. — Se previene que la asamblea quedará constituída cuando pasada media hora de la señalada en la convocatoria se hallase presente un número de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones subscriptas (art. 23, inc. 2.o). Para tener derecho a voto los accionistas deberán inscribirlas en la Secretaría hasta un día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario o un certificado del Banco donde estuviesen depositadas. (art. 25). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$ 32 00 Feb 26-2044-v.mz.23

SANTA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de Marzo de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 427, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.21-3074-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE, S.A.T.A.F.

CONVOCATORIA

Cuarta asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949 a las 19 horas en la sede social, calle Figueroa N.o 2230, para tratar la siguiente orden del día

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 30) 2.o) Lectura y consideración y de la memoria, balance general del 4.o ejercicio social y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico. (artículo 30). — El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Manuel García (h.), Presidente. — Pedro Penino, Secretario

$ 10.80 Mz.22-3058-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. — Esc. Yglesias, Progreso. — Florencio E. Lanza.

$ 6.80 Mz.4-2113-v.mz.23

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. SIDISA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Abril a las 18 horas en nuestro local social, calle Misiones 1371, escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día: Memoria; Balance general; Proyecto de distribución de utilidades; Remuneración del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1949. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 6 de Abril. — El Secretario.

$ 10.00 Mz.22-3093-v.ab.1.o

NORTON S. A.

CONVOCATODIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 del corriente mes y año en el local social. Colonia 1201, a las 10 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balancé correspondiente al ejercicio Enero 1.o, Diciembre 31 de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de los accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al día de la reunión. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Juan B. Cadenas, Presidente. — Escribano, Manuel González Alonso, Secretario.

$7.20 Mz.21-3029-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a Susana Charquero el negocio de provisión y lechería sito en esta plaza, calle Ayacucho número 3199. Acreedoes presentarse en el mismo. — CELIA APARICIO DE BALBOA — OSCAR BALBOA

$6 80 Mz.10-2373-v.mz.29.

IMPRESORA PUNTA DEL ESTE S. A.

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria, para el 30 de Marzo 1949, a las 18 horas, en Sarandí 444, escritorio 43, para tratar lo siguiente: Orden del día:

1.o Designación de Directorio y suplentes. 2.o Designación de Síndico y suplente. 3.o Informe de lo actuado hasta la fecha — Conforme a los estatutos los accionistas que concurran a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados nominativos provisorios o documento probatorio de hallarse depositado en Institución Bancaria en el escritorio citado, con tres días de anticipación a la celebración del acto. — El Secretario.

$ 4.80 Mz.22-3079-v.mz.24

MAK SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N.o 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 del corriente en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico. 2.o) Distribución de beneficios. 3.o) Designación de dos asambleístas, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo estab[illegible] artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones o los certificados bancarios supletorios, tres días antes del señalado para la asamblea, para lo cual se habilita la Secretaría de la Sociedad, sita en Julio Herrera y Obes 1626 de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$8.40 Mz.13-2891-v.mz.23.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta al señor José Luis Olivera el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en esta ciudad calle Artigas esquina Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los justificativos del caso. — Mercedes, Febrero 24 de 1949 — SANTIAGO FORLAN — HAYDEE P. DE FORLAN.

$9.00 Mz.7-2257-v.mz.23.

S. A. LA PAZ

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Rincón número 438, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.21-3072-v.mz.24.

LA GARRAPATA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. La Garrapata para la asamblea general, ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las quince horas en la calle Ejido 1557, apto. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, 2.o Informe del Síndico, 3.o Distribución de utilidades, 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asambela — Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar de acuerdo al artículo 25 de los estatuos sociales, sus acciones con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la misma.

$ 6.00 Mz.22-3084-v.mz.24

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras tendientes a propuestas para la ejecución de obras tendientes a dotar a la Sucursal de San Carlos, de entrada independiente para empleados, habitación y baño para inspectores y cubierta de chapas "Dolmenit" en la azotea del salón de Contaduría de dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1833 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Abril de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras. Entrepiso sobre calle Solís. Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos, deberán entregarlas en esa Dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente Mz.23-20683-v.mz.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 4|49

Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo

Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20679-v,mz.31.

CONSEJO DEL NIÑO
TERCER LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "Méritos y oposición" para proveer un cargo de "Ayudante de cocina" de la División 1.a Infancia. Las bases a disposición de las interesadas se encuentran en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, donde podrán ser retiradas durante las horas hábiles. El plazo de inscripción vence el día 23 de Abril próximo a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20681-v.mz.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el Consejo Directivo en reemplazo del arquitecto Rodolfo Vigouroux que renunció: dicho acto eleccionario se realizará el día 8 de Abril próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.23-20685-v.mz.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SUMINISTRO DE TRAJES
Segundo llamado

Llámase a concurso de precios por segunda vez, para la adquisición de trajes de paseo, y trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 1.o de Abril próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.23-20678-v.mz.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Peón extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor BERNARDO ALBERTO ESTIGARRIBIA, credencial cívica serie B.N.B 7561 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Mz.23-20680-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56331. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Tito Luis A. Regueira de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.23-3179-v.ab.2.

ACTA N.o 56343. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

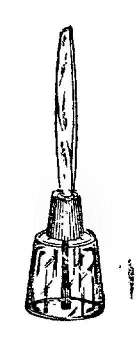


para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.23-3145-v.ab.2.

ACTA N.o 56342. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "WATTEAU", para distinguir artículos de las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3144-v.ab.2.

ACTA N.o 56341. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LE MEDICIS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3143-v.ab.2.

ACTA N.o 56344. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.23-3146-v.ab.2.

ATA N.o 56345. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3147-v.ab.2.

ACTA N.o 56349. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltd., de esta ciudad; han solicitado el registro de la marca "FIESTA", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3148-v.ab.2.

ACTA N.o 56346. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIBENAMINE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3149-v.ab.2.

ACTA N.o 56347. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "KOTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

ACTA N.o 56333. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXIDANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3139-v.ab.2.

ACTA N.o 56348. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URSEVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3151-v.ab.2.

ACTA N.o 56334. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXICLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3140-v.ab.2.

ACTA N.o 56336. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Champion Paper and Fibre Company, de Hamilton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Kromekote

para distinguir artículos de la clase 15 (papel ilustración y|o cromo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3141-v.ab.2.

ACTA N.o 56338. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NOURYPHANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3142-v.ab.2.

ACTA N.o 56350. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3124-v.ab.2.

ACTA N.o 56324. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words. Parkgate. Newdigate Surrey, England. solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6, y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3127-ab.2.

ACTA N.o 56323. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words. Parkgate. Surrey, England, solicita registrar la marca "SCHERMULY" para distinguir la clase 6, s|d. y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3130-v.ab.2.

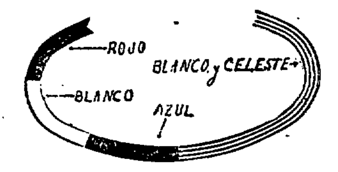
ACTA N.o 56330. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHOCOMENTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3128-v.ab.2.

ACTA N.o 56328. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOCOFRUTA" para distinguir la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3129-v.ab.2.

ACTA N.o 56322. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Juan A. Vermorel, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "NYLS" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.23-3131-v.ab 2.

ACTA N.o 56325. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. —— Con esta fecha Industrias "Amieux" y L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Urugu· ·, s·licita registrar la m·····a



para ditsinguir la clase 3 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.23-3125-v.ab.2.

ACTA N.o 56236. —. Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha H. Harris, por The Intenational Pen Company S. A., de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca

Biroette

para distinguir las clases 1o y 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00Mz.23-3126-v.ab.2.

ACTA N.o 56327. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LES GOURMETS" para distinguir la clase 1 menos: chocolates, cacaos, azúcares y chocolates de todas clases y natura.ezas. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-3132-v.ab.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7622. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Aníbal Pavón, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3135-v.ab.2.

ACTA N.o 7623. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan A. Vermorel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cápsula de cierre para envases con dispositivos para el derrame del contenido de un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.23-3134-v.ab2.

ACTA N.o 7624. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha, el señor Antonio Delbugio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo horno para uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3138-v.ab.2.

ACTA N.o 7625. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporate, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica de baja presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3178-v.ab.2.

ACTA N.o 7626. — Montevideo, Marzo de 1949. — Con esta fecha, los señores Jorge Golin y Juan B. Cavallotti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Butaca retractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3133-v.ab.2.

ACTA N.o 7627. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hebilla y miembro accesorio para sujetar los cordones del calzado, fajas y otras prendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3137-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 578
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de madera dura destinada a la reconstrucción del muelle de Casa Blanca, en Paysandú. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.23-20686-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20684-v.ab.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería, en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias de albañilería que requiere el edificio del Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente y serán abiertas en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10 00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$16.80 Mz.23-3244-v.ab.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 23 de 1949

1.a Sección

WALTER R. ALVAREZ, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 826, y MARIA ESTHER ELDUAYEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

DEZSO MENDLOVIES, 34 años, soltero, marmolero, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1265, y GIZELLA LEBOWITZ, 25 años soltera, húngara, domiciliada Treinta y Tres 1265.

MARIANO RODRIGUEZ, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellanos 1320, y REGINA BAMONDE, 49 años, soltera, española, domiciliada Pérez Castellanos 1320.

JOSE MANUEL VALE, 41 años, divorciado, chofer, español, domiciliado Guaraní 1287, y CARMEN REYES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1287.

CARLOS ANGULO RUIZ 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Uruguay 1844 Apto. 10, y LIDIA HAYDEE PAOLILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1334.

MIGUEL BAZAN, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 241, y REINA GONZALEZ 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1278.

8.a Sección

JOSE ALBERTO RAFAEL DI RAGO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1429, y LIA AGUEDA CATALINA AGUETE 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2206.

CECILIO LOPEZ CONDE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 2044, y SELMA VIRGINIA BARBIERI SANTOS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 2044.

10.a Sección

ENMANUEL JOSEPH MAURY, 63 años, soltero, industrial, francés, domiciliado Avda. Italia 3908, y LEONIE KADNER, 58 años, soltero, francesa, domiciliada Avda. Italia 3908.

14.a Sección

MARIO MODELIS, 24 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Santa Fé 1252, y SOFIA REZNIKAS, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Santa Fé 1252.

ELIACER GONZALEZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gil 976, y MARIA ELENA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 976.

EMILIO EDUARDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 789, y SANTINA IRMA FRANCHI CARNELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 789.

18.a Sección

RICARDO AURELIO MAS DE AYALA, 60 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 744, y EVANGELINA NIETO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2874.

EMILIO BAYARDI (hijo), 31 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Miñones 483, y SERAFINA TERESA MOLINARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1060.

ALBERTO JOSE ZIBECHI, 31 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Leyenda Patria 2918, y MIRYAM GLADYS AMBROIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2886.

19.a Sección

HECTOR BERNARDO BOCCARDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1877, y NELIDA BERTOLOTTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1806.

$2.00 P|p-v.mz.31.

1.a Sección

HUGO ASTIGARRAGA, 28 años, soltero, marino militar, oriental, omiciliado Colonia 871 Apto. 2, y MARIA FLORENCIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Colonia 871 Apto. 2.

5.a Sección

HANS EICHIN, 28 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Canelones 1074, y MERCEDES BANGERTER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1074.

JULES RAPHAEL STOLOFF, 28 años, soltero, comercio, francés, domiciliado 18 de Julio 1114, y JACQUELINE NICHTAUSER DIT SCHONBERG, 18 años, soltera, francesa, domiciliada 18 de Julio 1114.

JUAN JOSE MERA, 24 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado 18 de Julio 1418, y SARA CANDIDA TILVE, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1418.

FERMIN JUAN GARICOITS, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Colla 2310, y ELENA MELANIA SEMBLAT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

JUAN CARLOS AMARILLO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 872, y LETICIA ANGELICA ROVERANO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 872.

JULIO CESAR MENENDEZ BIDEGAIN, 45 años, soltero, médico-cirujano, oriental, domiciliado 18 le Julio 1410, y MARIA TERESA ZAMBRANO GRISOLIA, 35 años, viuda profesora de música, oriental, domiciliala 18 de Julio 1410.

MARIO MANGENER, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1284, y CARMELINA LAMANCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1284.

15.a Sección

RICARDO QUESIS, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pablo de María 1189, apartamiento 2, y ELIDA ROMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1189, apartamiento 2.

22.a Sección

JULIO MARIA VOLTERRA 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 4014, y MARIA ANTONIETA PEREYRA 23 años, soltera, oriental, domiciliala Darwin 3399.

v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Giancia Actuario.

$6.00 Mz.23-2887-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES STEWART SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESPERANZA MARTIN DE LARRIERA o JULIA GALINDO DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.23-3176-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3188-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Mz.23-3189-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIETO DE BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3190-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREIRA o PEREYRA DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3191-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZENAIDA FOLOMENA DUCE DE PARIETTI o ZENAIDA DUCE DE PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Mz.23-3192-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAFARO O CAFFARO DE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3154-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS, estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scott debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.23-3182-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANGUERA ANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.23-3136-v.ab.2.

JUZGADO L. DE MENORES DE 1er. TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bálcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo. 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS
Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 158 Folio 53" se hace saber que a las orillas de los ríos Uruguay y Cuareim, jurisdicción del "Resguardo Franquía" fueron hallados dieciocho (18) rollizos de cedro con las siguientes marcas: C. M., P. J. M., D. R. G. S., D. B. I., M.G. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23271-v.nov.23.
Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23.
Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 157. Fojas 52", se hace saber que en el "Riacho Norte", jurisdicción del "Resguardo Central", fueron hallados y concentrados en el local de la Receptoría de Aduana, tres trozos de madera pino brasil, sin marcas y números visibles. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23272-v.nov.23.
Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23.
Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 160. Fojas 53", se hace saber que en aguas del río Uruguay, jurisdicción del "Resguardo Central", fueron halladas y concentradas en el domicilio del Guarda de 3.a Clase, don Germán Benítez, veintitrés piezas de madera pino brasil, de las cuales veinte no tienen marcas y las restantes presentan las siguientes: O. B. C. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23273-v.nov.23.
Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23.
Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio", se hace saber que en jurisdicción del "Resguardo Central" (predio Jaroslav Steik) fueron halladas y concentradas en el local de la Receptoría de Aduana, *diez piezas de pino brasil* aserrado, con las siguientes marcas: J. D. P., F., A. R. O., B. C. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov 23-23274-v.nov.23.
Dic.23-v dic.23. Feb 23-v feb.23.
Mz.23-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el ex-

pediente rotulado "La Receptoría de Aduana pone a disposición de este Juzgado ochenta y tres piezas de madera pino brasil, sin marcas, ocupadas por el Guarda Francisco Martínez y otros", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos dentro del término de un año, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo que determinan los artículos 726 y siguientes del Código Civil. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23275-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CARBAJAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3184-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3185-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3186-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALBERTO CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3187-v.ab.2.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BOERI, CARLOS HUMBERTO, Hallazgo", se hace saber al público, que se encuentra depositado a la órden de este Juzgado Letrado, un revólver marca "Smith y Wesson", N.o 160802, calibre 38 largo, niquelado, cargado con seis balas, hallado en la vía pública, encontrándose a disposición de su dueño, quien deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil. — Colonia, Marzo 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20682-v.mz.23. Ab.23-v.ab.23. My.23-v.my.23. Jn.23-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de dicho magistrado número 10.919 de fecha 26 Noviembre 1948, se declaró en estado de incapacidad a don IVAN DI LORENZI, designándose curadora legítima del mismo, a su madre doña Idalina Bianchi de Di Lorenzi. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$1.20 Mz.23-3200-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIGNOLI o ISABELINO VIGNOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.23-3196-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.23-3197-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AROCHA o PEDRO AROCHA ROGGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.23-3198-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José, Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.23-3199-v.my.3.

EMILIO DOMINGO HENON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA", Lo. 41, Fo. 51), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.600 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás anexos, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27420, señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, teniendo una superficie de 120 metros con 10 metros le frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez número 3158 entre las de 2 de Mayo y Rossell y Rius, por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este, con el 14 de otro plano y por el Oeste, con el lote 2, o sea con Generoso Cabrera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva, timbres universitarios, etc. así como la comisión legal del martillero, y que la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Mz.23-3183-v.ab.8.

INDUSTRIAS SULFURICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará a las 18 horas del próximo Viernes 8 de Abril, en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres número 1325, para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948, con el informe de la Comisión Fiscal; C) Designación de la Comisión Fiscal.

Artículo N.o 27. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, o certificado de depósito bancario de las mismas, en el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$16.00 Mz.23-3194-v.mz.28.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo, a las 18 horas en el local de la calle San José 808, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Designación del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949; 4.o) Designación de nuevos Directores titulares y suplentes por la asamblea general (artículo 8.o); 5.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (artículo 13). — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$6.40 Mz.23-3180-v.mz.24.

"TERRITORIAL FINANCIERA S. A."

(T. E. F. I. S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires número 519 a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración de la renuncia de autoridades (Directores y Síndico); C) Designación de nuevas autoridades; D) Modificación del artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$4.80 Mz.23-3177-v.mz.25.

"CORFRISA"

CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en el local social, calle Misiones 1475 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

El mismo día y en el lugar mencionado, a las 11 horas se celebrará una asamblea extraordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, entregándose un justificativo, en que constará el número de votos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — "Corfrisa", Corporación Frigorífica del Uruguay S. A.

$10.80 Mz.23-3172-v.mz.25.

LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949, a las catorce horas y quince minutos, en el local social calle 25 de Mayo 467, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene que lo saccionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito con tres días de anticipación (artículo 15 de los estatutos). — El Directorio

$6.00 Mz.23-3173-v.mz.25.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Julio César Lestido S. A. para la primera asamblea general ordinaria, que se realizará el día miércoles 30 de Marzo a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle 18 de Julio número 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta; 2.o) Consideración del balanc, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Ratificación de la designación de supervisor contable; 4.o) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 29 de Marzo a las 19 horas. — El Directorio.

$2.40 Mz.23-3174-v.mz.23.

MONTSERRAT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo a lo previsto por los estatutos en el capítulo IV (artículo 20|2) convócase a la asamblea general de accionistas para el día Viernes 25 a las 18 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1491|93 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Informe sobre el estado de situación; 3.o) Integración del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad 3 días antes de la asamblea. — Montserrat S. A.

$4.30 Mz.23-3153-v.mz.25.

MARI Y SERRA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el viernes 1.o de Abril del año en curso, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Isabela número 3264 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para comprobar los extremos fijados en el artículo 23 de los estatutos y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Reducción del valor accionario integrado; 3.o) Reforma de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán presentar, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o un certificado de depósito bancario (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.23-3092-v.mz.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

T. U. C. S. A.

Talleres Unidos Carmelo Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Inmuebles y accesorios	$	61.187.04
Maquinarias, herramientas, muebles, útiles e instalaciones	"	61.701.20
Material rodante	"	6.620.00
Repuestos, accesorios y trabajos en talleres	"	80.104.38
Caja	"	964.78
Deudores en cuentas corrientes	"	12.763.64
Accionistas	"	9.300.00
Gastos de instalación	"	9.935.81
	$	192.576.85

Cuentas de orden:

Acciones depositadas	$	13.700.00

Pasivo—

Capital realizado	$	114.100.00
Capital subscripto a realizar	"	9.300.00
Acreedores en cuentas corrientes y bancarios	"	65.161.98
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	2.882.00
Ganancias del ejercicio	"	1.132 87
	$	192.576.85

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones	$	13.700.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 1140.

General Electric S. A. Uruguay

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Inmovilizado	$	1.290.503.85
Mercaderías generales	"	3.022.208.49
Varios saldos deudores	"	1.957.221.40
	$	6.269.933.74
Cuentas de orden	"	146.803.24
	$	6.416.736.98

Pasivo—

Capital autorizado	$	2.500.000.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Capital realizado	$	2.000.000.00
Varios saldos acreedores	"	3.283.664.21
Reservas	"	986.269.53
	$	6.269.933.74
Cuentas de orden	"	146.803.24
	$	6.416.736.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 1180.

Urimpex S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Deudores—

Acciones y títulos C. valores en custodia	$	100.000.00
Banco Comercial y Caja	"	68.923.49
Varias cuentas deudoras	"	1.900.00
Cuentas de gastos	"	8.133.61
Bienes inmuebles y muebles y útiles	"	33.212.19
Pérdidas y ganancias	"	3.500.00
	$	215.669.29

Acreedores—

Capital	$	200.000.00
Dividendos cuenta acciones y títulos	"	15.276.19
Alquileres	"	389.60
Caja de Jubilaciones	"	3.50
	$	215.669.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 1166.

Mercado del Puerto S. A.

Balancete de comprobación al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Terreno y edificio	$	309.000.00
Caja	"	239.71
Valores depositados	"	700.00
Banco Comercial	"	22.322.39
Arrendatarios	"	3.898.50
Garantía del Directorio	"	4.500.00
Varios saldos deudores	"	7.100.20
	$	347.760.80

Pasivo—

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión	"	12.500.00
Depositantes de valores	"	700.00
Pérdidas y ganancias	"	11.793.59
Depósito garantía de alquileres	"	1.046.00
Acciones depositadas en garantía	"	4.500.00
Varios saldos acreedores	"	8.221.21
	$	347.760.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 1143.

Mercado del Puerto S. A.

Balancete de comprobación al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Terreno y edificio	$	309.000.00
Caja	"	678.80
Valores depositados	"	700.00
Banco Comercial	"	20.680.57
Arrendatarios	"	3.319.80
Garantía del Directorio	"	4.500.00
Varios saldos deudores	"	15.484.88
	$	354.364.05

Pasivo—

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión	"	12.500.00
Depositantes de valores	"	700.00
Pérdidas y ganancias	"	11.793.59
Depósito garantía de alquileres	"	1.046.00
Acciones depositadas en garantía	"	4.500.00
Varios saldos acreedores	"	14.824.46
	$	354.364.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 1144.

Mercado del Puerto S. A.

Balancete de comprobación al 30 de Junio de 1947

Activo—

Terreno y edificio	$	309.000.00
Caja	"	269.23
Valores depositados	"	700.00
Banco Comercial	"	21.280.57
Arrendatarios	"	3.724.80
Garantía del Directorio	"	4.500.00
Varios saldos acreedores	"	22.415.13
	$	361.889.73

Pasivo—

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión	"	12.500.00
Depositantes de valores	"	700.00

Pérdidas y ganancias	"	11.793.59
Depósito garantía de alquileres	"	1.046.00
Acciones depositadas en garantía	"	4 500.00
Varios saldos acreedores	"	22.350.14
	$	361.889 73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 1145.

Mercado del Puerto S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Terreno y edificio	$	309 000.00
Caja	"	500.88
Valores depositados	"	700.00
Banco Comercial	"	21 889.98
Arrendatarios	"	3.775.90
Garantía del Directorio.	"	4.500.00
	$	340.366 76

Pasivo—

Capital	$	309 000.00
Fondo de previsión	"	12.500.00
Depositantes de valores	"	700.00
Pérdidas y ganancias	"	11.793.59
Depósito garantía de alquileres	"	1.046.00
Acciones depositadas en garantía	"	4.500.00
Varios saldos acreedores	"	1.054.22
	$	340 366.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 1146.

Lugo S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Noviembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	345.26
Varias cuentas a cobrar	"	46 274.02
Mercaderías y materiales	"	60.268.31
Muebles, útiles e instalaciones	"	20.402.43
Varias cuentas de activo	"	73.485 97
Acciones en cartera	"	325.700.00
Inmuebles	"	85.925.91
Cuentas de resultados (pérdidas)	"	20.134.67
	$	632.536.57

Pasivo—

Capital integrado	$	174.300.00
Capital autorizado	"	325.700.00
	$	500.000.00
Acreedores comerciales	"	57.333.99
Otros acreedores	"	8.815.25
Cuentas de resultados (ganancias)	"	66.387.33
	$	632.536 57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 1311.

CAJA POPULAR DE JOSE PEDRO VARELA

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

A C T I V O

Disponible:				
Caja			$	9.985.57
Realizable:				
Deuda Pública, valor nominal $ 5.000.00			"	4.973.58
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	15.393.25		
Préstamos a plazo fijo	"	60.760.00		
Préstamos amortizables	"	23.416.08		
Hipotecas amortizables	"	1.613.23		
Hipotecas a plazo fijo	"	3.725.00	"	104.907.56
Inmovilizado:				
Muebles, útiles y alcancías.	$	1.551.19		
Bienes inmuebles	"	11.086.44	"	12.637.63
Varias cuentas deudoras:				
Gastos instalación	$	1.194.36		
Material de escritorio	"	1.017.03		
Caja Popular de Treinta y Tres	"	331.49		
Partidas en suspenso	"	1.611.14		
Cuentas diversas	"	525.66		
Pérdidas y ganancias	"	1.530.42	"	6.210.10
Total del Débito — (Activo)			$	138.714.44
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	3.326.00

P A S I V O

Patrimonial:				
Capital realizado			$	57.400.00
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días:				
Cuentas corrientes	$	3.535.91		
Cuentas corrientes especiales	"	2.987.64		
Banco La Caja Obrera	"	4.478.35		
Banco de Crédito	"	4.644.18		
Banco de San José (Sucursal Montevideo)	"	10.095.73	"	25.741 81
Exigible a plazo:				
Cajas de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	$	47.557.46		
Depósitos a plazo fijo (más de 30 días)	"	2.060.00	"	49.617.46
Exigible:				
Giros y transferencias			"	2.379 71
Varias cuentas deudoras:				
Redescuentos (intereses a vencer de préstamos a plazo fijo)			"	1.039.12
Intereses a vencer			"	2.536.34
Total del Crédito — (Pasivo)			$	138.714.44
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			$	3.326.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Debe—

Amortizaciones y castigos	$	760.05
Patente, contribución e impuestos	"	2.505.37
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	1.092.98
Gastos generales	"	973.18
Sueldos	"	6.653 00
	$	11.984.58

Haber—

Intereses y descuentos	$	7.319.56
Comisiones	"	3.134.60
Saldo a cuenta nueva	"	1.530.42
	$	11.984.58

Leopoldo J. Tosi, Presidente. — Juan Yapor, Secretario. — Edison Luis Agriel, Gerente.

$ 22.20. — 3243.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de marzo de 1949

Pedro Ramírez, oriental, soltero, Asilo P. del Campo.
Dolores Maifide de Rivas, española, 79 años, casada, Hospital Pasteur.
Ceferino Acuña, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.
Sandalia De Sena, oriental, 104 años, soltera, Hospital Pasteur.
Manuel Bertúa, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Ruben Martín Vera Moreira, oriental, 1 día, Hospital P. Visca.
Dorado Silveira Rosa, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
María Cantullera León, española, 64 años, divorciada, Hospital P. Rossell.
Josefa Vidal de Montans, española, 70 años, casada, Hospital P. Rossell.
Angel Castiglioni, italiano, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
Eugenio Lanata, italiano, 82 años, soltero, Av. Brasil 2603.
Camilo De Armas, oriental, 61 años, casado, Marcos Sastre 2728.
Juan Damián Marín, oriental, 45 años, casado, Ameghino 4224.
José María Gili Pons, español, 52 años, casado, Cerrito 726.
Antonio Garretano, oriental, 41 años, casado, Eduardo Pondal 940.
Norberta Angela Flores de Lapeyre, oriental, 53 años, casada, R. Anador 3028.
Sonia Benítez, oriental, 18 meses, D. Terra 1247.
José María Otero, oriental, 63 años, soltero, Minas 1005.
Juan Gollette Barrety, francés, 58 años, viudo, Magenta 3919.
María Luciano de Amegeiras, italiana, 76 años, viuda, Francisco Bilbao 3847.
Ceferino Martínez De León, oriental, 60 años, casado, B. Artigas 1461.
Eusebio Noble, oriental, 68 años, casado, D. Aramburú 1690.
Manuel Mourente, oriental, 41 años, casado, Cuñapirú 2128.
Leopoldina Filomena Calixto de Outeda, oriental, 80 años, viuda, Municipio 1775.
Arturo Piñeiro Casas, oriental, 68 años, soltero, Rect. Larrañaga 2421.
Santiago del Prato, italiano, 86 años, viudo, Millán 2538.
Jacobo Vila, español, 90 años, casado, Brandzen 1980.
Amelia Amalia Giorello de Peluffo, oriental, 69 años, casada, Dpto. Maldonado.

Día 3 de marzo de 1949

Juan Pablo Viera, oriental, 53 años, casado, Inst. de Radiología.
Abel Walter Alfonso Peloche, oriental, 29 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Jacinta Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Claudia Rodríguez, oriental, 59 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Elvira Gabito, oriental, 54 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Ireneo Rodríguez, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.
Jacinta Cardozo, oriental, 98 años, soltera, Hospital Maciel.
Ramón Cabrera, oriental, 61 años, divorciado, Hospital Vilardebó.
Andrés Frois, español, 82 años, casado, G. Flores 3540.
Ventura Pérez, español, 64 años, casado, M. González 1305.
Emilia Delfino de Moreno, italiana, 96 años, viuda, Chaná 2263.
Luis Mattera Derviche, oriental, 25 años, soltero, Canelones 1258.
Guillermo Daniel Chao Pietra, oriental, 1 día, 8 de Octubre 2594.
Francisco Rosique, español, 56 años, casado, Mercedes 1332.
Gladys Irma García, oriental, 21 años, soltera, Asilo 3837.
Narciso Eliseo Silveira, oriental, 65 años, soltero, Porvenir 2581.
María Cristina Puppo Manditeguy, oriental, 2 días, G. Flores 2392.
Manuel Vila Díaz, español, 2 años, casado, Capurro 713.
Elisa Betta Puccino de Correa, italiana, 35 años, casada, Carabelas 3054.
Cristina Caledonia Ravia de Sindes, oriental, 67 años, viuda, Colonia 1768.
Carmen Triunfo, oriental, 66 años, viuda, San Martín 2600.

Día 4 de marzo de 1949

Antonio Ares López Galloso, español, 62 años, soltero, C. Saint Bois.
Mireya Pereira Fleitas, oriental, 12 años, Colonia Saint Bois.
Domingo Montiel Betervide, oriental, 16 años, soltero, C. Saint Bois.
Orfilia Noguez, oriental, 55 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Arminia C. Rosa Molinaro de Bó, oriental, 74 años, viuda, Hosp. Pasteur.
Delfín Hernández, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.
Gladys Lidelba Colman, oriental, 20 años, soltera, Hosp. Maciel.
Gilma López Suárez, oriental, 35 años, soltera, Hospital Maciel.
Elvira Mondaini de Blasi, argentina, 66 años, casada, Hospital Maciel.
Irma Vázquez Sánchez, oriental, 18 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Elbio Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Gregoria Taborda, oriental, 56 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Margarita Crosa, oriental, 75 años, soltera, B. Artigas 1104.
Adela Cabo de Fondevila, española, 61 años, casada, Bruselas 4372.
Wáshington Silvera, oriental, 7 años, Juan Paullier 2789.
Oscar Lorenzo Espondaburu, oriental, 49 años, divorciado, E. Acevedo 1506.
Gabriel Casimiro Arce, oriental, 85 años, casado, Solferino 3484.
Bautista Pagnegui, oriental, 60 años, casado, Blandengues 1684.
Magdalena Amarelli de Damiani, oriental, 68 años, casada, Garibaldi 1814.
Teresa Romano de Plá, oriental, 60 años, viuda Andrés Cheveste 1439.
Carolina Viacaba, oriental, 83 años, soltera, Cornelio Cantera 2742.
Dominga Calore Taurizano, oriental, 59 años, soltera, Estero Bellaco 2929.
Demetrio De León Reyno, oriental, 47 años, casado, H. Fajardo 2588.
Juan Severo Beheraborde oriental, 38 años, soltero, I. García 4484.
Domingo Alfonso Pérez, oriental, 51 años, casado, Abacú 2187.
José Pedro Correa Pubina, oriental, 15 años, soltero, Dpto. Canelones.

Día 5 de marzo de 1949

Rosa Klosseian de Sahakian, armenia, 75 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Alvaro Rodríguez, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Norma Angélica Pintado, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Carlos Fellenas, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Dámaso Santana Rodríguez, oriental, 8 días, Hospital P. Rossell.
Omar Díaz, oriental, 1 hora, Hospital P. Rossell.
Julia Gómez de Cano, oriental, 75 años, viuda, E. Mac Eachen 1443.
Ana María de los Santos, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Vicente Ferreira, oriental, 64 años, soltero, Av. 8 de Octubre s|n.
Francisco Rodríguez Sánchez, español, 63 años, soltero, G. Pagola 1714.
Teresa Bazzano de Cervini, oriental, 78 años, viuda, Porongos 2514.
Emilia Galván de Saldaña, argentina, 76 años, viuda, E. Vega 3967.
María Magdalena Di Ciervo de Juliani, italiana, 78 años, viuda, B. del Pino 1363.
Luisa Eirin de López Lindner, oriental, 72 años, viuda, Ganaderos 4184.
José Fernández, oriental, 59 años, casado, Porongos 2333.
Luisa Alvarez, oriental, 65 años, soltera, N. Palmira 2130.
Uliana Llano de Sumano, española, 94 años, viuda, La Paz 2054.
Juan Pedro Saenz, oriental, 3 años, soltero, Elbio Fernández 422.

Día 6 de marzo de 1949

Sarkis Paklian Kaleglian, armenio, 68 años, viudo, Instituto de Radiología.
José Francisco Machado, oriental, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Julia Cabrera, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Eugenia Perdomo, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Rosa Estilana, oriental, 67 años, soltera, Oficial s|n.
María Hernández de Pontón, oriental, 86 años, casada, G. Viana.
María Esther Vilá de Martins, oriental, 42 años, casada, 8 de Octubre s|n.
Petrona Villanueva Méndez, oriental, 89 años, soltera, Galicia 2012.
Teófilo Amaral, brasileño, 62 años, casado, B. Artigas 1461.
Amalia Costa de Rama, oriental, 45 años, casada, Sierra 1832.
Juan Melgarejo, oriental, 53 años, casado, Corrales 2814.
Ramón Eliseo Larrea, oriental, 63 años, casado, Bolognese 211.
Leopoldo María Díaz, oriental, 59 años, casado, F. Llambí 1346.
Nuccio Marino de María, italiano, 62 años, casado, San José 874.
Tomás Esteban Sierra, oriental, 74 años, casado, A. Soca 3539.
Irene Giménez, oriental, 41 años, soltera, 5 de Abril 4333.

...talio Ancl.i, italiano, 59 años, casa..., Calle 3537.

...nrique Forntaggia, italiano, 83 años, ca...o, Agustín Muñoz 4333.

José Batlle Casals, español, 59 años, casado, Dpto. Maldonado.

Luis Alberto Hernández, oriental, 40 años, soltero, D. Pérez y Lavalleja (Minas).

Día 7 de marzo de 1949

Wilkin Alberto Socorro Ibarra, oriental 39 años, casado, Colonia Saint Bois.

María Isabel Baurdillón de Lapido, oriental, 43 años viuda, Hospital Maciel.

Clara Dubril de Moreira oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.

Juana Clullet, oriental, 78 años, divorciada, Hospital Maciel.

Segundo Díaz, oriental, 73 años, soltero, Hospital Pasteur.

Baldomero Illescas oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Mario Walter García oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.

Catalina Nicolini de Gallo italiana, 85 años viuda, Cerro Largo 788.

María Gorosti de Reymondo, oriental, 88 años, viuda, Bélgica 106.

Mario Herrera Etcheverry oriental, 43 años soltero, Cabildo 2047

María Satriano de Díaz, italiana, 59 años casada, Vecinal 3219.

Alfredo de Teranos argentino, 38 años, casado Colonia 1235.

Hipólito Villamil, español, 59 años, casado, Ceibal 1672.

Fructuoso Mas, oriental, 50 años casado Isidoro de María 1521.

José Giordano oriental, 56 años, viudo Canelones 2607.

Rodolfo Pelegrinetti, oriental, 19 años, soltero M. Berthelot 1705.

Angela Bonifacio de Redronne, oriental, 55 años casada, Gral. Flores 2392.

Josefina Izzo de Spósito italiana, 58 años casada, Ciudadela 1537.

Juan Nicolás Tover, oriental, 79 años, casado, Julián Alvarez 69.

Teresa Eladia Pitaluga de Yon, oriental, 77 años, viuda, Miguelete 1802.

Día 8 de marzo de 1949

José Carlos Posadas Ramos, oriental, 47 años, casado, Colonia Saint Bois.

Amador Britos Domenech, oriental, 62 años, casado, Colonia Saint Bois.

María Bayeto de Medeiros, oriental, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.

Zulema Graciela Estévez, oriental, 8 días, Hospital P. Rossell.

Beatriz Vilches, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.

Lilian Robato, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Gloria Edis Olivera, oriental, 6 meses, Larravide s|n.

Clara María Andrea Pons Escalada, oriental, 80 años, viuda, San José 1283.

Domingo Gallo Casino, oriental, 67 años, casado, Durazno 1608.

Eustaquio Pintos Baussard, oriental, 25 años, soltero, G. Viana 2638.

Estrella Rey de Patiño, oriental, 72 años, casada, Convención 1114.

Inés Serra de Caderoso, oriental, 67 años, casado, Bolivia 1315.

Deolinda Pinto de Morán, oriental, 85 años, casada, Guaraní 1369.

Rosa Miranda de Brousse, oriental, 77 años, viuda Caiguá 3514.

Domingo Barone, italiano, 89 años, casado, Escalada 4196.

María Felicia Olita de Defalco, italiana, 68 años, viuda, A. Miranda 2610.

Gabriel Gómez, oriental, 57 años, casado, Av. 18 de Julio 1825.

Pascual José Gerardo Garabetti, argentino, 72 años, viudo, Blandengues 1694.

Arturo Cortés Arteag , oriental, 51 años, casado, Sierra 1530.

Modesta Faccelli de Filloy, oriental, 65 años, casada, Lorenzo Pérez 3178.

Magdalena Lanfranco de Cozzolino, italiana, 71 años, viuda, Dublín 2120.

Juan Mátaras, oriental, 62 años, casado, Millán 2654.

Catalina Suárez, española, 64 años, soltera, B. Artigas 1461.

Rosa Rodríguez de Cándido, española, 49 años casada, Tabobá 2027.

Isaac Miguel Cejas, argentino, 77 años, casado J. Paullier 1641.

Día 9 de marzo de 1949

María Silva Oyarsa, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Juan Carlos Pizzorno González, oriental 47 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Célica Pereyra Guerrero, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Justo Adhemar García, oriental, 28 años, soltero Hospital Maciel.

Enrique Ricardo Avelleyra, oriental, 1 día, Blandengues 1684.

María Angélica Pérez de Fuentes, oriental, 38 años, casada, Millán 3519.

Juan Gravea, italiano, 76 años, casado, Larravide 2563.

Agustín Montelongo, oriental, 75 años, viudo, Ceibal 1672.

María del Rosario García Moratilla, española, 38 años, soltera, Rondeau 1462.

Juana María García, oriental, 53 años, soltera, Coquimbo 2335.

Walter Francisco Islas, oriental 23 años soltero, Carlos M. Ramírez 2789.

Josefa Vieites de Comesella, española, 59 años, casada, A. Díaz 4372.

Enrique Basilio Bonner Larriera, oriental, 45 años, soltero, Dpto. Rivera.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 13 de enero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

17047, Angel Panza, Compl. equipos p. helad., 67.

19012, Gral. Machinery, Tractor, 4.198.

51123, Cía. de Envases, Compl. hojalata,

21049, S.A. Laboratorio Suarry, Acido acetil salicílico, 5.850.

21049, S.A. Laboratorios Suarry, Papel celofán, 2.620.

21049, S.A. Laboratorio Suarry, Cafeína, 6100.

21049, S.A. Laboratorio Suarry, Fenacetina, 2.700.

13020, Laventure y Cía., Cartuchos p. escopeta, 18.

13006, Cassarino Hnos., Cobre y bronce compl.,

13006, Cassarino Hnos., Compl. herramientas,

11195, Iriart y Cía., Compl. tejidos,

11195, Iriart y Cía., Compl. tejidos,

13008, F. Cimino e Hijo, Compl. cartuchos,

11301, Sidi y Bardavid, Desv. franco puntillas,

13043, Trabucati y Cía., Compl. cristalería,

11178, Soler Hnos. S.A., Compl. tejidos de lana,

11125, F. Neulafnder, Compl. relojería,

11009, E.J. Angenscheidet, Compl. rayón,

11038, J. Bensione Hijos, Compl. tejidos varios,

11274, Destri Hnos., Compl. tejidos,

12025, Brussoni Hnos., Compl. porcelana,

16070, J. Leicht y Cía., Compl. automóviles,

16070, J. Leicht y Cía., Compl. automóviles,

20011, Grafex S.A., Máquinas industriales, 13.201.

60005, Com. Adm. Legislat., Papel p. mimeógrafo, 2.761.

60005, Secr. Presidencia, Papel para mimeógrafo, 689.

60005, Sec. Cámara Repr., Papel para mimeógrafo, 9.872.

60009, Ferr. Central Urug., Reps. p. guinche móvil, 1.177.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60000, José Suarez, Carburador para auto, 114.

30000, U.T.E., Conductores bajo plomo, 29.922.

SIN OPERACION CAMBIARIA

50151, Aceitera San Carlos, Una zaranda, 1.621.

10044, Fco. López y Cía., Seg. yerba mate, 86.

50034, Marques García Co., Seg. Yerba mate canchada, 662.

10033, P. Ferrés y Cía., Seg. yerba mate, 164.

50051, Saint Hnos., S.A., Seg. yerba mate canchada, 254.

10012, M. Brunet S.A., Seg. yerba mate, 1.263.

10015, Carrau y Cía., Seg. yerba mate, 1.237.

60002, Jaime Ferrer, Automóvil Ford, 2.197.

60002, Hugo García, Automóvil Lincoln, 3.682.

60002, M. Pérez del Castillo, Automóvil Dodge, 2.499.

11166, Sedería París S.A., Seg. tejidos, 199.

13031, Suc. J.A. Patrón, Flete cuchillos par amesa, 54.

11046, J. Castillo y Cía., Seg. tejidos de lana, 20.

11117, Jacobo Mintz, Seg. cinta material plástico, 8.

11066, El Mago S.A., Seg. tejidos, 57.

11009, E.J. Angenscheidt, Seg. agujas para coser, 4.

40546, Legación de Italia, Agua Colonia y Jabones, 16.

50152, Fémina S.A., Seg. máquinas fab. chocolate, 188.

60000, E. Di Segni, Máquinas textiles, 3.350.

Solicitudes concedidas el día 14 de enero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11130, Ovalle y Tedesco, Casimir de lana, 550.

11019, J.P. Baridón y Co., Casimir de lana, 1.650.

11087, Introzzi S.A., Casimir de lana, 550.

11108, Elías Maron, Casimir de lana, 550.

11338, M. Jacubovsky, Casimir de lana, 110.

11159, C. Sanguinetti Co., Casimir de lana, 550.

11165, Agustín Maspons, Casimir de lana, 1.100.

11066, El Mago S.A., Casimir de lana, 550.

17012, Fernández García, Lámparas eléctricas, 500.

17025, Philips del Urug., Lámparas eléctricas, 500.

17011, Echarri S.A., Lámparas eléctricas, 500.
20495, Cía. Com. Meryland, Lámparas eléctricas, 110.
10147, Luis H. Ravizza, Ginebra, 550.
10015, Carrau y Cía., Ginebra, 6.600.
10018, Castig y Lucas, Ginebra, 2.000.
18075, Bennett Brandon, Ginebra, 715.
50133, Queserías Nles., Ginebra, 550.
10000, R. Acosta y Lara, Ginebra, 550.
10012, M. Brunet S.A.C., Ginebra, 3.000.
13005, Adolfo Caig, Bisagras para muebles, 330.
12024, Wase Soc. Ltda., Cerámica, 330.
10031, Ferro Hnos. Soc. Ltda., Sidra, 500.
13023, E. Loppacher S.A., Gamuzas, 500.
17025, Philips del Uruguay, Thermos, 2.600.
21055, León Michel, Brillantes, 1.000.
10053, V. Martínez y Cía., Licores Bois, 2.000.
10012, M. Brunet S.A.C., Licores, 2.000.
14040, Roberto Neri, Licores, 800.
12021, Liprandi De Boni, Loza decorativa, 1.000.
15018, Impresora Uruguaya S.A., Cartulina Manila, 2.365.
12021, Liprandi De Boni, Loza de adorno, 750.
11277, Univ. Imp. Export., Bisutería falsa, 110.
11265, Juan Olondriz, Pañuelos confeccionados, 110.
11187, Salomón Tenzer, Manteles, 220.
21055, León Michel, Juego de cubiertos, 980.
12028, J. Roger Balet, Vajilla para mesa, 1.210.
12029. Rodríguez y Romaguera, Arts. de cri[illegible], 520.
10[illegible] Romeo Zerboni, Cascos de giusosa, 2.980.
10031, Ferro Hnos. S.A., Cacao en polvo, 700.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel pluma y Offset, 650.
10007, A. Belbussi Suc., Cocoa y chocolate, 550.
10006, Barrere S.A., Sidra, 600.
10019, P. Carvalho y Cía., Quesos, 250.
10019, P. Carvalho y Cía., Chocolate cacao, 300.
20463, Moisés Gordon, Bijoutería, 110.
22006, A. Buzio Soc. Com., Cerámica, 825.
22005, Marcelo Braun, Brillantes, 710.
20473, Fox Ind. y Com. Ltda., Cigarreras de metal, 110.
12026, José Pumarega, 1.650.
10012, M. Brunet S.A.C., Sidra, 1.600.
22035, Luis J.A. Rossi, Cadenas metal fino, 400.
20440, A. Martínez Jauregui, Lamparillas incandescentes, 165.
22036, A.L. Strauch S.C., Brillantes para ind., 3.300.
13029, Noguera y Cía., Pintura esmalte, 1.100.
15025, Mosca Hnos. S.C., Cartón forrado, 320.
22016, Juan Goldfarb, Brillantes y diamantes, 990.
11106, Luquin Hnos., Puntillas de algodón, 528.
11061, C. Dighiero e Hijo., Toallas y mantelería, 825.
11017, Sakirgian y Cía., Manteles y servilletas, 495.
11249, López Caparros, Puntillas, 385.
22013, Freccero y Cía., Arts. de bazar, 3.300.
20258, Suney S.A., Cocinas eléctricas, 250.
20230, Moisés Keidansky, Arts. de bi[illegible]tería, 275
20196, Santiago Juñen, Cartulinas, 550.
20154, Ayax S.A., Papel para imprenta, 2.620.
20090, Kulla y Cía., Petacas y cigarreras, 200.
20303, Ameridan S.R.L., Estufas a petróleo, 220.
20285, M.R. Santa Cruz, Radioreceptores, 1.100.
19030, S.A. Van Berkel, Básculas y balanzas, 1.100.
51938, Juan Munells, Pintura esmalte, 1.100.
10079, Ruvertoni Hnos., Jamones en latas, 1.700.
30034, Intend. Municipal, Camión grúa, 2.841.
30034, Intend. Municipal, Chasis para motor, 27.404.
30034, Intend. Municipal, Chasis camiones, 9.801.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

51050, Reg. y Voulminot, Máq. tectificadora, 1.200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30102, Frig. Anglo S.A., Arpillera, 556.
10126, R. Hermann y Cía., Café crudo en grano, 9.672.
50058, Ameglio y Cía., Cacao en grano, 28.411.
58020, Gral Electric S.A., Alambre de cobre, 75.291.
14049, Juan Pons S.A., Compl. azulejos, 26.
30003, Ancap, Reps. para generar vapor, 1.586.
60005, Serv. Coop. S. Pública, Penicilina, 877.
14016, Croce Hnos., Bañeras y loza sanitaria, 156.
14023, E. Fontana S.C., Compl. chapas fibras, 19.
19021, The Nat. Cash Reg., Compl. reps. máqs. de sumar, 4.
30055, Int. Munic. Lavalleja, Chasis camión, 4.900.
58012, Funsa, Telas para cubiertas, 48.000.
21130, Coti y Couceiro, Compl. alumbre potasio, 270.
20081, Serr. y Castells, Compl. material tall. recauch., 60.
26016, Mayon Ltda., Oro fab. dientes, 1.
13023, E. Loppacher S.A., Compl. gatos hidráulicos, 281.
20180, Alfredo Loewy, Compl. porta herramientas, 17.
16018, Gaya Pérez y Cía., Compl. gatos hidráulicos, 18.
11157, Alegre Sasson, Seg. tejidos, 57.
21027, Chimex S.A., Compl. hierbas medicinales, 68.
13036, Alberto J. Sanz, Compl. piletas de cocina, 14.
13007, Candal y Facal, Compl. clavos acero, 15.
11028, Borba y Gómez, Compl. pañuelos, 16.
60000, A. Rey Sambra Cía., Equipo fab. galletitas, 120.900.
57038, Curt Suizo Urug., Compl. Helio Bordeaux, 20.
20258, Suney S.A., Compl. cinta bronce, 20.
30000, U.T.E., Compl. motores eléctricos, 971.
30000, U.T.E., Compl. jueg. plac., 44.
21027, Chimex S.A., Compl. termómetros, 64.
13062, E. Lema y Cía., Compl. herramientas, 44.
20441, Miguel A. Maglio, Compl. azulejos blancos, 44.
16001, A. Aguirre y Cía., Compl. reps. para autos, 32.
14652, F. Rocco S.A., Madera pino spruce, 13.654.
57010, Bunge y Born, Arpillera, 317.161.
30102, Frig. Anglo S.A., Arpillera, 37.076.
57017, García Conde Cía., Arpillera, 8.181.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

26006, P. Ferrando S.A., Compl. balanzas, 104
10018, Castig. y Lucas, Compl. café en grano, 4.
51037, M.D.F. S.A., Compl. ferromanganeso, 23.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Compl. palas para puntear, 24.
13026, Martínez y Cía., Compl. arts. de ferretería, 5.
11078, M. Galdman Suc., Compl. tejidos rayón, 7.
21032, C. Ferrés Hijo, Compl. esp. farmacéutica, 3.
19057, F. Goldfinger, Compl. acces. máqs. industrinales, 199.
50043, Oyama S.A., Compl. plantas raíces, 9.
18022, N. González, Compl. semilla alfalfa, 287.
12009, Bazar Druillet, Compl. artículos religiosos, 48.

SIN OPERACION CAMBIARIA

30055, Int. Munic. Soriano, Mayólicas, 105.
21137, Lab. Rosenbusch, Vacunas anti aftosa, 11.
51055, Tobías Schcolnik, Seg. caño de hierro, 55.
54062, Sta. Magdalena S.A., Seg. acces. para máq. textil, 109.
54062, Sta. Magdalena S.A., Seg. hilados algodón, 253.
13031, Suc. J.A. Patrón, Seg. itopon, 14.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos lana y algodón, 138.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos lana y algodón, 38.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos ana yalgodón, 31.
25043, J.A. Varela Ing., Teléfonos muestra, 70.
20025, F. Casabó Ltda., Tabaco compl., 1.786.
50051, Saint Hnos. S.A., Seg. yerba mate, 32.
21021, José L. Cuenca, Tambor de hierro, 15.
60002, C. Ortega, Automóvil Ford, 2 579.
13031, Suc. J.A. Patrón, Seg. rastrillos, 12.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Seg. herramientas, 14.
13045, Varela Radio Cía., Seg. azadas para agricultura, 68.
58020, Gral. Electric S.A., Muestra p. fab. lámparas, 1.
30106, Cía. Swift S.A., Manómetro, 45.
25031, H. Torrendell S.A., Reps. p. tractores agrícolas, 11.
19012, Gral. Machinery, Partes de máquinas, 72.
17050, Genelectric Ray, Acces. para equipo succión, 20.
60000, Marval O'Farell, Estreptomicina, 16.
58020, Gral Electric S.A., Muestra p. fab., 1.
14085, B. Aguerre, Chapas de hierro, 10.
14049, Juan Pons S.A., Liq. para soldar hojas, 14.
54062, Sta. Magdalena S.A., Flete repuestos, 14.
15033, Serra Hnos. S.R.L., Seg. máquina ind. p. imprenta, 230.
14017, Crespi Hnos. S.A., Seg. piletas y baños, 1.101.
20348, Plametex Ltda., Seg. reps. y herramientas p. auto, 116.
13031, Suc. J.A. Patrón, Seg. pulverizadores, 45.
60000, José A. Campomar, Caño de escape, 114.